A-5-88

## SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS,

DE NUESTROS MEJORES AUTORES ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES

de Sotomayor.

TOMO UNDECIMO.





#### MADRID MDCCLXXXVIII.

### POR DON BLAS ROMAN.

Se hallará en las Librerías de Maféo, Carrera de San Gerónimo, en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Santo Domingo, y en la de la Viuda de Sanchez, Calle de Toledo, y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL

# r the Cranda.

### ACADEMIA POLITICA

DEL AÑO DE 1679

### SOBRE EL GOBIERNO

DEL SEÑOR D. JUAN DE AUSTRIA.

En la Corte santa del justisimo reyno de la Razon vivia una gran señora llamada Doña Experiencia, no menos estimada por su nobleza, que por su discrecion. Su madre fue la Curiosidad, Princesa muy venerada, y asistida de todos los que profesan las buenas artes. Tuvo por padre al Tiempo, un caballero tan poderoso, que todo lo vence y todo lo domina; y aunque tiene tan rigurosa condicion, que á todos maltrata y acaba, no obstante todos le sirven, le siguen y lisonjean, porque á imitacion de los viejos pintados de este siglo, es anciano en la distancia, y joven en la presencia; y como junta el consejo de los muchos años con el valor y esfuerzo de los pocos, nadie puede resistirle.

Tiene esta gran matrona Doña Experiencia, además de su calidad, la recomendacion de su rectitud, verdad y sabiduría; por lo qual todos los prudentes la tienen por su maestra, y ha conseguido tanta autoridad, que no solamente los buenos afectos del alma, sino tambien las pasiones la atienden como al árbitro de sus contiendas, y la consultan como al mas infalible oraculo de sus dudas,

Un dia, pues, que el ocio político quiso ocuparse en cuidados agenos, concurrieron á su casa de visita pa-

ra hacer una misteriosa Academia de desengaños, cinco personas de las mas introducidas en la Republica de España, y que suelen hacer los principales papeles en todas las Monarquías. Juntaronse en fin la Esperanza, el Temor, el Desprecio, la Desesperacion y la Lealtad; y tomando los lugares que les convenian, se sentó la Desesperacion entre la Experiencia y el Desprecio; y la Lealtad entre el Temor y la Esperanza.

Saludaronse con tan irregular y tan impropio estilo, que á quien merecia menos le honraban mas. Al Temor y al Desprecio los llamaban de Excelencia, dándoles en todo el tratamiento de Grandes. A la Lealtaid comunmente la trataban de merced: algunas veces de señoría, y rara de Excelencia. A la Experiencia la trataban de tu. A la Esperanza de vos; y lo que parece mas extraño, á la Desesperacion de Paternidad.

Dió principio la Lealtad á la conferencia, y con tono triste, semblante marchito y voz desmayada, habló

de esta manera.

Bien sabes, ¡ó docta Experiencia! que vivo enamorada de un Príncipe tan magnanimo, que manda en este y en el otro mundo; que con superior acierto tiene por nombre Carlos; porque como la cara del sol alegra y vivifica á los corazones, el mio se alienta al ver la suya. Habiendo, pues, este gran Príncipe nacido para mi consuelo á costa de mil ruegos y plegarias, empezó desde el principio á sobresaltarme con la pension natural de prenda no merecida, y desde la cuna fue para mí un seminario de cuidados y zozobras. Fue creciendo hasta la edad en que pudiera reconocer su dominio; y quando yo esperaba verle repartir sus rayos por los dilatados términos de su esfera, y gozar la benignidad de sus poderosos influxos, veo que en nombre suyo reyna despóticamente quien no es de ello capaz por su

3

nacimiento, por sus inclinaciones, por las leyes, por su ambición, por su avaricia, por su ligereza, por su ingratitud, por su fortuna y por su ignorancia. No parezca que el dolor me dicta encarecimientos; porque tú misma me repites muchas veces, que es un hombre dudoso en los padres, cierto en los insultos, bastardo en las costumbres, legitimo en la ambicion, cruel en las venganzas, furioso en las sentencias, pueril en los chismes, desalumbrado en las elecciones, tenaz en su dictamen, falible en las promesas, infiel en los tratados, infausto en lo militar, descabezado en lo político, vario en la negociacion, inconstante en las palabras, y sumamente desvaratado en todas sus obras. Mirad ahora con este cierto retrato de su propio original, quál andará la herencia de Carlos; y si profesándome yo tan amante de su belleza, tengo bastantes motivos para lamentarme.

No me admiro, dixo el Temor, que con tan mal piloto zozobre la nave de esta Monarquía; y así desde luego nos debemos prevenir para el nausragio que nos amenaza; mas para ver si nos podemos resguardar de tan próxima ruina; quisiera saber quién es ese hombre, en quien se abrevia tan horrible compendio de tiranos.

Quien ha de ser, dixo el Desprecio, sino ese que hoy gobierna; pero tan embarazoso, que ha sido bastante para enredar y desbaratar el acierto de tan dilatado y tan bien ordenado Imperio. Este sin duda es aquel hijo de la tarra, á quien por ironía le pusieron el nombre de Gracia, con la misma razon que á un negro le pueden llamar Juan Blanco; porque si bien se mira, dista tanto de su nombre, que antes parece que nació con él la desgracia y calamidad de todos sus paysanos. Su nombre, disponiendo las letras como se debe, no es

el de Don Juan, sino el de Don Uian, porque con hacerle Capitan de nuestros exércitos, quando creyó el mundo que desplegaba la vandera del valor, tremoló el estandarte de la cobardía. Huyó en la mar, huyó en Flandes, huyó en Portugal, huyó en Consuegra, y huyó en el Retiro, y en todas partes comunicó esta propiedad á lo desu séquito, de tal suerte, que en todas quantas batallas se han visto, han seguido constantemente sus exemplos.

Ya conozco, dixo la Desesperacion, á ese que V. E. señala con ese nombre. El es por cierto aquel gran remediador del mundo, el restaurador de la patria, el zeloso del bien público, el desinteresado, el justo, el santo, el milagroso, y el padre de los pobres. Tal sea su alma. Decidme, loca y mal vestida Esperanza, pues con los cabos verdes imitais á las libreas de los lacayos, ¿dónde están aquellas magnificas promesas con que llegasteis á engañar à la simple Lealtad; ? No veis que al juicio prudente de la Experiencia salen tan fallidas, que parece que Don Juan ha ido de intento á desmentir todo lo prometido por vos? ¿ No os acordais que lisonjeando al pueblo en todas aquellas cartas, que para inquietar al reyno imprimia y divulgaba como Manifiestos, se obstentó tan desinteresado, que el vulgo le esperaba como á su mas generoso bienhechor? Pues decidme, ¿ á qué vino este señor?

Enmudeció la Esperanza, y respondió por ella la Experiencia 1sí: No vino á otra cosa, que á atesorar las inmensas cantidades que arrebató del Escurial, de las multas repetidas, de los donativos violentos, de los oficios vendidos, de los gages mal llevados, de los juros retenidos, de las mercedes negadas, de los nuevos impuestos, y de las universales y desaforadas contribuciones; pues no contentándose con hacer tributarios á los

mismos Grandes de España, pone sus manos ó sus garras en el cielo, violando la inmunidad eclesiástica, usurpando las haciendas de las Iglesias, sin perdonar al sacrosanto y tremendo tribunal de la Inquisicion, con mas impiedad que si lo hiciera el Turco, y el mayor enemigo de la fé. Demas de esto, oid una accion suya que se corrieran de cometerla aun los infieles. Viendo que empezaba á recelarse la carestía de los bastimentos, con pretexto de solicitar el abasto de la Corte, despachó á las cercanías de Consuegra quien embargase el trigo al precio mas acomodado para su intento, y vendiéndole luego, con achaque de ser de sus rentas, segun la tasa que le puso su codicia, lo encareció en la forma que se vé; y esto es tan cierto, que actualmente tiene en sus troxes mas de 200 fanegas que beneficiar. Sabido es, que habiéndose dado pliego el año de 1678 rebaxando el carnero à 16 quartos, le admitió con calidad de que se vendiese á 19, sacando el obligado sus 16, y llevándose el señor aliviador tres quartos en cada libra para sí; ¿ pero quién extrañará esto, sabiendo lo que sacó de Flandes, lo que desapareció en Extremadura con pretexto de tan inútiles empresas, y de tan breves campañas; lo que le valió Galicia quando por sus ideas, debiendo partir á Flandes, se quedó con el dinero librado para la jornada, lo que sonsacó en Zaragoza, fingiéndose pobre, con mas de medio millon que tenia entonces de renta, y lo que ha tomado del real tesoro, que ahora se ignora à punto fixo, aunque se sabe donde pára?

Callen, señores, replicó el Temor, y adviertan que la Esperanza tiene un Frayle de ayuda, y si le sueltan, los aturdirá á sermones; y es poco política la Desesperacion, que tan al descubierto publica guerra contra

la Esperanza.

diciendo: No piense V. E. espantar con ese coco, pues estamos enseñados á atropellar por mayores fantasmas. Miren que mas prueba de que es poca cabeza la que se defiende con tan débiles cascos. Esos gozquecillos solo pueden servir para aumentar la caza, pues no sirven ni aún para espantarla. Diganle que no se canse mas en visitas, ni en crisoles, porque la Esperanza es loca, y falta poco para pegarle su achaque; y no puede ser buen crisol el que pretende dar los quilates del oro á la bazoña.

A estas razones se turbó la Esperanza con tal extremo, que cayó desmayada, y tropezando en el Desprecio, vino á parar á los pies de la Desesperacion; pero sin hacer nadie caso de ella, se encaró la Experiencia con la Lealtad, y la hizo esta advertencia: ¿No repara vmd. que todas las injusticias de Don Juan se firman con el nombre de Carlos? ¿No vé que sus aliados esparcen voces contra el buen naturai de nuestro Rey y señor, tratándole de poco agradable, de menos piadoso, de mal aplicado, y peor instruido en las letras y arte de gobernar? ¿No considera vmd. cómo le achacan la infidelidad del tratado con Alemania, la inconstancia en la eleccion de la boda, la aversion para con sus deudos, y la impiedad para con su santa madre? Pues ciertamente que en este punto hay mucho que discurrir.

Y como que hay, dixo el Temor, porque tengo atravesado el corazon con el exemplar del pérfido Menelao para con su hermano Lisimaco. Tenia este el supremo Pontificado del Pueblo de Dios, y deseando aquél sucederle, le corrompió y perdió con sus malos consejos para conseguirlo; persuadiéndole con maliciosa astucia las mas nefandas y sacrilegas acciones; para que viéndose intolerable al pueblo, pareciese tolerable su tiranías

excitando por este medio á que le deseasen Pontifice, ó por lo menos à que le sufriesen. Con tal industria logro Menelao su intento; porque el pueblo ofendido y engañado, dió muerte á Lisimaco, y á él le puso en el trono. Y aunque le dieron despues el castigo merecido, no se pudo reparar el daño de su traicion. ¡Quién á Carlos le asegura de este riesgo?; No se conoce la ambicion y soberbia de Don Juan? ; no es notoria su falsedad? ; no ha visto todo el mundo su desenfrenada inquierud? ¿ Pues quién le quita que como ha engañado al pueblo para oprimirle, le engane tambien para despojarle? No es prudencia engrandecer à un vasallo de suerte, que su fortuna no quede en manos del Príncipe. Quién pensó que se podia fiar el cordero de la cortesía del lobo? Siempre fue arriesgado poner el agua en manos del sediento, la hacienda en las del codicioso, y la corona en las del pretendiente.

Yo no me pongo á discurrir, dixo la Experiencia, pero no puedo disimular los sucesos que he visto en el mundo. Hermanos fueron Isaac é Ismael; pero con todo eso hubo rozon para que mandase Dios á Abraan que apartase hijo de su esclava, del hijo de la Señora.

Abimelech, hijo bastardo de Jeroboan, dió muerte á setenta hijos legítimos de su padre por suceder en el reyno.

Phraates, hijo septimo de Mitridates Rey de los Parthos, mató á su padre, y con su mano sangrienta empunió el cetro, desheredando á sus hermanos legítimos. Otro adulterino del mismo nombre, hijo de Herodes, tambien Rey de los Parthos, quitó la vida á su padre, y a treinta hermanos, y se levantó con el reyno.

Yugurtha el Africano, era tambien bastardo, y qui-

(10 quito la corona á dos hijos legítimos herederos del Rey Micipsa, matando al uno y expeliendo al otro.

Perseo, hijo de Philipo, habido en una ramera, hizo matar con falsas calumnias á su hermano legítimo De-

metrio, y se apoderó de su corona.

Lo mismo consiguió la ambicion de Antipatro, hijog de nuna concubina de Herodes, haciendo matar á la Reyna Mariemne, y á sus dos hijos Príncipes herederos.

Manfredo, hijo espureo del Emperador Federido II.6 ahogó á su padre, y dió veneno á Conrado, á quien por

legitimo se debid la sucesion.

dans Jayme, otro espureo, hijo de Juan Rey de Chipre, con ayuda de los Turcos, quitó tiranicamente el reyno á la Princesa Carlota á quien le tocaba.

en Don Enrique el bastardo, Rey de Castilla, tiñó su púrpura en la sangre de su hermano Don Pedro, y vertiéndola en los campos de Montiel, dexó manchada la lealtad de España.

Don Juan de Avis, tambien era bastardo, y quitó el reyno de Portugal á quien legítimamente le tenia.

Don Antonio, Prior de Ocrato, nació como nuestro Prior de Consuegra. Pretendió y se proclamó Rey de Portugal contra el legítimo heredero; y aunque no se logró el intento de su ambicion, no le faltó ambicion para el intento.

-. 5/1 Dexo otros muchos exemplares de varias naciones, porque estos son bastantes para que la Legitad pueda

discurrir largamente con el Temor.

Discurran otros lo que quisieren, dixo la Desesperasion, que yo no tengo paciencia para callar el exemplar castigo que el Rey Don Pedro de Aragon executó, siendo Principe, con su medio hermano Don Fernando. 4110

Este, aunque fue de mejor madre que Don Juan, sab có las mañas de los que se concibieron á traicion, y y contra la lealtad del matrimonio; y deseando imitarlos, ponia asechanzas á la vida, y á la herencia del que era su hermano y señor. Pero el buen Don Pedro precipitando al bastardo por las altas riberas del rio Cinca, le previno el castigo, ahorrándole parte del camieno de los profundos senos á donde le conducian sus intentos.

A este exemplar, replicó piadosa la Lealtad, diciendo: todos los medios violentos, parecen escandalos, y. vo quisiera que la justificación de las acciones de un por deroso, se oyese en los tribunales, y que fueran tales los ravos de nuestro Júpiter, que los mismos heridos los adorasen; porque executar sin oír, sin convencer, y sin dar traslado, es imitar las resoluciones violentas, y aun tiránicas de Don Juan, que castiga sin oir; sin dar lugar á la defensa, da sentencias de injusto contra sí propio, y al reo le quita la nota de culpado. Por esto reprehende Cornelio Tácito al Emperador Galba, motejandole de que en el camino que hizo de España á Roma, se infamó de cruel y de sangriento por la muerte de Cingonio Varron, y de Petronio Turpiliano; porque si bien el primero habia cooperado á la traicion de Nimphidio, y el segundo habia sido de los parciales de Neron; no obstante porque murieron indesensos, y sin oírlos, pareció que murieron como inocentes.

Todo esto está muy bien, dixo el Temor; ¿ pero cómo hemos de prevenirnos contra la sospecha de tantos, y tan horribles exemplares? Atienda vmd. señora Lealtad, y estudie algun remedio para lo que convence este discurso. Para intentar tan exêcrable delito, solamente se requiere ambicion, atrevimiento, impiemente se requiere ambicion, atrevimiento, impiemente se requiere ambicion.

dad y poder; pues vamos exâminando cada cosa de por sí.

Laambicion de Don Juan consta manifiestamente por lo que ha reusado ser de la Iglesia; por las bodas que ha intentado tan superiores à su esfera; por el ansia con que quiso empeñar á su padre en la pretension del revno de Polonia 3 por el alevoso pronostico que se hallo entre los papeles de Don Bernardo Patiño; por las falsas revelaciones que esparcian los de su séquito, anunciándole la corona; por la soberbia con que trata á los Grandes, acostumbrándolos á que le miren como á soberano; por las instancias tan oportunas de los honores de Infante; por la silla y la almohada en la capilla ; por los Ministros que ha mantenido en las Cortes de otros reynos, afectando inteligencias en todas ellas ; y últimamente por tantas diligencias como ha hecho para apoderarse de todo el gobierno de España.

Su atrevimiento consta de la carta que escribió amenazando soberbio á la magestad de la Reyna desde Consuegra à 21 de Septiembre de 1688. Consta tambien de todas las demas que escribió con tan poco respeto, y que con mayor irreverencia las imprimia para infamar el gobierno. Consta de haber prevenido y pagado los asesinos para matar sacrilegamente á una persona sagrada : consta del veneno con que por medio de Malladas, dió la muerte á Mr. de Santoné: consta de haber hecho tantas asonadas de guerra, viniendo con gente armada, amenazando al gobierno con la invasion de la Corte: consta de haber sacado sin licencia, ó noticia del General, la caballería de Cataluña, apartándola de la defensa de aquel Principado, porque le viniese sirviendo de escolta. Y últimamente consta de haber juntado un exército, y conducidole hasta Madrid, para apoderarse, como se apoderó de la persona del Rey.

Su inhumanidad se conoce y comprueba claramente en el modo con que ha oprimido con tributos y nuevas extorsiones á los pobres vasallos : con la pretension de querer gobernar las Religiones á su antojo: con la estravagancia civil de desterrar á los Religiosos solo por su gusto, sin reparar en la virtud y canas: con los injustos donativos y desmedidos tributos con que ha gravado de nuevo todo el estado eclesiástico: con el arbitrio que dió el año de 1668, de que para socorrerle á él en Flandes, se alzase el Rey con seis millones de plata de particulares, que vinieron en la flota de aquel año: con la irreverente invasion del Escurial: con el intolerable desprecio de tan religioso asilo: con haber desterrado y oprimido tan barbaramente á la esposa de nuestro Rey (que esté en gloria), y madre de nuestro Rey (que Dios guarde). Y últimamente, con violentar la tierna edad de un hijo, apartándole de la vista cariñosa, y de la confidencia y comunicacion de su madre.

El poder que al presente le asiste no es menos, que el de toda la Monarquía. Su primer cuidado, luego que tomó el timon de esta fracasada nave, fue apartar los que por leales se le hacian sospechosos, y poner al lado del Rey, y en todos los puestos, á los que por cómplices en la sedicion, tenia por confidentes. Para apoderarse de las fuerzas de las mar, puso por Generales á sus criados, y á los que juzgó seguros, para qualquiera alto designio. Para señorearse de los exércitos, nombró por cabos á sus sequaces, y á los que imaginó mas expuestos á seguir en todo sus resoluciones. Y por no tener que temer ningun contraste, castigó la lealtad y valor del Principe de Parma, ajando tan superior nacimiento con quitarle las armas de Cataluña; reformó á los que antepusieron á su insinuacion la disciplina militar, y ensalzó

14 à aquellos que por abrazar su partido, despreciaron su obligacion. Y por cerrar todo resquicio á los buenos, hizo del Consejo de Guerra, y dió la Comisaria de la Milicia á un criado suyo, de circunstancias muy inferiores para aquel grado, y solo experto en despreciar su honor por darle gusto. Aseguróse de las provincias y de las ciudades, poniendo Virreyes y Gobernadores, que atendiesen mas á que eran sus hechuras, que á que son vasallos del Rey; y de estos se vale para atraer las cuerdas de caballos de ciento en ciento, que sustenta á costa del Rey, y tiene preparados para la ocasion. Para hacerse dueño de los tribunales, ha tenido gran cuidado de que todos los Secretarios sean de su parcialidad, y con extremado rigor ha removido á los Ministros, que atendian mas á la verdad, que á la lisonja. Para que no haya mas justicia que su voluntad, crió de nada un Presidente del Consejo Real, que fuese instrumento de sus dictámenes, y que no pudiese tener valor para resistirle en nada. Hizóse señor de toda la hacienda real, quitando los buenos Presidentes, y poniéndolos tales, que estuviesen sujetos en todo á su gusto, y oprimiendo por esquisitos modos á los pueblos, y á los particulares; y sin exceptuar á los Ministros, ni á los Senores, ni á los Eclesiásticos, ni á la misma Inquisicion, ha juntado tantos millones, que no se sabe donde los ha podido esconder. Lo cierto es, que él está ran apoderado de todo, que casi no hay espada que no esté en su mano, ni doblon que no esté en su bolsa.

Siendo tan cierto, y tan público lo dicho, y que no necesita de mas prueba, que la misma notoriedad del hecho, digame vmd., señora Lealtad la bien intencionada; por ventura algunos de aquellos bastardos que fueron parricidas y traidores, tuvo mas arraigada ambicion, mas descocado atrevimiento, mas endurecida

impiedad, y mas absoluto poder, que el señor Don Juan? Suponiendo, pues, lo que no se puede negar, que la ambicion, atrevimiento, impiedad y poder son las causas mas proporcionadas para efectos tan lamentables, considere vmd. adonde iremos á parar si esta fiera que está ya para ahogarnos no se reprime con tiempo?

Oyendo este discurso del Temor, quedó indecisa y suspensa la Lealtad, sin saber que responder; pero tomando la mano el Desprecio, le respondió de esta suerte. Bien se conoce señor Temor, que V. E. tiene bien comprehendido á Don Juan, y no me admiro, porque es uno de los vasallos que mas se rinden y tributan á V. E.; mas siendo esto así, por la misma razon me parece que se pueden asegurar los recelos de que Don Juan intente alguna empresa grande con riesgo suyo. Los cobardes, ni son para mucho bien, ni son para mucho mal; y el que tiene poco ánimo, ni puede dar que estimar, ni puede dar que temer. Acuerdese V. E. del miedo que tuvo á aquel Teatino manso, y de como se estremeció al fingido barreno de los navios, no habiendo mas fundamentos, que los que él tiene en sus sienes. Acuerdese V. E. de aquella patarata del veneno en tiempo del Marques de Aytona, y de la imaginacion que tuvo despues suponiendo que le minaban la casa para volarle con polvora; y de los ridiculos ademanes con que se estremecia al nombre de la Chamberga. Ademas de esto, vuelva la consideracion á los sugetos tan débiles con quienes empezó á estrenar los esfuerzos de su poder, y verá que no se extiende su corazon á mas, que à las materias y cavilaciones de una pandilla de Frayles; pero demos caso que los lisonjeros, o por mejor decir, los traidores, que mueven esta tarasca, la armasen de

manissita rebessión, yo sio en sus mañas, y en su buen natural, que con quatro hombres que se le pongan delante, huira como tiene de costumbre. Bien sabe vmd. que el de Alva con poca diserencia al idolo Baal, su el oráculo que alentó su exâltacion, y que en su hermita se hicieron los conjuros con que lanzaron al duende, pues éste mismo llegándole á proponer semejante riesgo, respondió que en tal caso bastaban para echarle los punzones de los estuches. ¿ Pues cómo se llegó á recelar á un aviso tan temerario de tan tímido

lebron?

¡O inconsiderado Desprecio (dixo la Experiencia), á quántos tiranos les dió paso para el trono esa necia confianza! Cayo Caligula aseguró á Tiberio, siendo al parecer insensible, y de tan abatido espíritu, que servia como esclavo; pero en viendo la suya, le dió veneno, y le ahogó con la almohada. El medio llegó á ser digno de compasion por despreciable; pero en viéndose solo, vió que podia ser temido. Galva, por no dar sospecha á Neron, abultó su proceder y floxedad; y con todo eso le ocasionó la muerte, y le arrebató el Imperio. No hay que fiarse de estas apariencias, que la malicia nunca es mas dañosa, que quando mas disfrazada. Muchas veces lo que parece huir, es acometer, y el ánimo en lo exterior mas abatido, suele ser en lo interior el mas soberbio. ; Qué importan las hazañerias del rendimiento, si vemos que á Christo le doblaban la rodilla con la caña? Advierta vmd. que ningunos están mas expuestos al engaño, que los descuidados y presuntuosos, y que el Desprecio es hermano de la Presuncion y del Descuido; y atendiendo á que puede suceder otra vez lo que ha sucedido tantas, contemple los exemplares, pondere las razones, y mire si lo que

tanto importa se debe confiar de una tan peligrosa con-

tingencia.

Oyendo estas razones la Lealtad, que hasta este punto habia estado suspensa, habió de esta manera. Con afliccion he escuchado los discursos de la Experiencia y del Temor, y quisiera que se verificase el consuelo con que el Desprecio me alienta. Pero la desdicha es, que todo lo que ha dicho no me asegura, porque en negocio tan grave, se debe temer hasta el peligro mas leve. Otros consuelos discurro yo de mas consequencia, y con todo eso me dexan recelosa. Para qualquiera alto designio es necesario mucho entendimiento; y nuestro Don Juan por la gracia de Dios tiene tan poco, que viendo lo que discurre y lo que obra, parece que nos ha venido á gobernar Gorretero el de Salamanca, ó Patadan el de Valladolid. El empeño principal de su venida fue corregir los desordenes del Duende. Veamos pues como lo cumplió. Sin reparar en nuevos gastos, y solo porque parecia bien, hizo baxar el caballo de bronce, que hermoseaba el frontispicio de palacio; y quando se presumia que habria pensado otra cosa mejor, puso en su lugar unas señales como de entierro de Moros, y unas bolas á modo de cementerio. Con este geroglifico explicó lo demas que había de hacer; y propuso la idea de como nos habia de mejorar.

Erró antes Don Juan en vender los puestos, si bien obraba con recato, y buscaba sugetos à proposito. Y el modo de enmendarlo ahora es el venderlos con todo desahogo, y darlos à hombres indignos. Quiso disponer de la Monarquía à su modo, y segun el dictamen de su capricho; y miren la grande comprehension de este hombre; quita la Presidencia de Castilla à un Ministro tan capaz como Villaumbrosa, y dásela en gobierno al Canónigo Puente Montecillo. Quita de la Presidencia de Tom. XI.

Hacienda à Don Lope de los Rios, tan acreditado de todos; y en puesto tan importante dá por esas paredes sin hallar sugeto á su gusto para él; y así anduvo de ceca en meca, ya en Cordoba el bueno, ya en Humanes el bueno, y ya en Monsalve ni bueno ni malo. Depone al Príncipe de Parma del Virreynato de Cataluña; y aunque condecoraba el puesto, y obraba con tanta satisfaccion, pone en su lugar al de Monterrey, aquel estólido, que nos enredó en la guerra que tan caro nos ha costado.

Falces vendió á Don Juan, vendió al Confesor, vendió al Duque, vendió á la Reyna, y se vendió á sí mismo con la boda que hizo; y á este le elige para Virrey de Galicia, y de allí le sube á Embaxador de Alemania.

Si dicen que el Duque erró en dar el Generalato de hombres de armas de Milan al de Veraguas, porque teniendo tercio en Cataluña, no quiso pasar a Sicilia con él; Don Juan ha hecho Virrey de Galicia al de Pineli, Italiano, y promoviendo á Valerosia, recompensó al de las Nabas el baston de la costa con el Virreynato de Valencia. A Pastrana le premia sus infieles servicios con el importante gobierno de Sicilia, en tiempo que pedia una gran cabeza; y no reparó que es sobrino de aquel, en cuyas manos se perdió Mecina. El pobre caballero tiene tan mal conocidos los sugeros, que piensa en todo su juicio que Monterrey y Camarasa pudieron conducir para su exâltacion mas que el Conde de la Ribera y Marques de Castromonte; siendo así que se podia afianzar mucho mejor su esperanza en los segundos que en los primeros. Por estos engaños se pueden discurrir los demas.

10, qué casa se le puso al Rey! Muchos sintieron el no entrar en ella mas por carecer de ser contados entre

stales personas, que por otras esperanzas. Todas fueron tales, que nadie se atrevió á ponerles excepciones, ni de sangre ni de costumbres. Y porque estas no le acreditaban á Don Antonio de Toledo, previniendo que al Rey no le tocase el contagio, tuvo el Duque por menos inconveniente dar á D. Antonio el Tuyson, y á su padre el Consejo de Estado; pero sin reparar Don Juan en que aquel comiese á dos carrillos, dió la llave no solamente al excluído, sino tambien á su hermano, si bien tiene una excusa, que es el habersela desdorado, igualándoles á Arias la de Puñoenrostro, y á Cobos la de Ribadabia: ; qué estimacion harán el de Parma y el de Osuna de tener llaves de Camara, quando su pundonor tropieza en estos bagíos? Pues es decir, que faltan otros que por sangre y servicios lo merezcan; ; pero qué se ha de hacer, si Don Juan no tiene comprehension, ni conocimiento para poner cada cosa en su lugar? Quitó de Cataluña por inútil á Cerralvo, y por apartale de la pretension del Consejo de Estado, le dió la Cámara de Îndias; premió con el Consejo de Estado la inhabilidad de Don Cosme, y juntamente eligió para ran alto Consejo al Marques del Viso, por la grande hazaña de haber dexado entrar aquel celebre socorro de Francia, que resucitó y fortaleció la rebelion de Mecina; y porque à la medida de su corta inteligencia, debe tener muy grande capacidad.

¿ Pero quál anda la casa del Rey? Ni el Mayordomo mayor, ni el Sumiller duermen en palacio, faltando al decoro de la Magestad, y Don Juan se lo sufre, ó porque no le pidan, ó porque él se entiende; y si el de Talara el se diera por avisado de la obligacion de su sangre para asistirle, el Rey se quedára solo; y siendo Talara tan capaz y tan bien quisto, le tiene Don Juan

 $C_2$ 

entre los pies de los caballos, porque hasta de los suyos tiene hecho voto de escoger lo peor.

Los ayudas de Cámara se portan con tan poca reverencia al Rey, que se ponen á habiar con él en conversacion familiar, y entran en su cámara á la comida con solideo; cosa, que si la viera Felipe IV.º la abominára, y castigára como sacrilegio; mas el señor Don Juan tiene tal simplicidad, que en nada de esto ha sabido hacer reparo.

Pues consolemonos con la casa que dispone para la futura Reyna. Despreció á una señora como la Marquesa de los Velez, que con tanto cariño, tanto aseo, tanta autoridad y con tan buena doctrina nos crió al Rey. Despreció à la Duquesa del Infantado, que por su entendimiento y costumbres, y por la gran representacion de su casa, no hay empleo tan alto que le pueda ser superior. Despreció á la Duquesa de Alba la señora Catalina Pimentel, tan conocida por su nacimiento, como venerada por su virtud y amada por su piedad. Despreció á la de Villaverde, tan condecorada por su prudencia y demas prendas admirables que la adornan, como por los relevantes servicios de su marido. Despreció á otras muchas nobilísimas matronas, que en el cielo del honor de España resplandecen como estrellas de primera magnitud.; Y donde fue à dar con el puesto de Camarera mavor? En una señora Italiana, que entiende mas de cara, binas y puñales, que de dedales y abujas.

Estos descomedimientos de Don Juan, descubren la sequedad de su ignorancia; y aunque es verdad que hay tontos con malicia, este parece que obra con inocencia; porque tales elecciones no pueden dexar de ceder en su daño; y los maliciosos no suelen ser tontos para su provecho. De todo lo dicho discurro dos efectos encontra-

dos uno, el consuelo de que no puede adelantarse mucho el que guia tantas lineas para perderse; y orro, el desconsuelo de ver que todo se trabuca por la ignorancia, que lo dispone. Bien se confirma esta misma verdad con su mala política. Algunos nobles vasallos, viendo al pueblo tan descontento, y al Rey tan mal asistido, movidos de compasion y lealtad, han dispuesto el festejo de las cañas para divertir la gente, y festejar á su dueño; y es cosa notable, que ninguno de los que componen la turba multa favorecida de Don Juan, se apliquen á un agasajo tan importante; y que solo se empleen en el cuidado de hacer este obsequio el de Talara, Medina-Sidonia, Benavente y Baños, que no le deben nada al nuevo gobierno, ni ahora siquiera han visto la menor seña de agradecimiento por la fineza de su galantería. Miren que buen modo de obligar.

Ultimamente, la mala política que ha usado Don Juan, le tiene reducido á tan miserable estado, que no puede tener muchas voluntades de quien fiarse. ; Cómo los señores sufrirán que sea sol de este emisferio el que siendo solo una exâlaçion fantastica, los abrasa y los: eclipsa? Los Ministros ¿cómo han de querer á quien los violenta y desprecia, y á quien antepuso á su antigüedad, nobleza y experiencia, un monigote sin experiencia, nobleza y antigüedad? Los Españoles ¿ cómo han de querer por arbitro á quien les quitó la vanguardia, y al Rey ahora le ha vestido de extrangero? El pueblo cómo ha de tolerar al engañador ya experimentado, que en vez de aliviarle como esperaba, le ha empobrecido con nuevos tributos, le ha enflaquecido con el hambre y la carestía, y le ha entristecido con los lamentables sucesos de su mala fortuna? Los soldados ¿cómo han de servir à quien ni paga, ni oye, à quien cas-

tiga los leales servicios como ofensas, y solo sabe premiar à chismosos; truanes y traydores? Los naturales s cómo han de poder besar la mano que escribió aquella carta de la rota de Estremoz, donde tantas veces infamó á la nacion con voces, que la ofenderian de nuevo si yo las repitiese? El reyno; cómo puede gustar de quien despreciarque se junten cortes, y de quien no ha visto otros efectos, que las pérdidas de tan nobles provincias, el deshonor de tan infames paces, los donativos, la hambre y la peste ? Quando hay convocaciones para cortes toca á las ciudades, que tienen voto en ellas, nombrar sus Procuradores que las representen; y el señor Rey D. Felipe IV.º á peticion del reyno lo mandó así por ley irrevocable; por cuya concesion Real le concedió los millones; pero por usurparlo todo, y seguir su capricho, los nombra Don Juan de poder absoluto, atropellando por los muchos inconvenientes, que en este abuso se han experimentado; spues cómo le admitirá gustoso el reyno? Los Eclesiásticos ¿ cómo pueden autorizar á quien tanto les ha desautorizado, y cómo podrán consentir, que los obliguen à nombrar en sus oraciones al que los ha ofendido, sacándolos contribuciones, aumentando el subsidio, y castigándolos de hecho, como si no tuvieran exêncion alguna, sin respetar los Cánones sagrados siquiera con alguna aparente demonstracion? En fin, él se ha portado de modo, disgustando á tantos que estaban indiferentes, que solo con los agraviados se puede hacer un exército. No habiendo, pues, otra maxima mas cierta ni mas practicada de los que àbrigan tan altos pensamientos, que aplicar los de afianzar à los amigos, aficionar à los neutrales y granjear à los contrarios. ¿Cómo puede ser que Don Juan la ignore, y que no ignorandola haya estado tan lejos de prac-

ti.

ticarla, que parece que pone todo su estudio en hacer enemigos, obligando á que lo sean muchos que no lo querian ser, y señalándolos con el golpe, porque sepan los descontentos quántos y quáles son los que abonan y siguen su partido; ¿ pues cómo puede pretender tan arduos fines, quien no ha sabido ni querido aplicar tan prontos y tan usuales remedios?

Oyendo razones tan confiadas el Temor, se esforzó á replicar de esta manera. A dos capitulos se reduce el discurso que acaba de hacer la Lealtad, que son la ignorancia con que se presume Don Juan, y el descontento general ocasionado de sus desaciertos. En quanto á lo primero, llego á recelar que parecen torcidas las lineas de Don Juan, porque se ignora el punto donde las guia. Y que parecen disparatadas sus resoluciones, porque no se advierte el dictamen en que las causa.

Suponga vmd. que Don Juan pretende alzarse con todo, y que siguiendo las inspiraciones horrendas de su ambicion, mide el acierto ó el error solamente por la utilidad o conducencia de los medios á su fin, sin reparar en que sean violentos ó injustos. Y con esta advertencia, vuelva vmd. los ojos á sus acciones; y por ventura, lo que le parece ignorancia será malicia, y lo que califica de simplicidad, será alguna astutísima cautela. ; No vé vmd. que los que son seguramente leales, aunque por el engaño se hayan mostrado mas finos, y hayan obrado prodigios por Don Juan, desde luego están alistados contra sus intentos, y serán sus mayores enemigos al punto que él saque la cara, y la experiencia los alumbre con la luz del desengaño? ¿Pues qué conveniencia tiene en favorecer y fomentar à los que forzosamente le han de contradecir? A estos tales no puede dexar de aborrecerlos, porque no puede dexar de temerlos. Y así vera vmd., que los descarta, multa, maltrata y castiga, porque aunque pare zcan a los ojos de la razon mas inculpables, á los suyos son reos enormisimos por oponerse á sus intenciones.

De este principio nace el despreciar en muchos que se prometian los favores, los méritos de nobleza, de servicios y de amistad; y que muchos se contristen neciamente; porque no consideran, que á los que castiga, los honra, y á los que desfavorece, los califica. Los hombres que con una ciega condescendencia aprueban, decantan y elogian sus malas operaciones, se verán premiados, aunque hayan sido de otra parcialidad; porque tales hombres se venden por qualquiera interesillo; y siempre están dispuestos á servir al Príncipe, que los pueda adelantar. El Rey Enrique, hermano de Don Pedro el cruel, á quien quitó la vida en los Campos de Montiel, dexó encargado á su hijo, que se fiase de los leales que le resistieron, y no de los revoltosos que le coronaron; porque ya gozaba el reyno en la pacifica posesion; y como todos le habian jurado la obediencia, ya en tal caso necesitaba mas de la lealtad que de la traicion; pero el tiempo que necesitó de la traicion, la acreditó premiándola y engrandeciéndola hasta que oprimió de todo punto á la lealtad. Hasta ahora no está Don Juan en términos de hacer testamento, sino muy á los principios de su pretendida fortuna, para la qual necesita de traidores, y así no es mucho que los aliente y favorezca; pero en llegando aquella hora, sabrá oprimirlos y deshacerlos, y restituir la honra de los leales.

Siendo esto así, no es mucho que no agradezca que festejen al Rey, ni hay que culpar á los suyos que no entren en las cañas, porque bien saben á quien lison-

jean en esto. Ní se debe extrañar tampoco que el Rey esté servido con tan poca autoridad y decoro; porque Don Juan no siente los ajamientos de la ma-

gestad.

Hacer Camarera á alguna señora de España, solo podia servirle de estorbo, y que por lo menos aconsejase al Rey que visitase las estaciones del Jueves santo, y que contra el dictámen de Don Juan continuase aquella devocion, que la fé de los Españoses ha hecho tan amable á los Austriacos. Una extrangera dará mejor entrada al Luteranismo. ¿Y qué sabemos. si Don Juan quiere hacer con Don Carlos de Austria lo que la de Terra-nova executó con Don Carlos de Aragon? Si acaso la nueva Reyna no le saliese á su gusto, será mejor instrumento para sus fines. Lo cierto es, que ahora Don Juan va templando con cuerdas falsas la guitarra, para que algun dia baylen todos á su son.

Lo dicho es respuesta del capítulo que toca á su ignorancia; y en quanto al descontento, ruego á todos que no se confien en que su disparatada política ha irritado al Cielo y á la tierra, para que lo visible é invible concurran á hacer su gobierno infausto con tantas calamidades como se están padeciendo, porque estos suelen ser presagios de mayores ruinas. Por cierto, señora Lealtad, que con esto parece que vmd. de puro pacifica, se quiere pasar á boba.; Qué importa que pierda á muchos? El gobierno pasado se perdió por la piedad, y éste toma el estremo contrario del rigor, y se procura asegurar tope con quien topare. Don Juan se aprovechó quanto pudo de pasquines, libelos y sátiras; y ahora castiga aún la mas leves sospechas, como quien quita la escalera por donde subió, y quiebra la puente por donde pasó, para que nadie pueda andar el mismo camino. Tom. XI. Εl

El comun desagrado pudiera ser que le estorbase á Don Juan la execucion ; pero es vehementisimo indicio de su intento. El debilitar al pueblo, es fortalecer mas su pretension; el apartar los estorbos, es allanar el camino; y es de reparar, que solo le sirviesen de embarazo los sugetos mas declarados por la lealtad. ¿Qué importan las lamentaciones de los quejosos sin fuerzas? Los afectos desarmados, solo paran en inutiles suspiros; ni hay que fiarse de buenos corazones con pocas manos, que el logro de tan horrorosa maldad depende únicamente de muchas manos, y maios corazones. Demos que no consientan los vasallos, ¿pues para qué ha juntado Don Juan tantos doblones, y agasajado los extrangeros, sino para tener soldados de satisfacion, y no depender en nada de los que pretende oprimir? No se fie tampoco vmd. en que es desgraciado, porque su fortuna tiene tales visos, que yo desespero por las mismas razones que vmd. alega para esperar.

Eso me toca á mí, dixo la Experiencia. Don Juan es despreciado para lo que toca á su patria; pero es sumamente dichoso para si, naciendo con tal estrella, que siendo el mas dudoso, le prohijaron, prefiriéndole á todos los demas. Creció á la sombra de los mejores maestros, y sin hacer nada mas, que gastar y entretenerse, entró à la parte de la gloria con Mortara, con Doria, con Oñate, con Caracena y Condé, atribuyéndole sin tocarle nada (aunque mas mienta Fabri de Verlan) los buenos sucesos de Barcelona, Portolongon, Napoles y Valencianes. Arruinó á Flandes por su visoñeria, en la infausta batalla de Dunquerque; y habiéndole quitado aquellas armas, tuvo dicha de que le fiasen las de Estremadura. Perdiose junto Extremoz, y habiendo desaparecido de la provincia tantos millones, y escrito tantas iniiniquidades contra la nacion, quedó tan amado, que tuvo aliento para pretender honores de Infante. Y aunque por éstas y otras disonantes pretensiones, su padre le aborreció, y no le quiso ver ni echar la bendicion á la hora de su muerte, con todo le dexó recomendado por no borrar lo que antes habia escrito.

Vuelvanse los ojos á lo mas moderno. ¿Quántas veces significó el temor de que le querian matar? Y siendo así, que este clamor nacia de la conciencia con que los tiranos comunmente recelan lo que merecen, y se dan la sentencia contra sí propios, nadie tuvo tal pensamiento, antes le permitieron toda la escolta, y resguardo que deseaba: sin acordarse que Pisistrate, Ateniense, por el mismo miedo recabó del pueblo facultad de tener guardia.

dia, y luego con ella tiranizó la República.

¿ Qué mayor dicha que lo que hemos visto? Desobedece, y premianle: desverguenzase y favorecenle: amenaza y agasajanle: injuria á todos y aplaudenle: engaña á todos, y fianse de él; y hace tan desiguales Presidentes, que él mismo confiesa, que no lo merecen. dándoles solo el nombre de sobstitutos, y con todo eso los Ministros los admiten sin replicarle. Escribe convocatorias á todas las ciudades, concitándolas á la sedicion, y lo interpretan á zelo y lealtad; amenaza á S. M. con fieros, y la misma magestad le llama, y pone en sus manos la honra, y la vida. Viene contra la Corte con gente, que por la mayor parte constaba de vandoleros y foragidos, y recibenle con fiesta, como al caballo Troyano quando iba á quemar y saquear la ciudad, y representando á lo que harán los judios en la fin del mundo, fue recibido el Ante-Christo como si fuera el Mesías.

No quiero alargarme mas. Solo diré dos breves ob-

servaciones. Sammitico, Rey de Egipto, dió la vanguardia á los extrangeros, y por esta defensa se le revelaron doscientos mil de los suyos con tal obstinacion,
que nunca los pudo reducir á su obediencia. ¿ Pues
que mayor ventura para un hombre como éste, que
haber hecho el mismo agravio á la nacion mas gloriosa,
y que nadie le signifique el disgusto? Siendo Periandro
Questor de Atenas, que era el mayor Magistrado de la
República, solo porque se descuidó en el abasto de la
ciudad, y en repartir el trigo con parsimonia, murió apedreado del pueblo; ¿ pues qué mayor dicha que la de D.
Juan, que habiéndolo encarecido como logrero, no se levanten contra él hasta las mismas piedras de Madrid?

Yo era de contrario parecer, dixo el Desprecio; pero ahora digo, que reformo mi voto, y solo pretendo decir, que Don Juan es infeliz en quanto anuncia las desgracias de la Monarquía. La fatalidad con que el Persiano Xerxes perdió en Grecia aquel formidable exército, y luego el reyno y la vida, lo pronosticó el prodigio de que una yegua parió una liebre, y una mula parió un engrendro de tan dudosa naturaleza, que no acertaron à ponerle nombre: ¿pues qué cosa buena puede significarnos el ver que la yegua de Ramiro de Guzman parió esta liebre, y la mula Calderona abortó este monstruo de natural tan extraño? Los monstruos siempre fueron temidos como presagios de malos sucesos; y si este lo es y ha sido, atienda á lo que dice Alexandro de Alexandro. Los antiguos tuvieron por varones aventajados, y de suma prudencia, á los hijos de Jupiter, de Caro y Minos; á los hijos de Neptuno los tuvieron por valientes y feroces como los Ciclopes y Lestrigones; pero á los hijos de la tierra como Ficio y Anteo, los temieron como monstruos, y los despreciaron como viles. Miren ahora, que cosa buena puede pronosticar un hijo de la tierra con mas verdores y mas engreido que el puerro.

¡Ay de mi, añadió el Temor, que veo repetidas las señales de que los reynos suelen arruinarse! En el Asia tenian ciertas mutaciones celestes, por avisos seguros de sus desgracias. No hay cometas mas funestos que unas transformaciones tan impropias como las que vemos. Levanta el sol asquerosos vapores de los cenagales, y lugares inmundos de la tierrra, los quales agitados del viento, van subiendo y aligerándose hasta que se convierten en exâlaciones, y llegando á estar vecinos á los astros del firmamento, se encienden con la reflexion de sus rayos, y se visten de aquella triste y melancólica luz, que intima y anuncia las ruinas de los Imperios. Y si estos por obstentar entronizada la humildad de sus principios, influyen la perturbacion del universo: ; qué mucho que se acongoje el Temor, no siendo menos eficaces estas estrellas fingidas para influir infortunios en el cielo de la República, que en el cielo de la naturaleza?

Oyendo estos clamores del Temor, quedaron todos suspensos, y mirándose unos á otros, experaban ver que consejo tomaba la Lealtad; y viéndola indecisa, la preguntó la Desesperacion, si discurria algun camino por donde pudiese dar aliento á la Esperanza, que mas parecia muerta, que dormida segun la debilidad con que respiraba. No se me ofrece otro medio, respondió la Lealtad, sino es que Carlos se esfuerze á tomár una valerosa resolucion, y que huyendo de lado tan sospechoso, y tan sin exemplar en España, resguarde su reyno con el seguro de aquellos, que nunca pueden dexar de ser suyos por su honra, por su interes, y su inclinacion.

Muchas veces, la replicó la Experiencia, suele ser insuficiente la medicina; no por falta de virtud contra la enfermedad, sino porque el doliente, o no se reduce á aplicarla, ó quando quiere hacerlo, no hay mano que se la sirva. La primera cautela de Don Juan para lograt sus dichas, ha sido viciar el paladar del enfermo, para que no apetezca la triaca, y prevenir que no haya medicos que le advicrtan su peligro, ni boticarios que se atrevan á cumplirle la receta. Yo sé muy bien lo que en esto ha pasado, y conozco que Carlos vive tan sitiado de las insidiosas armas de la lisonja, que no hay resquicio por donde pueda socorrerle la verdad, ó que solo ha de oir lo que Don Juan quisiere que entienda. En el célebre Imperio del Calayo habia un primer Ministro que se llamaba Achocao, que anhelaba á despojar al Emperador, y tomar para sí el cetro, y discurriendo que el engañarle era el mejor medio de destruirle, usó de esta ingeniosa traza para cerrar de todo punto la puerta al desengaño. Presentóle un ciervo, diciendole que era un caballo muy generoso. Rióse el Emperador, y advirtiéndole que era ciervo, y porfiando Achocao que no era sino caballo, como él decia, se lo preguntó el Emperador á los circunstantes. Unos, por no faltar á la verdad, dixeron claramente que era ciervo: orros, por miedo se encogieron de hombros, diciendo que no sabian lo que era; y otros, por lisonja del primer Ministro contextaron con él, diciendo que era caballo; mas como Achocao tenia todo el poder, á los primeros dió muerte, á los segundos echó de palacio, y solo conservó al lado del Emperador á los lisonjeros, que apoyaron su mentira. Con este artificio pudo á su salvo quitarle la vida; y sin duda alcanzára la corona, si el Cielo por otra mano no le hubiera prevenido su castigo. Re-

du-

duciéndose, pues, el estado de nuestras cosas á lances tan apretados, no se que pueda haber salida sino es que la discurra la Desesperacion, porque este Achovador de los infiernos, ha tenido muy singular providencia de apartar todos aquellos, que no habian de cooperar á sus fines.

Tan restado se muestra á este dictámen, que lo primero que hizo fue atropellar por lo mas sagrado, y lo que por todas leyes divinas y humanas mas le tocaba á Carlos. Bien sabida es la obligacion que tiene á su santa v afligida madre la augustísima Reyna Mariana; y con todo hemos visto que Don Juan la ha separado de su lado con desconsuelo de la madre, y con sentimiento del hijo. A una señora de Lacedemonia llamada Lampida la celebraron los antiguos, segun dice Plinio, como á la Fenix del mundo, por única en la felicidad de su nobleza, alegando por razon el que fue hija de un Rey, esposa de otro, y madre de otro Rey; ¿ pues cómo se puede sufrir, que un hijo de la mentira, y hermano de la culpa, haya ajado una nieta de tantos Emperadores y Reyes, hija de un Emperador, hermana de dos Emperadores, madre de una Emperatriz, esposa del mayor Monarca, y madre de tan gran Rev. La enormidad de tan grande atrevimiento, ha provocado á los Cielos para que castiguen à los que lo consienten y permiten, con las pestes tan continuas, y con los malos sucesos de los exercitos. El Rey Don Juan, primero de Castilla, habiendo entrado en Portugal, llamado de la señora Reyna Doña Leonor, á quien tocaba la gobernacion del reyno, y habiéndose ella obligado cediendo la gobernãcion en el, y tratándole como á hijo, mas que como á yerno, solo por unos chismes de lisonjeros mal intencionados, y sin el parecer de los mas sábios y prudendentes Consejeros, que le afearon la accion, la envió presa al Convento de Tordesillas; pero dándose Dios por ofendido de tal violencia contra la Reyna, poco antes Gobernadora, al punto le trocó la fortuna, dióle peste en el exército, y tan malos sucesos como hasta ahora lloran los Castellanos, y cantan los Portugueses. El exemplar es tan claro, que no necesita de mas aplicación, que volver los ojos á tantas desdichas de pestes, hambres y pérdidas, que empezaron á sentirse desde el punto que se comenzó tan grande desacato contra la magestad de la Réyna núestra señora.

Aquí prorrumpió la Desesperacion diciendo. ¿ Quién habia de hacer eso sino Don Juan? El desterró á la Reyna: él les ha quitado la comunicacion de tan cariñosa y natural confianza. El Rey Filipo de Macedonia traía guerra con los Atenienses, y habiendo estos interceptado las cartas que escribia á la Reyna Olimpias su muger, no obstante que les hacia toda hostilidad, las remitieron intactas, por no violar los secretos del matrimonio, y las sagradas leyes del tálamo conyugal. ¿Pues quién es este que estorba los recaudos de la madre al hijo, y registra las cartas que dicta el amor materno, acechando las intenciones del alma, y que entremetiendose en los archivos del pecho, escudriña los sagrados coloquios de la Reyna con el Rey, que como le trajo en sus entrañas, le abrigó por nueve meses cerca de los secretos del corazon?

Ahora pues, señora Lealtad, vmd. se aconseje con la Experiencia; y previniendo los riesgos que con tanto fundamento le propone el Temor, trate de corregir la necia confianza del Desprecio, y no permita que acabe de morirse la Esperanza; porque si el remedio se fia de los consejos de la Desesperacion, y o primero lo he de executar,

que lo llegue à decir; y si lo executo advierta, que ten-

go muy pesada la mano.

Dixo estas últimas cláusulas con tales voces, que á, ellas dispertó la Esperanza, y levantando un poco la cabeza, con la mano en la mejilla, habiendo dado un suspiro, comenzó a hablar de esta suerte: ¡Ah, que maravilloso sueño me robaba los sentidos el tiempo que vuestros discursos me tuvieron desmayada! Vi, que volando la fama á Toledo, informaba á la piadosa Reyna Doña. Mariana, del gran riesgo en que estaba su hijo querido, y que movida del cariño, y impelida de su zelo, con el mismo denuedo que el Aguita Real acomere al rustico cazador que aprisionó los pollos de su nido, parte á socorrer con sus clamores y lagrimas á quien no habia podido librar con sus consejos. Corrió la voz de que la santa Reyna iba peregrinando a Ma. drid. Unos decian que iba á informarse de la boda del Rey su hijo; otros, que iba á darle el parabien; otros, que iba á participarle grandes secretos; y los mas decian, que viéndose tan pobre y mal asistida de medios, iba á pedir limosna á Don Juan para sustentar su casa. El crédito de su virtud, la veneracion de su persona, y lo bien quisto de su piedad conmovió á todos á compasion al ver tan soberana Magestad reducida á tal extremo, y se despoblaron los lugages para acompañarla. Iba el camino que parecia una devota procesion de nuestra señora de la Soledad. Aún no habia salido la Reyna de Getafe, quando la gente llegaba al Puente Segobiano; y como salió por ella, se admiraron de que fuese por allí la entrada. Alborotóse la Corte, turbóse el palacio, y estando el Rey indeciso, salió una voz del Pueblo que le decia: mirad señor, que Dios promete que Tom. XI. E por

por largos años guardara al hijo que honrare a sus padres. Pues honrad á vuestra madre, para que Dios os guarde largos años. Mirad , señor , que el que otra cosa os aconseja no os desea larga vida. Así lograréis, señor, consolar á vuestros leales vasallos. Enternecido el Rey, y persuadido, salió á recibir á su madre; besóla la mano, y habiendo precedido muy tiernas demostraciones de lagrimas de gozo, clamores de aplauso, y abrazos de cariño, se encaminaron al Retiro, mientras Don Juan salió por la puerta falsa de palacio, y acompañado de los de su casa, que fueron no pocos, aunque muchos le faltaron, enderezó ázia Consuegra; pero oyendo allí decir que se trataba de tomarle residencia de lo pasado, juntó lo mas que pudo de sus tesoros, y pretendióse acoger al Escurial; mas habiéndole cerrado las puertas por justos juicios de Dios, tomó el camino de Portugal, y guiado de gitanos por las sendas que ellos usan, llegó á aquel reyno, donde al principio fue bien recibido por la novedad, aunque no pudo parecerles mucha a los Portugueses ver fugitivo á Don Juan. Alentaronle con grandes promesas, y agasajaronle mucho mientras tuvo que gastar. Desde allí disparó papelones y manifiestos de que se hacia poco caso; y quando pensaba que tenia las cosas dispuestas para una guerra, se alborotó el pueblo de Lisboa, gritando que no era bien persurbar la paz de los dos reynos por un fillo de sua may. Para aquietar el tumulto, le intimaron orden de que saliese del reyno. Pasóse al Africa: llegó á la Corte de Fez, donde como desde lejos me pareció que le veía con turbante. Allí desapareció, y no le volví á ver mas. Unos decian que se habia ido á Constantinopía; otros que à la tierra santa; otros que à hacer penitencia al desierto; y otros que habia muerto arrepentido confesando sus culpas. La verdad se esté en su lugar, que en este punto yo no puedo decir nada de cierto. Acabó la Esperanza con su sueño, y por ser tarde se despidieron los de la Academia; y quedaron citados para otro dia.

The same of the same

Larry Barrier House

់ **63** មុខលើ ខែ២០០ វែកដល់ស្ពេក នេះទំនំព័ក់តែ នៃ ១១ស្គា (១៩៣០) ក្រសិទ្ធ១១១សេស MANAGER CONTRACTOR OF THE STATE bis marrio arrecentilo collegando sus knigas. La by proper speed to AsiB. U.S. O.S. been so take y we are a first that are come there is to the street norming an Q UIE SE COMETEN . . . . . .

# EN EL MANEJO Y DIRECCION

# DE TODAS LAS RENTAS REALES.

UNIVERSALES REMEDIOS PARA QUE LOGRE EL ERARIO LOS BENEFICIOS QUE HOY LE FALTAN, Y LA MONARQUÍA ESPAÑOLA TODA LA GLORIA Y EXPLENDOR QUE MERECE.

#### NOTA DEL EDITOR.

Las noticias, que ofrece el presente escrito sobre el lastimoso estado en que se hallaban las rentas Reales quando se formó, y por consiguiente los vasallos, manifiestan que todo fue efecto de las continuas y sangrientas guerras, que mantuvo el señor Rey Don Felipe V.º. para asegurar sus legítimos derechos al trono Español, tan pretendidos, como tenazmente disputados por la casa de Austria. Hecha la paz general, empezó España á recobrar sus cansados alientos, y en tanto que lo conseguia, le fue preciso sujerarse á lo que introduxo la ambicion extrangera, y disimuló la propia; pero luego que respiró con todas sus fuerzas, hizo desaparecer aque, lla opresion de sus dominios.

No podemos penetrar las razones en que se fundan los que atribuyen esta obra á Don Agustin Riol, porque sobre ser las materias que trata, tan agenas y dife-JULA

rena

rentes de la profesion de este autor, consta, que toda su vida la empleó en exâminar y perfeccionar los mayores archivos del reyno; en responder á varias consultas que le hizo el señor Rey Don Felipe V.º, y en recoger, y ordenar papeles antiguos sumamente interesantes al Real Patronato, á sus regalías, y al bien comun de los yasallos.

Que sea de Don Joaquin de Aguirre, Contador general de la Renta de Plomos, como otros quieren, es mas verosimil. Este caballero fue bien conocido en el orbe literario: tuvo conocimiento práctico de todas las rentas Reales, y formó varios escritos sobre la mayor parte de sus ramos; cuyas razones ofrecen otros fundamentos que faltan á Riol, para reputarle por autor de esta obra.

Lo cierto es, que contemplamos muy útil su impresion; pues no solo instruye en lo que pasó, sino que tal vez alguno de los remedios que señala, podrán tener lugar en lo presente, por no haberse entonces usado, y resultar de su práctica algun beneficio al Rey y al Estado, que es el único objeto que nos propusimos para establecer nuestro Periódico.



A migo y señor: en fuerte empeño me constituyen las vivas expresiones de la confianza que me manifiesta vmd. en su carta de 2 de este, estrechándome á que con la ingenuidad, sinceridad y claridad que acostumbro, le explique lo que tengo comprehendido del gobierno y manejo que ha tenido y tiene el Real erario, sus defectos, y el remedio de ellos, reduciéndolos á un prontuario que le pueda servir de gobierno. Y aurque pudiera escusarme, ya por mi triste constitucion, y ya

- por haber entregado todos mis libros, obras y papeles; -procuraré hacer memoria de los puntos mas esenciales para manifestar á vmd dos deseos de mi verdadero reconocimiento á los favores que siempre le he merecido.
- pacioso de una numerosa porcion de aranzadas de viña de distintos generos; llenas de malezas, agotadas de una plaga de gorriones, y entregadas á una multitud de capataces, mayorales, y factores de quatro administradores, que quizás entraron á serlo con la barba cana, y a estudiar teóricamente su mecanismo; y llame vind, su atencion á lo que estos puedan hacer, liados y desautorizados, sin poder aplicar por sí aquellas providencias que les dicta su deseo, por estar reducidos á Alcaldes pedaneos, y hallará el mayor desengaño, pero para que se verifique esta proposicion, iré explicando por partes todo lo que tengo visto y tocado sobre los tres puntos que vind, me ha prevenido.

#### Aduanas.

2 Considero por el primer ramo del erario á las Aduanas, derechos de Almojarifazgo, y diezmos de puertos secos, que se embeben hoy en el título ó nombre de Rentas generales, y siendo estas el timon de la opulencia ó ruina del Estado, no puede tener su gobiermo otra similitud, que la que nos cuentan de la Torre de Babél, en cuyo estado ha puesto á esta Monarquía la falta de justicia, la avaricia y la ignorancia; y para su comprobacion no tiene vmd. mas que volver los ojos al siglo pasado, en que se le entregó la joya de la Monarquía á Juan Francisco Eminente, el que por necesidad estableció en los pueblos de Andalucía la baxa

de los derechos de pie de fardo, y quarto de tabla; que quiere decir; que la mitad (por exemplo) de diez fardos, no adeude ningun derecho, y del que se sacaba de los cinco que quedaban, se rebajase una quarta parte.

3 Ignoro, pero vmd. se podrá acercar á saber las razones y fundamentos que ha habido para que en ninguno de quantos tratados se han hecho entre esta corona y los demas Príncipes de Europa, se haya convenido, ni acordado en alguno de los artículos la igualdad recíproca con que se debian tratar los vasallos, y cobrarles los derechos que adeudasen en las Aduanas, sin diferencia alguna de unos á otros, dando por la desigualdad que se experimenta, lugar á que las demas naciones tengan y traten á los Españoles como á Indios de la Europa.

4 Tampoco he podido alcanzar, por que un Rey de España no haya podido lograr lo que el de Portugal, Dinamarca y Suecia, y todos los demas: que es, que la amistad sea para hacer los vasailos de ambas partes el comercio de sus frutos y generos, sin los desordenes de las diferencias con que se nos ha tratado y trata, en

cuya prueba se debe reflexionar siempre.

5 ¿Qué razon puede haber para que en todos los tratados y convenciones que ha habido, se les haya acordado á los extrangeros el que no se ha de hacer novedad en la práctica de tantos desordenes como se introduxeron, y establecieron en tiempo de Carlos II.º, y no contentos con las declaraciones antecedentes, se les acordase ultimamente en el congreso de Aquisgram, se debia tener por ley inviolable la baxa de pie de fardo, y á mayor abundamiento que en lo sucesivo se deberian valuar los generos por las tarifas del siglo pasado? Nótese ahora la diferencia de los que venian entonces á los que vienen ahora.

se vallesen de su propia autoridad, para que los Ingleses se vallesen de su propia autoridad, para que nuestros frutos y géneros no se admitan en sus puertos, como sean llevados en embarcaciones de vandera y tripulacion Española? Como sucedia con los vinos de Canarias, sobre que se hicieron algunos oficios sin algun efecto, y nada comprueba mas, que lo que aconteció poco há con una embarcacion nuestra cargada de cacao, que la hubieran dado por descaminada, á no haber sido por la

¿Que razon puede haber para que en los puertos de Francia se estableciesen unos derechos crecidisimos, con particularidad sobre nuestros generos de lana, para prohibir su introduccion como lo consiguieron? ¿ Y para imponer sobre nosotros el derecho escandaloso, que llaman Capoirichaa? ¿ Y para señalar puertos y aduanas precisas, para por este medio embarazarnos el que por

estacion en que se hallaban, y las diligencias eficaces de

nosotros se haga ningun comercio?

nuestro Ministro actual en Londres.

8 ¿ Qué razon hay para que á dos leguas y mas de las costas de Francia se registren nuestras embarcaciones, y llevando fruto ó genero de contrabando se declare por descaminado, castigando por sus leyes á nuestros vasallos, lo que se puede ver en los oficios que en su tiempo hizo el Marques de Santa Cruz; y nosotros dentro de nuestros propios puertos no podamos registrar en ocho dias (exclusos los festivos), aunque vengan carágados hasta los topes de puros generos de contrabando.

9 ¿ Qué razon hay para que los Consules en nuestros puertos se hayan querido alzar con el caracter de Ministros de sus Potencias, y que no debiendo residir mas de un año, se les disimule el que existan en nuestros puertos años y años, comprando bienes, y haciendo

el comercio pasivo de la Provincia, y de lo interior del revno?

10 ¿Qué importa que nuestros Directores y Administradores se maten con continuadas representaciones y recursos, si no son atendidos?

- Para el remedio de nuestro infeliz estado por lo que se deduce de los capítulos antecedentes (que si se escarbase, se hallarian otros infinitos), es indispensable el que se busque ocasion de informar à S. M. del estado actual del gobierno, y práctica de las Aduanas, y que no hay otro camino que el que haga publicar una declaracion, á imitacion de la que hizo en París el Marques de Castelar, anulando y derogando todos los tratados, y convenciones hechas hasta aquel dia en razon de los derechos de Aduanas, y sus incidencias, para cuya resulta se deberán tener presentes los artículos siguientes:
- Que los mismos derechos que los frutos y géne. 12 ros que introducen las naciones extrangeras en nuestros puertos, deban pagar los Españoles en los suyos, de los géneros y frutos que llevasen.
- Que si en alguno de ellos se estableciesen nuevas gavelas, ú obvenciones que deban pagar los Españoles, los mismos hayan de pagar los extrangeros en nuestros puertos.
- 14 Que en la misma forma que admitiesen los extrangeros en sus puertos á los Españoles, que fueren á ellos con patentes, vandera nuestra, frutos y géneros de España, así se les ha de admitir, y tratar con igualdad recíproca en nuestros puertos á los extrangeros.
- 15 Estos artículos miran á una igualdad omnimoda, con lo que se saldrá de inmensidad de recursos, y oficios de Embaxadores, pleytos y disgustos que ocasionan sus negociaciones, aprovechándose de los tiempos.

Tom. XI.

tengo por precisa é indispensable la abolicion absoluta de todos los desórdenes introducidos en las Aduanas y puertos hasta este día, y que así como debieran pagar 33 por 100, por los derechos de Almojarifazgos, y 15 por los de puertos secos, se igualen y arreglen de modo, que reduciendo los (aunque sea á 8 por 100), se logre desterrar la confusion, y turbulencia de las Aduanas, y otras muchas ventajas a beneficio del erario y causa pública.

17 Tambien será conveniente, que los Gobernadores de los puertos no puedan ser conservadores de las naciones, porque siendo al mismo tiempo Subdelegados de rentas, es natural que quien á dos amos sirve, asista me-

jor al que le gratifica.

18 / Finalmente no sé qué razon haya, para que en la Aduana de Cadiz desde el tiempo del Ministerio de Alberoni, que se estableció el cobrar por todos los géneros que salen para las Indias el derecho de seis reales de plata, y el dos por cada palmo cúbico que tuviese el fardo, se cobre tanto por el palmo de encages finos, holanda, batistas, reloxes guarnecidos de pedreria, o sin ella, tisues, y demas géneros especiales, quanto por el paño pardo, y demas géneros ordinarios de esta Monarquía, siendo así que no hay convencion, tratado, ley, ni otro motivo que el de fomentar con ciega pasion el comercio de la nacion extrangera; y para su enmienda, y el fomento de nuestras manufacturas pudiera mandar S. M. sin tropiezo alguno, que los géneros extrangeros que salieren de la Aduana de Cadiz sean valuados por su intrinseco valor, y el que los quisiere embarcar pague al respeto de 33 por 100, sea en dinero, ó en la misma especie, segun y conforme consta de la ley de la recopilación, desde el tiempo

det Rey Felipe II.º Y por lo que mirá á los géneros Es-

pañoles una quarta parte de ellos.

19 Hasta ahora se han gobernado las rentas Generales por les Ministros de Hacienda, ayudados de tres Directores, como Alcaldes pedaneos, sin tener presente que cuerpo de muchas cabezas es monstruo, y sería muy acertado se encargase á un solo Director, autorizándolo en todo lo posible, y que sus recursos fuesen en derechura al Soberano por mano de su Ministro de Hacienda; para lo qual (ya que quizas no hay práctico de quienechar mano) convendria se buscase un hombre de buena edad, que hubiese corrido algunas caravanas, manifestado su amor al servicio del Rey y de la patria, fuese muy aplicado y trabajador, para ir enderezando entuertos, que iria tocando con la experiencia.

Que asimismo se buscasen unos Administradores Generales, que imitasen á su Director, extinguiendo muchas Aduanas y Aduanillas, y señalando las principa-

les por donde debiera hacerse el comercio.

Que se prohibiese absolutamente la práctica escandalosa, de que el pobre Español en su propio país se vea precisado, como sucede, á valerse de algun nacional para poder comerciar de un puerto á otro, los frutos y géneros nuestros; porque en quantos lleva y descarga, debe pagar los derechos, de los que está libre todo ex-

trangero con una vez que haya pagado.

Hagamonos cargo de la constitucion de este siglo, y que la necesidad habrá obligado á sufrir, disimular y aguantar la carga de las naciones que hemos ilevado; pero lo que no se puede tolerar con paciencia es, que nuestros patricios hayan vivido, y vivan empeñados, y dedicados á favor de los intereses agenos, y si esto se quiere remediar siguiendo la práctica que se ha arraigado de que todo se remita, se entregue, ó consul-

F 2

44

te con Juristas en asúntos de comercio y erario, temo nos quedemos de peor condicion, á causa de que la experiencia nos ha enseñado, que la ignorancia tropieza á cada paso con inconvenientes donde nos los hay, y confunde lo posible con lo imposible, por lo que no saben salir dei camino trillado, por mas que conozcan que el que han llevado, y llevan en asunto de intereses patricios, es errado, peligroso y torcido, y viven empeñados en buscar dificultades sin alguna aplicacion á allanarlas, y así es necesario que vmd. se aparte de ellos en materias de gobierno, é incidencia del erario; porque no tienen libros donde se trate de él con sólidos fundamentos, ni se han dedicado al práctico conocimiento, sin el qual viven reducidos alleco.

El oficio de Contador no se ha sabido, ni se sabe lo que es, sino por aquellos que lo han sido, y aprendieron su práctica desde los principios, y lo mucho que importa al erario es, que sean mozos instruidos, aplicados y trabajadores, lo que no es para los hombres cansados; y siendo el timon de la embarcacion el que maneja, es preciso se haga buena eleccion, como la de sus oficiales, que se les dé estimacion, y se les dote de manera, que puedan vivir con la decencia correspondiente, para que no se dediquen á los muchos arbitrios que tienen; pero que así los Admistradores, Contadores, sus Oficiales, como los Visitadores y Cabos de resguardos, sean precisamente personas de representacion de hidalgos, con aprobacion del Fiscal de la Direccion, porque hay inmensidad de pobres de ellos, y se libertará á la República de muchos zanganos, y perjudiciales á la ella, y al erario. Y que todos los Guardas y Estanqueros de sal, tabaco y otros, hayan servido precisamente por ocho años en la tropa, con lo que tendrá el soberano sobrados que le sirvan.

Contador General de este ramo, por ser el timon de gobierno general, que en él se trata; en cuya oficina es indispensable haya sugetos hábiles, y que hubiesen estado en algunas de las oficinas de las Aduanas, y quando no los hubiese, se les envie por un par de años con retencion, y ascenso á sus compañeros.

25 A esta oficina se le deben pedir las copias certificadas de los privilegios, con que están disfrutando varias comunidades, y familias particulares algunas regalías, ya por donacion, ya por venta, ya por empeño, ó va por otros motivos, donde se hallarán los perjuicios que

resultan contra el erario, y el público.

26 Si en esta oficina no se hallasen las noticias, y documentos de los que en cada Aduana de las de la cocorona de Castilla y Aragon disfrutan derecho ó pensiones, se puede pedir á las Contadurías de las propias Aduanas remitan a la Direccion General los documentos originales, en cuya virtud disfrutan los beneficios acordados por S. M.

27 Todos estos instrumentos se deberán pasar al Fiscal de la Direccion, con facultad de que pidiese el documento que le faltase, y despues de exâminada bien cada gracia, expusiese su dicamen, con el qual se pudiese tomar la justa providencia, en que á buen seguro nada

perderá el real erario.

28 Sería de muy particular servicio se trabajase en el modo de apartar de este ramo todas las cargas que sobre sí tiene, porque hay graves inconvenientes, en que ningun particular tenga accion ó derecho sobre qualesquiera ramos del erario, y á lo menos se pagase por la Tesorería mayor.

29 Las Vistas de las Aduanas deben ser de los que hayan sido mercaderes, para que tengan conocimiento

de los géneros que se introducen, y no de sugetos que van à aprender el oficio (como tal vez sucede) dentro de la propia Aduana, en cuyo caso quien le padece, es el erario.

- 20 Para la cuenta y razon de las Aduanas será bien el que se disponga una ordenanza, ó instruccion general (que puede ser no se encuentre, sino alguna muy: particular y diminuta), con prevencion de que sus capítulos no se deroguen, ni taladren sin real orden, y si se hallare motivo justo de replicarla, se haga por tres. veces, y la última decision se una con la propia ordenanza.
- Que antes de formarla se tomen noticias de los 2 I que se considerasen capazes y prácticos, y se añada que de cinco en cinco años se muden interpolados los Administradores, Contadores y Vistas, para que no se familiarizen con las casas extrangeras, y quando á alguno se llame à la Corte, venga bien instruido.

32 Que de tres en tres años se destaquen dos Oficiales con sus escribientes de los de la Contaduría General, para que visiten las Aduanas todas, especulen si las reglas de su práctica son conformes á las instrucciones, y órdenes generales, con lo demas concerniente al asunto, y den cuenta á su regreso al Director y Contador general.

33 Se necesita con precision la reforma de varios sueldos, gastos y empleos superfluos, en que nada perderá el erario, y que se haga un fixo establecimiento para que no haya voluntarias alteraciones.

34 Que en las Aduanas haya asiento formal del valor entero de los frutos, y géneros que cada nacion nos introduce, del derecho que les corresponde, y del que se entregase en la Tesoreria, prohibiendo absolutamente toda gracia, y la de la espera del importe de lo que se debe satisfacer, porque no parece justo que nosotros seamos agentes del fomento, y alivio de su comercio, como ha sucedido hasta ahora.

35 Que igualmente se lleve asiento formal de los frutos y géneros que cada nacion entregue en nuestros puertos, de su valor y derecho que satisfaciesen, en lo que cabe alguna gracia, y espera baxo de seguridad.

36 De este modo se sabrá lo que cada nacion disfruta á esta Monarquía, como el beneficio que se saca; lo que hasta ahora se ha ignorado, y se ignore, siendo así que es el único preliminar para el cuidado que se de-

be tener de nuestro gobierno.

37 Que en las cuentas que se presentaren de las Aduanas, se compruebe el cargo de lo que se introduce en cada navio, como la data, y no se dexe al arbitrio de los Administradores y Contadores de las Aduanas la justificación del cargo, como ahora sucede.

38 Las causas de Aduanas, y de todos géneros de fraudes y contrabandos, convendria mucho se determinasen en la Junta del tabaco, donde no hay obvenciones, asistiendo à ella el Director General, como ya en otra

ocasion se mandó.

39 Que igualmente se lleve asiento formal de los frutos y géneros que cada nacion introduce; y parece no pudiera haber inconveniente en que al Contador general de Aduana, se pidiese una certificacion de lo que de veinte y cinco años á esta parte se ha entregado por su Tecorería en dinero para compras, y otras cosas, por si conviniese averiguar su paradero.

40 Asímismo de si se hubiere entregado algo por transacciones y ventas: é igualmente los alcances que hubieren resultado, y su estado, no siendo de menos con-

sideracion el importe de la remision de los derechos de qualesquiera géneros embarcados.

#### Lanas.

- r El ramo de Lanas, hijuela quasi precisa de las Aduanas, es de bastante consideracion, y se administra con total independencia de ellas, cuyos salarios y gastos ascienden sobrado, y se pudieran ahorrar todos con la agregacion á la direccion de Aduanas, administrándolo con los propios dependientes de ellas, que no puede haber otro inconveniente que el de la displicencia de los cortesanos, que acomodan á sus ahijados á costa del eratio.
- 2 Al Contador de este ramo se le debe pedir una certificacion de su valor entero, desde que empezó á administrarse hasta el dia de hoy, sus costas, salarios y gastos, su liquido, lo entregado en la Tesorería mayor, y las resultas, con la declaracion de si hubiese algunas partidas entregadas para otros fines, por si conviniese saber su paradero.
- Asimismo se le debe pedir otra certificacion de si tiene algunas cargas fuera de Juros, y nada perderia el erario en dexar limpio este ramo.

# Almirantazgo.

r Establecióse el Almirantazgo en todos los puertos de España, y se agregó despues al erario real, administrándole por Aduanas, y parece no puede haber inconveniente en que se averiguase su producto desde el origen que tuvo hasta ahora, como la conversion y paradero.

s i i

Por leyes de estos reynos se prohibe absolutamente la extraccion de la moneda, y no habiendo medio de evitarla en Cadiz, adonde vienen los tesoros de América, se estableció abrir la puerta de la extraccion por medio de un tres por ciento; pero sin aquella formalidad que corresponde á semejantes asuntos.

2 Si los caudales de Indias vinieran en barras, se introduxeran en el centro del país, se fabricára la moneda, y se entregára á los dueños con puntualidad, á mas de las utilidades que produxera á los comisionistas y conductores, se evitaría la extraccion fraudulenta; pero es necesario se cuide en España del fomento y alivio del comerciante extrangero, y por lo pasado parece no sería fuera de proposito el que se averiguase lo que ha producido el tres por ciento de las extracciones, su conversion y paradero, que á lo menos constaria en la oficina que corresponde.

#### Rentas Provinciales.

Al ramo de Millones se agregaron otros varios, como alcabalas, cientos, servicio ordinario, y en todos hasta catorce, por lo que hoy se llaman Rentas Provinciales. Toda la nacion ha clamado y clama su desdicha, mientras subsistan estos ramos; porque no solo embarazan, sino que le prohiben el que pueda hacer el comercio activo y pasivo de sus frutos y generos aún dentro del propio reyno. Pero lo que vmd. notará es, que aunque unos gritan, y otros lloran, no hay alguno que pueda explicar hasta ahora el pormenor de lo que padece el reyno, sin duda porque no hubiera quien creye-

ra lo que se ha tolerado; y sin embargo siempre que vmd. lo quiera saber, hallará quien se lo explique, y bueno es que sepa que de seis en seis años se saca una Bula por cien escudos Romanos, se dan dos mil ducados á cada Camarista, se mantiene un número crecido de tribunales, ministros y manipulantes á costa de los pobres vasallos, y en una palabra, que cosa que haga mas daño á la nacion, no puede haber en el mundo.

2 Para remedio de estos males se acordó establecer un método de curacion peor que el de la enfermedad, á cuyo fin se trató de subrrogar las rentas Provinciales en el Catastro (mejor se dirá Catastrofe), que despues le mudaron en Unica Contribucion sin serlo. Nada abrió los ojos á hacer el aprecio correspondiente del proyecto á los hombres juiciosos, y amantes del Rey, y de la patria, como saben que sin hacerles algun agravio, todos quantos se eligieron para tratar de un asunto semejante, fueron unos hombres muy autorizados, nada teóricos, y menos prácticos, y se gastaron muchos millones del erario en mantener y criar mas de diez mil zanganos de la República, que despues han parado la mayor parte en pretendientes, presidios, y en otras cosas bien reparables.

3 Sin embargo dispusieron una papelería, que no hay vida en un hombre para verla, y mucho menos para enterarse de ellos. No obstante habra tal qual fantastico que quiera sostener el proyecto, que si se hiciera lo que en tiempos antiguos, exponiendose á alguna pena, no se hallaría alguno, y quando vmd. vea que sugeros de representacion vuelvan á renovar la idea, exâmine bien, y vea si son personas que tengan que perder, ó puedan resarcir los daños, y satisfacer la quiebra del erario, en cuyo caso sería muy propio de la bondad y justificacion de S. M. le mandase á cada uno de los tales

sugetos pasar à una provincia, y la estableciese, y conseguido que fuese, se le premiase à toda satisfaccion; pero de lo contrario se le castigase à correspondencia de las resultas, y respecto à que la contribucion de rentas Provinciales fue, y es concedida por los reynos, siempre sería de sentir se les comunicase el dicho proyecto con las instrucciones y reglas de su establecimiento, y que al mismo tiempo se les acompañase con otros de los que en el reynado pasado se dieron, y exâminándose por los individuos de cada ciudad acordasen entre sí, como que son los que han de contribuir, y los mas interesados, y explicasen su dictamen por escrito, que recogiéndolos todos se podrian exâminar, y elegir para la determinación lo que pareciere mas conforme al servicio de Dios, del Rey y de la patria.

# Corona de Aragon.

minase la práctica de las contribuciones Reales, equivalentes á las rentas Provinciales de los quatro reynos
de la corona de Aragon, por ser distinta una de otra, y
con particularidad la del figurado Catastro de Cataluña,
donde se sabe no hay regla fixa, que al principio se dispuso de una manera, y despues ha ido de mal en peor,
y que están sujetos aquellos vasallos á las determinaciones justas, ó voluntarias del Intendente, sin otra apelacion que á Dios, y si se diera á aquella Audiencia la
facultad de conocer sus clamores en justicia, se ofrian
muchos lamentos, y aconteciendo quasi lo mismo en los
otros tres reynos, solo me queda el consuelo, que tenemos un Rey justo, piadoso, sabio y amante de la patria, que oirá y mirará por todos.

2 En los reynos de la Corona de Aragon son dis-G 2 tintintos los ramos del cratio, sin alguna uniformidad en ellos. Puede ser que en algunos estén mucho mas aliviados que los Castellanos, y nunca puede perjudicar al erario (quando no se quiera tocar en la practica) el que se pida á los Contadores de los quatro reynos una certificación, donde conste el valor entero de cada año de sus respectivas contribuciones, sus salarios y gastos, lo liquido y el paradero del caudal, con separada relacion de los fondos entregados á otros fines, por si conviniese

averiguar su paradero, que es muy posible se encuentren algunas quiebras y atrasos, de cuyas enteras noticias se carece en las oficinas de la Corte, y que sean des-

de el año de la conquista hasta el dia de hoy.

3 Orra en los mismos términos de cada ramo, de los que llaman bienes Patrimoniales, con relacion de los que se hubiesen vendido y enagenado por vida, ó perpetuamente por donacion Real, para que se tenga presente donde convenga, y no se perpetúen las gracias en vida, de que hay muchos exemplares.

#### Aleabalas.

Aunque el ramo de Alcabalas sigue unido á Míllones o rentas Provinciales, siendo la contribución mas
perjudicial al Estado y al público, que absolutamente
le impide el comercio activo y pasivo, y el que pueda
haber artesanos, que pasa de quatro siglos está padeciendo la Monarquia su total ruina; como es de vasta consideración, me ha parecido que debo hacer memoria de
este ramo con particularidad, diciendo que solo el interes que disfrutan los magnates, por tener mas de la mitad del reyno en prenda del dinero que dieron por este
derecho (que no hay media docena de pueblos cedidos
en atenciona mícritos por donacion Real), pudiera ha-

cer que subsistiese semejante contribucion, que mas por el modo que por la substancia grava y reagrava al vasallo de un modo tal, que no se sabe como se ha tolerado. sin haber reclamado á los piadosos Soberanos que hemos tenido; y lo que mas me ha hecho llamar la atenciones, que la Real Hacienda tiene dos cargas particulares, la una llamada de Juros, y la otra de Alcabalas. La primera á nadie perjudica, y aún al erario es tolerable. porque apenas llegará á medio por ciento lo que ha pagado de interes, á excepcion de una gracia particular, y he visto empeñados á los que han manejado el erario en buscar todos los arbitrios imaginables, para quitar estos Juros. La otra carga es de las Alcabalas, porque se fatiga sobrado al vasallo por los magnates; pero no ha habido alguno que haya tratado, ni dedicadose á quitar esta carga á los pueblos, y agregarla á la corona, que si el mismo dinero que se ha empleado en los Juros, se hubiera aplicado á la redencion de las Alcabalas de los pueblos, pocos quedarian baxo del yugo de los que los afligen, y si de la diserencia del agravio se tratara del de los Juros con el de Alcabalas, entre quienes supiesen lo que conviene al Estado, erario Real y vasallos, y tuviesen amor à uno y otro, ninguno se aplicaria à la extincion de Juros, y sí á la de las Alcabalas.

2 Para tomar conocimiento del perjuicio que se toca, y del beneficio que puede producir al erario y los pueblos, se debería pedir una certificación con distinción de Provincias y lugares, de la cantidad en que se empeñaron las Alcabalas de cada uno, y por las difigencias practicadas para el Catastro, ó por otras mas seguras, se podría averiguar lo que produce al año; de donde se comprobaria el tanto por ciento que el dueño de las Alcabalas percibió por su anticipación, que puede ser hacabalas percibió por su anticipación, que puede ser hacabalas percibió por su anticipación, que puede ser hacabalas percibió por su anticipación.

ya Lugar, y alguno muy cercano, que produzca anualmente otro tanto como se dió de principal, y baxo de este conocimiento maestral se fuesen extinguiendo las Alcabalas de los pueblos que conviniese agregar á la corona. Se debe pedir otra certificacion de lo que han producido las Alcabalas y cientos, que de cuenta de S. M. se han administrado de algunosaños á esta parte, sus costos y gastos, liquido y Alcabalas.

# Contaduría de Millones y Alcabalas.

r La Contaduría general de Millones, y la de Alcabalas se conservan mas por razon de estado, que por utilidad del erario, en cuyo beneficio podria ser conveniente se pidiesen así á estas dos Contadurías, como á la separada que hay de rentas Provinciales, las

noticias siguientes:

- Una certificacion que comprehenda desde el dia que se emprendieron en administracion las rentas Provinciales hasta el dia de la fecha, Provincia por Provincia, donde conste el valor entero de cada ramo de los que corren baxo del nombre de rentas Provinciales, salarios y gastos, liquido producto, lo entregado en Tesorería mayor, y una relacion por menor donde consten las partidas que completen el producto. Por esta certificacion constará lo pagado por juros, las quiebras que haya habido, lo que debiesen los pueblos, y algunos otros.
  - 3 Otra certificacion de las cuentas que faltan que evacuar á los dependientes de cada Provincia, cuyo retraso es considerable, de graves inconvenientes y perjuicios al crario, y dependientes.

4 Otra certificacion de las Contadurías, Escriba-

nías y demas oficios enagenados por compras ó empeños, en que hay un notorio perjuicio al erario y al público.

- 5 Una relacion de todos los empleos y sus salarios, Provincia por Provincia, por si hubiere que arreglar y reformar.
- 6 Otra de las ventas que hubiere de cada ramo de los que estuvieren enagenados, y por qué.
- 7 Otra del paradero de los papeles que correspondan á cada uno de los referidos ramos, así en Contadurías, como en Escribanías, y otras qualesquiera partes para recogerlos, exâminarlos, archivarlos, y tener noticia de los que faltan.
- 8 Como sucien ser muchas las deudas de los pueblos encabezados, y se separó la cobranza de ellas con comision particular, nunca perderia el erario en pedir una relacion del importe de alcanzes substraídos de las oficinas correspondientes de los ramos de rentas. Provinciales, lo que se hubiere cobrado, entregado en la Tesoreria mayor, y las resultas que hubieren quedado.

#### Tercias.

I El ramo de Tercias, que depende de las santas Iglesias, unas veces se ha administrado, y otras ha corrido incorporado á rentas Provinciales, y no perjudicaria se pidiese una certificacion de su producto de cada año, desde que se empezaron á administrar las rentas, hasta el dia de hoy, sus costos y salarios, y liquido entregado en Tesorería mayor, con la distincion y separacion de lo que correspondiese á cada Iglesia.

# incidequis de ecognico nos colorrogeros estado concelho y la a aportar y colorra de **Rente de Salinas**co, colorra lo concerno

- El ramo de las rentas de Salinas regularmente ha estado en arrendamiento, y hoy se maneja en administracion: tiene una suma considerable de pensiones à favor de los dueños de las Salinas: sus costos y gastos son crecidos: han padecido y pádecen mucho los vasallos de los pueblos cortos por los repartimientos que se les hace para el consumo preciso de la especie; por cuyos motivos no hay ramo de erario que necesite de mas cuidado en la eleccion del Director y Contador general de su manejo.
- Para no affigir tanto al vasallo pobre, sería preciso establecer estancos, como en la renta del tabaco, y que no se les obligue á tomar la sal: que el precio de el pormayor y menor se igualase, para no dexar al manipulante el arbitrio de que la venta de por menor la considere por mayor: que se fomentasen varias Salinas de donde se pueda hacer por mar y por la nacion el comercio activo de este fruto con los reynos extrangeros; y nada perdería el erario en que se pidiese una certificación de este ramo, del valor entero de cada año, costos, gastos, salarios, pensiones, liquido, y lo entregado en la Tesorería mayor, y una relacion de quiebras y alcançes, y su estado.

#### Rentas de Tabacos

cion, y se gobierna por dos Administradores con facultades y jurisdiccion de pocos años á esta parte de Alcaldes pedaneos, en que no ha ganado cosa el erario.

2. La principal provision se hace de la Habana por asien-

asiento de la compañía: esta ha hallado medios de engañar en grave perjuicio del eraric; lo primero, porque se ofreció á recoger todo lo bueno de la cosecha, para que no hubiese extraccion á reynos extraños, y ha traido lo peor, dexando extraer lo mejor: siendo así que se le dieron, y se le continua en dar mas de dos millones de reales de beneficio anual, esto es, cumpliendo con lo pactado; pero no cumpliendo, como no ha cumplido, sube á mucha consideracion.

3 En la fábrica de Sevilla se han gastado treinta millones de reales; no se ha dado cuenta de ellos, y se ha

manejado su construccion á toda libertad.

4 Va para dos siglos que no sabe el Rey lo que le cuesta una libra de tabaco labrado. Regularmente exîste el fondo de 15 ó 20 miliones de pesos: hay mas de 200 capataces y ayudantes, 1500 operarios, 40 y tantos gefes y oficiales asalariados; pero ninguno de todos estos da cuenta, ni es responsable al valor de un alfiler: se gastan anualmente mas de tres millones de reales, que se distribuyen al antojo dei Superintendente de las fábricas: tiene la Tesorería de la renta abierta, para quanto dinero quiera gastar, sin que se le pregunte el por qué, ni sea responsable á cosa alguna.

5 Lo de la Habana está remediado facilmente, cortando en justicia el asiento de la compañía. Estableciendo la Factoria de cuenta del Rey, como se mantuvo por muchos años, se tendrá á los labradores gustosos como lo estuvieron, se ahorrarán anualmente muchos pesos, se lograrán los mas exquisitos tabacos; no se extraerán de la Habana para otros reynos, y vendrán por ellos á

nuestros estancos.

26 En lo de las fábricas convendria se hiciese una visita, y se inspeccionase y residenciase con formalidad; se estableciese gobierno, cuenta, razon, responsabilitom. XI.

dad con lo que se ha robado, y consta tendría de beneficio algunos millones de reales anuales el erario, cediendo á lo menos en el todo de 6 á 8.

Son muchos los defectos del gobierno general de esta renta, ya por las particulares agregaciones á Aduanas, ya porque no ha habido, ni hay libertad de administrarla como se debe, ya porque á sus dependientes se les ha hecho creer por las experiencias, les conviene trabajar, é ingeniarse para adquirir, y por ningun caso para merecer, por haberse quitado la estimacion con el premio, dándoles los primeros empleos, por beneficios rurales, á contemplacion de los cortos años, á sugetos que ni han tenido teórica, ni menos práctica, por lo que ha perdido, y pierde muchos millones el erario: siendo lo mas lastimoso, que en sus 210 dependientes no se hallen dos de quien echar mano para mantener en lo sucesivo, siquiera en el estado que hoy, los valores de la renta.

#### Naipes.

I Fiestanco de Naipes está agregado á las siete rentillas, , se debiera juntar con el Tabaco, para que sus Administradores lo manejasen.

#### Papel Sellado.

r El Papel sellado está en arrendamiento: muchos son los vasallos que se han perdido con él, y se debiera agregar su Administracion á la del Tabaco, que sin alguna incomodidad se puede manejar por sus Administradores con ahorro de salarios y gastos, á causa de que no hay pueblo por pequeño que sea, en donde el Rey no tenga dependiente suyo, sin riesgo de pérdida

de caudal, que en mas de noventa millones de reales que produce el Tabaco, no se daria algun quebranto, y ademas se escusaria la ruina de muchos vasallos.

#### Renta de Cruzada.

La renta de Cruzada se reduce al Subsidio, Escusado y Bulas: regularmente ha estado en arrendamiento, porque ha sido pretendida por los muchos golosos que ha habido para ella.

Nunca se ha administrado por quien entendiese la entidad de este ramo, ni supiese el método que debiera tener su gobierno, y el que ha llevado, ha perdido á muchos vasallos de los pueblos, por la facultad de ser

obligados á la reparticion por cargo concegil.

Este ramo bien administrado por quien entendiese el modo que debiera tener su manejo, puede producir, en particular lo de Bulas, sin perjuicio alguno de yasallo, algunos millones mas de los que hoy entran de los tres, agregandole á la renta del Tabaco, y que los Administradores lo manejasen, prácticando lo mismo que con su ramo: y no quiero tocar sobre el Escusado, porque es de Eclesiásticos.

#### Sitios Reales.

Los Sitios Reales de las cercanías de la Corte, y fuera de ella, se gobiernan y manejan con total independencia unos de otros, y nada perdería el erario en que se autorizase al Contralor de la Casa real, para que tomase las cuentas del cargo y data, y que lo liquido que quedase, se entregára en la Tesorería mayor, con prevencion de que se hiciese inventario, y abaluo prudencial de lo correspondiente á cada Sitio, para que siempre H:

pre constase en esta oficina, recogiendo los papeles de la que llaman de Sitiós Reales.

#### Correos.

r El ramo de Correos se gobierna y administra de poco tiempo á esta parte, con total independencia del Ministro de Hacienda; pero siendo parte del Erario, nada perderia en que el producto liquido despues de baxados los salarios y gastos, se entregase en la Tesorería mayor, y se pagasen en ella las pensiones y cargas extraordinarias que hubiese.

### Casas de Moneda.

Las casas de Moneda se manejan con total independencia unas de otras, y nunca pudiera dañar se hiciese visita, por si están arregladas, pidiendo al mismo tiempo una relacion de su entrada, costos, salarios y liquido, como del paradero del caudal.

# Casas de Aposento.

- Tesorería poco mas de 700 pesos anuales.
- 2 Si los arbitristas de este ramo hubieran mirado por el expiendor de su Soberano, el lucimiento de la Corte, y el beneficio del público, hubieran tenido presentes los servicios de Madrid en este asunto, y las demas circunstancias que se notan, y no se le pueden ocultar á ningun buen patricio político.
- 3 Nada atrasa tanto la extension de Madrid, su hermosura, limpieza, y la comodidad de sus habitaciones, como la imposicion de un derecho espantoso, que

es la tercera parte de los huecos y reparos, y seria muy propio de la bondad, y magnanimidad de S. M. extinguiese y aboliese este derecho; pero con la obligacion de que cada dueño de la casa hubiese de ensolar de piedra de sillería las frentes que tuviese hasta los arroyos, dándosele la medida de las piedras para que fuesen uniformes.

#### Cambios.

- se cuenta entre los ramos del erario, el de la produccion de Cambios de moneda, que se ha establecido en países extrangeros, cuyo importe se tiene por de mucha consideracion.
- 2 Puede ser hubiese alguna razon política de estado para el establecimiento de esta idea: pero sea lo que
  fuere, nunca pudiera perjudicar al erario, que se tomase pleno conocimiento de este negociádo, encargándose
  á los hombres de comercio hábiles y prácticos, los quales exáminasen el fondo que a cada reyno se hubiese remitido, en que tiempo y moneda, valor que estas tenian,
  quanto hubiere producido dicho fondo desde que salió
  de aquí, hasta que se extinguió al respecto de tres por
  ciento, y quanto ha producido de beneficio el Cambio,
  sus costos y gastos, y liquido, para venir en conocimiento de las ventajas que ha tenido el erario, de las que se
  deben excluir, y las quiebras que haya tenido.

# Maestrazgo.

Tenemos en España quatro Ordenes Militares, cuyos Maestrazgos y sus incidentes, no dexan de producir algo al erario: á sus Contadurías no perjudicaría pedir una certificación de lo que cada uno de los ramos

ha producido al año, sus costos y salarios, lo liquido, lo entregado en la Tesorería mayor, con una relacion de todo lo que se hubiere vendido, empeñado ó enagenado, y que se debiese, para su revision, en que nada perderia el erario.

# Multitud de ramillos que restan.

Resta una multitud de ramillos de rentas, que ha habido curiosos que se han dedicado algunos años á la averiguacion de lo que producia cada uno; pero no lo ha podido conseguir, ni menos saber el número de los que son, ya porque están agregados á otros ramos, ya porque se manejan por distintos rumbos, y ya porque es una confusion que no se encuentran medios de aclararlos, y aunque en los tiempos que se hacian cuentas de maravedises, pudieron servir de algun alivio, como la renta de la Abuela Botifarra, y otras semejantes; hoy se consideran de mas perjuicio al estado, porque tanto se ha querido estrechar por la aceptacion de la inmensidad de proyectistas que ha habido, que al pobre vasallo industrioso, ingenioso y de aplicacion, que no puede dedicarse à jornalero ó aprendizage, le han obligado á la mendicidad, por no haberle dexado otra cosa libre que el respirar.

2 Se debieran elegir hombres juiciosos, amantes del servicio del Rey y del público, que hubiesen corrido algunas caravanas, autorizándolos de modo, que pudieran hacer una prolija especulacion de todos los ramillos sueltos, que se manejan sin conocimiento perfecto del Ministro, y separando aquellos que debieran subssistir, como son los Patrimoniales, que corren por los Intendentes, multas y condenaciones por los Consejos, Lanzas y Medias Annatas por las Secretarias y Con-

taduria general; Almirantazgo, Maestrazgos, yerbas, el tres por ciento de sanidad, y otros que merecieron alguna atencion, averiguasen el producto anual de otros ramillos, con la division de sus especies, y los exâminasen y pulsasen, haciendo un cotejo del producto de estos ramillos, con las extorsiones que por ellos padecian los vasallos con la opresion de Guardas, privilegios de manipulantes, y diversidad de jurisdicciones, con las familias que podian mantenerse, si con libertad pudieran manejarlos, como sucede en todos los países del mundo, dedicándose á buscar la vida por medio de las fábricas y labores, por el comercio libre que pudieran hacer en lo interior del reyno; para que hiciesen presente à S. M. todo aquello que les dictase su prudencia, á beneficio del Rey y del público.

3 Sobre todo, nada perderia el erario en que Lubiese un Director con su oficina correspondiente, para la administracion, beneficio y cobranza de quantos ramos sueltos hubiese, por cuyo medio no habria atrasos, no se harian noche tantos caudales, no habria la confusion que hay ahora, ni se ignoraria el producto li-

quido del erario.

# Aguardiente.

thomas household

TEl ramo del Aguardiente es de mucha consideracion: antes estaba en arrendamiento, despues en administracion, luego se agregó á las rentas Provinciales. Tratóse de la curacion de la enfermedad que padecian los cosecheros y vasallos, y la curacion fue peor que la enfermedad, por la gran confusion de su establecimiento, manipulacion y gobierno; y nada perderia el erario en la averiguacion de lo que ha producido desde el último arrendamiento hasta el dia de hoy, sus costos, salarios ha producido al año, sus costos y salarios, lo liquido, lo entregado en la Tesorería mayor, con una relacion de todo lo que se hubiere vendido, empeñado ó enagenado, y que se debiese, para su revision, en que nada perderia el erario.

# Multitud de ramillos que restan.

Resta una multitud de ramillos de rentas, que ha habido curiosos que se han dedicado algunos años á la averiguación de lo que producia cada uno; pero no lo ha podido conseguir, ni menos saber el número de los que son, ya porque están agregados á otros ramos, va porque se manejan por distintos rumbos, y ya porque es una confusion que no se encuentran medios de aclararlos, y aunque en los tiempos que se hacian cuentas de maravedises, pudieron servir de algun alivio, como la renta de la Abuela Botifarra, y otras semejantes; hoy se consideran de mas perjuicio al estado, porque tanto se ha querido estrechar por la aceptacion de la inmensidad de proyectistas que ha habido, que al pobre vasallo industrioso, ingeniose y de aplicacion, que no puede dedicarse á jornalero ó aprendizage, le han obligado á la mendicidad, por no haberle dexado otra cosa libre que el respirar.

2 Se debieran elegir hombres juiciosos, amantes del servicio del Rey y del público, que hubiesen corrido algunas caravanas, autorizándolos de modo, que pudieran hacer una prolija especulacion de todos los ramillos sueltos, que se manejan sin conocimiento perfecto del Ministro, y separando aquellos que debieran subssistir, como son los Patrimoniales, que corren por los Intendentes, multas y condenaciones por los Consejos, Lanzas y Medias Annatas por las Secretarias y Con-

taduria general; Almirantazgo, Maestrazgos, yerbas, el tres por ciento de sanidad, y otros que merecieron alguna atencion, averiguasen el producto anual de otros ramillos, con la division de sus especies, y los exâminasen y pulsasen, haciendo un cotejo del producto de estos ramillos, con las extorsiones que por ellos padecian los vasallos con la opresion de Guardas, privilegios de manipulantes, y diversidad de jurisdicciones, con las familias que podian mantenerse, si con libertad pudieran manejarlos, como sucede en codos los países del mundo, dedicándose á buscar la vida por medio de las fábricas y labores, por el comercio libre que pudieran hacer en lo interior del reyno; para que hiciesen presente á S. M. todo aquello que les dictase su prudencia, á beneficio del Rey y del público.

3 Sobre todo, nada perderia el erario en que hubiese un Director con su oficina correspondiente, para la administracion, beneficio y cobranza de quantos ramos sueltos hubiese, por cuyo medio no habria atrasos, no se harian noche tantos caudales, no habria la confusion que hay ahora, ni se ignoraria el producto liquido del erario.

#### Aguardiente.

I El ramo del Aguardiente es de mucha consideracion: antes estaba en arrendamiento, despues en administracion, luego se agregó á las rentas Provinciales. Tratóse de la curacion de la enfermedad que padecian los cosecheros y vasallos, y la curacion fue peor que la enfermedad, por la gran confusion de su establecimiento, manipulacion y gobierno; y nada perderia el erario en la averiguacion de lo que ha producido desde el último arrendamiento hasta el dia de hoy, sus costos, salarios y gastos, producto líquido, y su paradero, como tambien en la de sus reglas con que se maneja en cada Provincia, agravios que padecen los vasallos, y en tratar de resultas de la entidad de este ramo, y sus consequencias.

# -an al raige living, Tesoreria mayor.

I La Tesorería mayor tiene su establecimiento regular, pero con sobrado dispendio del erario real, el que nada perderia en que se viesen las cuentas de estos últimos años, y se sacase una relacion de ellas, de qualesquiera partidas que se encontrasen, aunque entregadas legítimamente, que pudiera convenir la averiguacion del paradero.

2 No sería fuera de proposito el pedir á los Contadores de la Tesorería mayor una relacion de las pensiones que se pagan, así para saber las que son, como para si se quisiesen reformar algunas de sobrada nota.

#### Tesorerias.

y Provincias, como de cada ramo hay una con su oficinas y no hay duda pudiera haber considerable ahorro al erario, eligiendo uno solo que diese regulares fianzas, y se viese sobre ellas, para que no se experimenten los quebrantos que ha habido.

2 Esta providencia no será de la aceptacion de los Tesoreros mayores, que para cada Provincia tienen dos subalternos bien dotados, con abono de quiebras, siendo así que los demas Tesoreros de rentas les sirven como cageros suyos, sucediendo quasi lo mismo con los Tesoreros particulares de la Corte, de donde se sigue que la

Tesoreria mayor se ha reducido à una dama del Ministerio.

# Companias.

r Se establecieron varias compañías: ellas mísmas están manifestando las buenas reglas con que dieron

principio, y han continuado.

2 Por honor de la nacion, y por caridad se debiera hacer una prolija especulacion del gobierno, que ha tenido cada compañia, del fondo que entró en ella, de sus utilidades y pérdidas legítimas, y de la existencia, dando esta comision á dos comerciantes prácticos para cada compañia, y que juntos, sin mezcla de lo jurista, resolviesen y determinasen á estilo de comercio, conforme á su saber y entender, segun su práctico conocimiento, autorizándolos sin limitacion para la puntual observancia de lo que fueren acordando, en lo que nada perderia el erario.

#### Fábricas.

Dióse principio al establecimiento de algunas fábricas de manifacturas, en que se han gastado algo mas de setenta millones de reales con poquisimo fruto del Real erario, y aún de la causa pública, y nunca dañaría que este negocio se exâminase por partes, y por los que lo entendiesen, ya que no se manejó sino por quienes nunca supieron, ni conocieron la entidad del asunto, ni el modo y medios de que se debian valer para el logro de la intencion que manifestaron.

En estos últimos años se han substraído algunos papeles de bastante consideracion; así de tribunales como de oficinas y ministerios para llenar de comisiones á varios Ministros, encargandoles las ventas de distintas piezas pertenecientes al erario, ájustes de beneficios, de empleos, cobranzas de deudas atrasadas, transacciones, y hasta administraciones de ramos sueltos; y aunque no se debe dudar de la buena conducta que se haya tenido, no sería fuera de proposito se hiciese el encargo á cada dos Ministros de Hacienda, y tribunal de la Contaduría mayor, que sin hacer falta a sus institutos pudieran enterarse de la especulacion de todos los asuntos que se han separado de los tribunales y de las oficinas adonde correspondia, y evacuada su comisión, diesen cuenta de los reparos, y volviesen los papeles á las respectivas partes adonde correspondiesen, en que nada perderia el erario.

Deudas.

naron dos millones de reales anuales, los que se han repartido y reparten entre los que buscan valimiento, dexando á muchísimos pobres sin el menor consuelo.

2 Segun la naturaleza de estas deudas, estado de los acreedores, y caracter de la nacion, parece que con gusto de ella, y sin agravio de alguno se pudiera libertar de estas cargas el erario, que siempre ha pagado, y pagará por entero, aunque no haya sido así para el interesado, siempre que por parte de S. M. se les dé una quarta parte en dinero, y las otras tres en pliegos de la bellísima alquimia que tienen los Soberanos. Reglando

- à correspondencia de los méritos lo que corresponda á título de Castilla, llaves doradas, honores de tribunales, y algunos grados, no tardaria mucho en dexar en toda libertad al erario.

#### Contaduria.

oficina en cada Provincia, sin los que llaman de exército y marina, en que pudiera tener mucho ahorro el erario, habiendo solo uno, y con ia venta ó enagenacion de semejantes empleos nada ha ganado el erario; porque son el timon de la nave de la Real Hacienda de cada Provincia, y quando se entrega á gente inepta, y que solo aspira á lo que le vale, se siguen malísimas conseqüencias, y muchos y graves perjuicios á los pobres pueblos, que sufren y aguantan por el yugo que sobre sí tienen, y quando hubiese de subsistir la práctica que se sigue, seria justo el que absolutamente se quitasen los derechos y propinas de firmas de cartas de pago, tomas de razon, y otras.

#### Contaduría General de Indias.

I La Contaduría General de Indias es de novísima construccion, pero sin cimiento alguno, porque no se le ha dado ordenanza, instruccion, ni reglamento, sí solo un bosque de papeles en confusion, caltándoles quizás los mas principales y esenciales.

Aunque no debiera mezclarme en asunto que parece no tiene conexion con el erario de España, como ha habido, y puede haber ciertos enlaces de los productos de Indias con los de acá, tengo por preciso manifestar á vmd. exemplos prácticos, por los quales se venga

12

en conocimiento del despilfarro y abandono de gobierno de la Real Hacienda. El primero: no tiene duda que en estos últimos años se han enviado á las Indias algunos fondos de cuenta de S. M.; y puede ser no se halle razon en la Contaduría de los que son, ni de los que hubieren producido, remitido, entregado, y su paradero, y no sería malo se especulase; que nada perdería el erario. El segundo: en el asiento de negros de Inglaterra, á mas de los derechos que correspondian á la entrada de cada negro, se le interesó á S. M,, y no hallará vmd. en ninguna de quantas oficinas tiene la Corte razon de los derechos adeudados por el asiento, ni de las ganancias, y mucho menos de lo que se hubiese librado por cuenta de S. M. en tantos años como corrió este negociado; con que no será fuera de propuesto el que por incidencia haya tocado de este asunto, y adelante algo diciendo, sería muy regular constase en esta Contaduría el fondo y caudales que del erario Real de las Indias suele venir à España, su entrega en la Tesorería mayor, v el paradero de otras muchas cosas, para que á lo menos se ruviese noticia de todo.

Tampoco pudiera tener inconveniente, que constase en esta Contaduría el importe de los beneficios, de los empleos, gracias, licencias de registros, y otras cosas para que se supiese el paradero de su producto, y no se perjudicaría al erario en que se aclarase lo que en estos últimos años han importado estas negociaciones.

# Contadurías generales de Valores y Distribucion.

1 Las Contadurías generales de valores y distribucion se establecieron modernamente, agregando á ellas una máquina de otras Contadurías de distintos ramos del Estado, por el conocimiento que se romó del descuido

y abandono con que se manejaban los papeles de la mayor importancia de la Monarquía, verificándose con la falta de una inmensidad de instrumentos y papeles, que si se especularan bien los agravios, perjuicios, menoscabos que ha experimentado, y se tocan y experimentan en lo sucesivo contra el Real erario, serviría de sobrado escandalo. Aunque la idea de este establecimiento fue admirable, se falto en muchas circunstancias de alta consideracion: la primera, en no haber hecho un inventario tan prolijo como merecen los papeles de aquellas oficinas: la segunda, en no haber formado unas ordenanzas claras, y particulares para el reconocimiento, prosecucion y conservacion de los papeles, que unos por abandonados, y otros por mal cuidados, puede ser que se hallen en tal estado, que dentro de pocos tiempos no se pueda servir de ellos: la tercera, que aunque dotaron bien á los Contadores, dexaron á los Oficiales en tan miserable estado, que no pueden mantener á un criado, y en oficinas de canto honor y confianza no puede ser buena politica el que los operarios vivan pereciendo: y la quarta, que desde el principio del establecimiento de estas dos Contadurías se debió trabajar en el modo de buscar y recoger tanto cúmulo de papeles de la mayor importancia, que faltan en ellas, autorizando á los Contadores para que por sí pudiesen mandar y disponer su coleccion; pero en lugar de esta providencia se les dió plaza en el Consejo de Hacienda para que ocuparan en él las horas precisas que debieran estar en su oficina: de cuya providencia nada ha ganado el erario, al que le sería muy útil correspondiese á los títulos de Contadores de Valores y Distribucion la práctica; de calidad que en la primera constase anualmente de los valores de todo el erario, su entrada en la Tesorería mayor, y lo que quedaba por cobrar: y en la segunda lo que se

distribuyese, y paradero que tuviese. A este fin sería muy conveniente que los caudales liquidos de quantos ramos tiene el erario, entrasen precisamente en la Tesorería mayor, de cuyas cartas de pago se tomase la razon en la Contaduría de Valores, donde constase siempre el producto liquido anual de todo el erario.

2 Que asimismo constase en la de Distribucion por clases la conversion del cargo, existencia, ó falta que

hubiese.

3 Estos Contadores generales debian estar autorizados con absoluta facultad para mandar á todos los Escribanos del reyno con pena de privacion de sus empleos, que dentro del término de seis meses reconociesen sus protocolos, procesos, y quantos papeles tuviesen en sus archivos, y de todos aquellos que tratasen de cosa perteneciente al erario Real, fuese del modo que fuese, diesen cuenta á los Contadores, y pareciendo necesario, recoger sus instrumentos originales, ó copia autorizada de ellos.

4 Que respecto de que puede haber algunos testamentos, fundaciones de mayorazgos, y vinculos de bienes, que en algun tiempo pudieron pertenecer al erario, se les encargue á dichos Escribanos diesen puntual noticia de los que encontrasen, ofreciéndoles la gratificacion correspondiente á lo que mereciese el aviso que diesen.

Por quanto hay en poder de particulares del Rey, no muchos papeles especiales, y asimismo en los archivos de las Iglesia; y Religiones, sería conveniente el que por medio correspondiente se dedicasen estos Contadores á recoger los que pudieran servir al erario.

### Junta de Comercio.

I Desde que leí el origen de las juntas, sacando de los tribunales los negocios mas graves del erario, entré à observar su práctica. Establecióse la del comercio, y aunque bastante imperfecta, pudiera servir de mucho útil al Fotado, y mas si tal qual se hubiera conservado segun sus principios reducidos á reglas de gobierno, á las que como buenos prácticos parece debieron adaptar conforme al caracter de nuestra nacion algunas de aquellas máximas, con que Enrique IV.º y Luis XIV.º establecieron y adelantaron los tribunales de su comercio; pero lejos de esto se ha reducido nuestra junta á un tribunal regular de pleitos, quitándoles á los Consejos mucha parte de su trabajo.

#### Comercio.

r El comercio, las artes y la agricultura son la basa fundamental de la opulencia del Estado, y de la riqueza del erario. Exâmine vmd. con atencion la infelíz constitucion de lo que pasa en nuestra España, y aunque pudiera deciralgo, no es asunto para un prontuario: busque vmd. la obra de Marcelo Dantini, donde hallará nuestros descuidos, nuestros abusos, y nuestra ignorancia, el estado deplorable de cada cosa, y los remedios que se puedan aplicar para que lleguemos á ser la envidia de todas las naciones con maravilloso aumento de nuestro erario.

#### Juros.

Entre otras se ha establecido una nueva que llaman de Juros, y sin embargo que no tengo algunos, nf espero tenerlos, debo prevenir á vmd. este asunto delicadísimo, que escarbará mucho la conciencia del que hubiere de tomar su conocimiento, y para librar á S. M. de qualquiera escrupulo, me parece sería á proposito mandar, que en Consejo pleno de Castilla, oídas las partes, se determinase en justicia, segun leyes de estos reynos, sin atenerse á los últimos decretos, por los quales se han evacuado algunas de estas causas.

#### Las tres últimas nuevas contribuciones.

Por mucho que he querido ceñirme, no he podído dexar de alargarme, aunque no tanto como pudiera, porque por desgracia nuestra hace siglos no ha tenido timon la nave del erario Real, lo que se calificará todas las veces que se trate de allanar y arreglar qualesquiera de los puntos que incluyo á vmd. cuyo desorden solo se puede creer tocandole con las manos, y en tal caso el que fuere amante del servicio del Rey y de la patria, debe llorar con lagrimas de sangre nuestra infelicidad. Pero ya que he apuntado tantas especies, explicaré la última diciendo: no puede perjudicar al erario el que se haga la averiguacion (si fuere posible) del fondo que produxo la nueva gaveia del sobreprecio de la sal, sus costos, gastos, liquido y paradero, como tambien el donativo que se cobró del tanto por ciento, del reynado y del Estado Eclesiástico, y las ventas y enagenaciones de los valdíos, como del paradero de sus productos,

#### Intendencias.

1 La creacion de los Intendentes fue tan admirable como necesaria para reformar y extinguir los muchos abusos que contra sí tenia el erario, á cuyo fin se for-

mó una instruccion propia para que se encargase su práctica á algun Flamenco, pero no para Españoles; cuyo carácter es buscar dificultades, y lo mas aplicarse á aclamarias, de que se sigue que no explicándole cosa por cosa, lo que se debe poner en execucion, el cómo, y de qué medio se ha de valer, no hay que imaginarse el que tome nadle el trabajo de la práctica, porque hallará tantas dificultades, quantas letras contenga el encargo. A of

2 Llame vmd. la atencion á la experiencia, exâmínense las prevenciones hechas á los Intendentes, y notense las que estuvieren en perfeccion, y hallaremos que

quasi no hay alguna.

Renovese la instruccion sin mucho adelantamiento, ni le tendrá jamas mientras no se les autorize, y se les reduzca á papel blanco, prohibiéndoles rodo el sellado, formándoseles ordenanzas para lo perteneciente á la milicia, política, gobierno y hacienda, sujetándoles á la decision de corbatas, y que los Alcaldes mayores sigan las causas de lo civil y criminal, con las apelaciones á los Tribunales que les corresponda.

Tambien se tendra presente, que con canas no se aprende este oficio, y que se deben buscar sugetos de conocida conducta, aplicacion y amor al Rey, y á la patria, porque los perjuicios del año del noviciado sue-

len ser irreparables.

5 Sin embargo que estas plazas fueron dotadas con los sueldos correspondientes, se les ha aumentado otros en perjuicio del público, sin utilidad del erario.

#### Archivo.

Los papeles que corresponden al Ministerio de Hacienda, corren la misma fortuna que todo lo demas del gobierno de nuestra España: ellos están desparrama-

Tom. XI.

dos sin orden, ni seguridad, y sin resguardo, sirviendo de camas, y criaderos de ratones, tanto que habiéndome llevado à ver algunos lloré, sin que hasta ahora se me haya quitado el dolor de mi corazon, y mas quando supe que por arrobas se habian despachado muchos.

Para remedio de tanto descuido y abandono, solo el que se acercase a saber la importancia de la custodia de estos papeles, podria inferir lo mucho que le importaria al erario, el que se hiciese un Archivo fuerte y seguro sin madera, y con cajones de plomo, y las divisiones y separaciones de cada ramo, para que se recogiesen todos quantos papeles haya en esta Corre, y fuera de ella.

3 Los miserables, y críticos ignorantes, desde luego reparan en el costo y gasto: lo primero se puede sacar de cada ramo, aplicando los alcances ignorados, y sobrará mucho dinero: y lo segundo, no tiene que gastar un real el erario para su subsistencia, disponiéndolo en esta forma.

A No hay ramo que no tenga su Contaduría, y sacando de cada una el último oficial y escribiente, aunque los primeros años no sobraria con que fuesen dos, podrian estos asistical Archivo con los sueldos, y retencion de sus empleos, y conforme fuesen ascendiendo entrasen los nuevos, á quienes se les deberia encargar, porque al mismo tiempo que fuesen introduciéndose, pudieran servir con mucha utilidad, ya para descubrir algunas cosas, y ya para dar las noticias que necesitasen, y pidiesen sus Gefes, y el mas negado oficial vendria á quedar instruido con el tiempo.

21. 5: Igualmente se les deberia formar unas ordenan-22 as muy claras y prolijas, y para su observancia al Ministro de Hacienda mas moderno se le deberia entregar el Archivo, con obligacion de asistir quatro horas cada dia de los que no fuesen de precepto, y que sin su órden por escrito, no se sacase papel alguno, autorizándole de forma, que pudiera hacer por sí la recoleccion de tanto papel suelto como hay en los Archivos, y en poder de los particulares pertenecientes al erario.

#### Consejo de Hacienda.

I Subrroguense las rentas Provinciales en el Catastro, Unica Contribucion, ó como se quisiere llamar, has de haber Consejo de Hacienda, que hoy se compone de tres salas: la una de Gobierno, sin tener manejo, ni autoridad para gobernar un solo ramo de la real Hacienda; pero sí para mantenerse en buena sociedad aquellas horas de su asistencia.

2 Hay otra sala que llaman de Justicia, quando en lo anterior concurrian asociados de Castilla, para la determinación de tales quales pleytos graves; pero hoy se hallan bien ocupados en lo de contrabando, y mas desde que se les aplicó la quarta parte.

3 Siguese otra sala que llaman de Millones, á la que asisten los Diputados de los Reynos para ciertas determinaciones que corresponden á este ramo, y le suce-

de quasi lo mismo que á la de Gobierno.

- 4 Hay otro Tribunal separado, que en lo antiguo fue de mucha estimacion, que se llamó de Cuentas, que siendo el único de quantos tiene el reyno, donde solo se trata de los intereses propios de la corona, se le considera por el mas inferior, y de pocos años á esta parte, á quasi menos que Alcaldes pedaneos, y sujeto al Consejo, con lo que no ha ganado mucho el efario.
  - 5 Si este Tribunal se supicra para lo que se estable-K 2 ció,

Gue todos aquellos que están disfrutando al erario real en empeño por qualquier motivo, hubiesen de
acudir á este Tribunal con certificacion de su legitimidad, y otra de lo que producia la alhaja, para que se
tuviese presente lo que se halla enagenado, y produce,
por sí conviniese desempeñarlo, haciendo poner todos
estos papeles de las noticias en las oficinas donde correspondiese.

han perdido.

7 Este Tribunal bien autorizado, se podria formar y conservar sin costo alguno, mandando que asistiesen á él tres mañanas, y tres tardes en cada semana los Contadores generales de los ramos principales del erario, con la precisa obligacion de que diesen cuenta en derechura al Soberano de todo quanto fuere digno de hacerlo.

8 A este fin se deberia pedir (si es que consta en alguna parte) una certificacion de las gracias, y enagena-

mientos de los bienes de la corona hechas por servicios á ella; pero como faltan mas papeles de las oficinas, que los que puede alcanzar la imaginacion, ya porque se han vendido, robado y desgarrado, y ya por el ningun cuidado que ha habido, se debiera mandar á los poseedores presentasen dentro de un breve tiempo los titulos primordiales donde conste la gracia, y que estos se levesen en el Tribunal de la Contaduría mayor, y para qualesquier objecion, o reparo que se encontrase, se entregase à su Fiscal (que no fuese Jurista), para que con su respuesta se consultase á S. M. lo que se acordase, y no sería malo que así como las ciudades, y varios pueblos piden la confirmacion de sus privilegios, se les obligase à los poseedores de la gracia, à que pidiesen lo mismo, y se les diese su despacho sin costa, ni gavela alguna.

9 Que todas aquellas gracias, como de pontazgos, portazgos y otras semejantes, que hay en perjuicio del público, y están en posesion de muchos, con títulos de inmemorial, sin haber presentado los de la primera concesion, quizas porque se hizo por tantas vidas, y no perpetua, se expidiese por este Tribunal un despacho derogando todas las gracias de esta naturaleza, ínterin que los poseedores de ellas presentaban en el Tribunal el primer título de la gracia, y que qualesquiera Juzgado que admitiese recurso sobre este asunto, fuese castigado prontamente por este Ttibunal, que á buen seguro sucederia con muchas gracias lo mismo que con la ciudad del Puerto de santa María.

10 Se deberia pedir otra certificacion de todo quanto se hubiese vendido á nombre de Soberanos, y con particularidad en este siglo: y porque no se hallarán quizas los asientos correspondientes, por lo mismo que anteriormente se dice, se podria mandar con generalidad. dad, que los posecdores de quanto se hubiese vendido a nombre real, presentasen sus títulos de primera pertenencia, y que se reconociesen y examinasen como los antecedentes; ni serviria de perjuicio al erario, el que se partiesen entre los Ministros del Tribunal las noticias extractadas de alhajas vendidas, para que se informasen de si habia habido alguna cosa enormísima, en cuyo caso tomaria la providencia correspondiente.

gase á los poseedores de la compra, á sacar nuevo título cada vez que se mudase la alhaja á nuevo poseedor, obligándole á presentar certificacion de lo liquido que

produxese.

12 Que pidiese certificacion de todos los ramos de rentas, empeñados en distintos tiempos, con calidad de que pagándoles su principal á los interesados, se les apartase del derecho, y con especialidad del ramo de alcabalas, que será muy posible se halle cobrando el interesado anualmente otro tanto, como se dió de principal; y sin embargo de esta certificacion, nada perderia el erario real, en que se mandase á los poseedores actuales de las alcabalas, y de cada uno de los demas ramos, presentasen sus títulos de pertenencia, y despues de reconocidos, como anteriormente se dice, se les obligase á sacar nuevo despacho cada vez que pasára el derecho, y la renta á nuevo poseedor, presentando este instrumento de legitimidad, y certificacion de la produccion del último año.

13 Que asímismo se encargase de la formación de unas ordenanzas, para cada Contaduría de cuentas del reyno, y otra para las Tesorerías, á fin de que por este medio se suplese lo que ahora se ignora.

- r Sobre todo, bien sabe vmd. que no aspiro, ni puedo aspirar á cosa alguna; porque conseguí el premio de las largas y continuadas fatigas de mis trabajos, y que durante esto tuve la ocasion de aplicarme á la especulacion práctica de las muchas enfermedades complicadas que padecia el erario, que ha estado asistido de Medicos nada teóricos, y menos prácticos, en cuya comprobacion liame vmd. su atencion á esta reflexion.
- La nacion Española contribuye al Rey y sus causantes con mas de angüenta millones anuales de pesos, y percibe solos quince el erario, de cuya reflexion y referencia no oíra vmd. una palabra, y aún quando se les preguntase en qué consistia, responderian sin duda se hablaba de memoria, y por si á vmd. le sucede lo mismo, quiero advertirle para salir de la duda, se dedique à averiguar el importe de todas las sisas y arbitrios de los pueblos del reyno (¡ó quánta cosecha tiene el enemigo!), y lo mismo de lo que se paga de gastos, costos y salarios para su cobranza, de lo que importan las alcabalas, y otros ramos enagenados de la corona, que se cobran por particulares, que tanto le es á el vasallo, el que se le cobre por los Administradores, à quien pertenecen dichos ramos, como por los de S. M. Despues de junto todo su importe, agreguele los costos, salarios y gastos de la infinidad de empleados, como hay para la exaccion de los demas derechos, que se descuentan de los líquidos que entran en la Tesorería, con lo que quedará vmd. convencido.
- 3 De aquí es, que mientras no se trate en España del modo y forma de entregar al Cesar lo que es del Cesar, no puede florecer esta Monarquia; pero si se consigue, será la mas opulenta, y respetable de toda la Europa.

4 Y para dar principio à nuestras felicidades, tengo por indispensable el que se incline à S. M., à que establezca en sus reynos justicia para la justicia, sin dispensacion de la menor parvedad de materia. Que se tome la providencia de establecer, y dar à conocer à sus vasallos, hay premio y castigo, y que no se seguirán las reglas de la trocada, como ha sucedido hasta ahora; y últimamente, se debe trabajar con el teson, y firmeza posible en apartar de la nacion la aprension en que vive à fuerza de continuas experiencias, de que no se debe servir à S. M. por merecer, y si para adquirir, por cuyo medio, y no por el otro, se han fundado muchas casas, esclarecido sus familias, obtenido dignidades, y los primeros manejos, con lo que no se dirá: ó infeliz gobierno del erario real de esta Monarquía!

De esta su casa de vmd. á 20 de Septiembre de 1752.

## NUEVO REGLAMENTO

PARA EL ADELANTAMIENTO DE LAS FABRICAS,

# TANTO DE SEDA COMO DE LANA,

QUE ESCRIBIÓ PARA HACERLO PRESENTE A LA MAGESTAD DEL SEÑOR DON CARLOS III,, EN EL AÑO DE 1759,

# DON NICOLAS JOAQUIN DE ADAME. SEÑOR.

Convienen todos los discretos, en que la ciencia de los Reyes es saber gobernar á sus vasallos, y que esta ciencia se aprende mejor con la práctica, que con la lectura; porque ésta habla, y aquella hace lo que enseña, y la misma diferencia que hay de ver á oír, hay de decir á hacer. V. M. ha manifestado esta verdad en su acertadísimo gobierno absoluto de Napoles; á cuyos moradores ha hecho felices, poniendo en práctica todos los aciertos, que en otros reynos no pasan de las infructuosas apariencias de la teórica.

En esta consideracion, ya que en asunto de comercio se discurre en España mucho sobre el bufete, y se adelanta poco en las operaciones; pretendo desengañaria del error que padece en materiatan decorosa para V. M., tan útil para las artes, y generalmente provechosa para todos; y esto, solo á expensas de mi propio caudal, al impulso de superiores preceptos, y á sujestiones del filial.

Tom. XI. L amor

amor que profeso á mi patria, y de lo mucho que debo á V. M.; acreditándole así mi respeto, y postrada gratitud. Para esto haré presente quanto he podido adquirir con la diligencia y el desvelo, apurando los muchos inconvenientes que son causa original, y poco venturosa de los atrasos que sufre por mal entendido el comercio en España, para cuya inteligencia, me fue preciso acercarme à la verdad, y conocerla à fondo, venciendo un sinnúmero de obstáculos, que siempre se muestran opuestos á la entrada de todas las empresas, que aspiran al bien público, y con él á la mayor grandeza, y respeto de los soberanos; pero como nada puede tomar cuerpo, sin que pase desde la imaginacion à la obra, me fue preciso (desentendiéndome de todos los embarazos que se me presentaron) vencer la maleza de las dificultades, para llegar á la anchurosa llanura del conocimiento.

No me atrevo á lisonjear con la felicidad de este hallazgo, aunque me acosan para vencerme á ello, favorables dictámenes de muchos bien instruidos, á quienes he comunicado desnudamente mi pensamiento, porque sé muy bien, señor, que nada es tan equivoco, como el modo de pensar de los hombres en qualquier asunto. Lo cierto es (y lo que me persuade el benigno acogimiento en la alta comprehension de V. M.), que quanto ofrezco en este mal limado discurso, es un esforzado efecto de mi lealtad, y del arisioso deseo, que me anima de las mejoras, y ventajas de la patria, en la que como su primer objeto, V. M. ha de ser el que logre la mayor parte de un amor tan inocente.

Todos los que hacen gloria de complacerse en la exâltacion de sus Reyes, deben contribuir á hacer mas visible su explendor, presentándoles todo aquello mas apreciable, que sirva como de instrumento para su aplau-

aplauso. El plan que ofrezco á V. M., camina dichosamente ambicioso á postrarse á sus reales pies, para dar una pasagera idea de mis respetos, que solo anhelan, siempre sencillos y obsequiosos, á merecer el honor de ser basa, que con otras de esta naturaleza, aspiran á levantar hasta el firmamento de las glorias, el sagrado nombre de V. M.

Esta codicia que tiene para su discu!pa todo el fuego del respeto y del amor que la fomenta, se dirije á manifestar los rumbos que prescribe la experiencia como seguros, respecto al comercio activo de los reynos; supuesto que en el pasivo no hay mas que ventajas para nuestros extraños, y melancolicas descreces, tanto para V. M., como para los que hoy tienen la dicha de ser sus vasallos, y aspiran siempre fieles con sus fatigas y desvelos, à merecer el glorioso renombre de sus hijos. Todos saben, que en el piadoso corazon de V. M. logran tan tierno título, y tan señalado honor; pero para que en V. M. se aumente el motivo, parece preciso proporcionarles todas aquellas ocasiones en que pueden tambien honrarse con tan eficaz estimulo ciertas artes, que hoy lloran desconsuelos de huerfanas, y pueden ser á poco ó ningun gasto venturosas.

El objeto de mi osadía ya está declarado, y el de mi reverente tributo conocido: con aquella pretendo subir hasta la mayor gloria, que es la de besar L. R. P. de V. M.; con este otro me dedico á ser instrumento de un bien no conocido, y que tuvo impulsos superiores en el reynado del señor/Don Fernando VI.º (que Dios tiene en el Cielo) para producirse; bien que no tuvo la felicidad de manisestarse. El impulso que habia entonces, subsiste hoy, y acaso multiplicadas las necesidades. El fin ó causa original de inquirir (molestando á la experiencia) los errores, que respecto á un verdadero comer-

cio

cio se padecen en España, puede decirse seguramente, que si no son los mismos, son mucho mayores; por lo qual, propongo hoy los medios para el alivio de los vasallos, sin agravio de lo que ya fue.

Ahora, pues, señor, ¿ quántas veces deberia yo ser borrado de los registros de la sociedad humana, si por una injusta pusilanimidad, omitiera hacer presente á No.M. lo que tanto importa para su real eratio, y lo que tanto puede conducir para la felicidad del reyno? Sin duda sería cobardia vergonzosa mi omision, y mucho mas reptehensible en ocasion que se explica fervorosamente propicia la real bondad de V. M. abriéndose á todos con agrado, y con particular inclinacion á todo lo que viste el trage, ó exquisito uniforme del bien público.

Este hechicero soborno de los que llaman bien intencionados, ha animado mas mis deseos para una empresa, que tiene bastantes propiedades de hazaña, porque destruir preocupaciones bien recibidas, y arruinar usos que adoptó la negligencia, ó procuró sostener la ignorancia, es llevar directamente el baxel contra el escollo, y querer salir de un mar todo tempestades libre de naufragio. Esto se podria temer, si el piloto de la nave de España fuera otro menos experto que V. M., menos observativo que su amor, y menos padre de la patria para el alivio comun.

Supuesto, pues, señor, que vengo conducido de una icaltad toda fuego á L. R. P. de V. M., ya no falta todo para ser completo el sacrificio; y si la obra que pongo en tan sublimes aras, no fuese digna víctima de ellas, pongase la voluntad, que sin resabios de presuncion, la creo por la mas humilde, pero tambien por la mas bien intencionada. Y si los Reyes son imagenes de Dios, y este omnipotente soberano de todo lo criado solo

apetece corazones sencillos, el mio se ofrece a V. M. como su terreno Dios; y creo po secá despreciado por pobre en la ofrenda, antes bien confio, que será bien visto por la sencillez con que se explica: y quando nada merezca este humilde obsequio à V. M., con que lo mire con agrado, se verá que todo lo que no alcance un vasallo para merecer, le sobra á un Rey piadoso para honrar. ¡Dichoso, pues, quien logre el alto timbre de dar á W. M. asunto para exercitar su prudencia! ¡Y mas dichoso el que consiga dar motivo al espíritu de V. M. para su gloria! Dios se la conceda á V. M. tan llena de felicidades que no vea, ni aún en sueños, el rostro de los sobresaltos, para entera satisfaccion de su real ánimo, y para bien universal de estos fidelisimos reynos. Madrid 28 de Diclembre de 1759.=Señor= AL. R. P. de V. M. su mas rendido y fiel vasallo = Nicolas Joaquin de Adame.



Monarquías, del mismo modo las propias, y buenas manufacturas son el cuerpo y materia del comercio, que no puede hacerse floreciente sin ellas, ni estas propagarse sin él. Dependientes de este conocimiento, y estimulados de ver los beneficios que logran por estos medios los extrangeros, han intentado muchos zelosos en nuestra España promover esta importancia; pero hasta ahora, con todo quanto se ha trabajado, no se ha popido conseguir, sin embargo de que ninguna otra potencia tiene la proporcion que ésta, por la abundancia de los preciosos simples que produce, y por la fertilidad de sa terreno: causas favorables para que en etros esta-

dos, con descredito y bochorno nuestro hagan las transmutaciones que nos devuelven, ocasionándonos no menos perjuicios, por la extraccion de la plata, con que se hace el cambio, que el que motivan con la saca de los simples de que componen, juntamente prohibida por las leyes.

leyes. El conocimiento en general de estos daños, y el deseo de enmendarlos para hacer feliz á esta Monarquía,
ha dispertado el zelo de los Tribunales, y el de muchos
Ministros para inflamar á los soberanos, que en todos
tiempos, por su gran benignidad, se han dignado (á
expensas de su real erario) conceder quantos alívios, y
dispendios les han sido propuestos, para la consecucion
de un fin, á que tanto se anhela por la utilidad y conveniencia, que puede resultar á sus vasallos, pero ni esta generosa piedad, ni aquel político conato, han sido
suficientes, ni para mejorar nuestro comercio, ni para
habilitar nuestras fabricas.

Decir que el atraso depende de la inaplicacion de nuestros naturales, no se hace verosimil si se advierte, que para exercicios mas duros, mas fatigosos, y menos útiles, faltan destinos en que ocuparse. Persuadirse (como algunos quieren) á que dimane de la gravedad, cuyo carácter se atribuye á nuestra nacion, es una impostura vo untaria; porque si así fuera, carecieramos de arrieros, pastores y oficiales de las artes mecanicas, de que se componen las Repúblicas. Pretender que impiden los progresos las contribuciones, y cargas reales, es no querer acercarse á conocerlo, porque por tan declamado este impedimento, se ha indemnizado con remisiones, franquezas, y exênciones útiles; y no siendo ni éstas, ni otras causas semejantes, obstáculos suficientes para tan ruinosos efectos, es preciso que el inconveniente sea

de diversa naturaleza, y que se haya desconocido, respecto de que los medios aplicados nada han producido.

Para manejar los negocios con acierto, y conseguir los fines á que se aspira en ellos, aunque el deseo, y la inclinacion tienen mucha parte, si no se auxilian de la inteligencia práctica, forzosamente han de exponerse al riesgo del error, y si no sucede así, será por casualidad. y esta es la razon porque en asunto de nuestro comercio, y de fábricas, se han experimentado, y experimentan pocos adelantamientos; sin embargo de que los Ministros, que han entendido en ello, han sido fervorosos; y eficacísimos, y que no han escusado fatiga, que pudiera conducir al logro; pero como por la superioridad: de su grado, y por las ocupaciones de otros graves negocios que han tenido á su cargo, no han podido acercarse al prolijo conocimiento del mecanismo, ni menos instruirse distintamente de las muchas partes de las manufacturas, ni de los vicios que en ella se contraen, por ignorarlas tal vez aún aquellas segundas manos, que tomaron por instrumentos para inteligenciarse, no han podido producir sus providencias, los efectos que han deseado, porque se concibieron con equivocacion.

Pretender que el comercio florezca sin propias manufacturas, es solicitar un imposible: aumentar las fábricas sin tratar primero de perfeccionar las establecidas, es confundirlas, y dexarlas todas en atraso, para abultar mas los obstáculos del comercio. Si los que inspiraron estas no bien entendidas disposiciones, hubieran sido prácticos, y supieran los defectos de nuettras fábricas, con el zelo de sus procedimientos, sin duda hubieran conseguido lo que tanto importa; pero como se dirigieron por las reglas de aumentar, entendidos de que este

era el medio, solo se ha experimentado la decadencia del comercio a la deterioración de las fábricas originarias, la escasez y carestía de los simples, el sobreprecio de los compuestos, y lo que es peor, la floxedad é insubsistencia de ellos en perjuicio general.

El gran comercio de la Francia, Inglaterra y Holanda no dimana tanto de sus muchas manufacturas, quanto del primor de ellas porque si no le tuvieran, y fueran inferiores en idea, en gusto y en primor á las de otras potencias, no despacharian tantas en todo el orbe, cesaria el consumo, y recibiria su comercio el daño, que solo nuestra España pudiera hacerle, convirtiéndole de activo en pasivo, que es lo que con derecho debemos procurar, siguiendo las máximas con que en esta parte se gobierna, y estableciendo contrario método, al que hemos tenido hasta aquí.

Las fábricas de estas potencias nadie puede negar que han llegado al último grado de perfeccion, y que por esta causa se han hecho estimables, y apetecidos sus productos de todas las demas; con cuyo conocimiento las han aumentado tanto, que les produce su abundancia lo mas pingue de su comercio, que sin este auxilio no le lográran: con que estando descubierto el motivo de sus ventajas, y sabiendo que de él mismo provienen nuestros atrasos, razon parece que intentemos evitar los perjuicios que de ellos nos resultan, y que nos apliquemos á remediarlos; y mas quando el asunto no es invencible, no hay imposibilidad, ni los tributos, por las compensaciones que se suelen hacer, son impedimento bastante para retroceder de esta empresa, á la que nos combida, y estimúla la abundancia de los materiales, la inclinacion de nuestros Monarcas, la conveniencia del estado, v la utilidad particular.

Las fábricas que en España se deben reputar por impor.

fantísimas para consumir los simples de que abunda, y se hallan con la mayor proporcion, para recibir la enmienda que baste á dirigirlas á la perfeccion de las extrangeras, son las de seda y lana, con las que se puede dar por conseguido el designio de habilitar á nuestro comercio, y debilitar el extrangero, si no en el todo, en la parte que toca á los consumos de estos dominios, y con el tiempo si se continuáre, se extenderá á los de la América, para cuyo fin se expondrán con separacion las nulidades que padecen las de ambas especies, y los modos de enmendarlas, por si se les puede sacar del infeliz estado en que se hallan, sin perjuicio de los demas que la aplicacion y prudencia de otros amantes de la nacion y del beneficio del Estado pudieren discurrir, y adelantar; porque el que los hace presentes, no se presume tan pagado de sí, que no se sujete á superior dictamen y, advertencia.

Las de seda, pudiendo ser tan exquisitas como las mas especiaies de la Europa, se hallan en ral estado, que aún produciendo su atraso la utilidad de los extrangeros, merecen su compasion; y es tal nuestra pasion, ó muestra ceguedad, que sin embargo de ver lo prodigioso de las suyas en la hermosa variedad de las invenciones, en la valentía de los dibujos, en el primor de los matices, y en la perfeccion del admirable conjunto de todas sus partes, pretendemos neciamente defender la mejoría de las nuestras, que como se acercasen á igualarlas, no nos quedaría que desear, y se debería tener por ociosa, y aún por superflua la demostracion que se propone en los términos siguientes.

El material de ellas es todo de una misma naturaleza; diferenciale el arte para hacerle mas ó menos primoroso y estimable. En España no se ha puesto en esta parte el mayor cuidado, por no ser sus naturales tan prolijos como los extrangeros; y así se sacan, generalmente hablando, con muchas imperfecciones, que no solo aprovechan para hacer despreciables los texidos, sino para dar toda la estimacion á los que vienen de fuera; y siendo faciles de remediar, y dignas de la mayor atencion, por consistir en ellas las ventajas de un comercio activo, sería muy importante que no las ignorase ninguno de quantos pueden contribuir á su correccion.

#### Defecto primero.

El método que nuestros cosecheros observan de no separar el capullo para hilarle con la diferencia que corresponde á la naturaleza de cada uno, es perjudicialisimo; defecto en que no incurren los advertidos extrangeros, pues antes de ponerle en estado de recibir la primera forma, lo reconocen, y apartando (segun su conocimiento práctico) las diferentes clases de que se compone, disponen el hilado de cada una de ellas como merece, sin la mezcla de la universalidad que se acostumbra en España. Y pensar que el capullo le trabaja el gusano todo igual, y que la indistincion con que se hacen los hilados no es gravosa al material, es error que merece destierro, y en que no puede haber dificultad.

Siguese inmediatamente el segundo, que sobre el antecedente se hace mas considerable, porque sin guardar el orden de la separación propuesta del capullo, se pasa al hilado, y en vez de tomar tres ó quatro cabos para formar la hebra, á fin de que salga primorosa, y con mayor dilatacion de la que corresponde al peso, echan los hiladores Españoles siete ú ocho, y como por la falta de la division de clases sobreviene facilmente la desigualdad, para que se haga menos notable el defecto, le aumentan, ó le quitan los que les parece. En esta torpeza no incurren los extrangeros, que como mas aprovechados, no desprecian nada de quanto conduce á su beneficio; y siendo este uno de los mas principales, en que cifran la delicadeza de sus texidos, aplican su conato en esto, á fin de aumentar el valor al genero, la hebra al peso, y la proporcion al beneficio, que generalmente se puede conseguir en toda España por providencia, como se ha logrado sin ella siempre que se ha querido poper algun particular cuidado.

#### Defecto tercero.

Para el uso de este material en las dos precisas clases de trama y pelo, respecto de que el gusano no lo labra, ni puede con destino, le pasan al torno, donde recibe la calificacion de uno y otro: en esta operacion se contrae el tercer defecto, y que proviene no de la voluntariedad, sino de la constitucion, que absolutamente impide la perfeccion de nuestros texidos, al paso que le facilita á los extrangeros todo su primor. Este consiste en que por las ordenanzas de las artes de España no se puede subir á menos que á dos cabos, y como los extrangeros todo su primor.

trangeros no tienen esta sujecion, le tuercen arbitrariamente á uno solo. El perjuicio que de la rigida observancia del estatuto se sigue á las fábricas de España, y las ventajas que produce a las extrangeras, lo expondrán con mas viveza, y aún con sentimiento los fabricantes que experimentan el daño, y solo se dirá, que con este defecto, los anteriores, y sin la libertad que tienen los extrangeros, es imposible que nuestras fábricas se pongan en estado; y para lograrlo, se hace preciso tratar de la enmienda de aquellos, y destruir el impedimento que se origina de este, porque no siempre puede conducir la observancia de un precepto, que solo debe ser temporal y acomodado á las ocurrencias inesperadas, por la imposibilidad de prevenirlas.

#### Defecto quarto.

Suele agregarsele en el tinte otro vicio, que aniquila todo su valor; porque si el artifice no tiene el tiento que se necesita, si los materiales de que se sirve, no son de la virtud que conviene, y si la dosis no la gradúa con la calidad, quando espera el colorido que procura, le sale otro diferente, y sin aquel candor y hermosura que aperece, y luce en los campos del rexido; y porque tal vez suele conseguirse, no se puede calumniar sino por defecto accidental; sin embargo de que muchos se inclinan á que en España se ignora este arie, y le reprueba la virtul de las aguas; pero carecen de fundamento sólido, porque se sacan tan perfectos colores como en los reynos extrangeros, á excepcion de los azuler y verdes, que no se han podido igualar ni en la firmeza, ni en la hermosura; cuyo secreto conviene investigar o por las noticias, o por los experimentos, supuesto que somos casi poseedores de quantos ingredientes son necesarios. Den

# Defecto quintos

Este se comete en la formacion del compuesto, porque en España indistintamente con qualquier clase de seda hacen qualquiera genero; y persuadirse á que el pelo y trama, que es á proposito para un genero delicado, ha de ser proporcionado para labrar otro ordinario, es error; aunque le den el aumento de las portadas que le corresponden al pie, y doblen los cabos á la trama hasta ponerla en el punto, y darle la union que necesite. Los extrangeros así como hacen la division del capullo para hilarle por clases, hacen la separacion de estas para adaptarlas á los texidos que labraren. Este defecto por lo comun se comete en España por la falta de medios en los fabricantes, porque como no todos tienen el caudal necesario para hacer sus prevenciones, se valen de la seda que encuentran al tiempo de hacer la labor, y por esta causa, con las demas que se han referido, salen nuestros generos sin lucimiento en los coloridos, sin limpieza, sin igualdad, sin candor, y sin toda aquella hermosura que no es aparente en los extrangeros, y destruye la estimacion de nuestras fábricas, al paso que se aumenta la de las suyas.

### Defecto sexto.

La falta de dibujantes de habilidad, y la ninguna aplicacion que se reconoce para inventar, constituye à nuestras fabricas en el mas deplorable estado, y en la precision de mendigar los exemplares de las extrangeras para imitarios; y así como en estas se hacen con propiedad, si se estableciera una Academia para este fin, sin duda nuestros texidos podrian ser tan primorosos como

94

los suyos, y disfrutarían el beneficio de la novedad, como los extrangeros. Estos forman los dibujos sobre los colores de los campos que han de llevar las telas; acomodan con naturalidad los matices mas uniformes sin violencia, ni desagrado de la vista, porque los templan con obscuros, y cambiantes de hermosura; hacen tantos dibujos como piezas y colores suele tener un surtido, y rodos con valentía, rara vez se encuentran dos piezas de un dibujo, y de un matiz; y esta variedad facilita tanto su despacho, y con tanta estimación, que les produce para la continuacion de los excesivos gastos de las armaduras y pinturas. En las fábricas de España se sigue por punto general el método contrario, por evitar los gastos; porque el gusto no le tienen tan delicado nuestros fabricantes como los extrangeros, y porque la escaséz de medios les sirve de impedimento; pues lo que mas hacen, es la composicion de un tercero dibujo sin propiedad, acomodándolo á todos los colores de los campos, diferenciándolo alguna cosa en el matiz; y para sacar el genero menos costoso en la manufactura, escusan en los espolines una espadilla ó dos, y se valen de las, lanzaderas pasadas, que aunque dan mas cuerpo á las ropas, les aumentan las imperfecciones con las sombras que ocasionan los colorines por las listas atravesadas.

Si qualquiera de los defectos expresados es capaz para hacerse distinguir, y constituye á nuestros texidos si no en el estado del desprecio, al menos en el de la inferioridad; unidos todos, ¿ qué pueden ocasionar que no sea la compasion de los inteligentes, la desestimación de las fábricas, la aniquilación de ellas, el perjuicio general del comercio, y el daño de los fabricantes, al paso que crece con ventajas el beneficio de los extrangeros? Este se origina de que su prolixidad es mayor que la de los

los Españoles, sus fondos mas quantiosos, su union mas constante, su proteccion mas asegurada, su libertad sin limitacion, y en tanto grado, que introduciendo en este reyno sus texidos, concebidos contra nuestros estatutos, logran el despacho á su satisfaccion á vista de las artes y artifices; que aunque lo conocen, se hallan en la precision de tolerar este exceso, y sufrir el perjuicio de no poderles imitar en todas sus partes, y de aquí proviene la decantada ponderacion de la mejoría de sus ropas.

El vicio primero y segundo depende de los cosecheros é hilanderos; el tercero de los torcedores y sus ordenanzas; el quarto de los tres antecedentes; el quinto de los tintoreros; y el sexto de la falta de dibujantes; con que en substancia rigurosamente ninguno dimana de los fabricantes, que reciben toda la calumnia, como si ellos en la última forma fueran capaces de enmendar tantos impedimentos originales. El remedio de ellos es muy facil á. la superioridad, dando las providencias mas rigurosas para que no se cometan aquellos que dependen del acto libre de las gentes, dispensando los que se causan por la sujecion de las ordenanzas y estatutos, y facilitando todos los medios que resultan de la necesidad y falta de ellos, concediendo obvenciones, auxílios y remuneraciones á medida y con proporcion á las urgencias y aplicaciones que se experimentaren, en la forma que se practica en aquellas Repúblicas, donde este objeto merece la primera atencion, como causa de donde dimana la universal utilidad del Estado.

Aunque en este se ha decantado la inclinacion á esta importancia por la regla general de habilitar el comercio, y propagar las fábricas, no se ha entendido el asunto, ni las providencias se han adaptado al logro del antento; y así se ha reconocido, que los medios de que

se han valido para promoverlo, son los mismos que han servido para destruirlo Las fábricas y fabricantes tienen poco que corregir, porque son los mismos que siempre, y en la construccion de los generos no hay variedad. respecto de no poder separarse ninguno de las reglas universales. Los materiales y los accidentes tienen mucho que enmendar, y sobre ellos no se ha tratado nada substancialmente; porque habiéndose dispuesto el ánimo á allanar las dificultades, no solo han quedado en pie, sino que se han acrecentado con error y perjuicio de las primitivas fábricas del reyno, que con pequeños auxîlios, si se hubieran dirigido por la inteligencia, se hubieran ya puesto en estado de florecer, porque no es dudable la diferente disposicion y facilidad que hay en las fábricas antiguas para enmendar los vicios que las perjudican, á los que se pueden ofrecer y ofrecen en las de nueva ereccion; y mas quando ni se han reconocido los motivos, ni se ha dado golpe en ello.

La propagacion de las manufacturas viciadas tan lejos está de ser útil, como que solo sirve para aumentar el daño. La eleccion de los medios para la misma propagacion ha sido tan erronea, como se reconoce de los efectos; porque solo la ignorancia pudiera haber inspirado la creacion de compañias para el comercio interior, por no transcender las precisas fatales circunstancias que se han experimentado, tan nocivas para ellas, como perjudiciales á las originarias fábricas, dañosas al Estado, y gravosas al Real Erario. A éste se ha disipado con la concesion de franquicias; y á aquél se ha perjudicado con inferioridad y carestía de los texidos estancados. Las compañías no han hecho mas progresos que los de perderse, y las antiguas fábricas se han aniquilado en tanto grado, que necesitan de mas superior auxílio que antes, para no dar enteramente en su ruina.

El privilegio de tanteo y preserencia, que se concedieron á las fábricas de exêncion, fue una imposibilidad tácita, para que no pudieran hacer el surtimiento las originarias. El uso de este privilegio fue tan perjudicial, como que por él no solo lograron las sociedades hacerse con los simples, que necesitaban para sus establecimientos, sino que apoderadas de ellos facilitaron la negociacion ventajosa, sin la transmutacion del genero, vendiéndole en estos dominios, y extrayéndole á otros en contravencion de las leyes; pues la facultad del exclusivo comercio, y la liberacion de derechos en la compra de los simples, y de primera venta de los compuestos, sobre la antecedente sujestion, impidió la continuacion de labores á las facultades y sus profesores, y los deterioraron tanto, que apenas quedó maestro en ellas que no se viese en la precision de mudar de oficio.

Para convencerse de esta verdad no se necesita violentar la inteligencia, porque supuesta por el tanteo la dificultad de surtirse los fabricantes del material, que por la preserencia se les arrebataba de las manos, si le conseguian en alguna parte, era en fuerza de alguna antiquada confianza, y á expensas de un mas que regular dispendio. Este aumento de coste, y la indispensable satisfaccion de los derechos de cientos y alcabalas de las ventas de los generos (de que están exôneradas las compañias), les precisaba á solicitar para no perderse el aumento de un diez por ciento en los precios de sus ropas, y pudiendo las compañías con iguales circunstancias hacer rebajas por el privilegio del mismo diez por ciento, que los fabricantes tenian necesidad de subir; no es dudable que el despacho de estos habia de baxar, y el de las compañias crecer, y que aunque no hubiera otro inconveniente, sobraba éste para extinguir las antiguas artes y sus individuos; como lo ha acreditado la expe-Tom. XI. N rienriencia en las descreces de telares, que se han reconocido en todas las fábricas del reyno, sin que las compañias con todas sus franquicias hayan podido llenar el vacío.

De esta desolacion, y de la ninguna limitacion con que han labrado los texidos las compañías, sin sujecion por sus privilegios á los estatutos de las artes, ha provenido la escasez de los generos, la carestía de ellos, y su inferioridad, con perjuicio universal de la causa pública, que lo sufrió, y continúa en tolerarlo por no tener otro recurso. Y aunque estos daños se empezaron á reconocer desde luego, y antes de los establecimientos se predixeron, como se preocupó el Ministerio de las especies, que supo imprimir la ignorancia y la codicia, se creveron vanas las reflexiones; pero el tiempo ha verificado el ningun fundamento sobre que se cimentaron y apoyaron los aumentos; pues para cada telar de los que llenos de vicios plantificaron las compañías, se dieron por el pie mas de diez de las antiguas fabricas; cuyo suceso no solo era regular, sino preciso, porque el impedimento para la adquisicion de los materiales, la sujecion de labrar con arreglo á las ordenanzas, la precision de pagar los derechos de todas las ventas, y la ninguna proteccion que lograban, no podia producir otras consequencias, que las que actualmente se están padeciendo, y se padecerán interin no se tome otra providencia que las restablezca, y saque al comun de la esclavitud en que le ha puesto el estanco de los geheros.

Si los influxos se hubieran dirigido para que las compañias se hubieran establecido, contando con las mismas fábricas antiguas para promoverlas y perfeccionardas, y fomentar su comercio, con el conocimiento correcpondiente á las Provincias de la América, adaptando

los consumos de aquellas con el producto de las fábricas de éstas, y siguiendo en esta parte el modo de girar de los establecimientos extrangeros, malo fuera, porque nuestras fábricas todavia no se hallan en estado de poder surtir á estos reynos y á aquellos; pero ha sido mucho peor, dexando á unos y á otros en el descubierto que se experimenta, con destruccion de las manufacturas originarias, y perjuicio universal de la causa pública.

No hay compañía que para lograr el uso de tantos privilegios como se les concedieron, no se obligase á establecer, y plantificar alguna de las muchas manufacturas que nos faltan, con calidad de su aumento; pero habiéndose pasado el tiempo de las primeras concesiones, todavia no se ha visto en España señal de cumplimiento de estas obligaciones; por lo que nos hallamos defraudados de este figurado beneficio, y con el daño quasi irreparable de nuestras antiguas fábricas: las compañias en la mayor parte perdidas, los interesados en ellas: sin el beneficio que creyeron, y aún con la remota esperanza de juntarse con los caudales que para su fondo pusieron.

Decir todo lo que ocurre sobre estos mal entendidos asuntos, y sobre los gravísimos perjuicios que se han originado de su práctica, es un proceder infiniro, que no se puede explicar sin dolor; por cuyo motivo, y porque al juicio menos reflexivo se los hará presentes su propia consideracion, si los mira con cuidado; se omite, y paso á hacer un resumen del estado de las fabricas de lana que tenemos, de sus pequeños defectos, porque ellas no son grandes, del modo de corregirlos, y del facil medio de establecer todas las manufacturas, que de esta especie y sus semejantes nos faltan, con utilidad del Estado.

roo do, y sin el considerable perjuicio que ha padecido hasta aquí el Real erario.

#### Fábricas de lanas.

El material que para estas manufacturas produce España es tan abundante y especial, que no tiene que envidiar á ninguna Potencia extrangera; pero el mal uso de él, y el conocimiento que falta á nuestros naturales para la aplicacion y beneficio de sus calidades, segun la multitud de generos, que con él se labran, son la causa del mal estado en que se hallan; por cuya razon las fábricas que de esta especie tenemos, se reducen á las de paños, las menos de finos, y las mas de ordinarios; pudiendo extenderlas á toda la variedad de texidos, con que los extrangeros nos lisonjean el gusto, nos sacan el dinero, y los simples, con que forman los compuestos, como mas adelante se explicará, despues de apuntar los defectos de nuestros paños.

#### Defecto primero.

Se ha concebido en España, ó por error de las antiguas constituciones, ó por la ceguedad de no haberse dedicado á los examenes é investigaciones necesarias, que los paños finos se construyen y forman de las lanas mas superiores, y por eso se sienten mas suaves al tacto que los extrangeros; mas blandos, menos consistentes, y sin otra firmeza, que la breve y principal que les comunica la prensa por limitado tiempo, como se evidencia de los vestidos que se hacen de ellos; pues al paso que con el uso se va perdiendo el primer lucimiento, van asimismo decayendo de su armadura; cuyo de-

fecto no se experimenta en los extrangeros, porque conservan la firmeza de la ropa hasta que el tiempo la aniquila, con mas retardacion que á los nuestros.

Esta equivocacion del mal uso, y aplicacion de los materiales pudiera haberse conocido en tantos tiempos como hace se está tratando el asunto; pero como ha sido baxo del concepto de seguir una antigua práctica, que se ha hecho venerable para la observancia, no ha sido posible la convencion para separarse de ella, ni menos la detencion para diferenciar por via de los experimentos el modo de las composiciones, á que pudiera haber inclinado á nuestros fabricantes su propia conveniencia, y el desprecio con que se miran, y han mirado sus labores á presencia de los extrangeros.

Fuera de España no se siguen estas reglas, porque la aplicacion de los extrangeros es mas industriosa para procurar sus beneficios. Por esto se han dedicado al exâmen, y al conocimiento que han logrado de los materiales, y así mejor que nosotros saben las qualidades de ellos, y las aplicaciones que les han de dar. Los paños finos los hacen sin duda de lana fina; pero no como nosotros en el todo, porque se valen de los mixtos, echando aquella parte que han descubierto por sus experiencias, que les corresponde de orra calidad mas inferior. como las mismas ropas lo demuestran al menos inteligente, si repara con el tacto la quasi insensible aspereza que contienen, à diferencia de los nuestros, que se ofrecen blandos y suaves, no solo al pelo, sino al contrapelo; por lo que para conseguir lo que ellos logran, y nosotros perdemos, se hace preciso no el traer para este efecto artifices extraños, sino que nuestros naturales se dediquen á los experimentos (en que nada pueden ir á perder, porque no hay riesgo de malograr los materiales), hasta acertar por medio de los emborradores el punto de

## Defecto segundo.

Suponiendo equilibrio en las demas operaciones extrangeras con las nuestras, hasta poner el material en el estado de hilarle, debe advertirse, que en esta maniobra no se tiene en España el mayor cuidado, ni para que el torcido salga con proporcion de vueltas, ni para que la obra se logre en toda su latitud con una propia igualdad, sin embargo de que se ha procurado por medio de la haspa Olandesa nivelar el peso con el número; cuya regla, si se observara con proporcion de partes, sin dificultad produciria todo el deseo, como recayese sobre la enmienda del primer vicio.

#### Defecto tercero.

pra las clases de paño, como lo hacen con la seda, dandole á cada una aquella aplicacion que le corresponde; y de la misma forma que separan aquel fruto natural despues de hilado, lo practican en las hilazas que forja el arte de éste; y por esta razon distinguen sus paños por suertes, dedicando para la primera la de mayor perfeccion, y proporcionalmente las demas; á lo que les obliga la conveniencia para el manejo facil de las operaciones, que se hacen mas delicadas y cuidadosas, al paso de la diferencia de la firmeza que se advierte en la hilaza de lana, que se forma de muchas partes quebradas, y de un material insubsistente, á distincion de la seda, que la naturaleza le produce sin roturas, y el arte con las uniones le aumenta la consistencia. Y no obstante que en

103

España se ha puesto algun cuidado en la parte de los hilados, aún no se han logrado como se necesitan, y por esto salen las ropas mas inferiores y desiguales, de que dimana su escasa duracion, y su aborrecible y fea vejéz.

## Defecto quarto.

En quanto á los texidos, se gobiernan en todas partes por unas mismas reglas, por ser generales, y no se ha descubierto modo de variar en la substancia; bien que los extrangeros lo han procurado en los accidentes, proporcionándolos á la mas comoda disposicion, para que no siendo violentos los trabajos, se minore la fatiga, y se haga mas labor. La finura de sus paños consiste en la delicadeza de los hilados, y en el número de los hilos que les ponen. Los telares son igualmente anchos en todas partes; sus peynes diferencian la calidad, por: que para la primera suerte echan quatro mil, ó tres mil y seiscientos hilos (y en España se llaman paños quarentenos ó treinta y seisenos), les ponen otras tantas puas, y de esta forma lo practican en las demas, echando tres mil al treinteno, dos mil y quatrocientos al veinte y quatreno; y como a un propio ancho han de ajustar el número de los hilos, para que la gerga no salga demasiadamente clara, y llenar el telar, gradúa la grosura de las hilazas con bastante cuidado, apropiándola el grado de las tramas que á cada suerre corresponde. Y aunque por los mismos términos se executen estas operaciones en España, con todo por la falta de prolixidad, y por el descuido que se padece, se equivocan con frequencia estos preceptos, y los de sacar con tupidéz las gergas, pues no obstante que las disimula el enfurtido, como aquella operacion es defectuosa, y esta violenta, lo padece despues la ropa, ya por la raridad con que

queda, si ha de llegar à la marca, ya por lo que angosta el ancho, y se acorta el largo, si ha de tener la union que le pertenece, y ya por la desigualdad que muchas veces resulta de estar una misma pieza por unas partes mas blanda que por otras; cuyo defecto conviene remediar con las propias reglas que los extrangeros, y de que no faltan las suficientes noticias á nuestros maestros, que no proceden con uniformidad.

### Defecto quinto.

Es este vicio, por último, el mas principal; y por ser el primero que se ofrece á los sentidos, respecto de advertirse en la ropa ya construida, es el mas digno de correccion. Consiste, pues, en lo largo del pelo con que dexan á nuestros paños, aún despues de la tundicion, cuya fealdad á los primeros dias parece disimulada; pero á poco tiempo de usados, se empieza á descubrir, levantándose en extremo para anidarse el polvo. Este defecto rara ó ninguna vez lo padecen los extrangeros, que como mas industriosos se han dedicado á la formación de tixeras mas delicadas, y de cuchillo mas baxo, que las que se practican en España, sin embargo de que se traen de fuera. Y aunque esta nulidad se ha creído que depende de la falta de proporcionados hierros, no es así, pues aunque es verdad que contribuye en mucha parte à la imperfeccion, tambien lo es, que viene descendiendo desde el primer defecto, hasta unirse todos, para consumar la inferioridad.

Dixose que el primer vicio se cometia en el error de hacer los paños finos, no mas que con lana fina, y en no mezclarla con aquella porcion precisa de otra mas ordinaria, como lo acostumbran los extrangeros para dar á las ropas consistencia. La convencion de esto es muy

clara, porque nadie duda, que la lana ordinaria à proporcion de su rudeza tiene el pelo mas fuerte, y mas grueso, y la fina mas delgado, y mas blando; con que si el paño se labra con la de esta naturaleza, es regular que todo el pelo que se levanta en la percha, quede echado sobre la ropa, y por esta razon, no alcanza la tixera á moderarla, y cortarla de raiz; pero si así no se hiciera, y se tratára de la práctica de mezclar las lanas, es verosimil, que el pelo de la porcion ordinaria, quedaria mas derecho, y que por la union ayudaria á levantar al de la fina; con lo que sin tanta dificultad, y con la carga de las tixeras, se profundizaria el corte à medida del cuidado que en ello se pusiera, y quedarian los paños sin esta nulidad, con diverso lucimiento, y sin miedo de formar los resaltos ó vegigas, que en el estado actual se manifiestan, con qualquiera gota de agua que sobre cllos cae.

Estos vicios, que cada uno de por sí parece que importan poco, constituyen juntos á nuestros paños en el mayor desprecio. El remedio de ellos es muy fácil; porque consiste en sola la aplicacion, y en desterrar una costumbre, que se ha introducido por la falta de reflexîon y exâmen; lo que si se repara como se debe, producirá otro beneficio mas ventaĵoso, que sel de la subsistencia de los colores, que tanto se calumnian de impersectos á nuestros artesanos, por no haber alcanzado el verdadero motivo de que provienen, los que siendo ciertos, se hace indispensable la declaracion para la enmienda. La falta de hermosura en los colores, el pronto ajamiento de ellos, su insubsistencia, y el ningun lucimiento de las ropas, no dimana de la ignorancia de los tintoreros, sino de los defectos con que sucesivamente se hacen las operaciones antecedentes, y principalmente la última, que se causa en el tundido. dexando los pa-Tom. XI. ños

nos largos de pelo, y por eso con disposicion inescusable de entraparse con facilidad el polvo, que siendo caustico, y corrosivo muy poderoso por el continuo oculto lugar que ocupa, carcome insensiblemente el co-

lor con mas eficacia que el sol, y el ayre, y si para quitarle se sirve del medio regular del cepillo, quantas mas veces se le pase para dexarle mas limpio, tanto mas se desluce, y pierde el colorido á rudezas del aja-

miento.

Todos los expresados defectos, que á la verdad no tienen tanta dificultad para su correccion, los hubiera enmendado sin duda la aplicacion de los maestros Españoles, si se les hubiera encargado, segun el estado de las fábricas del reyno, la proporcionada imitacion de los paños extrangeros, concediendo á sus comunidades aquellas remuneraciones, que bastasen para distinguir su aplicacion y esmero, y la libertad necesaria para la execucion de sus labores; pero como los medios que se tomaron y se dieron, fueron directamente opuestos, nada se ha podido conseguir mas, que el atraso de las primitivas originarias fábricas, sin adelantamiento visible de las nuevamente establecidas.

Si à las antiguas de Segovia, de Bexar, de Zaragoza, de Barcelona, de Valencia, de Alcoy, y de otras muchas, que hay derramadas en todas estas Provincias, se les hubiera auxíliado, encargando á cada una de ellas, segun la disposicion, y proporcion con que se hallaren, la imitacion de los paños del Beuf, de Luden, de Abrebille, tomando á su cuidado cada una la imitacion de otra, lo hubieran ya conseguido con aumento suyo, con beneficio del Estado, y sin el grandioso coste, que ha causado al real erario sin esecto, ni utilidad, y con destruccion de las primordiales. Con la centesima parte de lo que se ha expendido, y malgastado en la

fábrica de Guadalaxara, en la de san Fernando, y sus agregaciones, que se hubiese aplicado para medio temporal de los artifices, que se distinguiesen, se hubiera logrado la competencia de las mejores del orbe; se hubiera mejorado nuestro comercio; y se hubiera escusado la real Hacienda de tantos caudales como se han consumido últimamente, para la continuacion de un mal entendido empeño, impelido de la ignorancia, por no haber reflexionado siempre los escarmientos.

¿ Quántos millones habrá costado al real erario la casa de Guadalaxara desde su construcción, así por los precisos gastos del establecimiento, sueldos y salarios de naturales y extrangeros, como por los materiales que de todas especies se malograron, por defecto de economía en los primeros años! ¡Quántos la nueva poblacion de san Fernando abandonada segunda vez, por el mal influxo de su temperamento, que obligó á dexarla informe. como se manifiesta, por haber querido despreciar el primer exemplar de su despoblacion! ¿ Qué beneficios, y qué ventajas han producido estos empeños ni al Estado, ni al real erario? ¿Se ha conseguido mas, que el dispendio de la real Hacienda, haber quedado nuestras originarias fábricas sin adelantamiento alguno, y nuestro comercio en el estado pasivo que tanto devora, quanto favorece á los extrangeros? No se ignora, que la idea del Cardenal Alberoni, que promovió la fábrica de Guadalaxara, fue la de hacer un seminario de Maestros especiales, para que se difundiesen en las demas del reyno, y excitar con este motivo la aplicacion de nuestros naturales, y tambien para que á imitacion del Soberano, tomasen á su cargo otros poderosos iguales empeños, como lo hizo el Duque de Bejar, y Don Juan de Goyeneche; pero como variaron las manos, y las sucesiones, y las inclinaciones han sido diversas, cesaron muy

muy luego los impulsos, y solo se continuó en Guadalaxara, porque ya no era razon desayrar una empresa, que habia tenido tan alto principio, y que hubiera sido mejor no haberla plantificado, así porque no correspondió á los designios de corregir, adelantar y promover, como porque quando mediante su constitucion habia de empezar la real Hacienda á resarcirse de todos los gastos causados de parte de ellos, tratando los negocios con pureza y economía, por la diversidad de conceptos é inclinaciones de los Ministros, baxo de cuya dominacion han estado, se la ha despojado de la esperanza, y de la alhaja, pasándola á las manos de los cinco Gremios mayores, para que logren el fruto de ageno cultivo, y adelanten sus intereses, ya en la rebaxa de las maniobras á los operarios, y ya en la alteracion de los paños en sus precios; cuyos perjuicios son de la causa pública, y aún con ellos no consigue aquellos géneros de la calidad que corresponde. Y es desgracia de nuestra nacion la inconstancia, que frequentemente se padece en los asuntos, en que se hace árbitra la voluntad de quien los maneja, por la dificultad de conformarse las opiniones, y por eso parece que los empeños de esta naturaleza, en que el mecanismo es el principal objeto, se desviarán de la superioridad, reservándose aquellos, que la debilidad de los subditos no los pudiese vencer para su mayor resplandor.

Creer que nuestros naturales son mas ineptos que los extrangeros; es un delirio. Pensar que ellos tuvieron maestros extrangeros para perfeccionar sus manufacturas, y ponerlas en la altura que logran, sobre no haber noticia de ello, sería negarles su aplicacion, y el fomento que sus soberanos les han dispensado por medio de los premios, sin encargarse de los establecimientos. Discurrir que en España no hay mas proporcion, que en las

demas potencias para facilitarlo todo, sería faltar á la instruccion de lo que es el reyno, de lo que son los naturales, y lo que es la piadosa inclinacion de los Monarcas. Con que sentados estos innegables principios por haberlos demostrado la experiencia, la abundancia de materiales, la dedicacion respectiva de los artifices, y la franqueza con que se han concedido gracias; ¿ el no haberse logrado el fin, de qué puede pender, sino del error que se ha padecido en los medios?

Siendo, pues, constante que los extrangeros no han tenido otra maestranza, que la de su propia aplicacion al interes, que les ha producido el comercio, con la libertad de sus labores, y las remuneraciones, que han logrado con proporcion á sus esmeros, y que en España se pudiera haber hecho mas, respecto de hallarse vencidos los primeros inconvenientes con los exemplares de á fuera, no se alcanza el motivo que pudieron tener los instrumentos para persuadir á la separacion de un medio tan eficaz, como el de procurar la mas propia y perfecta imitacion de sus obras, que están declarando ellas mismas (aunque silenciosamente) los rumbos por donde nuestros artifices deben caminar y dirigirse, para evitar los costos de los experimentos, y conseguir la perfeccion que les falta.

El haber sugerido á la superioridad la ereccion de fábricas de las mismas especies que tenemos, sin haber pensado en perfeccionar las establecidas, que se hallan con disposicion de admitir sin dificultad la enmienda de los vicios que motivan su inferioridad, ha sido uno de los mayores errores, que pudo cometer la intencion, y tambien el pensamiento de haber traido á España modernamente maestros extrangeros, para que su método en ellas, sirviese de estimulo á los naturales; porque uno y otro habia de producir lo mismo que han

TIO

manifestado los exemplares, que pudieran haberse escusado, para moderar los gastos; porque estaban previstas las resultas, si se hubieran reflexionado con intencion y conocimiento, mas todos los que han venido, y se han buscado para perfeccionar nuestras manufacturas, han sido unos ignorantes en las facultades, y han entrado en el concepto de ser las mayores habilidades del mundo, porque los encargados para la solicitud, ni han tenido inteligencia en los asuntos, ni en el gobierno de ellos, ni menos en el carácter de las naciones; de que ha provenido el atraso que se padece, y el dispendio de la real Hacienda, quando se esperaban contrarios efectos.

Si es notorio que en todas las provincias extrangeras, se remuneran extraordinariamente á los que en qualquiera arte, ó facultad sobresalen; si se executa lo mismo, con los que producen alguna invencion no conocida para excitar por este medio la aplicacion; y si con estos premios no les dexan que desear, ni para el honor, ni para la conveniencia: ;por qué nos han de persuadir á que estos artifices han de venir á nuestra España, abandonando sus casas, sus samilias, sus honras, y sus conveniencias, para lograr una limitada consignacion, poco segura, y opuesta á la contingencia de agena voluntad, incurriendo por decontado en la desgracia de sus soberanos, que no son poco rigorosos para castigar, si pueden, estas infidelidades? No son tan necios los extrangeros en las execuciones en que fundan sus conveniencias, como nosotros en la credulidad de las que nos proponen y figuran; como se ha verificade con todos ó la mayor parte de quantos han pasado á esta Peninsula. Y si no se convencieren de esta verdad, podrán señalar los que han fomentado estas ideas, los exemplares de los adelantamientos, que hemos logrado

en las fábricas que tenemos de seda y lana, pues subsisten en aquel estado imperfecto, que destruye nuestro comercio, y hace ventajoso el extrangero; sino es que para uno y otro hayan intervenido viciosamente los que por nuestra parte han promovido estas empresas, y por la de los extrangeros, á la de los envios de inutiles maestros, que en vez de adelantar nuestras manufactu. ras, procuran si no imposibilitarlas, al menos impedir sus progresos, embarazando con aparentes, é insubstanciales variaciones de accidentales métodos á nuestros inocentes artifices, que no se han atrevido á respirar, al ver el poder mal informado de los que debieron, por la confianza á que eran acreedores, haber atendido á su pundonor; á cuyas contingencias, y á la variacion, é insubsistencia, están sujetos todos los negocios, que no son de la privativa inspeccion de Magistrados, formados de sugetos prudentes y expertos, como adelante se dirá.

Los efectos que han resultado de todas las anteriores providencias, parece dan credito á las proposiciones,
ó calificacion al error con que se han concebido estos
importantes negocios. Para uno y otro hay sobrados
fundamentos, y mas quando algunos, para facilitar los
operarios extrangeros, han preponderado (para adelantar
su mérito) riesgos y peligros, á que se han expuesto
por sacarlos de sus provincias, de donde no pudieron
salir sin exponer sus vidas á peligros eminentes, á no
haberles estimulado el amor á su Rey y á su patria;
cuyas fingidas expresiones, no solo se hicieron creíbles,
sino dignas de remuneracion; porque la bondad con que
se procedió en el asunto, no se detuvo á recelar la imposibilidad de lograr en estos dominios los primorosos
artifices; siendo así que en los nuestros no tenemos na-

da que apetecer, ni envidiar, en habiendo aquellos premios necesarios. De todo esto se infiere, que no pudiendo aceptar semejantes partidos los útiles, y habiendo venido muchos, no han podido ser de provecho, cuya indubitable verdad se ha demostrado, y demuestra con otros tantos exemplos, como sujetos han pasado é este reyno; pues aunque haya habido alguno de inteligencia, no les han faltado notas mas substanciales, que las de la inhabilidad; por las quale sdebian ser no atendidos, sí despreciados, si los interventores hubieran exâminado seriamente, y como se requeria, este punto, para impedir se entregasen los caudales, los materiales, y las facultades tan absolutas, como se concedieron para aventurarlo todo, y adelantar nada, por contemporizar con el juicio de la necesidad.

Estas no bien premeditadas disposiciones, ademas de no haber contribuido para mejorar las fábricas; de haber causado el atraso del comercio ( que con dificultad se ha de adelantar); de haber defraudado superfluamente el real erario (sin la esperanza de la reintegracion en las circunstancias presentes); y de haber facilitado las ventajas del trafico extrangero, han ocasionado la ruina general del Estado; porque siendo las manufacturas, y el comercio una negociacion particular, y corespondiente á los vasallos, para que con su arbitrio, y á impulsos de la aplicacion, se puedan hacer capaces de adquirir no solo la subsistencia, sino tambien las conveniencias de lucros, con que se facilita el lucimiento, y abundancia universal de las imonarquias (en cuyo logro deben interesarse los soberanos por la utilidad y gloria que les resulta, de tener subditos de caudal para qualquiera empeño); el influxo para que la superioridad se encargase de este mecanismo, fue em-

barazarla indebidamente, con lo que no era imposible conseguirse, ni que hubiera tenido la mayor costa, á no haber sido por la falta de integridad y justificacion que hubo al proponerle; y quando así no pareciese, ¿ qué beneficio podria resultar à la suprema autoridad de reducir la grangería del comercio de sus dominios, y de las fábricas establecidas por su cuenta, á solo su Real arbitrio? ¡No sería esto ponerla en términos de despojarse de la grandeza de tener vasallos vigorosos, que pudieran en qualquiera acontecimiento hacer mejor el servicio? ¿No produciría forzosamente la debilidad del Estado, dexandole en sparticular y en comun cadaverico, é incapaz de poder asistir con sus medios á las urgencias que pudieran ocurrir á la Monarquia? Nada conviene mas à un Soberano, que la abundancia de vasallos útiles, porque estos sostienen en la necesidad el honor, y en la tranquilidad el explendor de la magestad, solicitando las ocasiones de merecer. Y sin recurrir á otros, se han visto en este siglo bastantes exemplares, que califican esta verdad en nuestra España, cuyos nacionales tienen vindicada su decorosa vanidad en la puntual sumision, y rendida fidelidad á su Soberano; que nunca podrá ser mas poderoso, que quando las riquezas estén distribuidas, ó por mejor decir, depositadas en ellos.

Si estos hechos no pueden tener contradiccion: si los Monarcas de España en la parte de la fideiidad, y el amor reverencial y filial que les profesan sus vasallos, son los mas venturosos de quantos se conocen en el universo, porque no solo su dominacion se reduce á las haciendas, sino que con seguridad se dilata a las voluntades: si todos los caudales del reyno en comun, y en particular, quando no los sacrificara la fineza, por la costumbre del circulo de las Reales contribuciones, no Tom, XI.

pueden tener otro centro que el de la Real Hacienda; para qué fin habrá sido querer embarazar la Real magnificencia con las débiles empresas de las fábricas, haciendoselas tomar a su cargo, y por su cuenta, excluyendo de la esperanza de los beneficios que en ellas pudieran iograr los subditos, aventurando, como lo han demostrado los sucesos, la consecucion de los empeños, con tanto detrimento del Real erario, como el que padece la causa pública? Esto ha sido nocivo no solo en la parte de la grangería á los particulares, sino tambien en el general atraso de todas las intenciones, que pudieran haberse conseguido con micha satisfaccion, sin tantos dispendios de la Real Hacienda, y con universal beneficio del Estado, si la aplicacion de los instrumentos, que la han manejado, hubiera sido hija de la experiencia, y conocimiento. En este caso no se hubieran empefiado en promover estos medios, si no es que la vanidad fuese tanta, que aun conociendo el error, por no rendirse al consejo, por no confesar su ignorancia, ó por no aventurar el concepto, se obstinasen en la continuacion; cuvo defecto se suele padecer entre nuestros naturaies, por la demasiada presuncion, y porque juzgamos que todos tenemos apritud para todo; de que proviene nues« tra fatalidad muchas veces, y la calumnia con que nos vilipendian los extrangeros, con el aforismo de que en España hay muchos hembres sin empleo, y muchos empleos sin hombre, ¡Oh, quiera Dios que llegue el caso por el contrario de la queja!

Bien se puede creer, que todas las operaciones hechas en esta razon, y que las providencias dadas al fin por los impulsos de los manipulantes, habrán sido dimanadas del deseo de complacer á la Magestad, por la inseparable inclinacion de beneficiar el Estado en comun, y en particular; pero como no basta la intencion para

lograr los pensamientos, si no se ayudan de la inteligencia práctica, distante ésta de los que han intervenido en el manejo de estas economias, y aún mecánicas disposiciones, no hay que admirar, que las resultas no hayan correspondido al concepto; pero una vez que á fuerza de los escarmientos se han conocido, y se ha tocado el error de la aplicacion de los medios, y que asimismo se han descubierto los que pueden ser útiles para facilitar la lisonja de restablecer, y mejorar las fábricas perdidas, y habilitar el comercio por las manufacturas, estableciendo tambien las que nos faltan, para que el reyno florezca, los vasallos se enriquezcan, no se disipe la Real Hacienda, y los extrangeros en lugar de lastima nos tengan envidia: razon será, que con el mismo conato que se dedicó á las preparaciones infructuosas, se ofrezca, y esfuerze á mejorarlas, pues que tanto nos importa; y que el Ministerio, à vista de la propension de nuestro clemente Soberano, inspire á la dispensacion de aquellos alivios, que puedan ser mas convenientes para el asunto, separándose de los que se han acostumbrado, así por inutiles y perjudiciales, como por costosos: debiendo conocerse igualmente, que la promocion de estos empeños, aunque merecen toda la proteccion de un Monarca para conseguirlos, no debe ser por el medio de emprenderlos, sino por el de ampararlos, y auxiliarlos.

Quando las ideas, que se han seguido hasta aquí, hubieran correspondido á los intentos; qué beneficio habrá conseguido la Real Hacienda, abtrogándose á sí las fábricas y el comercio? ¿ No es evidente, que por esta razon quedarían los vasallos con el impedimento de lograr las utilidades, que les pudiera producir la grangería; y por la misma causa, careciendo de ellos, necesariamente se mabian de imposibilitar mas de lo que están e no solo para aumentar los caudales con las negociatios.

116

ciones particulares, sino tambien en el lucro de las materiales obras, que arrojan las manufacturas, reduciendo á todos los individuos de las artes al misero estado de jornaleros? Pues si esta habia de ser una inevitable consequencia, que á ninguno se le puede ocultar; ino pudo comprehenderse el motivo que se tendria para obligar á emprender un rumbo tan nocivo á los intereses, y arruinador del comun de los vas ando el mas eficaz modo de asegurar los unos, el de procurar el fomento de los otros?

Si de la consecucion de estas ideas se deducen tan malas resultas, y que ya con amago han tenido en carte principio por sola la provision de que en las fabricas originarias se executasen aquellas labores, que se insinuaron en los establecimientos Reales, aún no habiéndose podido lograr en ellos la perfeccion; ¿ qué sería si en el todo de las manufacturas se las excluyese? No sería forzoso que se extinguiesen los gremios que las profesan?; que sus individuos variasen de medios para vivir?; que esta porcion de vasallos, que no es pequeña, se aniquilase en el todo? ¿ que parasen generalmente en mendigos, ó en otra cosa que fuese mas perjudicial al Estado y al Real erario? Al uno, porque padecería la carga y el gravamen; y al otro, porque carecería del ingreso de sus contribuciones. Sujetar las fábricas, y el comercio á sola una mano, y tan absoluta, y poderosa, es dexar en descubierto el surtimiento comun, y facilitar un general estanco, que impidiera la equidad pública; y siendo todo lo contrario lo que desea la Real piedad, y lo que se debe procurar en qualquiera República bien gobernada para su conscrvacion, y para mantener el derecho natural de las gentes, se deben separar todos los medios, que directa ó indirectamente no coincidan en este justo pensamiento. Ademas de que es impropió, y aun indecoroso á la soberanía, tomar á su cargo, y por los medios que hasta aquí, unos asuntos tan ridiculos, que por lo mecánico deslucen la regia autoridad, y no pueden ser convenientes para la buena armonía de la sociedad pública, por corresponder privativamente á las acciones de los subditos, auxiliados para su subsistencia. Se hizo motivo para prohibir á los fabricantes de Alcoy la execucion de los paños finos (que empezaron á labrar con mas primor, y menos coste del que se podia esperar, y quasi tan perfectos como los mas superiores extrangeros), el creer, que su continuacion impediria el consumo de los que se fabricaban en Guadalaxara y San Fernando. Esta idea mal premeditada fue capaz de entibiar, y adormecer toda la aplicacion de los fabricantes, y opuesta á todas las invenciones de adelantar las manufacturas, como se desea, porque unicamente conspiraba á facilitar las utilidades de los extrangeros, los progresos ilusorios de los establecimientos Reales, y la desolacion de las fábricas originarias.

Este es el perjuicio que produce la falta de experiencia en los asuntos, y el querer ostentar inteligencia y zelo para congraciarse, y mantenerse en los manejos; cuya ambicion, aunque por otros términos, se ha visto muchas veces, haciendo mérito propio de lo que es sacrificio ageno, sin reparar en los daños, que como no los padecen los instrumentos, y los ofendidos por modestia los calian, si acaso llegan á conocerse, nunca falta á la adulación y malicia disposición para exônerarse de la culpa, y para dexar en opiniones su conducta, atribuyendo la nulidad á otras causas, á otros efectos, y á otros accidentes ininvestigables, no producidos por ellos. Y si á los que han sido árbitros en el particular de que se trata, se les hiciera convencion, bien cierto es, que

procurarian indemnizarse, calumniando tal vez á la inocencia, de quien les dispensó la confianza mai correspondida, y que no debieron aceptar, si no se haliaban con aquella disposicion necesaria para desempeñarla con honor suyo, y de quien les hizo absolutos en el eficargo.

Los empeños de la autoridad (cuyas resultas son nocivas à los vasallos), aunque produzcan utilidades à la Real Hacienda, jamás pueden ser convenientes, pues aunque efectivamente se consiga algun aparente desahogo, no lo será en la realidad, si por este motivo imposibilitan aquellos, cuyas fuerzas se debilitan facilmente, y con dificultad se reparan. Esto ha sucedido, y sucede, por no haber hecho presentes á la superioridad los daños transcendentales, que para lo succesivo no solo serán perjudiciales al Real erario, sino tambien á los contribuyentes. De esta naturaleza han sido todas las expediciones de fábricas, por haberlas querido reducir (aunque con diverso intento) á la soberana mano, y a las compañias, creyéndolas inaccesibles para los subditos particulares; los que por sí solos es muy cierto que no lo podrian facilitar, pero lo hubieran conseguido con el fomento, y auxilios adequados en la forma y modo que se propone en este discurso. Con este medio se repararían las fábricas originarias, se haría en ellas todo lo que executan los extrangeros, así con los generos conocidos, como con los ignorados; y con mas seguridad, atendiendo á los fabricantes para el beneficio comun del Estado, y para la utilidad de la Real Hacienda; arbitrio, por el qual no se consumiría tanto como hasta aqui, y lograría las primicias de sus dispensaciones en la general conveniencia de sus vasallos.

Si los instrumentos, que lo han sido para estos negocios, no hubieran carecido de la experiencia, y has bieran informado sinceramente al Ministerio para que éste lo hiciese al Soberano, a fin de que tomase à su cargo empeños mas dignos de su grandeza, mas útiles al comun del Estado, y mas beneficiosos á los vasallos en particular, dexándoles á estos los que sus facultades pudiesen desempeñar, que son los mismos que les han prohibido por medio de la separacion para su mayor quebranto; si á la piadosa intencion de la Magestad se le hubiera hecho presente, que el modo mas seguro de habilitar las fábricas, de aumentarlas hasta lo posible, de asegurar nuestro comercio, y de quebrantar con derecho propio al extrangero, debería empezar, afianzando los simples de que se componen, y que produce con abundancia este reyno; cuya seguridad no es capaz á las limitadas fuerzas de los vasallos, y solo puede facilitarla la Real autoridad, no tanto por los fondos, que para ella se necesitan, quanto porque solo la soberanía se puede hacer obedecer: este si hubiera sido un asunto heroyco, así por su magnitud, como porque se daría principio desde el fundamento á la enmienda de los danos, que se experimentan en todo genero de minufacturas. En el estado actual no puede consumirse en todas las fábricas de España, ni en las demas servidumbres, la seda que en ella se coge; pero la experiencia ha demostrado, que sin embargo de haberse logrado con frequencia mas que regulares cosechas, se ha padecido de algunos años á esta parte, y señaladamente desde que se establecieron las compañias, tanta escaséz, que solo la exôrbitancia de los precios que han tomado, la puede hacer creer.

Dos motivos han causado este estrago; el uno, la extraccion clandestina; y el otro, la permitida tacitamente á las compañias con el privilegio de tanteo y preferencia; á cuya sombra, y con el pretexto de sus esta-

blecimientos han comprado la que han querido, y la han beneficiado en rama dentro y fuera del reyno, con utilidad mas segura, que la que por contingencia hubieran tenido en su transmutacion. De la viciosa vigilancia del uno, y de la disimulacion del otro han provenido muchos daños, que si se continúan, indispensablemente han de extinguir hasta la memoria de nuestras manufacturas. Si se dudáre la proposicion, y no convencieren los exemplares de bulto que la apoyan; quién bastará á persuadir que unas fabricas imperfectas, como lo son las nuestras, han de adelantarse, y propagarse, careciendo de los simples de su composicion, siendo los que pueden alcanzar, de la mas inferior calidad, y al mas subido precio? ¿ Podrá el arte conseguir en estas circunstancias, aunque mas se esmere en el primor de sus labores, dispensarlas al público con aquella equidad, que se necesita para crecer el consumo, y doblar las manufacturas? Claro está que es imposible.

Pues si las providencias dadas, y los excesos tolerados en esta parte, han causado estos perjuicios al Estado, han facilitado las mayores utilidades a los extengeros, y han defraudado al real erario de los justos derechos, que le correspondian de la extraccion y habilitacion por el indulto, mediante estar prohibida por las leyes, que anualmente se ratifican con nuevas publicaciones sin efecto: ¿por qué no se ha de arbitrar medio, que împida tantos extragos, y que produzca los efectos que se desean? Pocos son los que se descubren, y tanto, que no llegan á dos, y no siendo por único factible á la facultad de los vasallos, pues no esta en su mano, se manifiesta claramente que solo la superior fuerza lo puede facilitar; y lo hubiera facilitado mediante su piadosa intencion, si se le hubiera inspirado, del modo que lo ha practicado voluntariamente en todos los demas

asuntos en que se le ha propuesto la utilidad, y conveniencia de los vasallos. Con que la desgracia de estos no ha dependido de la improporcion, sino de la inadvertencia de los instrumentos, que solo han promovido especies falibles, débiles, y no correspondientes à la magnanimidad del espíritu soberano, que apeteciendo lo mejor para sus vasallos, y el vencimiento de las dificultades, que impiden este anhelo, no le han presentado las ocasiones mas oportunas para lograr esta satisfaccion; y sá aquellas que giradas por otro término, se hubieran allanado con menos autoridad, mas utilidad, y sin embarazar la del Monarca, para emprehender las que son mas dignas de su atención, como la presente de afianzar en sus dominios, y para el surtimiento de las fábricas á precios cómodos, la seda que en ellos se coge, cortando todos los abusos.

El modo es el que (con motivo de hallarse el Minis+ terio en el año de 1744, agitado de dos empeños poderosos, pues de una parte pretendian todas las fábricas del reyno á nombre de sus colegios y artes, la provision absoluta, como lo piden las leyes de la extraccion de la seda, y tambien la de aquellos permisos, que por beneficio, é por gracia se concedian, á causa de que con ellos, y por exceso se sacaba subrepticiamente mas de la que se señalaba, y de la otra el comun de los cosecheros, que ayudados de los extrangeros solicitaban lo contrario; unos porque suponian no poderse consumir en España el todo de la cosecha, y otros porque la necesitaban para el surtimiento de sus fábricas) trabajó por precepte superior, y por servir á la magestad del señor Don Felipe V.º de gloriosa memoria, el mismo que hace este discurso, tan á satisfaccion del Ministerio de aquel tiempo, que aunque no tuvo efecto por ciertos incidentes, se le manisestó el aprecio, porque a un tiem-Tom. XI. po

po se complacia á todos los que estaban encontradamente interesados en la instancia, quedando anualmente á beneficio de la real Hacienda cerca de un millon de pesos, que podria ser mas ó menos, segun las providencias que se diesen. Reduciase la idea para contemporizar con todos, al establecimiento de una Factoría general por cuenta de la real Hacienda, para acopiar en todo el reyno este fruto, señalar una tasa en el precio acomodada á los cosecheros para adelantarlos á la propagacion, hacer caxa todo él, considerar con el debido conocimiento el que se necesitase para los consumos de España, á fin de reservarlo con lucro moderado, hasta que las fábricas lo pidiesen, y permitir á la extraccion el sobrante, con el sobreprecio que pareciese, y la exâccion de los correspondientes derechos, pertenecientes á S. M., para cuyo efecto se prescribieron las reglas necesarias.

Este pensamiento mereció por entouces el aplauso de único y practicable; porque ademas de asegurar á las fábricas para su subsistencia y adelantamiento, lo que pudiesen necesitar, se procuraba la comodidad de los cosecheros, la complacencia de los extrangeros, y la utilidad quantiosa de la real Hacienda, con un ramo que pudiera acrecentarse, á proporcion del esmero con que debiera propagarse el plantío de morales y moreras, y finalmente, porque pareció el mas propio empeño de la soberanía, así por su importancia, como porque de el dimana el beneficio universal de los vasallos, tan rerecomendables para la generosa Real piedad; pero acaso no se llevaria á efecto entonces, porque tal vez no permitirian otros empeños el aposento de los caudales necesarios para la conservacion de aquella buena fé, que deberia establecerse y y porque la divina providencia reservaria ésta para el tiempo presente. Lo cierto

es que en los géneros simples nunca puede convenir la extraccion, ni prohibicion absoluta: aquella, porque si necesitan de ellos en otras potencias i no dexarán nada en la que los produce; y esta, porque si no hay en ella los consumos correspondientes á las cosechas, es aniquilar á los que en cllas se emplean y ponerlos en la precision de abandonarlas. En cuyo supuesto pese haceforzoso elegir un tercer medio, que abrace las dos intenciones, y que sea adaptable á las ocurrencias, y á la ocasion, y mas quando la rigidez no puede superar ta malicia de los que por inclinacion, y por necesidad se arriesgan á violar la ley, como se ha experimentado hasta aquí; que sin embargo de haberse promulgado anualmente la prohibicion de la saca de este fruto, para cumplir con ella, no se ha podido evitar, por la dificultad de resguardar la dilatación de las costas, y porque aún quando esto fuera posible, tal vez no lo sería la integridad de los zeladores, ni menos disponer los ánimos para observancia de los interesados, á los que por la faltade noticias puntuales de sus cosechas, no se les puede reconvenir: con que se evidencia, que la prohibicion en el todo, como se ha experimentado, no puede aprovecharpara afianzar lo necesario de este fruto, y solo sirve para dar motivo al comercio clandestino, defraudar los derechos que se pudieran exigir, dexando en descubierto las fabricas del reyno, que tienen que pagarlo por esta causa á precios excesivos, para imposibilitar sus labores, sin perfeccionarlas; y que tampoco la extraccion se debe tolerar, aún quando la declamen los cosecheros y extrangeros: estos por la necesidad del fruto; y aquellos por la imposibilidad de todo su consumo en el reyno, que en las circunstancias presentes, y segun el estado de nuestras fábricas, no se puede consumir, por mas que se pondere lo contrario, por los que si- $Q_2$ guen

guentesta opinion seque carece de individual conocimiento, saturas estadas e

Respecto a que los consumos necesarios del reyno no queden en descubierto, y que el fruto sobrante se extraiga con utilidad, no parece se puede descubrir otro medio de proporcion mas adequada, que el expresado de la factoría, y por eso se apreció tanto por el Ministerio quando se propuso; pero le embarazaron en aquel tiempo mas que los inconvenientes respetosos, las escaseces, que se padecian de los fondos, de que actualmente no hay tanta necesidad. La empresa, por ser de tanta magnitud, no la puede facilitar otra autoridad, que no sea la poderosa; por lo que, y por ser tan importante, parece que no se debiera omitir.

Tambien fuera digno empeño de la real magnificencia, executar á beneficio del estado lo mismo con la lana entrefina y ordinaria, promoviendo ante todas cosas la cosecha de estas clases, porque siendo menos las que de ellas se logran, y mas de las que se necesitan en el reyno, las persiguen con mas ardor y eficacia, que la fina los extrangeros. La razon que tienen para la sociedad ansiosa de estas clases, no es la general que se presume de surtir sus fábricas de paños, sino la particular de encontrar en ellas la suma variedad de los pelos, correspondientes para todos los demas texidos de que carecemos, y ellos labran profusamente, para que no le salte à su comercio el complemento. Estos son los camelores, las lanillas, las principelas, los barraganes, las lamparillas, los droguetes, y los demas texidos de invencion, con que nos sacan innumerables caudales; y no los pueden fabricar de otros simples, que de los de nuestras lanas, ú otros equivalentes, y por eso las solicitan con tanto empeño sus emisarios, y comisionados, con anticipaciones de caudales dentro de nuestras propias

casas, pagando por ellas mas de lo que sin tanta persecucion valieran.

De todo esto se origina la escasez, la carestía, y lo que es peor, la falta de surtimiento de nuestras fábricas, que siendo por lo general de paños ordinarios, ni aún estos cómodamente, y sin mucho trabajo de los maestros, se pueden labrar como corresponde.

Nuestras leyes prohiben particularmente la extraccion de la calidad de este fruto, no obstante que quando se establecieron, habia mucho mas ganado que lo producia, y menos necesidad de él, porque no se habia descubierto la variedad de géneros, que el artificio extrangero ha inventado posteriormente para extraer nuestros caudales, y deteriorar nuestro comercio: con que si esta providencia se tuvo por precisa en aquellos tiempos, que habia mas abundancia de este simple, y que apenas se conocian otros texidos de esta especie, que los paños ordinarios; ¿por qué se ha de tolerar en éste, en que los ganados, y frutos de esta clase se han reducido, y los texidos que de ellos se labran, se han aumentado extraordinariamente? Nunca mas que ahora importa el cuidado sobre este particular, porque ademas de necesitarse para nuestras maniobras, de ser menos el que se coge, y mayor la urgencia de los extrangeros, nos hallamos con la proporcion, de que en España se fabriquen todos aquellos géneros con que procuran sus venganzas, y nuestra destruccion. ¿No es una culpa indecorosa à nuestros artifices la de la tibieza, con que han procedido en el exâmen de materiales, su preparacion, y las demas partes de que se componen, y de que forman los extrangeros tantos, y tan diversos texidos, como incesantemente están inventando para mejorar su comercio? Si nos contáran de la nacion mas idiota del universo, lo mismo que por nuestros materiales pasa, sinc

126

variar de circunstancias, puede ser que lo dudaramos. y que calumniasemos el descuido. Pues si esto se hiciera increible, y culpable en nuestro juicio en los extraños, squé efecto no deberá causar a reconociendo la floxedad de los nuestros y la separación con que han vivido. y viven del conocimiento necesario, para reparar un daño tan grave, y que por su propia voluntad se causa en perjuicio del Estado? ¿Y por qué la prudente discrecion de los superiores no lo ha remediado, siendo así que deben emplearse en promover los beneficios del reyno, con conocimiento de estos notorios descuidos de los individuos, y la aplicacion de lo que tanto les importa para su mejor estar, haciendoles dispertar de un sueño tan dilatado, proponiendo á la magestad los medios de facilitar, no solo la seguridad de este fruto y otros, sino tambien la propagacion de él y de ellos, tomando noticias de sugetos prácticos y experimentados, para que de esta suerre, y variando el método en la dispensacion de los auxílios, se puedan lograr sin contingencia, y con utilidad de la causa pública?

No es este empeño de menos consideracion, que el antecedente de afianzar la seda, porque tampoco pueden superarle las limitadas fuerzas de los vasallos; por lo qual, y porque de estos originales principios provienen los atrasos del comercio, y el mísero estado de nuestras fábricas (que sin suficientes materiales, y con proporcion de precios no pueden habilitarse), merece no menos proteccion que la de la soberanía, así porque de otro modo es imposible su logro, como porque es asunto correspondiente á su grandeza, y mas decoroso, que los que hemos visto inspirados de espíritus desconfiados, y sin práctica, que solo han motivado inculpablemente la segregacion de los medios mas substanciales para la consecucion de lo mismo, que han intentado; por lo que pa-

ra dexar ayrosa la prevencion de las leyes, para saber el fruto que de esta especie se coge, el que se necesita, y el que puede faltar, á efecto de providenciar lo conveniente, hay mil modos; pero lo que ante todas cosas importa remediar, á fin de que no se obscurezcan las resoluciones, es prohibir los comisionados de compras que tienen los extrangeros en este reyno, y comerciantes de generos simples, porque ambos son la ruina de nuestras fábricas, y la desolación del comercio fundamental, porque quando no logran la extraccion en que tanto se interesan, son instrumentos para escasear, y encarecer los materiales, así de la lana como de seda; con las reservas que la codicia les hace prevenir, hasta lograr sus intentos.

Con estas precauciones, y con las demas providencias relativas para el logro de tan importantes fines, no se puede ni debe dudar, que nuestra España se pondria en un estado felicisimo, y que así como en el dia es el objeto apetecido de todas las naciones, por la abundancia de sus preciosos minerales, y sus exquisitos simples, lo seria entonces por ellos, y por los compuestos; de modo, que no necesitando de las manufacturas de los extrangeros, quedarian frustrados todos sus designios de comercio, nosotros árbitros de él, y libres de las copiosas, y continuas extracciones de los caudales que padecemos, sin la esperanza de que vuelvan á nuestras manos. Y para que en todo se pueda tomar el debido conocimiento, y aplicar los medios mas convenientes para evitar el daño, respecto de que ya se ha hecho manifestacion de las fábricas de seda y lana, y de los vicios de los materiales, será bien decir algo de los texidos ambiguos, que con las mezclas de una y otra especie, se forjan para nuestro mayor sacrificio, por defecto de apli128

cacion al examen de su formación, más por desidia, que por juzgar los asuntos invencibles. ( a a los ale appoints Son tantos los texidos mixtos, con que la industria de los extrangeros ha procurado, y procura lisonjearnos el gusto, que apenas caben en la ponderacion; y es tanto lo que nos arrebatan sus novedades, que nos distraemos voembelesamos de tat modo, que consentimos en nuestro perjuicio sin resistencia. No hay año que no nos introduzcan variedades, y tantas, que hacen titubear la eleccion; y mediante la dificultad de hacer relacion de todos, bastará insinuar los mas principales y corrientes sen la inteligencia de que por lo comun descienden los unos de los otros, y sus principios. Y siendo en el dia los que por la profusion y luxo de las gentes, se han hecho mas usuales ; los de las mezclas de metales con la seda, y los que en la realidad fomentan la disipacion de los caudales del xeyno, con inaveriguable utilidad de los extrangeros, por una tolerada disimulación de las reales Prágmaticas; ya que no se quieran impedir, conviene al menos fomentar en estos dominios su propagacion, para evitar en lo posible las introducciones de fuera, y que los beneficios que produzcan, se queden al del estado.

Estos géneros tienen rodo su primor en la fantastica idea de los dibujos, en el modo y gusto de la colocacion de los materiales, y en los hilados de ellos. Sus fabricas son de la misma construccion, y sin diferencia alguna, que las de sola seda, porque sobre sus reglas y método se cimentan. Para la perfeccion de estas manufacturas, tienen nuestros artifices los propios inconvenientes que anteriormente se han expuesto, en órden á aquellas; con que siempre que subsistan sus defectos para las unas, no se pueden proporcionar los remedios

para las otras; por cuya razon, si se desean los adelantamientos de nuestras fábricas, y del comercio, no se debe omitir la enmienda, porque sin ella no se conseguirá la hermosura de las unas, ni el primor de las otras; que siendo de tanta importancia, no es razon padecer el menor descuido, ya que hasta aquí se ha incurrido en tanto. Ademas de las diversas operaciones que formalizan los texidos de seda, se necesita para los de metal de la agregacion de otro arte entero para consumarlos. Este es el de los tiradores de oro, que aunque los hubo en otro tiempo en España de los mejores del mundo, como los generos de esta naturaleza han padecido tantas intermisiones, y nuestro comercio ha descendido hasta lo sumo de la infelicidad, solo han quedado algunas reliquias, que podrán extinguirse al paso que en los demas reynos extraños se propaguen, si antes no se acude al reparo.

Las fábricas que de esta especie hubo antiguamente en Toledo, y mas particularmente en Sevilla, fueron las mas especiales del orbe, porque prescindiendo del primor de sus labores para aquel tiempo, no tenia comparacion la ley y calidad con que se executaban los texidos, porque no padecian con tanta brevedad, como los que actualmente vienen de fuera, el defecto de inutilizarse, por la facilidad con que se toman. Consistia aquella duracion provechosa en que los maestros, que intervenian en la prepara. cion de los materiales, trabajaban con mas solidéz; y proviene la insubsistencia de los que ahora nos traen, en la mañosa sutileza con que la industria de los extrangeros procura hacer á menos costa estas manufacturas. Las que se executaban en nuestra España, se fundaban sobre el principio de que los tiradores echaban mas panes que los que acostumbraban los extrangeros, y como dexaban la hojuela mas consistente, y mas gruesa, quedaba Tom. X.I.

130

el color mas cubierto, con mas viveza, mas subido, y con mayor dificultad de penetrarlo los ambientes fétidos; por cuya causa no se tomaban las ropas con tanta presteza como las presentes; y con todo no salian los texidos muy costosos, porque les arrojaban menos utilidad á los fabricantes, que se moderaban, no obstante el aumento del corte de los hilados con la multiplicidad de panes con que se doraba la plata, y la minoracion de la longitud con que salian los hilados con la doble hojuela, que los producia mas gruesos, y con mas peso, como se reconocia, y aún reconoce en las telas que subsisten en los ornamentos antiguos.

Los extrangeros de estos tiempos se conciben de opuesto modo, pues quando tengan en lo dorado de la plata todos aquellos panes que se necesitan, para que el color salga al tirarlas con los grados de altura, y encendimiento que corresponden para la mayor hermosura, como sutilizan en tanto extremo la hojuela, y ponen la hebra de la seda para cubrirla en los tornos tan delgada, arroja una onza de su hojuela quasi al doble hilo del que en España se sacaba; y por esta causa, aunque aparezcan las ropas muy cargadas de materiales, tienen muchos menos que nuestros antiguos texídos; que hoy no fueran tanagradables á vista de los que se labran, por demasiado fejudos, y por hallarse el gusto mas delicado, y no se satisface sino con la variedad, aunque sea á costa del mayor dispendio, como se verifica de la temeraria elevacion de precios, que sin regla, medida, ni conciencia llevan por ellos. Compasion es ver pagar ocho, diez y doce doblones por una vara de tela, que por muy cargada que esté de material, no puede exceder de dos onzas de plata hilada; y excluyendo la mitad del peso, que podrá tener el corazon de la seda, se reduce á que quasdo mas, le quedará una onza con corta diferencia de plata neta, que vale veinte reales vellon; en cuyo supuesto cierto se puede inferir la exôrbitante utilidad que les queda á los vendedores, revendedores, comisionistas y fabricantes, entre quienes se distribuye aquel excesivo gravamen, que sufren voluntariamente los consumidores.

Proviene esta monstruosidad de la comun ignorancia, de la falta de conocimiento, ó por mejor decir, de reflexion, y de la dificultad de averiguar el valor intrinseco de estos texidos, por los que los gastan. Y aunque es verdad, que tienen prolijas y costosas manufacturas, que sus derechos son crecidos, y que se exponen los comerciantes á bastantes riesgos; sin embargo, si los que los gastan, estuvieran ilustrados de estos principios, ó se detuvieran á una prudente reflexion, aunque el lucro fuese grande, no podria ser tan excesivo, como el que la ceguedad, el antojo, la competencia, y la vanidad les produce. En los generos menos costosos, por mas ligeros, sucede lo mismo que en los antecedentes, porque todo lo que baxan de precio, tienen de menos de aquel material, que les hace subir el valor arbitrario, é inmoderado de los que trafican en ellos.

Los inclinados al uso de estas ropas (que en el estado presente son los mas), incurren en una equivocación muy grande, para disimular con visos de economia la nota de la superfluidad. Para honestar el gasto dicen, que despues de haberse servido de ellas encuentran la conveniencia de quemarlas, y sacar para la recompensa del coste la plata que contienen. Que sale con el fuego no hay duda, ni que tampoco esta utilidad no la producen las de sola seda; pero que el importe del metal que aprovechan, sea capaz de recompensar el excesivo precio que por ellas pagaron, es un engaño manifiesto; pues apenas habrá exemplar, que como antece-

dentemente se expresa, se saque una onza de plata à beneficio del fuego, de cada vara de las telas mas cargadas de material, que si costaron ocho, diez, ó mas doblones, será grandioso rescuentro el de un peso fuerte. Este beneficio lo podrá ser para todos aquellos, que por su servidumbre logran en las casas grandes la distribucion de los desechos; pero los que las compran con esta esperanza, solo consiguen el perjuicio de un empeño presente por una utilidad vaga y remota. Las de seda tienen la conveniencia de ser menos costosas, y de mas duracion, porque unicamente padecen el riesgo de deslucirse. Las de metal mas caras, y con mas contingencias, porque ademas del ajamiento de la seda, ordinariamente se desechan, porque se toman los metales que las adornan, con prontitud; y con especialidad en esta Corte, donde es mayor el consumo. La lastima es, que tantos exemplares como se experimentan á cada paso. no son suficientes para contener el general desorden, ni para moderar el gasto los que debieran, porque solo sirve para enriquecer á los extrangeros; por lo qual se halla todo confundido baxo del errado concepto de que los hombres se aprecian por las exterioridades, y por los lucimientos.

Bien se comprehendió por el Ministerio la dificultad de corregir esta profusion, y la imposibilidad de impedir la introduccion de los generos, que la motivan, y por lo mismo ya que se consideró inevitable, se trató de procurar, que el daño fuese menos, dando fomento á estas manufacturas en España, para que los caudales que por esta razon se extraían, se quedasen en ella; pero se padeció tambien desgracia en la eleccion del medio, por haber dispuesto, que el establecimiento se executase de cuenta de la Real Hacienda, en el concepto de que el asunto era asequible en las fábricas de la

antigua ereccion, sin duda porque no se tuvo presente lo que en otros tiempos executaron, ni tampoco noticia de que su estado miserable no necesitaba de mas auxílio. que el de que se procurase adelantar á sus individuos con alguna remuneracion, para que se esmerasen, y tratasen de excitar aquella antigua práctica de los hilados de plata y oro, que hubo en Sevilla, donde á poca costa; á vista de lo que viene de fuera, y procurando su imitacion, que tambien se podria executar en Valencia y Toledo, se lograría el fin, y se difundiria en las demas fábricas del reyno; pero como los que promovieron el pensamiento, no consideraron las resultas que ordinariamente han padecido en España los establecimientos á expensas del Real Erario en esta parte, ni se obligaron á la eviccion, se detuvieron poco en persuadir á la superioridad, para que se determinase, tal vez porque sencillamente creyeron los influxos del que prerendia ser árbitro de esta empresa, como lo consiguió.

En sin, resolvióse la execucion de cuenta de la Real Hacienda, y se hizo eleccion de la Villa de Talavera de la Reyna para plantificar en ella estas manufacturas, y otras de las mismas que tenemos; y como el artifice tuvo siempre la intencion de reservarse para si el manejo, se quejó de la impericia de los maestros Españoles, y ponderó la dificultad, con que entrarían en la prolixidad de las maniobras, que se necesitaban para la perfeccion de estos compuestos, con el fin de evadirse de aquellos que pudiesen penetrar sus ideas, y ser acaso motivo para que decayese su autoridad; y así propuso la venida de familias extrangeras, que se le aprobó; y con este motivo se abismó aquella Villa de gentes de su faccion, sobre las quales, y todo lo concerniente al establecimiento, se le confirieron tales facultades, ó él se las pomó, que jamas se vieron en hombre de su clase, y que 21.1

segun noticias parece que salió de Leon de Francia, por fustas causas que tuvieron sus Magistrados.

Que se padeciese el error de hacer el establecimiento por cuenta de la Real Hacienda, quando persuadian lo contrario los anteriormente executados, sin mas efecto que el consumo irreparable de los caudales, tenacidad fue del entendimiento: pero consentirle, tolerarle, y elevarle en los términos que se hizo tan amplios, como dispensar à un hombre de quien no podia tenerse la máyor satisfaccion, las facultades de Intendente, Director, Contador, y Tesorero, sin mas formalidad que la que quiso establecer, fue una confianza inocente, y arriesgada para la Real Hacienda, que solo pudo promoverla el concepto de contemplar necesario y preciso á este artifice de tantas habilidades, como las que se supusieron en él, y que no podria haber otro que desempenase los deseos que se tenian de las fábricas de esta especie, para las que bastaba haberle confiado la direccion como peculiar de su profesion pero no el manejo de los caudales, como lo tuvo en el todo hasta el año de 1754 en que se varió la disposicion; pero como quiera que sea, hasta ahora no se ha visto mas utilidad en el estado de este establecimiento, que haber beneficiado mejor la seda, que producia aquel territorio a tanta costa del Real erario, como se puede verificar quando se pida una razon de los caudales, que se han entregado desde el principio, y del valor intrinseco de todas las exîstencias, para formar verdaderos juicios de los progresos.

Ya se ha insinuado lo posible sobre los texidos mixtos de metales y sedas; y será bien pasemos á los de seda y lana. El mas especial de ellos, es el carro de oro, pues sin embargo de ser sus manufacturas lisas, y por lo comun quasi de un color, son las mas admirables de quantas ha inventado el arte, porque ha logrado en ellas competencias con la naturaleza. Componense estos generos de las hilazas, que se forman del pelo que se saca de la lana de Alpaca, y las mezclas de la seda. Esta la tenemos con abundancia en España, y aquella se cria en la América; y sin embargo de estas proporciones, y que los extrangeros han hecho, y hacen el comercio de estas ropas ano se ha pensado por nuestros naturales en el establecimiento de estas manufacturas, ni en investigar el modo con que las executan; que estuviera absolutamente ignorado, como hasta aquí, si el que hace este discurso; no se hubiera dedicado á apurar á sus expensas las eira cunstancias de ellas, haciendo analisis de todas sus partes, sin otro motivo, que el de ver si podia vencer el temor de considerar imposible la empresa. Toda la preciosidad de estos generos depende de las hilazas, que como en España por punto general se carece del uso de su formacion, y los extrangeros por mas industriosos se han dedicado á ellas, han conseguido hacerse árbitros de estas maniobras, y de todas las que de ellas descienden; que bien exâminadas pueden lograrse del mismo modo que ellos las executan, proporcionando los medios con el conocimiento de las partes de que debena componerse.

En órden á las hilazas, que se disponen por el ingenio humano, bien sabido es, que las mas primorosas son las de Flandes, como se vé en los encajes; y
por eso los carros de oro que de allí salen, son los mas
especiales de quantos se conocen, pues aunque en otras
partes se han procurado imitar, no han podido conseguir su perfeccion; y si en España se hubiera intentado
antes de ahora lo mismo, quando no se hubiera logrado
como los Flamencos, por lo menos se hubiera conseguido
an equivalente de ellos, que hubiera producido el mis-

136

mo efesto, que han causado los que se introducen de las fábricas de la Francia, que como no son de la naturaleza de aquellos, se pueden labrar á menos costa y trabajo, y por consiguiente venderse á menos precio; los quales han desterrado las introducciones, y consumos de los primitivos en tanto grado, que apenas ya se conocen, porque con la mitad del coste de aquellos se hace en el dia un vestido de estos. Y como no todos los compradores y consumidores distinguen las calidades, se inclinan con mas facilidad á lo que les parece mas acomodado, por el menos dispendio, á que contribuyen los comerciantes, y revendedores, por tres razones : la primera por la dificultad de conseguir los surtidos : la segunda, porque siendo costosos, se retarda el despacho: y la tercera, porque la utilidad no puede corresponder à la suspension del caudal, mayormente quando debano del propio nombre de carros de oro se venden, y consumen por la mitad del precio los que vienen imitados de otras partes; y como en el despacho, y circulo encuentran la ganancia, no se debe extrañar, que se acomoden á ella.

El material de que hacen los hilados para estas ropas, es muy á proposito para el beneficio, porque consta de un pelo suficientemente largo, muy delicado, muy
suave y muy brillante; de suerte, que como menos impertinente que el lino, por distinguirse cada pelo, se
puede hilar mejor, y sin la contingencia de la desígualdad á que están expuestos los simples, que la industria humana ha de abrir y separar; cuya operacion
escusa en éste el beneficio de la naturaleza, porque no
se percibe mas grosura en la punta, que en la raiz,
y quando la tenga, dificultosamente se puede conocer; por cuyo motivo pueden formarse las hilazas mas delicadas y aproposito, por consistir en ellas

la especialidad de los géneros. La perfeccion de ellos costó á los Flamencos el trabajo de veinte años, porque como fueron los inventores, y se empeñaron en sacar á luz estas especiosas ropas, tuvieron la precision de variar los medios, hasta que por premio de la confianza, lograron la empresa, que nuestros Españoles por impacientes hubieran abandonado muchas veces; pero si se quiere, ya no hay necesidad, ni de gastar tanto tiempo, ni de desperdiciar el material, ni de averiguar aquel de que se forman, mediante á que la aplicacion del autor, como ya se ha referido, ha hecho el descubrimiento suficiente, que revelará gustoso, siempre que por nuestros naturales se intente, estas manufacturas, para que no se arriesguen ni á desperdiciar sin efecto los materiales, ni á consumir infructuosamente los caudales. ni á malograr inutilmente el tiempo, porque demostrará las preparaciones, las mixtiones de los simples, el punto de los hilados y torcidos, la estructura de los telares, y todo lo demas, que le han producido los experimentos; bien distintos de los que se practicaron en la fabrica de Guadalaxara, adonde se traxeron artifices extrangeros, con el designio de dar al público estas manufacturas, porque la magestad del señor Don Fernando el VI.º quiso hacer este beneficio al Estado, y no lo pudo lograr, acaso porque los maestros no tendrian la inteligencia suficiente; y mas provechosos por el menor coste, que los que actualmente se han intentado en la villa de Almagro, donde para dar principio al método, y proporcionar las hilazas, se plantificaron diez y seis telares de barraganes, monfortes y sarguetas, con seis de paños para el aprovechamiento de los desperdicios. porque tampoco se ha conseguido mas que el consumo de materiales, y del caudal, por la impericia de los instrumentos de execucion.

Tom. XI.

Los medios carros de oro se fabrican del mismo modo, y baxo las propias reglas que los enteros, á diferencia de que los materiales no son tan acendrados, ni las mezclas de la seda tan abundantes; y aún por eso aquellos que se destinaren para los primeros, si no salieren con las perfecciones necesarias, pueden muy bien aprovecharse para estos; con que aún en el error se puede conseguir algun beneficio; bien entendido, que la perfeccion de estas manufacturas, no ha llegado á consumarse; pero sí al conocimiento de una idea, que con la continuacion puede lograrse sin tanto coste, ni tiempo como el que tuvieron y ocuparon los Flamencos, y mas efectiva, que las que hasta aquí se han visto en España. Para los demas texidos, que descienden de los antecedentes, como camelotes anchos, pelos de camello, monfortes, barraganes, principelas, lamparillas, y otros géneros de invencion, no se puede ofrecer la menor dificultad, porque siendo como son texidos angostos, y habiendo tantos oficiales en este reyno del arte de la seda que los manejan, ya en lo liso, y ya en lo labrado, una vez que se faciliten las hilazas, que es en lo que consiste toda la dificultad, harán con ella proporcionalmente lo que executan con la seda.

Si se hubiera reparado con reflexion en la naturaleza de nuestras lanas entrefinas, y las que llaman churras, que producen los ganados que no son trasumantes, se hubiera reconocido, que los anhelos de los extrangeros para adquirirlas no era, ni podía ser para surtir sus fábricas de paños, y dexar en descubierto las nuestras; sino porque en ellas han encontrado todas las clases de pele que necesitan, para las enunciadas ropas. Han hallado una calidad de pelo tan suave, tan delicado, tan largo, y tan brillante, que bien purgado por medio de los peines, y sus repasaciones, puede subti-

tuir al de Alpaca para los carros de oro, ó los medios: han encontrado el que corresponde para los camelotes: tienen asímismo un pelo equivalente al que llaman de camello, que es mas largo y mas duro; y últimamente. para quantas ropas ha introducido su ingenio, hay en nuestras lanas el material necesario y propio. La dificultad no está sino en la eleccion, y en la preparacion; pero uno y otro se puede vencer con la aplicacion y costumbre, atendiendo para destinar á cada género el que le compete, al exâmen que debe preceder de aquella ropa, que se quiere imitar, deshaciéndola para contar los hilos de que consta el pie; ver el punto de la consistencia del hilado y torcido; reconocer el estado de la trama, los cabos de que se compone, y la naturaleza del pelo de su formacion, adaptando los peines á medida de lo que se pretenda; con lo qual, qualquiera medianamente prolijo de los del arte de la seda, sacará á poco trabajo los pelos de que se componen, y la naturaleza de los de su formacion; en cuyo concepto, y en el de que por punto general se ha de procurar la expurgacion de los materiales en los peines, dexándolos limpios de toda borra, para que no se enmarañe, ni enrede el pelo, que debe quedar puro y derecho, aplicando el conato, para que los hilados salgan delicados, iguales y lenes, podrá conseguir el logro de la empresa, sin el coste de entrar á los descubrimientos, una vez que se aseguren las hilazas; sin embargo que por la falta de costumbre en las de esta clase, se padecerá algun trabajo, que no debe obstar, ni producir desconfianza.

Ciertamente que es materia de compasion y verguenza, que siendo nuestros naturales tan capaces,
como lo pueden ser los mas expertos extrangeros, se
S2 ha-

hayan entregado tanto al descuido de su propia utilidad; y que no les haya servido de estimulo la práctica de las demas naciones del mundo para procurar, si no excederlas, imitarlas; en cuyo empeño, si lo hubieran tomado por punto de honor, no hay duda que hubieran conseguido su mayor interes para beneficio del Estado; pero la omision les ha constituido en la precision de tolerar los perjuicios del atraso, y en la nota de desidiosos con mezcla de barbaridad; porque si se exâminan todas las operaciones mecanicas de las que sirven para el uso y trabajos comunes de las artes, se hallarán Îlenas de imperfecciones é incomodidades; de modo, que no se executa ninguna, que merezca la calificacion de bien acabada. Si se repara en los inventos, que se han hecho para facilitar las mismas operaciones, se hallarán desiertos, y mucho mas las investigaciones maquinarias; con las quales executan cómodamente los extrangeros tantos primores, que ocupan la aumiracion. Vease en la inmensidad da fruslerias, al parecer despreciables, con que por la ferretería y quincalla, sacan del reyno algunos millones: acredite estas verdades la fábrica de los alfileres, de que hay tanto consumo en España, y se hallarán autorizadas. Cuesta un papel de ellos en las tiendas de esta Corte trece quartos, de los que deduciendo los derechos de extraccion de donde los labran, los de la introduccion en este reyno, los que en esta Corte se pagan, los gastos de las conducciones, la utilidad de las fábricas, el valor del material, la ganancia de las segundas manos, y el dispendio de las comisiones, resulta quando mas, que el intrinseco coste quedaria reducido al valor de quatro quartos. Ahora, pues, reconozcase lo que los extrangeros hacen por esta ténue cantidad, y se encontrarà, que en cada papel de estos alfileres, hay veinveinte y cinco carreras, que cada una contiene veinte y cinco piezas, y todas seiscientas veinte y cinco, con sus puntas limadas, y cabezas enroscadas de piezas separadas; con que si para una obra, al parecer, de tan corta consideracion, y de tanta prelixidad, es preciso que se aprovechen de la construccion de maquinas; squé no harán para las demas en que tienen cifrados mayores intereses? ;Yqué deberian hacer nuestros naturales, si atendiesen à todas las mercaderías que nos traen por estos términos y por otros, sino dedicarse á la aplicacion, sin despreciar los asuntos, para adquirir el concepto, que en esta parte les falta, y lograr con ellos ventajas de utilidad, como lo executan los extrangeros? No se puede negar el exceso que nos hacen en la industria, ni dexar de confesar su constancia en las empresas, y que sí nuestros naturales se hubieran aprovechado, y aprovecháran de sus luces, y de las que les produce su comunicacion, se hallaria este revno felicitado en todas sus partes, y libre de las necesidades que le hacen mercenario de los otros, con tanto perjuicio de sus intereses como de su opinion.

Siendo, pues, innegable que las manufacturas, y el comercio enriquecen los estados, que por uno y otro se aumentan las poblaciones, y que para la manutencion de ellas se hace precisa la mayor aplicacion á la agricultura, á fin de que no falten los frutos necesarios; se prueba el abandono de nuestras labores, por la escasez que se padece, y la falta que hay de providencias, que pudieran servir de estimulo á su fomento, si no es que la de gentes útiles para estos trabajos, y el poco aprecio que se hace del estado de labradores, sean tambien causa para que se sufra este infortunio, que ha sido muchas veces declamado, y poco atendido, sin embargo de

consistir en él la subsistencia de la Monarquia; porque ¿ cómo podria componerse ésta, careciendo de los frutos que necesita? España tiene terrenos abundantes, que á beneficio del cultivo pueden producir no solo los frutos que se consumen en el reyno de todas especies, sino tambien para dispensarlos por medio de la negociacioniá los extrangeros ; y muchas veces nos hemos visto en la precision de buscar los mas comunes, y urgentes en ellos, para no perecer, á costa de unos precios insufribles, que solo han podido tolerarlos los que no han estado sujetos al jornal para comer. ; Pues no es esta una faralidad de las mayores que se pueden padecer? ¿Y que pudiendo evitarla, no se haya de remediar? Si nosotros fueramos tan comerciantes como los Holandeses, que sin embargo de que sus Provincias nada pueden producir por su aridéz, todo lo tienen con abundancia y y equidad, á beneficio de la industria y grangería; malo s ia no aprovecharnos de lo que la providencia divina nos ha dispensado: pero el equivalente comercio, nos podia como á ellos sacar del cuidado, para el qual no tenemos en el dia otro recurso, que el de la aplicacion á la labor, que se mira despreciada, y sin fomento, por lo que, por la falta de manufacturas, y por la sobra de ociosos, nos hallamos poseidos si no de la miseria, de una suma pobreza.

Las conveniencias que resultan á las Provincias por el comercio, ya se han insinuado; y quando no hayan sido bastantes las expresiones para manifestarlas con tal viveza y eficacia, que provoque á la aplicacion, podrá servir de estimulo el reconocimiento de lo que por él logran los extrangeros. Que el comercio no puede hacerse, útil sin el cimiento de las manufacturas propias, nos lo apoya el atraso que en él padecemos. La deterio-

racion de las fábricas, de donde dimanan todos los beneficios, está acreditada con la repeticion de las providencias dadas sobre el asunto, aunque sin efecto. La pobreza universal en que esta constituido el reyno por estas causas, nadie la ignora, porque á todos respectivamente alcanza. La despoblacion de él algunos siglos hace que se declama, y no habiendo tenido motivos para el aumento, necesariamente ha de ser mayor en el dia. El mísero estado de los labradores (cuyo asunto y cuerpo merece toda atencion) tiene tantos exemplares que lo manifiestan, como individuos lo exercitan. Los deseos de que todas estas cosas se remedien siempre han sido iguales, porque jamas han faltado, ni es creible que puedan faltar, y para que si no en el todo, en mucha parte se puedan lograr, y con el tiempo conseguir; ya que se han manifestado los defectos de nuestras fábricas desde su origen, y los medios de enmendarlas, dando principio por los materiales de su formacion; ya que se han dado luces necesarias para los establecimientos de las que nos faltan, á fin de aprovechar los simples de que abundamos (cuya demostración no solo conviene saberse por los artesanos, sino tambien por los Ministros que han de propagarlas), ya que se ha explicado la inutilidad de los medios, que se han aplicado, y no han correspondido con los anhelos; y ya que como primer fundamento, logra este dichoso reyno el auxilio, el deseo, el amparo y la proteccion de su soberano, que tanto como todos los vasallos juntos, aspira á su felicidad, aún á expensas de su real erario; para que no semalogren estas admirables proporciones, y su real piedad consiga la satisfaccion de lo que apetece, parece que en comun, y en particular se deben observar las reglas declaradas, pues que todas conspiran al mejor estar de esta Monarquía, y sus individuos; y podrá convenir

144 infinito aumentar à ellas las providencias siguientes, à

fin de conseguir lo que se apetece.

Es la primera la de crear una Secretaría universal; cuva cabeza no deberia tener otro cuidado, que el de la expedicion de todos los encargos pertenecientes al comercio interior del reyno: los de la propagacion de los simples, y sus seguridades : los de todo género de minerales (porque hay algunos que producen á los extrangeros sin noticia nuestra muchas utilidades, y señaladamente el de la piedra zafre, ó cobol, que los Alemanes la llevan atravesando la Francia desde la montaña de Liera, en el Obispado de Barbastro, reyno de Aragon, al estado de Witemberg, donde á beneficio de la vitrificacion, sacan de ella los polvos azules, que llaman de esmalte, que los Holandeses distribuyen en todo el universo con imponderable utilidad, haciéndose árbitros de este comercio, con desdoro de nuestra nacion): los del fomento de canales en todo el reyno, para los cómodos transportes, llevando á puro y debido efecto el proyecto del Tajo, para que á su imitacion se procuren los que convengan; porque no hay ninguno que pueda ser mas importante para el surtimiento de esta Corte, donde por este medio podrán conseguirse con mucha equidad todos los bastimentos; cuyas conducciones en el dia encarecen lo mas preciso para la vida ; pero se debe entender esto, separándose absolutamente del método de la compañía en que se pensó, y haciéndole por cuenta del real erario, que podrá reintegrarse en pocos años de los suplementos, y quedarle un ramo muy útil en la propiedad de sus derechos; y porque tampoco este empeño sin muchas contingencias, no puede fiarse á la facultad de los vasallos, y menos á la compañía, que solo procura hacer su negocio, sin llegar el caso de formarse, venciendo las dificultades, que hasta aquí han obstado:

Y últimam ente, los del gremio o cuerpo de labradores, cuyos asuntos por el objeto á que se terminan, son mas importantes, y merecen atenderse con tanta, o mayor recomendacion, que los de Gracia y Justicia, que los de la Hacienda, que los de Guerra, que los de las Indias y Marina, que los del Estado, y negociaciones extrangeras; porque proviniendo de ellos la abundancia, podran ampliarse las gracias, y exercitarse para la tranquilidad del reyno la justicia: acrecentarse la real Hacienda, sin tanta agitacion de los vasallos: mantenerse las tropas en mayor número, para facilitar la paz, ó para esforzar la guerra quando convenga: aumentarse mas la navegacion, para acudir á la defensa de los insultos y piraterias: dar respeto y temor á las naciones, y asis. tir al surtimiento, y reparo de las Indias; y últimamente, para hacer mas ventajosos los tratados con las potencias extrangeras, porque la riqueza es mas poderosa que la industria; en cuya inteligencia, y en la de que es el único medio por donde se pueden conseguir, nuestras felicidades, y en que consiste la subsistencia, no solo de muchas provincias, sino tambien de la Monarquia y sus seguridades, parece que puede ser conducente, para allanar mas facilmente las dificultades, que hasta aquí han impedido la práctica de este importante asunto; pues habiendo un Ministro, que privativamente por su instituto, con los que le sucedieren perpetuamente, estuviese destinado en estos encargos, no padecerian los riesgos de las variedades, que se han experimentado en ellos, subiéndolos, ó baxándolos de punto á medida de las inclinaciones, y de los conceptos. Si á las vastas ideas de Luis XIV.º de Francia, no hubiera contribuido (sobre este particular) el ingenio, y la aplicacion de Don Juan Bautista Colvert, Ministro utílisimo para aquella Monarquía; si sobre los principios Tom. XI. que

146

que estableció, no se hubiera continuado por sus sucesores ; no hubiera logrado aquella nacion la perfeccion de sus fábricas, ni la fortaleza de su comercio, porque no pudiendo facilitarse las cosas grandes en el limitado tiempo de la vida poco durable de un Ministro, conduce para lograrlas, quando son tan importantes como éstas, y librarlas del riesgo á que están expuestas, por la variacion de los juicios de los hombres, dirigirlas baxo de las reglas de constitucion, con total independencia de otros manejos, para que esmerándose en ellas, y sabiendo que son características del empleo, y del sugeto ó sugetos, que lo sirvieren, no ignoren que su principal obligacion debe ser la de adelantarlas en todo lo posible, por quantos medios le dictase la prudencia, y descubriese la experiencia. ; No es constitutivo del Secretario de Estado atender al beneficio del reyno, á la conveniencia del Rey, al honor de la magestad, al pundonor de la nacion, y á los demas asuntos relativos a las negociaciones, y tratados con las potencias extrangeras; procurando poner lo que tiene á su cargo en el mejor lugar, discurriendo, conferenciando, y acordando con el Soberano los puntos sin otra intervencion? El Secretario de Gracia y Justicia, con la propia independencia, ; no tiene á su cargo la expedicion de las consultas de todas las provisiones Eclesiásticas, casas Reales, Ministerios de Justicia y Gobierno de todo el reyno; en cuyo manejo para el mayor acierto, tiene la facultad de pedir, y dat informes de los sugetos de métito reservadamente? El de Guerra, ; no está con la propia obligacion, para conservar en equilibrio un grendo tan libre, que à no sujetarle la rigidez de las prudentes ordenanzas, y las christianas regias de atender, y distinguir los merecimientos, podria dar cuidado al Essado, y es defendido por él? El de Indias y Marina, ; no

tiene la inspeccion de atender à los dos objetos, que no son menos recomendables que los demas, porque del uno depende la seguridad de la navegación, y la de los puertos, y del otro el surtimiento, defensa y conservacion del mas vasto Imperio del mundo, que por distante no puede lograr las felicidades, que nosotros de la asistencia y presencia del soberano, y por eso suele padecer mas tormentas de las que se quisieran en la temporal, y menos adelantamientos en lo espiritual? El de Hacienda, yno se halla constituido en la precisión de tratar de la contribucion de los vasallos, del aumento de las rentas de la corona, del cobro y de la distribucion de ellas, como Secretario y Superintendente, gobernando, atendiendo y distinguiendo á tantos dependientes y executores? Pues del mismo modo que cada uno de estos Secretarios del Despicho Universal se manejan, guardando entre si la correspondiente armonía, y cumpliendo cada uno con las obligaciones peculiares de sus respectivos encargos, que todos se dirigen al fin de mejorar, adelantar y conservar la Monarquia; de la propia forma podria executarlo el que lo fuese con' igual separacion, y entendiese en la promocion de las fabricas, en su perfeccion y propagacion, en la habilitacion del comercio, y en la proteccion del estado de labradores; cuyos negocios son indispensablemente necesarios y precisos para la sociabilidad de la Repúblicas, por depender absolutamente de ellos la felicidad de ellas. Si se estableciera un Ministerio de esta clase, con la correspondiente autoridad é independencia, y que no tuviese otro destino cerca de la real persona, para inspirar los modos, y los medios de atender á esta importancia, mediante la inclinacion que siempre se ha demostrado por los reales ánimos, ¿quién podria dudar que nuestra España, por la mayor proporcion cor que se hanala, se pondría en mejor estado que la Francia; sin embargo de los esfuerzos de Colvert, abrigados y protegidos del gran Luis?

Es la segunda, la de ampliar la Junta de comercio, constituyéndola en Consejo como los otros, donde con la propia independencia de los demas Tribunales, en que actualmente se tratan los regorios que les pertenecen , se confieran en éste los que se les destine, asistiendo á la expedicion de ellos diariamente, no solo los Ministros de que ahora se compone, sino tambien los que podrian aumentarse experimentados en las labores, en el comercio, y en las manufacturas de cada una de las provincias que forman el cómputo de esta Monarquía; pues aunque no se duda, ni puede dudar del zelo, de la aplicacion, y de la inteligencia de los miembros de este cuerpo, parece que el curso de estos negocios podria estar mas corriente, y acudirse con mas prontitud a las providencias, que se necesitasen, si con frequencia se tratasen, como en los otros Consejos: y asímismo las resoluciones podrian salir con todo acierro, si interviniesen en ellas los sugetos prácticos para evitar los recursos, que pudieran ocasionarse. Esta proposicion pareceria voluntaria, sino se hallase apoyada de la razon natural, y con la práctica de la Francia, que el mayor Consejo que tiene, es el de comercio, compuesto de individuos de las artes y facultades, y de Ministros de carácter, con un Presidente de la mayor representacion; y aunque los expertos, en qualquiera dificultad perteneciente á los mecanismos, prestan sus votos, y acuerdan las resoluciones, como éstas salen á nombre del Consejo, llevan toda la fuerza de la autoridad, para la observancia; y á la verdad parece mas verosimil, que un comerciante que para adelantar sus intereses, estudia, y rrabaja en los medios toda la vida, si se ofrece

149

en el asunto que maneja dar una razon o dictamen, lo execute con mas conocimiento y acierto, que los que profesan la noble facultad de la Jurisprudencia. En este método de gobierno; y en que aquella Potencia logra la plenitud de sus fábricas y comercio, no hay disputa; y si nosotros nos acomodasemos á seguir el mismo rumbo, podriamos esperar igual fortuna.

Es la tercera, la de establecer generalmente una ley para que en toda la Monarquía, y por todos los vasallos, se vinculase en los primogenitos de los que profesan las artes, y los oficios de qualquiera especie, la misma carrera de sus padres, para que de esta forma se conzinuasen, y no decayesen aquellas elecciones en que tuvieron el principio, y á las que debieron la subsistencia, dexando el arbitrio de la variacion á los segundos, y demas, porque de concederse á todos la libertad, se padecerá en las ocupaciones de las gentes el mismo abandono que hasta aquí, porque con el deseo de aspirar á mas, estamos cansados de ver, que el hijo del mercader, porque su padre grangeó algun caudal, envanccido con el, lo primero que executa, es olvidar el principio, y seguir otra carrera mas lustrosa con aprobacion y complacencia de su padre, porque para esto, y para mas se inflama el espíritu con el dinero, y hace distraer, y transmutar las condiciones de los hombres con grande facilidad. Esto mismo sucede en todas las artes y oficios, á excepcion de aquellos, que por la imposibilidad no les dexa la miseria otro pensamiento, que la conformidad con ella para salir del dia; de que proviene la general decadencia de todas las facultades, y el ningun adelantamiento que experimentamos, y tal vez la sobra de gente ociosa, que es la polilla de las Repúblicas, que por todos los términos se debe procurar extinguir. Si el zapatero, herrero y demas supieran,

que uno de sus hijos nunca habia de salir de su esfera, aunque tuviera muchos caudales, ¿ no procuraria desde luego aplicarle, y enseñarle para su alivio? ¿ No le comunicaria todas las reglas para conservar, y aumentar lo mismo que supo adquirir? Y si el hijo entendiese, que la ley le privaba de la variacion, y que le precisaba á seguir el oficio de su padre, ¿ no sería regular, qué una vez que tuvo en la infancia el principio que le producia para su manutencion, no se acordase de otra eleccion, y que en la que la providencia le destinó, procurase con esmero sus adelantamientos? Si para seguir en el oficio, ó en el arte que empezó desde el uso de la razon, hallase la proporcion, y los medios, herramientas, y demas necesario con que afianzar su subsistencia, ¿no era preciso que una vez acostumbrado á qualquiera trabajo, le cobrase aficion, y no se quisiese separar de él? Parece que sí: lo uno porque la costumbre constituye naturaleza; y lo otro, porque no son todos tan necios, que quisieran aventurar las seguridades por las contingencias./La perdicion de nuestras fábricas, manufacturas y labores, fuera de las providencias inadequadas, que no han contribuido para su propagacion, no na dependido sino de la omision, que en este particular se ha tolerado, permitiendo los disfraces de muchos sugetos, que han procurado y procuran disimular, y encubrir vanamente su origen con la profusion exterior, para que no se distinga; de que resulta la extincion de los caudales, que pudieran estar en giro en el comercio, y manufacturas á beneficio del Estado. La educacion que reciben los hijos de los padres, es el principio de estos daños; y ya que hasta aqui se ha vivido con esta confusion, razon será poner una quota para que cada uno se contenga en los límites de su esfera, porque de lo contrario se continuarán los perjuicios, se tendrá el noble

ble por plebeyo, y el plebeyo por noble; y no es esto decir, que à los que exercieren los oficios mecanicos y serviles, se les prive de la estimacion y aprecio á que se hagan acreedores por sus virtudes y prendas, ni tampoco que á los demas hijos que tuvieren, se les impidan los ascensos, y los honores á que pudiesen aspirar por términos del merecimiento, antes bien en esta parte se debe permitir alguna ampliacion, para que no les obstase, si se hicieren dignos, para obtener empleos y distinciones, mediante á que la naturaleza humana es una, y que no hay mas clases de hombres, que la de buenos y malos; y que los aprecios y diferencias del mundo, son unos adornos agregados, que todos quisieran tenerlos, á estar en su mano la eleccion, como tambien la de los padres distinguidos; y si la proposicion pareciere que contiene dureza, podrá suavizarla la discrecion con que se ordenare, reflexionando la constitucion en que por los excesos que se experimentan, con la turbacion, y profusion inmoderada, se halla el revno, y las ventajas que logra la sociedad, donde está establecida.

Es la quarta, la transmigración de familias de unas provincias á otras, á proporcion de las necesidades y aplicaciones, que respectivamente tuvieren, no solo para todo género de manufacturas, sino tambien para el cultivo de los campos. Todos somos vasallos de un Rey, y así será question de nombre, que vivamos en Castilla ó en Aragon, porque no hay tierra ni temperamento mejor, que aquel en que consignieremos nuestra subsistencia. Y si estas diferencias hubieran de obstar, apenas habria quien siguiera la carrera de la armas, y de las letras, porque dificultosamente se junta la pira con la cuna; y no cifrandose las conveniencias de los hombres en estas precisiones, sino en todo lo contrario, no pue-

puede parecer extraña esta providencia, que solo tiene la aspereza del precepto, en quanto se opone á la sujecion del alvedrio; pero hay cierta casta de tigores, que debe executarlos sin reparo alguno la superioridad, y uno de ellos es el que comprehende esta proposicion; pero por el beneficio que puede resultar al Estado, por el que desde luego experimentarán las familias á quienes tocare este destino, y por dilatar la sociedad, debe procurarse, mayormente quando el intento ha de tener la limitacion en la peninsula; y para que el efecto no se malográra, habia de preceder un conocimiento muy particular de las condiciones de las gentes, y de los terrenos; de las manusacturas, que podian prevalecer en las partes que se quisieran plantificar o extender; de los simples que producen, y podrian producir para adaptar con proporcion y acierto las variaciones que se hubieran de hacer; para cuyo fin fueran muy importantes los Ministros Provinciales, que se proponen de aumento en la segunda providencia de la formacion del Consejo de comercio, y los Inspectores de las fábricas. Si en el reyno de Valencia está mas adelantado, que en todo el resto de España el arte de la seda, porque los naturales de cl son mas aplicados; si en Estremadura hay igual proporcion en quanto á los frutos, y solo falta el manejo de las gentes de forma, que á tenerle, pudiera lograrse le mismo que en Valencia: ¿ por qué no se han de sacar de aquel reyno aquellas familias, que sean bastantes para habilitar á Estremadura? Si en el Principado de Cataluña, por la misma razon que en Valencia, se labran primorosos paños, aún llevando las lanas de otras partes; si aun mejor proporcion que en él hay en Castilla, por la abundancia de los simples : ¿por qué no se ha de hacer lo mismo, que se insinúa en órden á la seda, sacando gentes de unas partes para otras? Si en 556

los

los revnos de Andalucia, donde la mas fuerte cosecha que se logra, es la de azeyte, no se labra con el cuidado de hacerle mas estimable, y de la mejor calidad; y si para darle mas valor tuvieran el aseo, y la prolixidad que los Valencianos: ¿ quién duda que le sacarían tan primoroso, como el mas especial, todas las veces que el vicio no está contraído en la naturaleza; sino en el arte? Pues si la nulidad depende ó de la ignorancia, ó de la inaplicacion, ; por que no se han de llevar Valencianos para enseñar el método, y para estimular á los Andaluces á su propia conveniencia? Y si en todas las demas cosas, que por defecto de las operaciones, ó no salen como en otras partes, ó se obandonan por no acertar con el modo, se hiciera una madura reflexion, se combináran las formas con que se executan en todos los pueblos, y se eligiera el mas útil para la continuacion, prohibiendo el uso de los que no lo fuesen; no es regular que se acercasen á la perfeccion, y se fueran mejorando, y adelantando todas nuestras obras, y nuestros ingenios? Es España, por la benevolencia de los influxos que la divina Providencia le dispensa, uno de los mas fértiles terrenos, que se conocen en el mundo; y pudiendo ser mayor á beneficio del arte (porque no todo lo ha de executar la naturaleza), quasi está tan atra. sada en este particular, como en el principio, y especialmente en los reynos de Castilla, donde absolutamente ó se ignora la agricultura, ó falta la aplicación, ó concurren ambas causas, para que no le falte requisito á su infeliz constitucion. ¿ Quántas aguas caminan desdesu nacimiento hasta su centro, ó hasta salir de sus limites, sin dexar ningun beneficio á la tierra, por no saberse aprovechar de ellas ? ¿ Quanta tierra hay inutilizada y perdida, pudiendo ser tan fértil como la mejor, si las gentes se aplicaran á sangrar los rios por las altu-Tom. XI. ras,

154 ras, o á la formacion de las azuas, como las hay en Aragon, en el Carpio, y en el Real Sitio de Aranjuez, ú á otros modelos, como se prescriben en la Hidraulica, con los quales, dando elevacion á las aguas superadas de la rierra a los impulsos de sus propios corrientes, fecundizarían los campos, y asegurarían en lo natural los frutos, sin tantos riesgos como en las vegas, por no estár expuestos á las avenidas? Digalo la Mancha, que constando por lo comun de un terreno fuerte, y migoso, si le ayudara el arre con las aguas que necesita, produxera con seguridad formidables cosechas; y por falta de este auxilio padece con frequencia esterilidades. ¡ Pero qué mucho! si la desidia de sus naturales es tan grande, que aún para beber se sirven de las estadizas y llovedizas, y si les faltan éstas à sus tiempos, ni pueden lograr este alivio, ni el de las cosechas, que tambien pudiera facilitarse por medio de los canales. En estas circunstancias, y no ignorándose ya el modo de los beneficios, ; por qué no se les ha de precisar á que se aprovechen de ellos, ayudándolos, y haciendo que pasen de otras Provincias gentes que les estimulen, dándoles vequidarios, y heredamientos en los terrenos comunes v valdios, para que no cedan de la aplicacion? Estos asuntos son dignos de tratarse con la mayor seriedad, mirándolos radicalmente con mucha continuacion, y sin que los que entendiesen en ellos, se embarazasen con otros particulares, como lo haría sin duda el tribunal propuesto; respecto de ser uno de los ramos de su constii dio constitucion, poulmas esses cominamiente

Es la quinta, la de establecer, y extender gremios para las manufacturas que tenemos, y nos faltan, donde no los hubiere, y donde conviniere, con aquellas ordenanzas que fueren mas conformes á cada uno de ellos. Y porque el mayor inconveniente, que podria impedir

los progresos de esta idea, sería el de la falta de caudales de aquellos individuos, que se alistasen, como sucede en el dia con los que subsisten; porque á la verdad por la mayor parte no exceden sus maestros de la clase de oficiales, o jornaleros: para ayudarlos, y que á ninguno faltase que trabajar incesantemente, y no estuviesen expuestos à la voluntad de los encargos de labores agenas; despues de formados, ó extendidos, se les podrá conceder la facultad, para que por comunidad, y con responsabilidad de todos, y cada uno de los individuos de los respectivos cuerpos presentes y futuros, tomasen caudales à censo, para componer un fondo capaz de comprar los simples que necesitasen para el trabajo anual de todos los maestros, y para satisfacer las manufacturas con que deberían acudir á su manutencion. Con esta facultad, con la obligacion mancomunada, como se expresa, y con el privilegio de preferencia, que se concediera à los que hicieran el desembolso, saldrian al circulo del comercio, y beneficio del Estado todos los tesoros, que existen parados en todas las comunidades eclesiásticas, por no tener en que emplearlos; los gremios se utilizarían, y sus individuos por dos partes: la una, con lo que les produxesen las manufacturas que tendrian seguras; y la otra, con la parte de ganancias, que se logran en la negociacion de los efectos, que producen los fondos, porque en cada gremio se deberían nombrar de los mismos individuos dos Diputados, para que dirigiendo los caudales que se tomasen, hiciesen los empleos de los simples, y los repartiesen para labrarlos entre los demas maestros, pagándoles las manufacturas, y recogiéndolas despues de hechas para hacer el comercio, beneficio y venta, en que experimentaría el reyno la conveniencia de la equidad; porque permitiéndoles á todas las artes que pudiesen tener en esta Corte casas οúpúblicas para el despacho por mayor y menor de los pro-ductos de sus fábricas, y tambien en todas las capitales y puertos, aunque pagasen los mismos derechos que actualmente, se excusaría el público de la carga que sufre con la reventa, y conseguiría la mejor calidad en los géneros, porque como los artifices los executarían con los dos res-petos de beneficio, el uno del particular de las hechuras, con sujecion á las órdenes de los Diputados, y el otro de la utilidad comun, en que tambien tendrian interes, pondrian el mayor cuidado para que no se recordasen les salidas, mediante que de lo contrario serían gravados con la paga de los réditos de los censos, que la habian de executar anualmente, para conservar la buena armonía de la fé pública con los que hubieran hecho los emprestitos, del mismo modo, y en la propia forma que lo practican los cinco gremios mayores de Madrid; y por eso son dueños de todos los caudales de las gentes, en tanto grado, que muchas veces ni aún con empeños los quieren recibir al baxo interes del dos por ciento, por el alto concepto que se tiene generalmente formado, y con razon, por la perpetuidad, que no sería menos proporcionalmente en los demas gremios de las otras clases formados, y que se formasen; para lo que convendria acreditarles con la facultad referida, y con insinuaciones públicas del Soberano, porque estan en desprecio las artes mecánicas. A estos gremios, así antiguos, como modernos, se les habia de encargar los adelantamientos de las sábricas, y la perfeccion de ellas, y no à las compañias, ni al Real erario, como antes de aliora se expresa, y quando en ellas se necesitase algun artifice extrangero, se les podria traer, y dar en calidad de Director, aunque se gravase la Real Hacienda, con el estipendio de su consignacion, que sería temporal, y poco costoso; para lo que, y para mucho mas arrojarían

los derechos de las creces de las ventas de aquellos generos, que se aumentasen en las fábricas. Estas comunidades bien gobernadas con la intervencion de inspectores. v con la precision de remitir al Consejo de comercio anualmente un plan de los progresos, que executasen, para acudir á la enmienda, si lo necesitasen, podrian conseguir muchos beneficios y utilidades, y facilitarlas al público, y el comercio se extendería no solo en estos dominios, sino tambien en los de América, de donde podrian venir mas caudales que hasta aquí, por carecer de las manusacturas propias. Y si los establecimientos de las fábricas que nos faltan, ó algunas de ellas se determinasen en esta Corte, hermosearian la poblacion, y podria dilatarse la construccion de edificios en los barrios altos y baxos, que actualmente sirven para hospedaje de la gente mas valadi, sin que puedan obstar los ponderados inconvenientes de los derechos de sisas, mediante à que no faltaría modo á la superioridad para indemnizar el reparo, como se hace en la Corte de Paris y Londres, que encierran en sí el mayor número y primor de sus manufacturas.

Y es la sexta, la de que despues de reservar en los pueblos donde hubiese terrazgos valdios, para los heredamientos de aquellas gentes, que para instruirles mudasen vecindario, del modo que se propone en estas reflexiones; se debería mandar por punto general, que ninguno de sus vecinos se sirviesen de ellos, por el derecho de comunidad en el aprovechamiento de las labores, sino en el que produxesen los pastos y las leñas, porque de esta forma atendiesen al cultivo de sus propias haciendas, que en algunas partes están abandonadas por ser de menos productos: que tratasen de aumentar la cria de ganados estantes, que producen la lana que necesitamos para nuestras fábricas, y para las que se deben estamos para nuestras fábricas, y para las que se deben esta-

blecer; con lo qual, al mismo tiempo se conseguiría mas abundancia de carnes para los abastos públicos á precios cómodos, y no tendriamos necesidad de recurrir á los ganados transhumantes, que son de inferior calidad, y nos libraríamos de la contingencia á que hemos estado expuestos, de buscarlas en el Africa, para abastecer el reyno. Y finalmente, para que destinando las tierras que de estas clases quedásen sobrantes á la siembra de vellota, y nuevos plantios en la forma y modo que se previene en las ordenanzas y órdenes Reales, se criasen montes (de que hay mucha escaséz, y no poco riesgo de su falta), para fabricar el carbon para el abasto de esta Corte; cuyo objeto ha merecido de algunos siglos á esta parte la mayor recomendacion, porque sin este genero tan preciso no puede subsistir Madrid; porque siendo el consumo muy considerable, no acudiendo al reparo, y á estrechar las providencias para el aumento y conservacion, se puede temer nos veamos en la precision de pagarlo á precios extraordinarios, porque será forzoso conducirle a mucha distancia, y que los portes se hagan intolerables, si no se templáren antes á beneficio del proyecto de canales; por lo que, y por las demas conveniencias que se proponen, y se hacen demostrables, parece que debe coadyuvarse para que no se retarde su execucion; pues de lo contrario se puede recelar no solo las contingencias insinuadas en órden al carbon, sino tambien en todo lo demas que se consume en esta Corte, y viene de acarreo, como se experimentó en los años de 1753 y 54, que por la falta de pastos y ganados vacunos, se alteraron todos los generos, y hubo escaséz de ellos, sin que sirviesen para remediarlo los gravisimos perjuicios que padecieron los pueblos con los apremios para los transportes.

Con estas insinuaciones, y señaladamente con la crea-

creacion de la Secretaría Universal, y aumento de Ministros Provinciales; con la separacion de los empeños de establecer en lo sucesivo por cuenta de la Real Hacienda asuntos, que no sean dignos de la regia autoridad; con la promocion de canales; con la vigilancia en los minerales; con los medios de economía que dicte la prudencia, en órden á variar el método de la dispensacion de auxílios; con la enmienda de los mecánicos defectos de nuestras fábricas; con la formacion de ordenanzas nuevas y generales para todas, y cada una de las facultades que existen, y se aumentáren; con la creacion de inspectores de inteligencia para los fines propuestos; con la continuada proteccion del Soberano; y con el conocimiento en fin que pueden producir las máximas de comercio, que en varias ocasiones se han dado al público por naturales y extrangeros, se puede esperar probablemente, que nuestro tráfico florezca, y logre las ventajas de hacerse activo; que se establezcan las manufacturas que nos faltan; y que el reyno consiga el estado de la abundancia y felicidad; pues aunque algunos autores han declarado muchas importantísimas ideas para hacer el comercio con utilidad, y han ponderado la conveniencia de las manufacturas propias, como ninguno ha manifestado las reglas peculiares de manejarlas, ni menos los defectos que han imposibilitado su perfeccion, por mas que se ha trabajado en el asunto, no se ha podido conseguir. Y para que en adelante no obste la falta de estas noticias , las sacrifica el autor con el mas ardiente zelc, con el desco del aprovechamiento, y con el deque esta Monarquía logre de todas las ventajas, que tiene proporcion, el Soberano la intencion de beneficiar sus vasallos, y éstos los alivios de que carecen, y de que les ha privado el error, que se ha notado en la eleccion

160

de los medios que pusieron los que por subdelegación han manejado estos negocios; pues debiendo haber inspirado para que se empezase por los cimientos para la solidéz, como buenos artifices, se desviaron de ellos, tomándolos al contrario; no con intencion perjudicial, sino con impericia, por haberlos faltado la práctica, y sobrado la satisfaccion; y por esto no produxeron los efectos favorables, que se esperaban de las providencias; las que si no se enmendáren á vistas de los escarmientos, dirigiéndolas desde la raíz para corregir los vicios en el origen, como se insinúa, se puede temer una continuacion, que nos constituya en el mas deplorable estado.

Bien quisiera el autor haber encontrado un medio de darse à entender, que no fuera tan prolixo, para no molestar; que las especies, que sinceramente propone, se apadrináran con tanta eficacia, qual es el zelo con que las insinúa; que el estado de estos negocios no se hubiera puesto en términos tan espinosos y desabridos, para que llamase la curiosidad á la inclinacion, y ésta á la atencion, á fin de desterrar los ineficaces medios de que se han servido por perjudiciales, y que se abrigasen los que espera, ó lo que de ellos pareciere, por consistir en su observancia la felicidad de esta Monarquía; pero como ni su ingenio es tan poderoso como su voluntad, ni su espíritu excede de una regularidad, se explica sin artificio, y con naturalidad en la forma que lo comprehende, y que se alegrára lo concibieran así todos, para lograr la satisfaccion de la uniformidad de pensamientos, y para que la superioridad no difiriese las operaciones, y providencias relativas al logro de esta importancia, à fin de que esta Monarquía consiguiese por todos rumbos la emulacion de las demas de Europa, en que como fiel individuo se interesa por el amor á la patria, y por la obligacion en que está constituido de procurar el mejor servicio del Rey, de cuya sabia, generosa piedad, y de la de sus prudentes Ministros espera el disimulo de todas los expresiones, que no fueren conformes á la modestia que debe, y profesa; porque tal vez el sentimiento de las disparidades suele arrebatar el zelo del que las manifiesta; pero no siendo con el ánimo de ofender (como lo protexta), sino con intencion de noticiar para precaver, reitera rendidamente la súplica para la dispensa.

Tom. XI.

X

TNS

# INSTRUCCION

invia as asticida esplicatores, que ao filaco

## in, suprioq encolorio **Q UE**SERP**DIO** formal habit In a redocent elemental la la participa del manda en caracteriste.

# AL SENOR FELIPE QUARTO,

#### SOBRE

MATERIAS DEL GOBIERNO DE ESTOS REYNOS Y SUS AGREGADOS.

#### NOTA DEL EDITOR.

Las obras como la presente llevan asegurados los elogios de los sábios. La libertad christiana, la refinada política, y la pura intencion con que procuró instruir su autor en los delicados puntos que trata, al gran Monarca para quien la hizo; la dieron toda la estimacion de que es digna, como lo acreditan las infinitas copias que de ella se sacaron, y conservan los que conocen su mérito.

La lastima es, que no sepamos con certeza quien fue su verdadero autor. Unos la atribuyen al Conde-Duque de Olivares, y otros al Principe de Stigliano. Los primeros y los segundos apoyan su dictámen sobre tan débiles fundamentos, que quedan arruinados al impulso de una prudente reflexion. Si esta obra se formó de órden del señor Rey Don Felipe IV.º, y al principio de su reynado para su instruccion: si está dispuesta por una consumada experiencia, por un práctico y constan-

te conocimiento de las cosas que refiere: y si éstas en fin, son las mas sagradas de la Monarquía; qué experiencia, qué práctica pudiera tener de ellas el Conde-Duque, siendo un joven que empezó a ser Privado quasi al mismo tiempo que Felipe Rey? Ni cómo S. M. habia de hacer un encargo de esta naturaleza a persona, cuya literatura, años y experiencia, no pudiesen aseguararle de su exâcto cumplimiento?

Pero aún suponiendo que hubiese sido autor de esta obra el Conde-Duque, ; es creible que lo hubiese callado el Conde de la Roca su panegirista, mas que historiador? Si otros rasgos de su héroe, que se reputan por de poco mérito, los preconiza, y eleva con singulares elogios: ; no era natural que siendo suyo, hubiese celebrado éste con igual exâgeracion? Pues ni aún le nombra en los Fragmentos historicos, que compuso del Conde-Duque, y publicamos en el tomo II. de nuestro Periódico; y esta es la prueba mas autentica de que no fue autor de la obra presente.

Menos lo pudo ser el Príncipe de Srigliano, porque ni en la historia, ni fuera de ella, se nos presenta el menor documento por donde conste, que este señor fue-se capáz de producir el escrito en question, y menos que el Rey se le encargase. Y pues en las dudas como la presente pueden opinar todos, somos de dicamen, que el verdadero autor de esta obra fue el Hustrísimo señor Don Garceran Alvanel, Arzobispo de Granada, y nos fundamos en las razones siguientes.

Debemos suponer que este esclarecido sugeto fue muy docto en las sagradas letras, y en las lenguas Latina, Griega y Hebrea: que el señor Don Felipe III.º conociendo su vasta literatura, su delicada política, su sobresaliente virtud, y profundo conocimiento en las regalías,

X 2

y en todo lo mas interesante à la Monarquia, lo eligio para Maestro de su hijo el señor Felipe IV.º: que le dió la Abadía de Alcalá la Real, y á su consequencia la mitra de Granada. Que lo primero que escribió para la instruccion del Príncipe, fine una historia sagrada de la Biblia, que existe MS. en el Archivo de la Colegiata del Sacro Monte de aquella ciudad: que Don Nicolas Antonio le atribuye un Panegirico à las bodas de su gran discipulo con la Serenísima Señora Isabel de Borbon: y que en fin S. M. le profesó constantemente amor hasta su muerte, que fue à los 65 años de su edad, en el de 1626 à 10 dias del mes de Mayo.

Estas poderosas razones: la satisfaccion con que oyó Felipe siempre los documentos de su Maestro; y el conocimiento sobresaliente que adquirió con ellos, parece que manifiestan claramente, que solo á éste y no á otro, confiaria una obra como la presente; porque ; quién mejor que aquel que habia empleado tanto amor y desvelo en su instruccion, podria darsela mas segura, verdadera y clara, en quanto le encargase para el mejor gobierno de sus vastos dominios? A Felipe le constaba la profunda sabiduría, y recomendable virtud de suM aestro; y que le habia imbuido en todas aquellas máximas, que forman á los Principes con estos dos gloriosos distintivos. ¿Pues de quién se valdria mejor para ilustrarse en las cosas mas elevadas, y reconditas de su reyno, que de aquel que habia puesto tanto cuidado, atencion y zelo en educarle é instruirle? Así lo dicta la razon; y se fortifica mas á vista de que aún estando Don Garceran cuidando en Granada del pasto espiritual de sus ovejas, ningun caso grave ocurrió á aquel gran Monarca, que no le consultase, signiendo en todo su dictamen.

255

Ultimamente Felipe IV.º mandó escribir la citada obra, apenas tomó posesion del trono. Hallabase todavia quasi oyendo los sabios preceptos de su decto Maestro: ¿luego no es muy verosimil, que á éste y no á otro la encargase, teniendo de él toda aquella confianza, que exigen la educacion de algunos años, y el amor que se engendra en ellos? Asi lo creemos, y si so estuviese fortalecido nuestro parecer con todas las circunstancias competentes para tenerle por cierto; le depondremos gistoso, siempre que se nos presente otro mas sólido y justificado.

# AL REY NU ESTRO SEÑOR.

#### SEÑOR.

In obedecimiento de lo que V. M. se dignó mandarme, pongo con todo respeto y voluntad A L. R. P. de V. M. esos borrones; asegurando á V. M. que son producidos de mi lealtad, y dispuestos segun lo poco que alcanza la experiencia de mis años. Repito, señor, que son borrones; pero que pueden instruir mucho el gran entendimiento de V. M. Reconozcalos bien V. M., lealos muchas veces, sin permitir que otro alguno los exâmine, y tome conocimiento de ellos, para que no se publiquen, que entonces mas servirán de daño que de provecho; pero será al contrario, si V. M. los guarda para zi, y usa de ellos en los tiempos; casos, y con la prudencia con que adornó el Cielo á V. M. Entonces se verá claro su fruto, y V. M. logrará los aplausos y gloria que le desea. = Señor = su mas leal vasallo, y rendido criado =

Esta Instruccion, que tiene por objeto la de V. M. sobre las materias de gobierno de estos sus reynos, y de los agregados, la divido por las clases de los vasallos, de los Consejos y Tribunales de V. M., para que se actúe por menor de todas las circunstancias de cada uno, y á su consequencia entienda á fondo lo que á cada uno corresponde, y el modo de conducirse con todos. Entre ellos debe ocupar el primer lugar el =

#### Braze Eclesiástice.

El brazo Eclesiástico (que puede y debe considerarse por la piedad de la Religion el primero) llego à creer que es sin duda hoy el mas poderoso en riquezas, rentas y posesiones; y temo no solamente que es el mas rico, sino que ha de reducir y traer á sí toda la substancia de estos reynos enteramente; y aunque es el inconveniente tan dañoso, y de tan grave perjuicio como se dexa entender, por la circunspeccion y atencion grande con que se debe proceder en las cosas eclesiásticas, llega á ser el negocio mayor, y de mas cuidado que V. M. tiene en lo interior de sus reynos, porque sin duda mira á la conservacion del todo, y hay en él por las circunstancias que he referido, suma dificultad para el remedio; y siendo cosa de tan grande importancia (como es cierto) V. M. no puede, ni debe apartar los ojos de procurarle el remedio eficaz y pronto con la debida atencion á la piedad de la materia.

Tambien es cierto, que no puedeV. M. resolver la cura, sin maduro consejo de Ministros christianos, doctos y grandes; y yo me contentaré en este papel con advertir al

real ánimo de V. M. este daño que amenaza, y el no pequeño que se experimenta hoy, con dolor de los que desean el bien público de estos reynos, y mayor servicio de V. M.

Con lo que he apuntado, habrá conocido V. M. lo que conviene el procurar gobernarse con él con artificio, procurando tenerlos gustosos y contentos, como gente que tiene, y reconoce tanta dependencia de los Pontifices, aun en las materias temporales. Y si bien contribuyen con muchos servicios particulares á V. M. y á los Generales, lo uno y lo otro por concesion de los sumos Pontifices, todavia hay alli substancia para gran parte del remedio de las necesidades de V. M. si los sumos Pontifices quieren, y ellos no se oponen. Conviene siempre favorecerlos mucho en lo público, así por lo que se debe á su dignidad y piedad religiosa, como por procurar tenerlos gustosos, y bien afectos, para que no resistan las negociaciones, que se hicieren con los sumos Pontifices.

Las elecciones deben ser con mayor atencion á la virtud propia, que á ningunas otras de las que V. M. hiciere, por ser tanto mayor su ministerio. Y aunque se debe ir con esta consideracion para las menores dignidades; donde viene á ser mas indispensable el desnudarse V. M. de todos respectos y consideraciones, y poner los ojos solamente en la virtud personal, buen exemplo y acertado gobierno eclesiástico, es en la eleccion de los Obispos y Arzobispos, no considerando para esto los puestos mayores en que se hallen, sino haciendo exâmen solamente de lo que he dicho, como N. M. (Dios le guarde) lo ha executado en muchas ocasiones; de manera, señor, que lo que se me ofrece que advertir à V. M. de esto del brazo eclesiástico es, que es el mas rico de los reynos deV. M., y que lleva camino de

de ser dueño de todo; que es punto de graves inconvenientes hoy; que adelante se reconoce, que podria ser la destruccion de ellos; que es necesario el remedio pronto y piadoso, comunicado con personas graves; que conviene tener gustoso y honrado este brazo, por lo que se debe á su dignidad, como por lo que podria ayudar; que se debe atender en el repartimiento de estas dignidades á la virtud propia solamente, y mas en las Prelacías mayores.

Son buenos para Visitadores por hacerlos mas libres su mayor independencia y comodidad. En las Presidencias han probado bien algunos, particularmente en las Chancillerías (donde casi se ha sentado que lo hayan de ser), y no hay duda sino que es calidad conveniente, concurriendo las principales; y en la de Castilla tambien se han experimentado buenos efectos. Esto no ha de ser regla general; pero no hay duda sino que se sigue gran conveniencia al servicio de V. M., de que la persona que ocupare este puesto, sea siempre la mas probada en virtuda entereza, y independiente que se pudiere hallar.

No discurro por menor en este brazo, por no tener la distincion de los otros, ni saber en él mas puntos de gobierno que toquen à V. M. de los que aquí he apuntado, y no son tan fáciles, que quando V. M. mandáre que se trate de ellos, no haya menester mucha especulacion, y conferencia para ajustarlos.

### Señores Infantes de Castilla.

Consta el buen gobierno de estos reynos de muchos cabos diferentes, de que conviene tratar por menor, segun el presente estado en que se hallan, que por nuestros pecados es por ventura el peor de él en que se han visto jamas.

La nobleza se compone de los Infantes, Grandes,

Señores, Caballeros é Hijosdalgo.

Conviene mucho que los Infantes sean estimados, y respetados mucho de todos los otros vasallos Grandes, y no Grandes, y aunque en estos reynos no se han visto jamas tratados como hoy, y es del servicio de V. M. que sea asi, porque con esto con buen pretexto, y blandura se humillan los Grandes (brazo que en otro tiempo con dificultad se doblaba á los mismos Reyes); pero juntamente con esto es menester, que se cuide mucho de que su sumision á los Reyes sea sin ninguna diferencia à la del mas particular vasallo; y aunque en los asientos y lugares tienen tan gran desigualdad, todavia en las demas cosas se puede ajustar la sumision; de manera, que baste como V. M. lo practica hoy con sus hermanos, que mostrándoles mucho amor en algunas cosas, les hace menos cortesía que á muchos vasallos; y asi es conveniente, y siempre necesario estar con extraordinaria atencion, y sin descuidarse en nada, que sea consentirles ninguna falta de respeto, ni disimular la menor desobediencia, porque en consintiendo una, se perderà infinito, y se aventuran graves daños.

Haseles de poner criados medianos á los Infantes, que ni por pocas obligaciones no tengan que aventurar, ni por muchas osen de intentar cosas grandes con torcidos fines, y estar con mucha atencion mirándoles á las manos, y que ellos lo entiendan así, castigando con severidad los menores asomos, sin que haya dispensacion por ningun accidente; y es menester que sepan, que no les ha de costar menos que la cabeza, y echar alguna abaxo para asegurar las de todos, y escarmentarán para adelante como conviene. Y vuelvo á decir á V. M., que este es punto de que V. M. no debe descuidar nunca, sino tener á todas horas puestos los ojos en él, con Tom. X1. la

170 la memoria de los inconvenientes grandes, que se han seguido en estos reynos, de no estar siempre velando en atajar los daños, que por esta via pueden ofrecerse.

Conviene totalmente cerrarles y prohibirles la comunicacion de los Grandes y Ministros de importancia, fuera de los confidentes y favorecidos de V. M., y entodo vivir con suma atencion y vigilancia, para que esta comunicacion no pueda ser aún por terceras personas, totalmente independientes de V. M., ó de sus Ministros favorecidos, porque no puedan intentar tener favor por otro camino, pareciéndoles que sin aventurarse, le tienen del Valido de V. M.; con lo qual se previenen en quanto es posible los daños que se podrian seguir.

El darles V. M. hacienda, ha de ser con limitacion; pero no con miseria, y siempre tener cuidado de que por otra mano ninguna no se les socorra, y prohibirlo con toda fuerza en las instrucciones que se dieren á sus

criados.

Y sobre todos estos medios (que son los que la prudencia enseña) el mejor y mas acertado para la seguridad, y conveniencia del servicio de V. M., será procurar acomodarlos con la grandeza que se debe á sus personas, en otras provincias y reynos, que no sean de V. M. por via de casamiento, y entretanto tenerlos á la mano lo mas cerca que sea posible, como V. M. lo hace, y con los brazos abiertos para ampararlos; pero siempre con el freno en la mano para contenerlos en los límites de la obediencia y del respeto. Y éste, señor, es el primer punto, y el mas importante de quantos pueden ofrecerse, y miren á la conservacion de la dignidad y autoridad de V. M.

#### Grandes de Castilla.

El segundo lugar de la nobleza le ocupan los señores de Castilla Grandes, y los tratados como tales; y aunque hay algunos en los tratados como Grandes, que en renta, grandeza de estados, y calidad personal, igualan á lo otros, en la primera sazon en que se hizo esta distincion, no se hallaban en esta altura.

Esta diferencia se empezó á practicar en quanto á la cobertura, desde el tiempo del señor Rey Felipe el primero, tatarabuelo de V. M.; y aunque en los honores particulares, que reciben en las cartas, y en presencia de V. M. quedan tan desiguales á los otros señores de Castilla, todavia hay muchas casas en ella, que en estimacion y punto no ceden á las otras que se cubren, y no con poco fundamento de razon, ni conveniencia de V. M.

Llegó, señor, el poder de los Grandes en tiempo de los señores antecesores de V. M. á estado, que alguna vez dió cuidado; y puedo con razon decir, que aunque el señor Rey Don Felipe II.º abuelo de V. M., se halló en estado que pudo descuidar justamente de este inconveniente, todavia le pareció bien baxarlos mas, v siguiendo el exemplo del señor Rey Católico en la institucion de los letrados, les puso togas, dió autoridad v mano en el gobierno, y en la justicia: de manera, que á unos con embaxadas, y ocasion de gastos, y á otros con la mano de estos Ministros, les reduxo á tan gran carga de haciendas, que aunque su heredada lealtad, y muchas obligaciones no les obligara á la sumision, observancia y puntualidad en obediencia á las reales órdenes, les fuera forzoso el no alzar cabeza por falta de hacienda grande á que se reduxeron. Esta se ha ido con172

continuando con las ocasiones de gastos que se ofrecen siempre, y las fiestas grandes y continuas. La materia del Estado está en lo que mira al gobierno interior, sin los inconvenientes grandes que se experimentaron quando esto no estaba en este estado, y por los que hoy se experimentan en otras provincias donde están poderosos; y en Inglaterra con este recelo les quitaron enteramente todos los vasallos y jurisdicciones.

En esto debe V. M. tener gran atencion, y procurar atajar la sobra de hacienda de qualquiera por los medios mismos, que como he dícho á V. M., lo hizo el señor Don Felipe II.º, y el señor Rey Católico; pero esta intencion no la ha de mostrar V. M., ni darlo á entender á ninguna persona ni Ministro por ningun accidente, porque por ventura se arguirá á sobrado recato; pero con el

gobierno político ningun cuidado es afectacion.

Es bien que V. M. los honre, y guarde sus preeminencias, y que en el rostro de V. M. hallen blandura, y buena acogida, quando no haya particulares razones para torcerle; pero generalmente conviene mucho tenerlos gratos, que como V. M. ha visto, los caminos de alejarlos, de que usaba el señor Don Felipe II.º eran tales, que sin poderse ellos quejar, sino antes quedar agradecidos, se conseguia el fin; pues con las embaxadas, y con las jornadas honrosas, venía á ponerlos en aquel estado, y por la mano de la justicia, no pudiendo ellos juzgar, que venía de la mano del Rey.

Como son las primeras personas de Castilla, despues de los señores Infantes, es conveniente gobernarse con ellas en la misma forma, favoreciéndolos; pero siempre la rienda en la mano, sin dexar á ninguno crecer demasiado. Y confieso á V. M. que aunque esto tocará á algunos que estimo por las leyes de naturaleza y sangre, eso mismo me obliga á decir con mas entereza, y pun-

tualidad à V. M. lo que en este punto juzgo que se debe hacer.

Por las razones dichas tengo por desconveniente el ponerlos en oficios grandes, así de la justicia como de la casa y de la hacienda; pero esta regla no ha de ser tan general, que en muchos casos no padezca excepcion, mas si V. M. atiende al gobierno de su abuelo, verá como observaba esto, y las manotadas que daba á algunos solo porque estaban muy arriba, y los habia puesto en grandes lugares. No alabo esto postrero si no habia mas razon, pero si habia alguna, bastaba menos que en otros sugetos, porque en los que no son Grandes por nacimiento, y puestos, á qualquiera desobediencia parece que tira á la cabeza, y así no conviene disimularla.

## Señores y Títulos.

El tercer lugar de la nobleza ocupan los Señores y Títulos; dignidad tan grande en España, que se usó para los hijos de los Reyes, y en esta estimacion estuvo en muchos tiempos, hasta que empezó á introducirse en los primeros vasallos del reyno, y de aquí no descacció en muchos años, aunque despues se fue abriendo la puerta de manera, que entraron muchos, y á la postre se puede decir, que estuvo tan abierta, que no quedó fuera ninguno, que quiso entrar por ella. Tai fue la desestimacion en que se puso dignidad, que tuvo el lugar que he representado á V. M., no con poco deservicio de V. M. y de la grandeza, y autoridad en que se debia poner este honor.

Son en el número muchos mas que los Grandes, y aunque de menos poder, todos juntos es sin duda que le tendrán mayor que los Grandes, y por esto (como

174 dige à V. M. en el papel de los Grandes), es muy conveniente al buen gobierno, y quietud de estos reynos, el conservar la emulacion entre los Señores y Grandes ; y aun sin mostrar atencion, conviene que V. M. disimuladamente dé à entender, que estima à algunos Señores igualmente que á los Grandes, y que á los mayores de ellos, porque con esto se conservará la autoridad de este honor, que tanto se ha agraviado con la indignidad de los que le han conseguido; y lo que es mas considerable, es el impedir que no lleguen al rendimiento en que pudieran estar por lo dicho, sino que conserven la competencia con los Grandes, con la qual se escusa el unirse con ellos; inconveniente que pudiera ser notable, y en esto debe V. M. estar con muy particular atencion, no desfavoreciendo á los Grandes; pero mostrando estimar mucho á los Señores, que siempre hallará V. M. entre ellos casas de calidad, servicios y cantidad de hacienda, que iustamente merezcan este favor sin parecer afectado, sino antes acto de la justificacion de V. M., y de su prudencia; de donde nacerá animar á aquellos, y tem-

De esta gerarquía de personas se servia el señor Rey Don Felipe II.º en los oficios de su casa, y en otros puestos de Consejos y Presidencias, porque como está dicho arriba, siendo el poder de estos particulares mas moderado, y ellos de menos séquito, juzgaba habian de estar mas atentos á su proceder, y mas puntuales á la execucion de las órdenes, por la facilidad mayor que hay en remover á estos (quando no cumplan con lo que deben), que á los mas poderosos, y de mayores parientes, y no solo se servia de estos en los oficios de

plar á los otros, sin dar ocasion de sentimiento á

ninguno.

Gentiles-hombres de la Camara y Mayordomos, sino tambien de sus hermanos segundos y terceros.

Debe V. M. mandar al Presidente de Castilla, y al de las Ordenes, que traten con particular estimacion á los Señores de Titulo, quando sus personas no lo desmerezcan mucho, porque por las consideraciones dichas, conviene no dexarlos envilecer por ningun caso, sino conservarlos para balanza del otro poder, no mostrando de ninguna manera que se hace por este fin, sino solamente por renovar la estimacion que se hace de esta dignidad en la parte que se pudiese; y en todas ocasiones le será á V. M. de grande socorro que le vean con noticia, y atencion á autorizar, y estimar las casas que lo han sido de Castilla en otros tiempos.

No hay en estos Señores el peligro que en los Grandes (como está dicho); y como tienen aquella linea á que ascender, les es fuerza estar por esto siempre con mayor atencion, y deseo de complacer á V. M. en todo con el caudal, y con la buena sangre, que aseguran mucho los aciertos, y si del todo no es posible, se le da por lo menos el fiador mayor que hay, ni puede haber, y es medida que viniendo á puestos moderados no les desconviene, ni es desproporcionado de ninguna manera el ocupar los mayores: parte tambien muy esencial para hacer grandes personas con la disposicion de poderlos experimentar desde las ocupaciones moderadas.

#### Caballeros.

La quarta clase de la nobleza son los Caballeros particulares, en que no cuento los hermanos de Grandes, ni los hijos mayores de los Señores segundos, ni terceros, porque aunque es cierto que no se pueden nombrar con otro nombre, por la dependencia tan cercana de las ca176 sas de sus hermanos, difieren en algunas circunstancias de los otros, aunque no en todo.

Divido tambien los Caballeros en dos clases, la una la de los Caballeros Señores de casas y estados, de que ha quedado muy poco, despues que se alargó la mano en hacer Títulos.

tes de estos, pero no cercanos en parentescos á los Grandes, y Señores.

Los primeros han sido muy estimados en Castilla, y muy lucidos en ella, conservando emulacion, y competencia en todo con los Señores de Titulo, y algunos hubo tan estimados, que la tuvieron con los Grandes. Esto ha descaecido mucho por la razon dicha; pero convendrá en los que han quedado, que V. M. se sirva de portarse con ellos (respecto de los Títulos) en la conformidad que representé à V. M., que se debia portar con los Títulos respecto de los Grandes, esforzando (sin parecer que se desfavorece à los otros) la parte mas flaca. Para esto es menester escoger casas de Caballeros de sangre conocida, y antigua de vasallos y autoridad, que no será muy fácil de hallar hoy en los que han quedado.

La segunda clase, señor, es de la que se compone la mayor parte del reyno, y de la que V. M. debe servirse de esforzar mucho, y traerla muy favorecida y alentada, procurando encaminar la parte mayor de ella á la guerra, donde es utilísima, y en esta profesion conviene al servicio de V. M. traerlos muy validos así en la mar como en la tierra, y que crean y esperen que su proceder los ha de adelantar á conseguir con su valor, y servicios los primeros puestos honrosos militares, sin que se les arrebaten los Grandes Señores, si no hubieren caminado por su senda. No es creible, señor, lo que tengo entendido que va al aumento de esta Monarquía

177

en asentar en los ánimos de los hombres nobles, y aún de los no nobles para la profesion militar, que su virtud los podia poner en la primera linea, y quanto se pierde de que no lo entiendan así.

Son innumerables, señor, las razones que se ofrecen de conveniencia grande para el servicio de V. M. en poner en los cargos militares de mayor honor á hombres de fortuna, que así se pueden considerar los caballeros particulares, que por su virtud llegan á ellos. Son gente experimentada, que ha pasado por los trabajos, y hecho hábito de ellos, que ha servido los puestos menores, sin esperar dispensacion por favor de lo que erraren, que quando llegan á los puestos mayores, y se les llega á encomendar esta, ó aquella jornada (que es suma felicidad), lo executan con sabiduría cierta de que lo que erraren en ella, lo ha de pagar su cabeza, estando siempre con este cuidado para el acierto, habiéndole tenido desde que empezaron á servir como personas, que sin otro ánimo que el de la propia virtud, se han puesto en aquellos lugares. Asegurese V. M. que no hay cobro, igual como el que se dá á lo que se pone en semejantes cabezas.

La paga mayor de estos no llega á costar á V. M. lo que le cuesta el sueldo con que los de otra gerarquía quieren empezar á servir. No cuento á V. M. las conveniencias, que se ofrecen de valer en la forma que he representado á estos caballeros; solo digo á V. M. por mayor, que entiendo que si V. M. executa el persuadir de esta verdad á sus vasallos, que será el mas glorioso Rey, y el de mayores cabezas militares, que se haya visto, ni conocido jamas en ninguna era de estos reynos, y pienso sin duda, que es el camino que hay de restaurar la opinion de las armas de España por mar y tierra, y es todo convenientísimo no solo para la guertom. XI.

ra, sino tambien para el gobierno interior del reyno, premiando en los lugares á personas de esta calidad en la paz la virtud propia, con atender solo á ella, y á los que con zelo y prudencia se hubieren gobernado, y portado en las ocasiones del servicio de V. M., anteponiendo esto á qualquiera otros reparos.

#### Hidalgos.

Los Hidalgos es el primer grado de la nobleza, porque de él se asciende á los demas. Este es el nombre primero de la nobleza de Castilla, y el que se conservó muchos años en ella, sin que se usase del nombre de caballeros, ni de señores, y verdaderamente las mayores casas que hay hoy en estos reynos, tuvieron su origen en los solares de la Montaña y Cantabria, donde hoy se conservan con estos mismos apellidos los que no baxaron á Castilla, y se dilataron con las guerras, adquiriendo los señoríos y estados que hoy poseen. Algunos hay en España, que sin este origen han alcanzado, y conservado señoríos, y estados grandes, pero muy pocos fuera de las casas que descienden de la Real, y otros que han venido de fuera.

Esta nobleza, como la mas moderada, es la mas extendida: hay en esta tres diferencias grandes, aunque todas se nombran debaxo de este nombre de Hidalgos solariegos, y descendientes de ellos, y esta es la antigua y estimada nobleza de Castilla, de que he hablado, que sin duda es muy digna de grande estimacion.

La otra es, la qué llaman Hidalgos de privilegio: esta es de moderadisima calidad, y muy desigual en la estimación, porque muchas de estas hidalguías son compradas, ó adquiridas por otras vias.

Tam-

Tambien hay Hidalgos notorios, que no tienen solar, ni mas origen de nobleza, que aquella de haber sido tenidos, y estimados por tales. Esta es nobleza mucho mas estimada, que la de los Privilegios, pero menos que la de los Solariegos.

Conviene favorecer á los Hidalgos por la misma consideracion, que á los caballeros particulares, y por aquellos mismos grados, con atencion a que empiezan de un grado menos (aunque sin duda no se puede mirar á aquellos Hidalgos solariegos de la Montaña y Cantabria con desigualdad conocida á los caballeros particulares), siendo cierro que algunas casas de aquellas por su antigüedad, y continuada nobleza, merecen la estimación que los mas estimados caballeros, porque son muchas las casas grandes de España, que descienden de aquellas, y estos tambien conservan la emulacion con los caballeros, y es conveniente que la tengan por las mismas razones, que he representado á V. M. en los demas estados, con lo qual se conserva este brazo de la nobleza (conveniencia grande del servicio de V. M.). teniendo cada grado de estos emulacion entre sí cada uno con el orro, con lo qual no es posible haber union perjudicial, sino que todos queden dependientes de el inmediato favor, y honra de V. M., sin poder aspirar á ella por otro camino que el de mayor rendimiento á la voluntad de V. M., y su proceder, y servicios á su corona.

Los señores Infantes, conociendo que el semblante de V. M. les dá vida, ser, y estimacion de los otros vasallos, que sin esto no tienen nada: los primeros Grandes por el estado de sus haciendas, no pudiendo esperar conservar aquella grandeza, sino por el camino de los oficios, encomiendas y mercedes de V. M.: los Grandes de las otras clases por ascender á este primer honor que

N. M. hace a estas casas : los señores por la misma emu lacion, que entre si conservan los Grandes sobre la mavor grandeza de cada uno, y luego por la que tienen de ascender al lugar de los Grandes, y la emulacion con ellos: los caballeros por la que tienen entre sí como los otros, y por ascender á la linea de los Títulos: los Hidalgos con la emulacion entre sí en los tres estados que he representado, y por ascender á la linea de los caballeros; con lo qual conservándose esta emulacion (como se ha de procurar), y dependiendo de su sola mano de V. M. el conceder estos lugares á que cada estado aspira, viene á conseguirse el buen gobierno de este brazo de la República, que es de los mas principales de ella, y cosa de que V. M. debe cuidar mucho, gobernándolos en la forma que he representado á V. M. debe cuidar mucho, sin dar mucha queja á ninguno, de conservar los continuos zelos, cargando siempre el favor de V. M. (sin parecer que es contraposicion de los otros) á la parte mas flaca, para hacerles con esto balanza, y fomentar la emulacion, sin dexar rendir la parte menor por ningun accidente, que así conviene, y de lo contrario se seguirán grandes daños.

#### El Pueblo.

El Pueblo, señor, tiene el lugar tercero, é inferior, por serlo los particulares en calidad; si bien se puede, y debe considerar por el mayor poder, no solo respectivamente á los otros brazos, sino tambien comparado él solo con los otros juntos, y así la primera atencion de V. M. debe ser al gobierno de este brazo, que por el número grande de singulares, por las menores obligaciones, y de ningun discurso, viene á ser dificultosísimo su gobierno, como se ha experimentado en estos reynos

con gran dolor, por los inconvenientes, y tumultos que se han seguido de las aprehensiones ciegas de este vulgo.

Conviene infinito la vigilancia de la justicia sobre ellos, escarmentandolos con los castigos, y atemorizándolos para que no se excedan; medio que obramas en ellos que otro ninguno, y acciones á que viven muy atentos; pero es necesario que lleguen á conocer la entereza de la justicia, no solo con ellos, sino con los otros estados mas nobles, porque con verla executar igualmente se satisface, y atemoriza juntamente, y la satisfaccion asegura el daño del temor, que si fuera solo, necesariamente llegara á desesperacion, y ésta á producir inconvenientes grandes, y daños irreparables.

No sufre este linaje de gente de ninguna manera la falta de pan, ni mantenimientos: así el primer cuidado debe estar en que por ningun accidente falten, ántes poner mucho estudio en que se vean sobrar, y sin duda es el primero á que mas se debe atender, procurando poner todos los medios posibles, para que no solo haya abundancia, sino tambien buen precio.

Suelen padecer grandes errores en el juicio que hacen de las provisiones y sugetos; pero no son pocas las veces que aciertan, y alguna vez, y no pocas suelen escoger lo mejor. No es juicio á que V. M. debe estár totalmente resignado, pero siempre conviene tener atencion á la voz del pueblo, y holgar mucho, quando V. M. por otras causas de mayor estimacion, y madura atencion escogiere personas aprobadas de él, que llega á satisfacerse, como si él mismo, ó V. M. por él hubiera gobernado la eleccion, y tal vez suele V. M., y usaba su abuelo echar al pueblo algunas cosas dudosas en resolver, y en executarlas se conformaba por la aprobacion con que se admitian generalmente. El hablar mas parti-

cularmente de este punto quedará para donde se tratare. del gobierno.

Debese atender mucho por los que gobiernan á no permitir de ninguna manera cabezas nobles mayores, ni medianas que se hagan populares, sino atajar este daño, apartando los tales, usando de los remedios que parecieren convenientes, por los daños grandes que de esto se podrian seguir, y se han experimentado; y en las ciudades convendria infinito escarmentar mucho á los que lo intentan con grave perjuicio del servicio de V. M., que si no se atajan, llego à entender que podrian causar irreparables danos, y el camino con que lo intentan es tal, que no sé como se ha disimulado, y se disimula hoy, siendo cierto que publicamente dan á entender estos tales, que defienden al pueblo de V. M., y se lo dicen así quando se trata de algun servicio, y por otra parte no hay extersion, ni vejacion que no executen en ellos, siendo sin duda los que los desuellan, y los que tienen hoy consumida la substancia de todos los lugares, y subditos de estas ciudades, y casi de todo el reyno.

Quando llega á desenfrenarse el pueblo, conviene mucho al principio poner severamente los medios de rigor y castigo; pero si no cede á esto, no hay otro camino que alargar la rienda, y dexarlos obrar, disimulando, que su confusion y falta de cabezas, y desorden los reduce luego a estado, que con gran facilidad, y sin riesgo ninguno se puede hacer el castigo y escarmiento que conviene, y con este medio se han gobernado estos accidentes con buen logro, y sin los inconvenientes, que se han experimentado de querer apretar el primer impetu. Pero aquí se me ofrece que advertir á V. M., que el alargar la mano en reprimir esta furia, no se ha de entender por tal espacio de tiempo, que se fixe el daño, sino solamente hasta quando llegue á conocerse por los que gobiernan con prudente consideracion la variedad, y confusion, que es fuerza que se siga á qualquiera resolucion violenta.

## Corregidores y Alcaldes Mayores.

Habiendo hecho relacion á V. M. de las clases de que se componen estos reynos, y del modo con que N. M. se debe gobernar en cada uno, resta ahora el informar à V. M. del modo del gobierno con que estos reynos se rigen, y de los tribunales diferentes, y lo que en cada uno se ofrece que advertir, por ser la materia de que V. M. mas necesita como dueño y señor de todo, para aplicar con su mano poderosa el remedio de los inconvenientes.

Las justicias menores (de que basta que V. M. tenga noticia) son los Alcaldes mayores de Adelantamientos, y Corregidores. Entre estos, y Ministros suyos se divide, señor, el gobierno de toda España, en quanto á las primeras instancias en lo civil y criminal; en que lo son sin mas dependencia que la de sus Tenientes, con quien es fuerza que se acompañen, por ser profesores de los derechos.

En la parte de gobierno público, y conservacion de aquellas Repúblicas que tienen á cargo, concurren con el Ayuntamiento, y en otras en Consistorio, y en algunas Cabildo.

Componense estos Ayuntamientos de ciudadanos honrados, de caballeros y señores, y en algunas, de Grandes, conforme los vecinos que la Ciudad tiene. En algunas hay constituciones de nobleza, y en otras no: en todas hay gran relaxacion en la observancia de calidad, daño de que se siguen otros muchos.

Estos oficios de Corregidores son la escuela primera del

del gobierno; oficios en otro tiempo estimados mucho, y puestos ocupados de los señores mas honrados, y personas de mayores prendas, hasta que la ambicion lo ha alterado, desestimando estos lugares para la codicia de los mayores, queriendo empezar por donde debieran estár contentos de acabar; y siendo muy pocos los que hay dela linea superior, como son los Virreynatos, todos los pretenden, y si fuera posible reducirlos á la escuela de los Corregimientos, para irlos desde allí acrecentando, fuera conveniencia grande para el servicio de V. M. por poder experimentar los sugetos, aventurando menos; y la experiencia ha mostrado hombres grandes hechos por esta senda. Tengo por dificultoso el volverlo al estado, y así lo digo solo por informar el Real ánimo de

V. M. de lo que en todos tiempos ha habido.

Conviene ocupar en estos oficios las personas de mayores esperanzas, y mayor virtud propia que se hallá-ren, y irlos atendiendo conforme dieron la cuenta en los menores Corregimientos. Algunos tiene V. M. buenos, pero no muchos, y en las ciudades de voto en Cortes se experimenta esta falra con gran daño del Real servicio de V. M.: no hay camino para remediarla, sino proveer en personas de las calidadess que he referido, estos oficios; y porque en todas partes se ha de experimentar este daño, quiero empezar desde aqui (como lo he hecho en otras consultas) à representar à V. M. que de no haber justicia nace el no haber buenos Corregidores, porque ellos introducen á sus criados por Ministros, y el criado en confianza de su amo trata de hurtar y hacer dinero; el Corregidor no le castiga, porque le puso allí: los otros con este exemplo hacen lo mismo, y como no puede castigar á los unos y á los otros, se disimula con todos. Los Regidores hacen lo que quieren, usurpando á los pobres en sus haciendas, atropellando, y

vejandolos, y como el Corregidor los ha de menester para encaminar en el Cabildo lo que quiere, disimula, y tambien para excusar los capítulos en la residencia, y por tratar de vivir (como hacen todos), no viendo castigos exemplares executados en los que proceden así, y comen como ellos; y en efecto, señor, concluiré este papel diciendo, que en esta parte necesita V. M. poner toda su real atencion, para que remedie los inmensos danos que pueden seguirse á su servicio, no eligiendo por Jueces á los que atienden mas que á la justicia á sus intereses; para lo qual será conveniente que antes de dar estos empleos, tome V.M. seguros y secretos informes de personas de acreditada virtud, que le digan clara y christianamente los sugetos que sean apros para ellos; y si alguno faltare á su obligacion, por dexarse sobornar ó corromper, pague con el castigo su delito.

### De las Chancillerías , Consejos de Navarra, y Audiencias.

En uno de los papeles que he dado á V. M., he tratado de las justicias ordinarias de éstos, y de su justisdiccion, y en éste lo haré de las Audiencias, Consejo de Navarra, y Chancillerías, que es donde van las apelaciones de dichas justicias.

Las Audiencias son dos, Sevilla y Galicia: los de ellas no se llaman Oidores; sino los de Sevilla, Jueces de Grados; y los de Galicia, Alcaldes mayores de la justicia de aquel revno.

En Sevilla hay uno que se llama Regente, ocho Oídores, y un Fiscal, conocen en apelacion, y tambien tienen casos de Corte. En el hábito, estilo y tratamiento corren como las Chancillerías: en el despacho no; porque no despachan por Don Felipe, sino Nos los Tom. XI.

Regentes, y Juèces de Grado. Su jurisdiccion se extiena de al distrito de la tierra de Sevilla, que no está comprehendido en el de la Chancillería de Granada.

Hay una sala con quatro. Alcaldes para las causas criminales: diferencianse de los de está Corte, porque ni dentro de las cinco leguas pueden conocer en primera instancia, ni rondar de noche en Sevilla, porque este privilegio tiene aquella Ciudad de los señores Reyes antecesores de V. M., y así solo conocen en apelacion; y estos no se llaman Alcaldes de Corte, sino Alcaldes de la Quadra de Sevilla: la derivacion del nombre hace po-co al caso.

En esta Audiencia de Sevilla se experimentan grandes inconvenientes de la division de Asistente (que es la cabeza de la justicia ordinaria), y el Regente, que lo es de la Audiencia.

Es aquella Ciudad sin duda la mas principal de estos reynos, valiéndole á V. M. mas de un tercio mas que todos los otros reynos de Castilla juntos, y como cosa tan grande, y que por la gran fidelidad que ha profesado siempre à los señores Reyes, me parece que es de mi obligacion representar á V. M. con particular y viva instancia, vuelva sus reales y piadosos ojos á aquel lugar y República, que se halla hoy en tan miscrable estado, que por ventura no le ha tenido peor en Justicia, Hacienda y Gobierno, y no tanto por falta de los que le gobiernan, por ser persona de grandes partes, de justicia y entereza Don Fernando Ramirez, que hoy es Asistente allí, como por la misma mala disposicion del gobierno con dos cabezas, como he reprasentado á V. M., y es de su real atención poner (habiéndolo consultado primero) el remedio mas conveniente y pronto à tanto daño.

La hacienda tiene el mal estado que represento á V. M.

V. M., por la falta de justicia y de gobierno; lo principal, y de donde nace el abusarse de todo en gran daño, y perjuicio de la hacienda Real de V. M. Y en esecto, señor, si los daños sueran de calidad, que suera necesario expresarlos, yo sin duda ninguna lo hiciera, aunque condenára á mis connaturales, á quien no puedo negar, que como debo, amo; pero para la obligacion del
servicio de V. M. lo pospusiera todo, y tambien al mayor bien de aquella República.

En general no hay nadie que ignore los daños, y quien los causa; y así me excuso yo de referirlos por menor, dexando con generalidad informado el Real ánimo de V. M. de la importancia grande de aquella República, del inconveniente grande de gobierno de dos cabezas, y de quanto importa ajustar, y consultar sobre la forma de poner cobro general y particularmente en el gobierno, justicia y hacienda. Y aunque por natural estimaria que V. M. me excusase de mandarme entrar en junta, donde se tratase de ello, todavia resignaré mi voluntad al mayor servicio de V. M., advirtiendo á la junta lo que se me ofreciere convenir para el mejor logro de aquella Ciudad y reyno.

En Galicia no hay Regente, sino Gobernador; si bien preside en la Audiencia, aunque por no ser letrado no vota, porque es Capitan á guerra de aquel reyno, y así en lo regular, caballero de capa y espada.

Estos Jueces se llaman Alcaldes mayores, y aunque llevan togas, tambien llevan varas, porque tambien son Alcaldes, y conocen de lo criminal, de manera que en esta Audiencia se conoce promiscuamente de las causas civiles y criminales.

En ninguna de estas Audiencias se tratan materias de hidalguía de sus distritos, porque como se dirá en Aa 2 ade-

adelante, pertenecen a la sala de Alcaldes de Hijosdalgo que hay en las Chancillerías. En Navarra hay Consejo supremo para justicia y gobierno de aquel reyno, sin recurso á otro, porque es reyno distinto, y quando se unió con éste, quedó con esta calidad, y aunque aquel reyno está incorporado en éste, y es parte de él, no tiene dependencia del Consejo Real de Castilla: solo tiene la del Consejo de la Cámara, y así por allí gobierna V. M. lo que se ofrece, y todas las causas y materias se tratan en la Cámara, y se despachan no por provision sellada, sino por Cédula Real.

Este Consejo tiene un Regente, y seis Consejeros: parte de ellos han de ser naturales de aquel reyno, algunos pueden ser de éste. En él se tratan todas las materias de Estado y gobierno, y algunas de justicia, que en casos particulares le están reservadas; porque las civiles y criminales no las trata en primera instancia, sino en la suplicación de Corte, como luego se dirá.

Hay un tribunal que se llama la Corre mayor, y este es de los Alealdes de la Corte, que son quatro. En éste se tratan en primera instancia todas las causas de justicia, así civiles como criminales, y en suplicacion van al Consejo, y no hay apelacion sino suplicacion, porque se considera que ambos tribunales son como uno, y tienen la suprema jurisdiccion, y el estilo con que se tratan ambos, es de V. M.

Tambien conoce este tribunal de los Alcaldes, de las causas de los soldados en apelacion del Auditor, por cédula particular que kay para esto, y hay un Fiscal que sirve en el Consejo.

Hay otro tribunal, que se llama Cámara de Comptos, que es como acá el Consejo de Hacienda. Hay quatro Oídores, uno de toga, y los tres de capa y espada: tra-

tanse en el todas las materias de hacienda en primera instancia, y van en apelacion al Consejo, sin que se intrometa la Corte mayor, y tribunal de Alcaldes.

Las Chancillerías son dos, Valladolid y Granade: aquella es la mas antigua; sus distritos se dividen de Tajo allá á Granada, y ambas corren con uniformidad en todo.

Hay un Presidente, y diez y seis Oídores: estos se dividen en quatro salas fixas; presiden en ellas por sus antigüedades los quatro mas antiguos: el Presidente vá cada dia á la que le parece, y preside en la que asiste: solo se tratan en ellas materias meramente de justicia en causas civiles; lo regular van en apelacion de las sentencias, ó autos de las justicias ordinarias del distrito: hay algunos casos particulares, que se pueden introducir en primera instancia, como los pleytos que tocan á viudas, huerfanos, y otros, y por esto se llaman casos de Corte: en los que van por apelacion, dan sentencia de vista y revista, y de la vista se interpone suplicación para los mismos Oídores, porque es suprema la jurisdiccion, y así es esta la diferencia; que la apelacion se interpone de Juez inferior al superior, pero la suplicacion del Juez superior à si mismo.

En los casos de Corte tambien hay sentencias de vista y revista, como en los demas, y con esto se fenecen los pleytos, y se despacha carta á la parte de la sentencia de revista, que es la en cuya virtud se obtiene, para que lo que por ella se determina se execute, y este despacho se llama carta de executoria.

Algunos pleytos hay, que no se fenecen con la sentencia de vista y revista de las Chancillerías, sino que se suplíca con la pena y fianza de las mil y quinientas. 190

La suplicación se interpone ante la persona Real de V. M., que se sirve delegar la causa à la sala del Consejo, que llaman de Mil y quinientas, que por esta causa se llama así.

Los casos en que se interpone esta apelacion, no son los en que se ha apelado de las justicias crdinarias, porque no hay esta apelacion en ellos; sino los en que la primera sentencia, ó auto que se dá, es de la Chancillería, y ha de ser de tal calidad el pleyto, que lo sobre que se pleytea sea estimable, y reducible á dinero, porque ha de ser de valor de seis mil ducados, y si es menos, ó no estimable á dinero, no hay este grado de segunda apelacion. Llamase de mil y quinientas, porque la parte que suplica, ha de dar fianzas de que si no se revocáre la sentencia de revista en la sala de Mil y quinientas, pagará mil y quinientas doblas, moneda antigua de estos reynos, cuyo valor viene á estimarse ahora en catorce mil reales poco mas ó menos, y estas se reparten entre los Jueces de la Chancillería, que dieron la sentencia de revista.

Esta jurisdiccion, que las Chancillerías exercen, es suprema, y así su despacho es por provisiones Reales en nombre de V. M. Don Felipe &c. y se sellan con el sello Real de V. M., que está en las Chancillerías.

El estilo en el sentarse, es en unos estrados altos de ocho, ó diez gradas, debaxo de un dosel en banco al-

fombrado, y alfombras tambien á los pies.

En el tratamiento por escrito M. P. S. y Alteza, y de palabra Señoría, y ellos á todos de vos. Nadie entra en la sala con espada; los Grandes y Títulos tambien la dexan, y se sientan con los Oídores mientras se ven sus pleytos, como aquí en el Consejo, y vistos, ántes de votar se retiran.

En cada sala hay tres Relatores, que hacen relacion de los pleytos, y tres Escribanos de Cámara, ante quien pasan, y refrendan los despachos. Estos Oficiales, y demas, como son Solicitadores, Procuradores y Abogados, tampoco entran con espada, ni pueden entrar sin capa y gorra.

Una de las quatro salas se llama pública, porque dos dias á la semana, que son Martes y Viernes, se juntan en ella todos los Escribanos de Cámara, y hacen relacion de todas las peticiones de los pleytos que corren, y alli se decretan, y esto se llama substanciar, por-

que es lo ordinario del juicio.

Estos Oídores tienen dos dias en la semana por la tarde acuerdo, que es juntarse en las casas del Presidente (que siempre son en la misma Chancillería), y allí en el acuerdo, que llaman general, que es estando todos juntos, despachan lo que es de todos: luego cada sala se aparta á votar los pleytos que tiene vistos, y al otro dia, que son Martes y Viernes, se leen en la sala: publicanse las sentencias, y las leen los mismos Jueces: cada Sabado dos Oídores visitan las carceles, como el Consejo en la Corte.

Para las causas criminales hay otra sala, que tambien está dentro de la misma Chancillería, en la qual hay quatro Alcaldes de Corte, cuya jurisdiccion y oficio es como el de los Alcaldes de Corte de aquí, y así

no hay cosa particular que añadir.

Y porque V. M. está representado suprema é înmediatamente en estos tribunales, y se despacha en su Real nombre, se llama Corte el lugar de las Chancillerías, porque supone que asiste V. M. en ellos, y así quando á uno destierran de esta Corte, se entiende estarlo tambien de las Chancillerías, Hay dos Fiscales: uno de lo civil, que es para todas las causas civiles, que se tratan en las quatro salas de Oídores, que no son de entre partes, sino públicas, ó en que V. M. es interesado: otro de las criminales, que asiste en la sala de los Alcaldes. Hay un Alguacil mayor, que executa los mandatos de la Chancillería: sientase en los estrados con los Alcaldes, y vá en los actos públicos con la Chancillería.

Hay en las Chancillerías otro tribunal que se llama de Alcaldes de los Hidaígos, donde hay quatro. Tratanse en esta sala solas las causas de hidaíguía de todo este reyno de Castilla: son Jueces ordinarios, y así de sus sentencias se apela para las salas de Oídores, y se pronuncia sentencia en vista y revista, como en los demás pleytos. El Fiscal de lo civil asiste en esta sala, y no es su menor ocupacion: aunque son Jueces ordinarios, es el estilo y tratamiento, en el asiento, por escrito, y de palabra, y el despacho, como los Oídores; solo se diferencia en que los Oídores no se quitan la gorra al Fiscal quando entra en la sala, y habla, pero los Alcaldes de Hijosdalgo sí, y todos llevan togas.

En todo lo referido son uniformes las Chancillerías; diferencianse en un tribunal particular, que tiene cada una: en la de Valladolid es el de Juez mayor de Vizcaya. Este es un Juez introducido para solo conocer de las causas de los que fueren originarios de Vizcaya, porque aquella Provincia tiene este privilegio: su jurisdiccion es privativa, de manera que ninguna justicia ordinaria del reyno puede conocer en primera instancia de causa civil, ni criminal, y así inhibe á todos de su sentencia: de este se apela á los Oídores; lleva tambien toga, y concurre con ellos en los actos públicos de toros, y procesiones, y otros.

En Granada hay el Consejo, ó Junta que llaman de poblacion, en que entran el Presidente, y los Oydores mas antiguos, y el Fiscal de lo civil. Hacese dos tardes en casa del Presidente: tratase aquí de la hacienda que V. M. tiene en el reyno de Granada, desde la rebelion de los Moriscos.

De las Chancillerías avoca el Consejo alguna vez causas por particulares razones que se ofrecen, como haber algun Oydor interesado, ó poderoso, ó por otras.

Esta relacion he hecho por informar a V. M. de estos Tribunales tan principales en estos reynos, por tratarse en ellos todas las causas mayores, que en cada
partido se ofrecen; y es convenientísimo que estén en esta
forma de repartimiento, por caer estos lugares en distancias proporcionadas, y no obligar á la descomodidad
de la Corte á los litigantes, y tambien por los inconvenientes que se ofrecerian en ella, de que asistiera aquí
tanto número de gente.

No se me ofrece que representar áV. M. en esta parte, mas de que siendo estas plazas tan grandes, y inmediatas á las de esta Corte, no se hallan con los sugetos grandes que fuera necesario, ni en los Oydores, ni en los Presidentes, y como oficios en que siempre se ha usado poner personas eclesiásticas, el estar con medianos sugetos estas Presidencias, no nace del descuido del gobierno, sino de la gran faita de sugetos que hay de esta profesion, con lo qual ha sido fuerza contentarse con lo moderado; pero siempre que se ofrezcan sugetos aventajados, será del servicio de V. M. presentar en algunas Iglesias á los que hoy ocupan estos lugares, y proponer á ellos personas grandes, por ser el seminario mayor que habria de haber para Presidentes de Castilla.

Tom, XI. Bb Las

Las plazas de Oydores no se por que accidente se hallan en el estado que he representado á V. M. Sería posible que esta visita de Valladolid, y los grandes castigos de ella, causasen escarmiento de aquí adelante, que como he representade, y represento á V. M. siempre que se ofrezca ocasion, la falta de justicia para la justicia ha descaminado, y descamina en estos reynos grandes efectos del servicio de Dios, y de V. M. En estas plazas, como de las mas principales, se hallan muchos Colegiales mayores de los Colegios de Salamanca, y aunque aquel es sin duda de los mejores seminarios que se han experimentado para las plazas de los Togados, así de mayor como de inferior grado ó gerarquía, todavia como conviene que sea el primer dictamen el estar por esta experiencia, es menester tenerle tambien como no es suficiente esta sola calidad, sino exâminar el talento, y proceder de los sugetos en los Colegios y Unive dades, y procurar tambien, que haya sugetos de los que no hubieren sido Colegiales, por haber causado en estos reynos graves inconvenientes de no echarse mano de este género de personas, y entre otros la gran falta, que hay de personas grandes de Mantos y Bonete, como he representado á V. M., y fuera de esto otras grandes consideraciones de inconvenientes de estado que se siguen, de tener totalmente desvalidos los sugetos, en quien concurriendo otras calidades grandes, les falta este exâmen de limpieza, que muchas veces no es por falta de renerla, que á los que les falta conocidamente, no los repruebo, sino que por algunas razones me parece que de ninguna manera conviene desesperarlos, advirtiendo tambien à V. M. que es exceso de que se debe estar con cuidado grande siempre, no reprobando á los que en virtud propia, y grandes letras se hubieren hecho lugar en el mundo, atendiendo á que solo en estos

reynos se examina con tanta exactitud este punto ( no sé si con mucha conveniencia del servicio de V. M., y de los señores Reyes sus antecesores); y de suyo hace extrañeza y horror, que Dios perdone todos los pecados, y nosotros no le imitemos en esto, ni á quatro, ni á cinco, ni à siete generacion. No he oido à nadie, que se me haya notado (por la misericordia de Dios) en esta parte, y así con mas libertad en ésta, y en las demas ocasiones que se me han ofrecido, he procurado inclinar el real ánimo de V. M. á la piedad en este punto, y debaxo de este presupuesto, que yo (como quien conoce à V. M. tanto) sé que puede hallar piedad en su real pecho, creo que no disimulándose de ninguna manera el severo castigo de quien ha tenido, ó tiene algun error en esta parte, se reputará lavado en los descendientes de algun tiempo ó sucesiones, las que parecieren suficientes. Tengo este dictamen por del servicio de Dios, y de V. M. y el bien público, y de toda la materia de Estado, y lo contrario totalmente opuesto.

### Consejos de la Corte.

Tiene V. M. diversos Consejos en su Corte que son supremos; unos respecto de las provincias y reynos que gobiernan, y otros respecto de algunas materias, que particularmente les están cometidas por V. M. en esta corona de Castilla. En ellos está representado V. M., y es su cabeza, y de V. M. y de estos Ministros se constituye un cuerpo, y como en la persona de V. M. aunque una sola, concurren diversas representaciones de Rey, por serlo de diversos reynos, que se han incorporado en esta corona, tan principal y separadamente como se estaban antes, es fuerza tener en su Corte Consejo de cada uno, y con eso se considera estar V. M. Bb 2

en cada reyno, y así lo hay de todos, y entre sí guardan la prelacion, respecto del tiempo en que se incorporaron con esta coróna, excepto el de Estado, que por la calidad de las materias, y ser de todos los reynos, tiene el primer lugar, aunque no concurre con ningune; y por poderse considerar el de la Guerra, como miembro de este Consejo, por ser de él todos los de Estado, le pongo aquí. Trata de todas las materias de guerra de España, fronteras y Islas adyacentes, y de todas las esquadras de galeras de España y Italia, y armadas de estos reynos. Los Consejeros de Guerra concurren con igualdad con los del Consejo de Castilia, que no solo precede á este Consejo, sino tambien al de Estado, aunque se junte como Consejo, por ser la primera cabeza despues de V. M.

Es el primero el Consejo Real, el de la Cámara, el de Indias, el de Ordenes, el de Hacienda, el de Cruzada respecto de las demas coronas agregadas á ésta, el de Aragon, el de Flandes, el de Portugal, el de Italia: está tambien el de la Inquisicion, que es comun á los reynos de Castilla, Aragon y Indias; y el de Estado, que es el primero, porque en él se tratan todas las materias universales de la Monarquía, que se constituyen de todos los reynos referidos, y que miran á la trabazon, y union de todo este sugeto, que se compone de ellos.

Representaré à V. M. brevemente la calidad de cada uno de estos Consejos, y materias que en ellos se tratan, y no guardaré órden respecto de la antiguedad, ó prelacion de unas a otras, sino como mejor se sujetaren las materias para su inteligencia.

estro de la cabilla especia estro francial pareción de Maria Vanta estrutes El primero, que es e' Consejo real, fue el nativo con esta corona de Castilla. En él e entiende que se tratataban todo género de materias, así de Justicia, como de Guerra, Gracia y Gobierno; porque en todas se aconsejaban los señores Reyes con personas, que tenian señaladas para ello, que por eso se llaman de su Consejo. Estos eran de todos estados y profesiones, Prelados, Titulos, Caballeros, Letrados y otros, segun que de la suficiencia, y partes de cada uno juzgaban, y elegian los Reves, y de aquí se entiende, que se ha derivado la razon de llamarse hoy los Prelados, y Títulos, del Consejo, y por ella tienen asiento en él, quando se ven sus pleytos, y de haber sido este Consejo solo, y tratarse en él todas las materias del reyno, nace la razon, porque las leyes, y los señores Reyes, en los despachos nunca han dicho mas que el Consejo, y los del mi Consejo, que por esta razon se ha entendido siempre por éste, y se entiende por él.

Y andando el tiempo, mudaron los señores Reyes el modo en las personas, y formaron este Consejo de cierto número de Caballeros de capa y espada, y cierto número de Letrados, hasta que los señores Reyes Católicos (a quien debe esta corona lo que se sabe) excluyeron los de capa y espada, y le formaron como hoy está, de un Presidente, diez y seis Letrados, gente mediana entre los Grandes y pequeños, sin ofensa de los unos, ni de los otros; cuya profesion son letras legales, comedimiento, secreto, verdad, vida llana, y sin corrupcion de costumbres, no visitar, no recibir dones, no profesar estrecheza de amistades, no vestir, ni gas-

198 rar suntuosamente, y en su trato blandura, espera y urabanidad.

Con la extension de los negocios, y nuevas ocasiones, que se iban ofreciendo, se fueron sacando de este Consejo algunas de las materias que se trataban en él, y pareció darles dueños privativos, y de estos principios se han ido extendiendo hasta el estado que hoy tienen.

Salieron las materias de guerra á tribunal donde se tratasen; tambien las de Hacienda, las de Indias, y aunque se conservaron las de Estado, y Gobierno de estos reynos en particular; pero en quanto miran, y tienen dependencia de la trabazon universal de la Monarquía, se tratan muchas de ellas en el Consejo de Estado, que se formó despues el año de 1527, con ocasion de estar el señor Emperador en Flandes, y llevar mal·los de aquel país, y otros, que las materias que les tocaban, se enviasen á comunicar á este reyno, ó se resolviesen por solo Mínistros de él.

Quedó en el Consejo ( y hoy se conserva ) la suprema inmediata jurisdiccion de todo quanto toca á justicia y gobierno, sin exceptuar cosa, ni persona alguna, y le está cometida por V. M. por las leyes que en esta razon ha sido servido de promulgar: en esto entra lo que las leyes llaman mero mixto imperio, y todo lo queV. M. mismo puede hacer, así en razon de hacer las leyes, como crear oficios, como el que llaman Ingladix, que mira á poner pena corporal hasta de muerte, y confiscacion de bienes, y de hay abaxo todo lo demas, segun que mas largamente se dispone en las leyes, porque todo está decidido en las del reyno.

De el dependen el exercicio y uso de las demas jurisdicciones, y las gobierna, no porque por las leyes no esten aplicadas à quien toca, sino porque por esta potestad suprema que tiene, puede avocar à sí las causas, y inhibirlos, ó disponer en la forma que juzgare conveniente.

Algunas cosas de estas requieren consulta con V. M., como seria la prision de un Grande, y orras que por la frequencia con que se hacian, pareció convenir, como son las venias, y las demas que se consultan á V. M. los Viernes.

A este Consejo baxaban, y asistian al despacho, libramiento de los pleytos, y de las demas materias que se ofrecian, los señores Reyes los Viernes, y entiendo que en lugar de eso ha sucedido la consulta que este dia se hace á V. M.

Este Consejo, señor, así por su antiguedad, por ser el que nació con la corona, como por la suprema, é înmediata representacion que tiene de V. M., y potestad grande que exerce, y con efecto por ser el de Justicia, ha sido siempre, y es el mayor cuerpo de esta corona, y reputado por el brazo derecho de V. M. como medio universal que conserva, y mantiene el Estado de esta República en paz y quietud; que hace que cada uno se ajuste á la obligacion del gobierno, y de las leyes; que pone igualdad entre los grandes y los chicos, entre los poderosos, y los que no lo son; y finalmente, por medio de estos Ministros está la dignidad de V. M., y estado de este reyno, seguro de accidente, y prevenido para quando los hubiere, porque no hay mas medio para lo uno, y para lo otro, que el de la justicia, y esta obra sin distincion de personas ni materias; con lo qual viene á ser una de las columnas mas fuertes para el sustento de la autoridad real, y de sus reynos.

Por esto los señores Reyes han asistido, y hecho par,

particular honra, y favor a este Consejo entre los demas, y han juzgado por necesarisimo conservarles en la autoridad y soberania que tienen en general y particular, como camino por donde se aseguran los efectos en la composición del Gobierno, porque el respeto y veneracion al Tribunal en común, y á las personas de que se compone en particular, es la mayor parte para que los subditos, de qualquiera estado y calidad que sean, se compongan y ajusten, y para que no haciéndolo, la mano y autoridad real, y sin llegar á dar ella el golpe, sino solo representada en estos Ministros, obre con mayores fuerzas y mayores efectos.

Y por esta consideración, y por otras se ha tenido siempre por conveniente la resolución que tomaron los señores Reyes Católicos, de que en el Consejo no entrasen Señores, Títulos, ni Prelados, y que solo se reduxese á personas-particulares de letras; pero de buenas calidades, porque como la principal parte para hacer justicia, és la libertad, y estar sin dependencia, no parece que podia correr esto en los Señores, porque por sus casas, y por sus deudos, y por su misma canidad están muy trabados, si bien con mayores obligaciones; y en los Prelados se pudo considerar la importancia en la conservación de las regalías, cuya no pequeña parte mira á ellos, y al estado eclesiástico, y no debió parecer conveniente que ellos lo tratasen.

Y debiose de considerar tambien, que mas dificultosamente se desembarazarian los señores Reyes (en casos que ocurriesen) de los Prelados, y señores Consejeros, por ser personas tan grandes, y con tantas rayces en el reyno, que no de un Letrado particular, á quien podian sacar del Consejo con mas facilidad, con que tambien se grangea, que reconociendo ellos eso, vivan mas advertidos en el cumplimiento de su obligacion. Tambien en los tiempos en que hubo menos quietud en estos reynos, pudo llegarse á considerar, que siendo la justicia quien habia de dar el sosiego y la quietud, y poner freno á los mayores y menores, y debiéndose executar esto por mano libre, no era justo, ni conveniente que fuese por la de los señores, pues ahora divididos entre sí ellos, ó sus deudos, ahora menos atentos al servicio de los Reyes, de lo que conviniera, fuera la última perdicion, y exercitar las veces, y representacion de la potestad real, y disponer las materias de justicia y gobierno; pues se dexa conocer, quán dificultoso fuera, y de quantos inconvenientes quitarles entonces las plazas, y la mano.

Por las quales razones, y otras que se han ido descubriendo con el tiempo, y ocasiones, se ha reconocido por mas conveniente gobierno, el componerse este Consejo de personas de letras, y que no lo puede ser el mudar esto.

Siempre ha ido este Consejo y personas de él, con cuidado en conservar esta autoridad y potestad, que los señores Reyes y V. M. les han dado en el servicio de sus oficios, como en la gravedad de sus personas, y respeto que se han hecho guardar; y aunque no suele ser bien visto de los demas seglares, y particularmente de los Señores, porque alguna vez les parece que se falta á la cortesia que se les debe, y que se compadece con el ministerio de superioridad de Jueces, todavia es esto de lo que facilmente se puede dispensar, y disimular, porque esta gravedad y sequedad, aunque mezclada con cortesía fuera mejor, pero no es dañosa, porque sin duda infunde en los subditos temor y veneracion, y ambas importan para la mas pronta obediencia en los subditos, y mejor execucion de las leyes; y lo cierto es, que aunque à los grandes señores, y títulos no les Tom. XI. sasabé bien esta autoridad, y esta mano; pero á V. M. le está bien, y siempre los señores Reyes han ido con grande advertencia en conservarla, porque por esta mano han hecho, y ha de hacer V. M. quanto conviene, y de su abuelo de V. M. Don Felipe II.º nuestro señor se dice, que obraba por este Consejo quanto queria, y si llegaban á quejarse, se disculpaba con ellos, y que allá se aviniesen con esos viejos, porque él no podia.

Por la presuncion que hay de que en este Consejo residen siempre las personas mas eminentes del reyno, entran algunos de él en los demas, para que con su asistencia las materias tengan mas dueño, y así entran dos en el Consejo de la Inquisicion, dos en el de Hacienda, y uno que substituye en sus faltas; otro es Asesor de la Guerra, tambien con substituto, otro en el de Cruzada, con dos que le substituyen, otro es Asesor del Bureo de V. M., otro de la Reyna nuestra señora. Quando V. M. va á jornada le acompaña uno de él, que tambien es de la Cámara, y generalmente para todas y qualesquier materias graves y de importancia que se ofrecen, de qualquiera calidad que sean, siempre V. M. echa mano de ellos, y ama su Consejo, porque no se puede dudar, sino que de ordinario son grandes personas, y quando han llegado allí han pasado por Cátedras , Colegios, Tribunales, y adquirido grandes noticias y experiencias, y de todo es necesario para puesto tan grande é importante:

Macaqui se colije, que es necesario el acerrar en la elección, procurando siempre que sean de los mejores, teniendo cuidado de hacer lo mismo en las Audiencias, Chancillerías y Consejos de esta Corte; porque son seminarios para ésre, y suele el tiempo, y la antiguedad ir obrando en este ascenso; y seria desdicha; que fal-

tasen las demas partes, en puesto donde son tan necesarias. En el modo de gobierno de este Consejo, no se
me ofrece que advertir, por ser conveniencia de V. M.
el conservarle con la autoridad que tiene, por algunas
consideraciones particulares que he representado áV. M.,
y por la principal, que es la administracion de justicia
con autoridad y independencia, y como esta es delegada de V. M. siempre conviene no dexarles olvidar de
esta verdad, porque la mano que tienen es tan grande,
que á no conservarles en el reconocimiento que he apuntado, podria llegar á ser de inconvenientes invencibles,
pero en todo quanto no fuere aventurarlos, ó facilitarlos,
conviene al servicio deV. M. tener autorizado este Tribunal.

El oficio de Presidente de este Consejo le tiene Don-Francisco de Contreras, con dos cuentos de maravedises de salario, aunque sus antecesores nunca han tenido mas que un cuento, y cada Consejero 5000 marayedis.

### Consejo de Inquisicion.

El Consejo de la real Inquisicion, tiene un Inquisidor General, que le presenta V. M., y usa en virtud de comision Apostólica, y nueve Inquisidores, y un Fiscal: esto demas de dos Asesores del Consejo Real, y un Secretario. El Inquisidor General solo, sin comunicacion del Consejo, provee las plazas de todas las Inquisiciones, y los demas oficios de ellas, excepto lo de Portugal, que lo provee el Inquisidor General de aquel reyno; consulta á V. M. el Inquisidor General de esta Corte las plazas del dicho Consejo, cuyo exercicio es determinar las causas que vienen á él en grado de apelacion de todas las demas Inquisiciones; tiene de salario Cc 2

el Inquisidor General un cuento de maravedis hoy, y cada Consejero 5000 maravedis. En este Consejo no se me ofrece que representar á V. M. mas, que está flaco de Consejeros, por la mucha edad de los que hay hoy, como mas en particular consta de la relacion de los sugetos.

### Consejo de Aragon.

estate de local agres e la garage de la

En el Consejo de Aragon hay un Vice-Chanciller, un Tesorero general de aquella corona, que es el Conde de Chinchon, y preside en falta de Vice-Chanciller en materias de gracia, y en las de justicia el Regente mas antiguo. Son todos los Regentes seis, dos de Valencia, dos de Aragon, y dos de Cataluña, y un Fiscal, y un Protonotario, y quatro Secretarios. Su exercicio es tratar del gobierno, de la hacienda, y administracion de la justicia de aquella corona, y provisiones de la Iglesia, Virreynatos y oficios temporales, y del reyno de Valencia solamente vienen al dicho Consejo algunos pleytos, causa recognoscendi, que es lo mismo que en Castilla el grado de Mil y quinientas, y tiene de salario el Vice-Chanciller un cuento de maravedis, y cada Regente 5000 maravedis, y cada Secretario, los dos ordinarios tieren cada uno 400 ducados de salario, y otros dos extraordinarios cien ducados cada uno.

Este Consejo es el que mas necesita de grandes sugetos, y es el que hoy mas falto se halla de ellos. Es opiníon que tiranizan los reynos de que son naturales, y que se ajustan cada uno, en dar al otro el reyno que les toca, y ajustarse á sus dictámenes en la distribucion de los oficios. Si en todas las Presidencias es necesario tener grandes hombres, en éste mas que en todas juntas, que solo él puede atajar estos daños que se consideran, y es casi imposible (si ha de ser natural de aquella corona el Vice-Chanciller) hallarse sugeto qual conviene, siendo así que los habrá en aquella corona, que parezcan suficientes para la Presidencia de Castilla. Mucho se debe velar en el remedio de estos daños, y si hubiese algun camino para tener en cada reyno de estos alguna persona natural de Castilla confidente, y de entereza, que avisase secretamente de la verdad de los sugetos, y demas cosas del Gobierno, y se correspondiese sobre ello con V. M. inmediatamente, sería el mejor medio; pero no es fácil esto, pues personas á quien fiar tanto, no las hay, y mas con las circunstancias de ser tan privadas, que no pudieran ser notadas, pues con saberse, se malográra la confidencia; y para todo será bien que se sepa en justicia, si puede el Vice-Chanciller dexar de ser natural.

#### Consejo de Portugal.

El Consejo de Portugal se compone de un Presidente, quatro Consejeros, y dos Secretarios; tratanse en él las materias de Gracia, Estado y Guerra de aquel reyno. El Presidente tiene un cuento de maravedises de salario, los dos Consejeros de estos, que son de Estado, 6000 maravedises cada uno, y los otros dos de toga 5000 maravedises cada uno, y cada Secretario 4000 maravedises cada uno, Mucho se quejan de este tribunal los Portugueses, y aunque es cierto que suele seguirse del zelo de los Ministros el hacerse malquistos con los pretendientes, creo verdaderamente, que siendo este Consejo de Estado, Guerra y Conquistas, se halla falto en esta parte, por no haber en él persona experimentada en estas profesiones. Padece este Consejo el riesgo que consideramos en el de Aragon, porque no

pudiendo ser nuestra noticia de aquellas cosas tan indívidual como sería necesario, se está á peligro de que usurpen mas mano los Ministros superiores, de quien es forzoso fiar lo que se ignora.

### Consejo de Indias.

El Consejo de Indias se compone de un Presidente, y diez y seis Oídores, un Fiscal, y dos Secretarios: tratanse en él todas las cosas de gobierno, y administracion de justicia de aquellas Provincias. Tiene de salario el Presidente un cuento de maravedises, y cada Consejero 5000 maravedises, y los Secretarios lo mismo, y hay en él dos dias á la semana un Consejo extraordinario, que se nombra Junta de Guerra de Indias. Asisten por la mañana en él quatro Consejeros de Guerra, y quatro de las Indias con el Presidente á tratar de todas las cosas de guerra, que se ofrecen en aquellas Provincias, así en tierra como en mar, despacho de las floras, y todo lo demás que toca á la defensa, conservacion y guerra.

El Consejo se fundó con Ministros togados de capa y espada: ha recibido alteracion, mas casi siempre se ha conservado en él algun Ministro sin toga, y como en Consejo en que se tratan materias de Estado y Guerra, se juzga que no le desconviene el modo de juzgar en

estas cosas los seglares.

Está crecido el número de Consejeros mucho mas que convendria, y así será del servicio de V. M. reducirlos á seis, ú á ocho, y en quanto á la calidad que he apuntado, convendrá tambien consultarlo, y resolverlo. Hoy no hay mas que un Consejero de capa y espada, que es el gran Chanciller.

#### Consejo de Italia.

El Consejo de Italia tiene un Presidente, seis Regentes, los dos de Napoles, dos de Sicilia, dos de Milan, y como uno de ellos sea natural de cada Provincia, el otro puede ser Castellano: tambien hay un Conservador del Patrimonio Real, hay tres Secretarios, de cada Provincia el suyo. En falta del Presidente de este Consejo preside el Conde de Chinchon por Tesorero general de la Corona de Aragon, que como el Consejo de Aragon, y el de Italia solian ser uno, y se dividieron, el Tesorero general quedó con la preeminencia de presidir. En este Consejo se tratan todas las cosas de gobierno, y gracia de aquellas Provincias, y covisiones de Iglesias, Virreynatos, y otros oficios temporales. Tiene de salario el Presidente 30 escudos de á trece reales, y, cada Regente 5000 maravedises, y cada Secretario 20300 ducados, y el Conservador del Patrimonio Real 900. Este Consejo es el de menor instruccion de todos los extrangeros, por componerse de Españoles, y naturales de aquellos reynos, y si todos los otros de la Corte, y fuera de ella, se compusieran así de naturales nuestros y suyos, tuviera V. M. el cobro que conviene mas á su Monarquia, y al buen gobierno de las Provincias y señorios particulares de ella; y en quanto á los singulares, es de los Consejos que mejor están, como mas bien se verá en la regulacion de los particulares.

### Consejo de Flandes.

El Consejo de Flandes se compone de un Presidente, y dos Secretarios. Tratanse en este Consejo todas las provisiones eclesiásticas, y oficios de seculares, como 208

de Presidencias, y otros, y tambien gracias honorificas de toysones, baronías, títulos, caballeros, noblezas, y ayudas de costa: tiene de saiario el Presidente 30 ducados de á doce reales, y cada Secretario 800 escudos, que hacen mil ducados escasos de á once reales cada uno.

#### Consejo de Ordenes.

El Consejo de Ordenes tiene tambien un Presidente v seis Oídores, un Secretario y un Fiscal. El exercicio de este Consejo es despachar las pruebas de las personas á quien V. M. ha hecho merced de hábito, y sentenciar las causas que vienen à él en grado de apelacion de los lugares del distrito de las Ordenes. El Presidente tiene de salario un cuento de maravedises, y los del Consejo 5000 maravedises, y el Secretario 2000 maravedises. En este Tribunal no se me ofrece que representar á V. M. mas de lo que se verá por la relacion de los particulares, y con generalidad que V. M. se sirva de procurar que se tome medio en la parte de la censura de las limpiezas, y término, el que pareciere justificado en consulta de Ministros graves, por no tener en estado de desesperacion á estos pobres hombres sin culpa propia, y con tan graves inconvenientes como en otras ocasiones he representado á V. M. así en materia de justicia, como en la de Estado, y mayor seguridad de estos reynos; y quando no hubiera ninguno, propongo á V. M. que en ninguna otra parte del mundo se executa en esta forma; suficiente consideracion quando cesaran todas.

Los Tribunales de Hacienda son tres, á los quales gobierna un Presidente.

El primero es el Consejo de Hacienda, que tiene ocho Consejeros de capa y espada, sin dos Comisarios del Consejo Real, que concurren en el dicho Consejo de la Hacienda tres dias cada semana por las tardes á la determinacion de los pleytos que tocan en punto de derecho, y dos Secretarios. El exercicio de este Consejo principalmente es la administracion de las rentas Reales de V. M.: tiene de salario el Presidente un cuento de maravedises, y cada Consejero 4500, y otro tanto cada Secretario.

El segundo Tribunal de Hacienda tiene cinco Oídores, que sentencian las causas, que le remite el Consejo de Hacienda, que tocan á justicia: tiene de salario cada uno de ellos 4300 maravedises.

El tercer Tribunal es de quatro Contadores de capa y espada. Estos resuclven las dudas que se ofrecen á los Contadores de resultas de V. M., que toman las cuentas, en que es interesada la Real Hacienda: tiene asimismo cada uno de ellos de salario otros 4300 maravedises.

Hay otro Tribunal mas, que es el de la sala de Miilones, con jurisdiccion distinta para administrar los servicios concedidos por el reyno, en que con algunos Consejeros de Hacienda concurren otros tantos Comisarios del reyno.

Estos Tribunales, señor, que se encierran debaxo del nombre de Consejo de Hacienda, que por su ministerio deberia ser el mas útil y necesario, por lo que casi es voz comun, habrá entendido V. M. que por los accidentes que yo no califico, se tiene por mal adminom. XI.

Dd pisa

nistrada la hacienda de V. M., atribuyendo a este Consejo la mayor apretura que se padece. No es justo gobernar nada por esta opinion; pero debese a ella exâminar con qué justificacion se mueve, y poner remedio grande, y efectivo, y este es solo executable por la inmediata mano de V. M., y así tambien el ajustar las noticias, de su sola persona.

- Consejo de Gruzada.

**ម្នាំ** វាស្ថា ៩៩៦២**៨ ខ្**នាំ ២០០ សហគម ស នៃ

El Consejo de Cruzada se compone del Comisario general, dos Contadores que tienen asiento con él, un Fiscal de Ropa, y dos del Consejo Real, otro del Consejo de Aragon, y otro del de las Indias, que son Comisarios. Este Consejo tiene la razon de la hacienda de la Bula de la Cruzada, Subsidio y Escusado, y administracion de lo demas que le puede pertenecer, y determinar los pleytos, que se causan en razon de Estado.

El Comisario general tiene un cuento de maravedises, y cada uno de los Contadores importarán sus salarios y derechos, que paga V. M., 30 ducados, y el Fiscal 2000 maravedises. Los dos Consejeros del Consejo de Castilla tiene cada uno 1000 maravedises por este Consejo, y los otros dos Consejeros de Aragon y Indias lleva cada uno 500 maravedises.

De este Tribunal he oido, que se gobierna con poca atencion, y alguna dispensacion, pero no con los fundamentos que son bastantes, para que yo informe el Real ánimo de V. M., pero en el tribunal mas bien gobernado es necesaria la atencion de V. M. Con tenerla sobre éste, quedará V. M. con la noticia necesaria para ajustar lo que mas conviene en su gobierno, y remedio de los desordenes.

# Reyno de Portugal, y sus calidades.

·一次新一个简 (2014年) 中国的原始和148月

Los reynos, señor, de Portugal son sin duda de lo mejor que hay en España, así por la fertilidad de la tierra en algunas partes, como por la disposicion de las otras, para la mercancia con los puertos encelentes que hay en aquellos reynos: son abundantes de gente, y por la disposicion dicha, de personas de gran caudal, y su gobierno dificultoso: componese de tres brazos, con mo todos los otros reynos del mundo; eclesiástico, noble y plebeyo. El eclesiástico no es grande por la cortedad de sus limites; los Prelados son generalmente atentos y circunspectos, y tratan del culto divino con gran decencia y ornato (parte que se extiende á las Iglesias menos principales de las Ciudades, y á las de las Aldeas menores); la virtud de los Prelados, si no se observa (cosa que no he oído), es parte que se profesa, y la modestia religiosa, con mayor demostracion que en otras partes: no hallo en este punto que advertir, por parecerme que está bien. Así en los tribunales ordinarios, como el de la Inquisicion, podria ser que yo recibiese error, porque aunque con alguna noticia, no me hallo en esta parte con la necesaria para poderlo asegurar mas. Los nobles, que ellos llaman Fidalgos, se dividen en las mismas clases: Fidalgos, debaxo de cuyo nombre entran Grandes y Señores, y todos los que vienen de aquellas casas, ó de otras; Caballeros estirados, y Fidalgos de la casa del Rey, que son los que corresponden à Cabailesos particulares, y Hidalgos Solariegos de acá: Fidalgarons, ó escuderos, son los Hidalgos notorios.

De estas lineas todas (aunque no se diferencian en nombre) salen los Duques de Berganza, Abeyro y Camiña, por el parentesco cercano que tienen en las casas Reales de Castilla y Portugal. El de Berganza tiene la primera linea, sin que ninguno se la compita; quiere-sela emular el de Abeyro, y no menos en lo substancial el de Camiña, pere entrambos sin buen logro, aunque en algunos singulares pueden con razon.

Es la nobleza de aquel reyno sin duda la de mayor presuncion, y satisfaccion propia, que en ningun otro se habrá visto. Generalmente son entendidos, pero así en esto, como en todas las acciones tienen afectacion; casi

daño comun, y connatural.

Los animos de aquella gente sin duda son grandes, pero tambien es cierto que fueron mayores. La razon de haber deseaccido atribuyen ellos á la falta de los ojos de sus Reyes naturales, y á esta misma causa todos los daños que padece su gobierno. No hay duda de que en lo primero deben de tener razon, siendo imposible que no desaliente infinito la falta de asistencia Real, y así tuviera por convenientísimo para muchas cosas el asistir V. M. en aquellos reynos por algun tiempo, no solo para el remedio de los daños, sino para la conveniencia mayor que pueden tener los negocios públicos, que miran á la conservacion y aumento de lo general de la Monarquía. El segundo daño del gobierno, que ellos consideran tambien por este mismo accidente, es cierto que no se lo negaré yo, pues sabe V. M. que he reconocido, y representadole inconveniences para el gobierno de la Corte misma donde V. M. asiste, de la falta de su atencion personal, con lo qual no me parece posible dexar de ser la ocasion mayor del mal gobierno, de que hoy se muestran lastimados, y así me parece muy del servicio de V. M. que estos vasallos vivan con esperanza que V. M. les dé, de que asistirá con su Corte en Lisboa por algun tiempo continuado, y de asiento, y tambien juzgo por de obligacion de V. M. ocupar á los de aquel

reyno en algunos ministerios de este, y muy particularmente en Embaxadas y Virreynatos, Presidencias de la Corre, y en alguna parte de los oficios de su Real Casa, y esto mismo tengo por conveniente hacer con los Aragoneses, Flamencos y Italianos, anteponiendo y representando á V. M. con viva instancia, que es esto la cosa que mas conviene executar para la seguridad, establecimiento, perpetuidad y aumento de lo general de esta Monarquia; y el medio solo de unirla es, la mezela de estos vasallos, que se reputan por extrangeros, admitiéndoles à todas las dignidades dichas, y me atreviera à hacer demostracion à qualquiera, de quan vanas son las instancias que se pueden hacer contra esto, porque sabe Dios que habiendo pensado mucho en los inconvenientes que padece, y pueden destruir esta Monarquía, no hallo mayor reparo que esta union por estos medios, y si yerro en ello, es bien cierto que es error de entendimiento.

El pueblo de aquellos reynos es mas parecido en la sujeción, y rendimiento á la nobleza, á todos los otros reynos forasteros de V. M. que no á los de Castilla: sintazon sin duda en que se funda la ventaja que hace a todos los otros reynos y naciones; la infantería de España, donde se ve con la fidelidad á sus Reyes (mayor que la de otros ningunos vasallos) el brio y libertad del mas triste villano de Castilla, con qualquiera señor ó noble, aunque de tan desigual poder, mostrando en la sabiduría del intento quanto exceden los corazones á las fuerzas humanas.

Concluyo este papel, con que en los reynos de Portugal conviene lo que he representado á V. M.; é igualmente el pener remedio en los christianos nuevos de aquel reyno (como V. M. lo va tratando), con lo demas que se ofrece que remediar en el gobierno, y en la ha-

cienda muy particularmente, porque en lo uno y lo otro es grande el desorden, la libertad, codicia y ambicion de los Ministros, y la poca obediencia á las reales órdenes deV. M., daño que si no se repara, los causará irreparables.

El corazon de los Portugueses es fiel esencialmente, y el descontento que muestran, es de puro amor á sus Reyes: son personas de espíritu y de presuncion tal, que los hace notados de menos cuerdos; son vasallos dignos de grande estimacion, pero de alguna atencion en el modo de gobernarlos fuera de lo general, en la justicia y gobierno público.

## Conveniencias de la union de Castilla y Aragon.

Los tres reynos de la corona de Aragon llego á considerar por cast iguales entre si en costumbres y fueros, así en el modo de gobernarse, en la grandeza de sus términos, en la condicion de sus vasallos, y tambien en la nobleza.

No estoy advertido del número de los Títulos, que hay en cada uno de los tres reynos, ni es necesario: sé solamente que son quatro los Grandes; de Cataluña el Duque de Segorve, y de Cardona, en Valencia el Duque de Gandia, en Aragon los Duques de Hijar, y el de Villahermosa. Los Valencianos hasta ahora son tenidos por los mas molestos en sus fueros, por no haberse les ofrecido lanzas, como á los de Cataluña y Aragon. No quiero por esto condenar á aquellos, ni calificarlos por menos obedientes, porque tendria por especie de traicion grande hecha á V. M. recatarle de tales vasallos, siendo, señor, verdad asentada, que en mi opinion son tan fieles como los mismos de Castilla, pues no hay Provincia en el mundo que se haya escapado de

alborotos ó túmultos; y sino, vuelva V. M. los ojos á los que en estos reynos hubo ocasionados de leves accidentes, y así han sucedido en todas partes, y por esto no solo no deben perder la opinion de fieles, sino antes tenerlos por firmísimos y obedientísimos, pues en ausencia de tan largos años de la real presencia de V. M. se conservan con la misma obediencia que los de Castilla.

Y esté cierto V. M. que como representé en el paper de Portugal, lo haré en este, y en todos los de los otros reynos y provincias donde V. M. no asiste; que es el mayor yerro, y de que mas graves daños se han seguido, amenazan, y se pueden temer en esta Monarquía, el recato, y desconfianza que por tantos años se ha mostrado y tenido con los vasallos forasteros de V. M.

Y aunque sea con prolixidad, me parece tan esencial este punto, y tan del servicio de V. M. el persuadir su real ánimo á ello, que no puedo dexar de dilatarme algo en este papel, reduciendo los demas puntos de gobierno y estado de aquellos reynos, á lo mismo que antepongo en los de Portugal.

V. M. y todos los otros Reyes y Príncipes soberanos del mundo poseen sus estados por tres títulos, sucesion, conquista ú eleccion. En quanto á la postrera forma que es casi singular, y sin duda de peor gobierno de
todas, como no necesaria ( por no tener parte alguna de
ésta, los reynos de que se compone la Monarquía de
V. M.), omito las razones particulares de desconveniencia de señorío electivo.

La mejor órden, y los vasallos tenidos por mas seguros, son aquellos que se poseen por derecho de sucesion. Todos quantos V. M. posee hoy (menos algunas

pequeñas partes, de que no parece necesario hacer mencion) los posee V. M. por derecho sucesivo: solo son conquistas el reyno de Navarra, y el Imperio de las Indias.

¿Pues qué razon hay para que sean excluidos de ningun honor, ó privilegio de estos reynos, sino que gocen igualmente de los honores, oficios y confianzas que los nacidos en medio de Castilla y Andalucia, estos vasallos, no siendo de conquista, título de menos confianza y seguridad, y que hayan de estar desposeidos de los privilegios aquellos naturales de reynos y provincias, en que V. M. ha entrado á reynar con un derecho asenado y llano, y donde reynaron tantos ascendientes de V. M. continuadamente?

¿Y qué maravilla es, que siendo estos menos vasallos de Castilla admitidos en todos los honores donde V. M. asiste, y que gozan de su real presencia, causen zelos, descontentos y desconfianzas? Las hay grandisimas y justisificadísimas en todos esotros reynos y provincias, que no solo se ha contentado el gobierno de tantos años con tenerlos sin la presencia de su Rey, sino tambien inhabilitados para las honras, y notados por desconfidentes y designales en todo á otros vasallos, pues ningunos han tenido mas ascendientes de V. M. por señores continuados, y mas llegando á ver, que se les anteponen los que ayer se conquistaron.

Los vasallos mas seguros de una Monarquía es fuerza que sean aquellos, que mas tiempos han sido gobernados por ella: en amando este gobierno, es fuerza que deseen la dilatacion, y aumento de su Monarquía, y así estos reynos de España, Italia, y los Estados de Flandes (tantos siglos gobernados por la Monarquía) es fuerza que deseen la grandeza, y autoridad de V. M.,

igual-

igualmente que los que gozan de su presencia, por la costumbre, y amor heredado, y por su propia conveniencia.

¿Fucra justo que se tuviera por fiel vasallo el que aconsejase a su Rey, que le estimase á él solo, y le favoreciese con honores y riquezas, y fiase de él, y desconfiase de los otros? ¿Seria leal el reyno, que propusiese esto mismo? Pues esto, señor, es lo que aconsejan los que son de opinion, que se viva con recato, y desconfianza de los vasallos extrangeros.

Quando faltára todo, y lo que conforme á todas leyes de justicia, conveniencia y razon, están mostrando; shoy no está tratandoV. M., y con razon, de paz con los Holandeses, ó tregua conveniente, concediéndoles por ventura muchas cosas de falta de reputacion, y fiando el cumplimiento de lo que se asentare, de sus capitulaciones, por poder hacer la guerra en orra parte, donde à V. M. le amenazan con ella, siendo los enemigos de la Monarquía tantos, como se experimentan, y como es fuerza, siguiendo la emulacion del mayor poder? Pues si los enemigos obligan á fiar de los rebeldes, ¿ cómo es posible gobernar, y conseguir buen suceso en esta conservacion y aumento, mostrando y executando desconfianzas en los vasallos mas fieles? ¿Y qué exemplo puede hacer á los rebeldes de esta Monarquia, ver los obedientes en tal estado? Y concluyo, señor, en que los que han executado este gobierno, siendo Monarquia, lo vienen á reducir á Aristocracia, y estando la conveniencia de V. M. en la union y en los medios, lo reducen todo á division.

Que se llamen extrangeros, y recaten de ellos como tales, los que fueren naturales de los reynos y estados de V. M. es conforme á toda razon de estado y gobierno; pero que se tengan por de este número los Tom. XI.

vasallos hereditarios de V. M. es tan lexos de ser convemencia, que lo considero por uno de los mayores fundamentos del apretado estado, á que se ve reducida esta Monarquía.

Observase en toda parte por conveniente circunstancia de gobierno, que el Virrey, Gobernador y Superior, ó qualquiera Ministro de justicia, no sea natural del lugar que gobierna, por ser la general parte para el buen góbierno, la independencia del superior; calidad que ayuda al acierto de los vasallos forasteros en lo que se les encomendare en estos reynos, pues el deseo de acertar está acreditado con su fidelidad, con el amor de V.M. con ser vasallos de esta Monarquía como he dicho, y quando V. M. pusiere en estos reynos Micastros naturales de aquellos, podrá seguramente introducir en las Provincias forasteras Gobernadores y Ministros Españoles , entonces, señor, se podrá llamar dichosa esta Monarquía, y.V. M. verdadero Monarca, pues tendrá unido el mayor Imperio, que se ha visto hasta ahora junto, y en la forma que ahora se gobierna, habrá muchos que juzguen, y no con pequeños fundamentos, que fuera mayor el poder de V. M. con menos señorios, vectodo esto cocasionado solamente de este recato y desconfianza (indigna de hablarse en él), por introducidos sin fundamentos ningunos de razon.

No digo, señor, que entre V.M. de golpe derogandolo todo, porque la fuerza de la costumbre es tan grande en el gobierno seque dificultary desluce muchas veces los mayores acierros y donveniencias; mas convendrá que obrando poco á poco, y con personas señaladas y conocidas, se vea romper este hilo, dexándose entender que V.M. tiene dictámen de que conviene introducir en las honras, oficios y dignidades de estos reynos á los forasteros; esto sin declararlo, ni pasar adelante; oitanse los inconvenientes sin empeño grande ni considerable, y ellos irán enseñando lo que mas conviniere, y la sazon de ir introduciendo en los oficios de aquellos reynos los naturales de estos, y entrando esta confianza lentamente, y sin pedir capitulaciones, parece que se asegura el suceso sin empeñarse en él, quedando siempre á tiempo el mudar quando pareciere.

# Recopilacion del diétâmen de la materia de Estado de todos

Este papel, señor, será la recopilacion del dictámen que tengo dado en la materia del estado de todos los reynos de V. M., de cada uno de ellos por mayor, y despues de toda la Monarquía junta.

Ní quando las noticias, y las demas partes mias fueran las mayores de la tierra, se pudiera asegurar cosa tan grande, por la cortedad de la capacidad humana, y mas en juicio de negocio, que por naturaleza tiene instabilidad, y obliga á tener el dia siguiente contratia opinion, y opuesta á la presente; y lo que alcanza á conocer la prudencia mayor, y el mas maduro discurso, es de esta calidad que he dicho, para no fixarse en estas materias en opinion cierta, sino antes estar dispuesto á mudarlas conforme á los accidentes. He dicho á V. M. quanto se ofrece en el gobierno de estos reynos por mayor, con la noticia que he tenido de ello, y con lo que he leido.

Tenga V. M. por el negocio mas importante de su Monarquía, el hacerse Rey de España: quiero, decir, señor, que no se contente V. M. con ser Rey de Portugal, de Aragon, de Valencia, Conde de Barcelona, sino que trabaje, y piense con consejo mudado y seereto, por reducir estos reimos de que se compone Espa, na, al estilo y leyes de Castilla sin ninguna diferencia, que si V. M. lo alcanza, será el Príncipe mas poderoso del mundo.

Con todo esto no es negocio que se puede conseguir en limitado tiempo, ni intento que se ha de descubrir á nadie, por confidente que seas porque su conveniencia no puede estar sujeta á opiniones, y quanto es posible obrar en prevencion y disposicion, todo lo puede obrar V. M. por sí mismo solo, llevando esta mira con las advertencias breves, que aquí señalaré á V. M. para que con su prudencia, y la experiencia que los años y negocios le darán, y con el valor que Dios le ha dado, en viendo la ocasio no la pierda en negocio tan importante, que ningun otro le es igual.

Presuponiendo la justificacion á que me someto en primer lugar, y no dudando de que la haya para que V. M. procure poner la mira en reducir sus revnos al estado mas seguro, deseando este poder, para el mayor bien, y dilatacion de la Religion Christiana, conociendo que la division presente de leyes y fueros, enflaquece su poder, y le estorba conseguir fin tan justo y glorioso, y tan al servicio de nuestro señor, y conociendo que los fueros y prerrogativas particulares que no tocan en el punto de la justicia (que esa en todas partes es una, y se ha de guardar), reciben alteracion por la diversidad de los tiempos, y por mayores conveniencias se alteran cada dia, y los mismos naturales lo pueden hacer en sus Cortes, como pueden ser incompatibles con la conciencia, leyes que se oponen tanto, y estorban un fin tan glorioso, y no llegan à ser un punto de justicia (aunque se hayan jurado), reconociendo el inconveniente, se procure el remedio por los caminos que se pueda, honestando los pretextos por

escusar el escandalo, aunque en negocio tan grande se pudiera atropellar por este inconveniente, asegurando el principal; pero como dixe al principio, en todo acontecimiento debe preceder la justificacion de la conciencia.

Tres son, señor, los caminos que á V. M. le puede ofrecer la ocasion, y la atencion en esta parte, y aunque diferentes mucho, podria la disposicion de V. M. juntarlos, y que sin parecerlo, se ayudasen el uno al otro.

El primero, señor, y el mas dificultoso de conseguir (pero el mejor, pudiendo ser), sería que V. M. favoreciese los de aquel reyno, introduciéndolos en Castilla, casándolos en ella, y los de acá allá, y con beneficios y blandura los viniese á facilitar de tal modo, que viéndose casi naturalizados acá con esta mezcla, por la admision á los oficios y dignidades de Castilla, se olvidasen los corazones de manera de aquellos privilegios, que por entrar á gozar de los de este reyno igualmente, se pudiese disponer con negociacion esta union tan conveniente y necesaria.

El segundo sería, si hallándose V. M. con alguna gruesa armada, y gente desocupada, introduxese el tratar de estas materias por via de negociacion, dándose la mano aquel poder con la inteligencia, y procurando, que obrando mucho la fuerza, se desconozca lo mas que se pudiere, disponiendo como sucedido acaso, lo que tocáre á las armas y al poder.

El tercer cámino, aunque no con medio tan justificado, pero el mas eficáz, sería hallándose V. M. con esta fuerza que dixe, ir en persona, como á visitar aquel reyno donde se hubiere de hacer el efecto, y hacer que se ocasione algun tumulto popular grande, y con este pretexto meter la gente, y en ocasion de sosiego genezal, y prevencion de adelante, como por nueva conquista asentar, y disponer las leyes en la conformidad de las de Castilla, y de esta misma manera irlo executando con los otros reynos.

El caso tiene tales circunstancias, que no será facil ajustar la sazon de él, mas será bien, que el Real animo de V. M. esté advertido de esta conveniencia, para irlo obrando por los medios blandos que propuse en el primer punto, por no poder ser de daño ninguno, sino antes de mucha utilidad y buen gobierno, y en la sazon se hallará con esta ventaja, para que si no pudiere valer por sí solo, ayude mucho á la execucion de los otros medios, sin mostrarse tanto el ruido y violencia.

El mayor negocio de esta Monarquía, á mi ver, es el que he representado á V. M., y en que debe V. M. estar con suma atencion, sin dar á entender el fin, procurando encaminar el suceso por los medios apuntados.

Los demas negocios de estos reynos se reducen al cuidado con la justicia, estinacion, y buena administracion de ella, con mantener los vasallos con igualdad, y siempre dependientes de V. M., y con esperanzas de favor, y con hacer executar sin réplica las órdenes de V. M. en sus reynos, y en que en esta parte no haya dispensacion en el severo castigo de quien no las executáre, para que el escarmiento asegure la obediencia en los Ministros.

Los presidios, fronteras y armadas ordinarias, situarlas (si es posible), porque irá á decir en la reputacion, lo que no se puede encarecer en la utilidad, cobro, y seguridad de estos reynos, mas que si se proveyese doblada suma, sin situacion: buenas cabezas en estas plazas, y de quando en quando visitas secretas en ellas, por el descuido que suele causar la paz: gobernar por ComCompañías, y Consulados la mercancía de España, poniendo el hombro en reducir los Españoles á Mercaderes.

Este es el camino, señor, que puede resucitar la Monarquía de V. M., y con gobernar bien éste, se han hecho poderosos auestros enemigos; conquistan con él el mundo, y no corriendo por su cuenta el despacho de los Galeones de V. M., gozan en ellos incomparables sumas de las que vienen para V. M., y sus fieles vasallos.

Menester es, señor, velar sobre este punto, y algo tiene ya empezado V. M., y de gran consideracion; se guirlo, señor, ampararlo, y acreditarlo, que mas disposicion hay en estos reynos, que en otros ningunos, siendo tan abundantes de los frutos inexcusables, y que no produce esta Provincia.

La despoblacion grande que ha habido, obliga á particular atencion en la restauracion de este daño: en las Colonias sería gran cosa, pudiéndose, encaminar de Italianos, Alemanes, y Hamencos, católicos obedientes, y con esto favorecer los matrimonios, privilegiar los casados, poner tímite el mayor que se pueda con entera seguridad de conciencia en el número de Religiosos y Eclesiasticos; y así se podria ver sin mucha dilacion la convalecencia de este daño.

De lo primero V. M. está tratando, de lo segundo ha hecho leyes, de lo tercero conviene tratar, juntando para ello personas de toda experiencia, christiandad y zelo; y en éste, y los demas negocios tan importantes á la seguridad, conservacion y aumento de esta Monarquia (que por ser tan grandes, no es posible disponerse, ni executarse con brevedad), conviene que V. M. vaya caminando en ellos, y mostrando á los Ministros á quien los encargare, el cuidado con que está de su

execucion, porque no se pierda punto en caminar en ellos; que en esto, señor, acreditará V. M. su amor, y desvelo en el remedio de estos reynos, y verá lo gozoso de este cuidado, á que es fuerza que sigan muy buenos sucesos, encaminándose negocio de tan gran consideración para el todo de esta Monarquía, teniendo por la principal mira para desear este aumento, y para trabajar en el, el deseo de la dilatación de la religion católica, y de conseguir estas fuerzas, para emplearlas en la extirpación de los enemigos de la Iglesia.

He dicho à V. M. por mayor lo que conviene al estado de estos reynos de España, y por parecerme casí uno en Castilla el gobierno de las Indias Occidentales, omitiré aqui lo que se me ofrece, y direlo en otra oca-

sion brevemente.



## UNICO DESENGAÑO,

#### Y PERFECTO REMEDIO

DE LOS MENOSCABOS DE LA CORONA DE CASTILLA, Y GENERAL ALIVIO DE TODOS SUS VASALLOS,

#### DADO

AL SEÑOR REY DON CARLOS IL

POR EL CAPITAN

DON ANTONIO DE SOMOZA Y QUIROGA

EL AÑO DE 1680.

## SEÑOR

on tantas, y tan sumamente graves las fatales y lastimosas dolencias que padece el mistico y afligido cuerpo de esta católica corona, procedidas todas de la tenacidad de nuestros grandes pecados, omision de la
distributiva justicia, exôrbitante ambicion, profana
vanidad, establecidos vicios, previsto ocio, fraudes,
logros y colusiones que se experimentan, que excusaré referir la entera comprehension de ellos, por no dar
que sentir á la católica piedad de V. M.; ante cuya
Real clemencia (por última linea, y premeditada tarea
de mis fervorosos afectos) ofrezco, consagro y represento con humilde rendimiento y (á mi parecer) saludables remedios, este breve y compendioso epitome, ó
Tom. XI.

indice de los mas premeditados discursos, que para aumento de esta Monarquía (con mas larga especifica-cion) tengo representados de once años á esta parte, impelido del ardiente zelo que me anima en el servicio de Dios, de V. M., y de la causa pública; cuyo sólido motivo, y prácticas experiencias de haber peregrinado con cuidadosa atencion las mejores provincias y y reynos de toda Europa, militado interpoladamente mas de 25 años en los exercitos y armadas de V. M., y llorado con hartas lagrimas los desquicios de esta afligida corona, me obliga á hacer esta afectuosa representacion, tan desnudo de humanos intereses, como confiado en que la divina misericordia de nuestro Señor alumbrará con sus soberanas luces los ocupados entendimientos de los grandes y zelosos Ministros de esta Monarquía, para el acierto que mas convenga á su santo servicio, y mayor felicidad del católico reynado de V. M.; influyendo en su Real ánimo aquella heroyca y memorable resolucion del santo Rey Josías, que con tan observantes leyes desterró los abusos de su corona, por el sólido aviso de una discreta y pobre muger.

No dudo, señor, que la vana presuncion de algunos (que por su dichosa fortuna se halian colocados en las altas peanas de los Magistrados), quizá por despreciar mis afectos, ó no querer dar crédito á mis experiencias, y heredadas obligaciones, dirán: que no me toca prevenir daños, ni solicitar remedios; á cuya metafisica objecion responde por mí el angélico Doctor Santo Tomás, y otras muchas antorchas de la Iglesia; y quando no lo dixeran con tan clara expresion, respondiera el discursivo ente: Que demás de la natural obligacion, y lealtad de buen vasallo de V. M., no me podrán negar que soy yerba de este desfrutado prado, y planta de este talado bosque, á quien por naturaleza toca tambien el da-

dans, tomo el alivio que solicito con aquella probabilidad, que puedo influir.

#### Esenciales daños,

Católica Magestad. La comun carest ia de mantenimientos: notable falencia de nuestras fábricas, y nativo comercio: exôrbitancia de tributos, y costoso cobro de ellos: multitud de Ministros que los manejan y disipan: relaxacion de las leyes: prevista despoblacion de estos reynos: fallido cuerpo de nuestras armadas: y baxo precio de la plata y oro, son los ocho mortales accidentes que padece el arruinado teatro de esta católica corona. Y aunque la fundamental basa de sus reparos consiste en la experiencia, y acrisolada virtud de los Ministros: execucion de las leyes: moderacion de tributos: y justificado premio y castigo de los subditos; pasaré al apuntamiento del general daño que se experimenta, y principales medios que se pueden y deben executar, para único rechaze de las calamidades que nos cercan.

#### Daño general.

La causa de no haber tenido hasta ahora la sensible y grande baxa de moneda jurisdiccion para abaratar los mantenimientos, y demas generos á su proporcionado precio, y justificade equilibrio, ha procedido (y procede) de la ansiosa codicia de los poderosos, logreros y piratas de la República: cuya insaciable ambicion ofende á Dios, deslustra la Real soberanía de V. M., y mata los pobres, que sollozando lagrimas de sangre, muerea contentos, por no vivir tan desdichados; admizándose el mas rustico extrangero de ver, que socorgiéndonos la divina Magestad y misericordia de Dios Ff 2

con tan frança y no merecida providencia de frutos, valga al presente dentro de esta Corre (hallandose la afligida corona tan exhausta de moneda), un pan de dos libras (y no cabales) catorce quartos: una libra de carnero lo mismo: una libra de vaca once quartos: una libra de azeyte sisada lo mismo: una libra de jamon veinte y seis quartos: una gallina nueve y diez reales: y una arroba de vino puro tres pesos. Precios jamas vistos en ninguna Corte, ni Provincia de Europa; pudiendo todo esto tener tan fácil remedio en el cuidado y obligacion de los Ministros de justicia, á quienes los superiores encargan este tan importante cuidado: los quales (por estar algunos de ellos interesados con los obligados y revendedores en la carestía, y subidas posturas de los abastos), en lugar de castigar delitos públicos, patrocinan robos secretos de las personas que arriendan, venden, pesan, y logrean á su salvo conducto, enganando con siniestros informes y diversas cautelas la recta justificacion de los tribunales superiores de V. M., adonde, con simulados pretextos, solicitan se les de Juez Conservador por apartarse del castigo de la justicia ordinaria: cuya verdad llora la abarida virtud y. lealtad de los buenos Españoles, viéndose ocularmente, que para el pobre en lugar de vino le venden agua del pozo envinada, salóbre. y damnificada con yeso, piedra alumbre, esparto, y otros mixtos, que enserman, y dañan las entrañas de las gentes que lo beben, debaxo del color de vino varato de á catorce quartos cada azumbre sisada: sin que se escape de parte de esta malicia el que venden á veinte y dos quartos, como se podrá reconocer por informe de los medicos de esta Corte. Asimismo se experimenta, que el pobre que cada dia compra el carbon por menudo, demas de mojarselo, lleva la mitad de tierra, piedras, y falta de peso. Y si por cada

da libra de carne no le dá al carnicero un quarto mas de la postura, le echa la mitad de descarnados huesos, demas de lo que hurta en el peso: corriendo esta propia linea (ó rapiña) en el pescado, tocino, azeyte, frutas, v demas generos comestibles, con tan pública maldad, que parece establecido fuero para hacerse ricos á costa de los pobres; no escapandose de esta malicia (aunque por diferente linea) el necesario pan de cada dia: siendo así, que de pocos años á esta parte (aunque haya abundantes cosechas), solo vale barato aquellos dos ó tres meses en que los pobres labradores venden sus tasados granos, para pagar sus deudas, y comprar lo que mas necesitan; porque en llegando á los graneros de los ricos y logreros, cada quince dias lo alteran, encarecen, y venden al precio de su codicia, y absoluta deliberacion; sin dolerse de los pobres que fluctuan, ni de los trabajadores y artifices que no tienen mas caudal que el de su corporal sudor y trabajo, para alimentar sus necesitados hijos, mugeres y familias.

#### Prevenido medio.

El principal remedio de este daño es, el poner cada año moderada tasa y postura á los mantenimientos comunes, segun las cosechas y cria de ganados que nuestro Señor fuere servido darnos. De manera, que los nativos nervios de la labranza, crianza, y comercio, queden beneficiados para su mayor conservacion y permanencia. Y prohibir (si necesario fuere) con regia autoridad, la naturaleza de poder vivir en estos reynos á qualquiera Eclesiástico que faltare á la observancia de dicha tasa, y justificada postura que se pusiere: con cuyo medio, y la heroyca resolucion que V. M. (con el maduro acuerdo de su Real Consejo) ha

sido servido tomar, tocante á la conveniente y necesaria baxa de las yerbas y dehesas de esta corona, quedarán remediadas con general alivio y Real providencia las grandes calamidades que en este particular se experimentan.

### Confusion de tributos.

Imposible parece á la humana capacidad el poder abaratar los mantenimientos, ni dar aumento á nuestras fábricas, si juntamente no se toma resolucion en moderar, con justificado y seguro cobro, la multitud de tributos y gravosas imposiciones, que con tan corto fruto del Real Patrimonio pagan los afligidos vasallos. De manera, que V. M. sepa, por ajustada lista, todo lo que contribuye cada Ciudad, Villa y Partidos de su corona; y cada vasalio pueda conocer lo que V. M. percibe, y lo que á él le toca pagar, conforme su posibilidad, con público arancel de los derechos que debe contribuir cada genero de los que se vendieren, y traginaren; por ser tanta la confusion, ramos, separaciones y particulas de las rentas Reales, que ni el Consejo de Hacienda las entiende, ni los vasallos saben lo que deben pagar: siendo constante verdad, que de tódo lo que cobran las escusadas legiones de Ministros y arrendadores de su manejo, no llega á percibir V. M., ni sus legítimos acreedores la sexta parte de ello; quedándose todo lo demas entre conservadores que triunfan, arrendadores que gastan, Ayuntamientos que disipan, tesoreros que enriquecen, guardas que usurpan, comisionarios que chupan, y otros que desangran: pudiendo con tanta facilidad 1 18 justicias ordinarias cobrar todos los derechos Reales de sus jurisdicciones, y conducirlos á sus plazos á la tesorería general de la cabeza del reyno ó partido, gozando uno por ciento por razon de esta ocupacion; con calidad y ordenanza, que si tuvieren omision en ello, la tesorería general despache executor á costa de dichas justicias que no lo cobráren, y no contra los pobres vasallos, que cada dia pagan duplicados repartimientos, costas y salarios de comisionarios que se despachan; por lo que los encargados en esto muchas veces han cobrado, comido y usurpado, quedándose ellos (y otros caziques que sobresalen ) exêntos de pagar dichas contribuciones, cargándoles todo el peso á los afligidos pobres, que por esta ocasion desamparan sus casas y cortas labranzas, por no poder vivir, ni sustentarse; cuyo daño (acompañado con las extorsiones, y tiranía de los administradores, y sus nocivos guardas, ministros y subdelegados), han ocasionado la despoblacion y ruina de los lugares de esta corona.

#### Cuidadosas notas.

Las quantiosas rentas de almojarifazgos y puertos secos, salinas, lanas, maestrazgos, diezmos de
la mar, sosa y barrilla, naypes, jabon, papel sellado,
grana, añil, palo de Campeche, corambre, cacao,
azucar, especerías, ambar, almízcle, algalia, drogas
de botica, y otros muchos generos, pueden correr por
administraciones o arrendamientos, sin mas recudimiento, ni fianza, que la de dar siempre un tercio adelantado, que sera la mas segura para la Real hacienda de
W. M.; con calidad, que los excusados Jueces Conservadores (dado caso que haya de haber alguno) sean
personas que no tengan puesto en tribunales, para que
los Reales Consejos castiguen los desordenes que cometieren dichos arrendadores y jueces.

Es muy segura verdad, que en todos quantos asien-

2:2

tos y arriendos hacen los hombres de negocio con la Real hacienda, discurren siempre azia el lado de sus grandes intereses, llevando tan leído lo que han de ganar, como lo que deben contribuir á V. M.; por cuya causa se deben escusar dichos asientos y arrendamientos, por ser la total ruina de los pobres vasallos, y conocido menoscabo del Real Patrimonio de V. M., y demas rentas de algunos Grandes de España, que corren por esta misma linea, por el engañoso cebo de las mercedes y adelantamientos que les ofrecen.

Consta por auténtica relacion de valores, que en algunas villas de Andalucía y Castilla no alcanzan todos los tributos que se exigen, á pagar los salarios de los ministros que asisten en ellos para su escusado cobro, como se podrá verificar en los millones de Monturque, Puente de Don Gonzalo, y otras muchas partes.

Asimismo consta, y es notorio, que quando las Ciudades cobraban los derechos y alcabalas de V. M. no teniendo cada libra de carne, ó pescado mas de quatro maravedises de imposicion, importaban seis veces mas de lo que al presente rinden. Para cuya prueba me remito á los libros Reales, y testimonios de valores de las Ciudades de Sevilla, Malaga, Cordoba, Xerez de la Frontera, y otras muchas de estos reynos.

Tambien es fixa verdad, que habiendo diferentes veces los mismos administradores y arrendadores de su propio motu baxado mas de la mitad de los derechos, les ha valido doblada cantidad de ducados, como lo executó San Vitores en los Millones de Sevilla; Pantoja en Cordoba; Don Manuel de Brabo en el partido de San Lucar, Puerto y Xerez; y Don Francisco Eminente en las rentas de Almojarifazgos, y frutos de Indias. Y no puedo dexar de decir, que á dicho Don Francisco Eminente por hacer este convenio (sin el qual se hubie-

233

ra perdido aquel año) le quiso castigar el Consejo de Hacienda; sin otras muchas baxas, y exemplares que pudiera referir de todas las ciudades y villas de esta corona; habiéndose experimentado asímismo dentro de esta propia Corte con un obligado del aceyte, cuyo nombre no tengo presente.

No admite duda, que reduciéndose todas las imposiciones de millones, y cientos de los mantenimientos comunes á una solida, y moderada contribucion de un derecho millonario, y legítima alcabala de lo que se vendiere, como adelante irá declarado, volverá á resucitar la opulencia de esta corona, y real Patrimonio de W. M., quedando los pobres vasallos libres de la opresión que padecen; sin que lo referido pueda ser estorbo ninguno, para que dentro de esta Corte, y demas lugares populosos, corran dichas rentas de tabernas, estancos y carnecerías por legítimo registro, y usado estilo de entradas y puertas; con advertencia y separacion del comun derecho, en que todos vienen á contribuir con justificada moderacion, como se reconocerá por el siguiente medio, con especial inteligencia.

Uniso alivio y seguro cobro de millones y cientos , con mayor, aumento del real Patrimonio.

Es muy conocida verdad, que los frutos de los poderosos, antes perciben aumento, que menoscabo, en que haya muchos tributos y derechos reales, así porque quedan exêntos de pagarlos, como porque los venden a tan subidos precios, como si realmente los pagáran: procediendo de esta injusta desigualdad, la general calamidad de los pobres, y fallido cobro de la real Hacienda de V. M., cuyo fatal daño se puede remediar en la forma siguiente.

Tom. XI.

234

En la corona de Castilla (segun el mas moderado quinquenio de diezmos, y cuidadosa separacion de frutos, que tengo premeditada, de todos los Obispados, Encomiendas, Prioratos, Abadías y Parroquias de ella) hay mas de quatro cuentos de millares de vides ó zepas de vino, con diferente estilo, y trecho de plantio, segun la fertilidad de los terrenos; porque en la Andalucía (donde se caban todas las viñas) tiene de ordinario cada aranzada de tierra, que será una fanega y quartilla de sembradura, á mil vides; y en Castilla (por ocasion de ser tierra menos fertil, y labrarse las mas con arado) suele tener cada aranzada á quatrocientas y quinientas zepas, por plantarlas mas distantes: si bien (con muy corta diferencia) fructifican lo propio unas que otras, diferenciándose solo en la ocupacion de mas ó menos distrito de plantío. Siendo de advertir, que cada mil vides (en la tierra que menos contribuye) fructifican cada año mas de treinta arrobas de vino. Con cuya prueba echando V. M. (se entiende á todas las viñas que antes de la concesion de millones no fuesen de legitimo Patrimonio de la Iglesia): es á saber (por razon de todos derechos de millones, sisas y cientos), á cada mil veces de las que fructifican, un solo real de á ocho, ó ducado de contribucion cada año, que no alcanza todavia dicho tributo á medio real por arroba, percibirá la real Hacienda del solo derecho de este fruto, mas de quatro millones de pesos cada año, sin fraudes de administraciones ni engañosos arriendos, quedando el labrador con entera libertad de poderlo vender, y conducir á qualquiera parte de la corona, sin necesidad de registros, testimonios ni aforos.

Advirtiendo que demas de este derecho millonario, que solo ha de pagar el cosechero, por razon de contribucion de este futo; para que los demas contribuyan generalmente en el gasto de él, todo lo que se vendiere por quartillos en las tabernas, y casas particulares, puede pagar de mas de esto (por justificada postura) el octavo antiguo, que importará mas de seis millones de pesos si se administra con justificacion, y legítimo registro de puertas, y gasto de dichas tabernas.

#### Derechos de Carnes.

La carne puede pagar en las carnecerías por legítimo registro de cabezas de ganado, pagando cada carnero en Andalucía y Castilla quatro reales de todos derechos, un quarto en libra: cada lechon lo propio, cada res bacuna dos ducados, y cada macho dos reales: y en Galicia, Asturias, Montañas de Burgos y Leon, puede y debe pagar la mitad menos, por razon del baxo precio de los mantenimientos, pequeñez de los ganados, y esterilidad de aquellas tierras; sin que en esta forma de cobro pueda haber fraudes ocultos, ni de consideracion, aunque corra por mano de los Regidores mesales, ó fieles de carnecerías, nombrados cada año por V. M., ó por las propias ciudades y villas.

## Derechos de Aceyte.

Del aceyte puede pagar el cosechero un real de plata en cada arroba por fixo registro de los molinos, donde se muele la aceytuna, corriendo en cada lugar por nombrado fiel de V. M.: por quanto se sabe, que lo ordinario que cada molino muele cada dia son ocho arrobas, en que no puede haber fraude, ni engaño, que damnifique la real Hacienda. Y demas de esto, el que se vendiere por menudo en las tiendas y almacenes, pue-

Gg 2

de pagar la propia octava parte que el vino; por legitimo registro de puertas; ó consumo de dichas oficinas, á razon del precio; y posturas á que se vendiese; atendiendo á que dicho aceyte no se ha de vender por libra sisada, sino cabal, ni el vino se ha de vender por medida menor, sino por la mayor de Avila, y no por la que hoy se vendo en esta Corte, donde de treinta y dos quartillos que tiene cada arroba, hacen quarenta y ocho en todas las tabernas.

El pescado puede pagar un quarto en libra de todos derechos. Y es de advertir, que en esta forma viene á contribuir el poderoso y cosechero por razon de los frutos que coge: y los oficiales y pobres contribuyen todos generalmente en el octavo que pagan las tabernas, tiendas y carnicerias, quedando dichos derechos reales con justificado y seguro cobro; V. M. poderoso, sus pobres vasallos aliviados, y todas las demas menudencias comestibles libres de gavelas, excepto la alcabala, que por justo derecho deben pagar por razon de ventas, plazas, tiendas, gremios ó repartimientos.

Y debo prevenir á V. M. con entero conocimiento, que con esta formalidad de cobro percibirá V. M., con general aplauso de sus vasallos, solo de los quatro mantenimientos comunes del vino, carne, azeyte y pescado mas de veinte millones de ducados de los dos derechos de octavo, y cosecha que llevo referidos; los quales importarán, con indubitable evidencia, doblada cantidad que todos los diezmos de esta corona: siendo así que ai presente, pagando los pobres vasallos quatro, seis y ocho partes mas de exôrbitantes tributos, no alcanza V. M. á percibir seis millones de todos los géneros de mantenimientos comunes.

## Prueba de lo referido.

Verificase con clara demonstracion, que con solo medio real, que en el gasto ordinario contribuirá cada dia (sin sentir) la menor familia en el solo derecho del octavo de vino y aceyte, y un quarto en cada libra de carne ó pescado que gastáre, viene á pagar cada año veinte ducados: y contando solo un millon de familias, artifices, soldados, sirvientes, jornaleros, plumistas y ciudadanos, en toda la corona son veinte millones de ducados de renta en cada un año; sin los asegurados quatro millones de pesos del corto derecho de las cosechas de vino y aceyte que llevo referido, con tan justificado v seguro cobro. Vease lo que al presente rinde, pagando como paga quatro, seis y ocho partes mas de defraudados derechos, con tan dañosa desigualdad, y multitud de Ministros que los cobran, disfrutan y aniquilan.

#### Fraudes de encabezamientos.

En las montañas y lugares cortos donde cada uno vive de lo que cultiva y labra; hay asímismo al presente gravísimos fraudes, por la poca integridad, y depravada ambicion de los Ayuntamientos y Cabildos, que reparten á los vecinos mayores cantidades de las que debian pagar y contribuir; cuyo grave daño se puede remediar con solo mandar V. M. baxo de graves penas, que todos los Escribanos de Rentas y Ayuntamientos, sean obligados á dar al Procurador ó Sindico de cada partido, villa ó feligresia, una hijuela ó lista nominaria del principal repartimiento de la provincia, para que por ella (sin otro instrumento) se co-

238

nozca, si reparten mas cantidad de la que V. M. ha de percibir, y los demas agravios, que en estos casos suelen hacerse: ardid con que qualquiera Juez, ó Visitador general podrá verificar qualquiera fraude que haya, así en la principal cabeza de reyno, como en las demas provincias, y partidos donde se reparten, siendo esta traza la mas segura para evitar todo género de usurpaciones, que de ordinario executan dichos Ayuntamientos, Justicias y Cabildos; particularmente en el reyno de Galicia y Leon, Asturias y Montañas de Burgos, donde padecen esta general epidemia, con mas ó menos accidentes. Por todo lo qual importará mucho mandar V. M. que todos los repartimientos de los lugares ó feligresias, sean hechos por dos hombres llanos, y noma brados cada año por el comun de los pobres.

#### Alcabalas.

Las rentas de Alcabalas (por quedar V. M. con tan numeroso tesoro en los derechos millonarios, y los demas que llevo referidos), se pueden baxar á la mitad, que es á razon del primitivo y antiguo cinco por ciento; sin que pueda servir de estorbo ninguno para esta execucion, el sofistico inconveniente que algunos pondrán, tocante á la satisfaccion, y paga de los juros, ventas, sueldos y mercedes, que V. M. debe pagar; porque antes quedarán mas seguros para su cobro en el opulento, y fixo tesoro que represento, sin padecer las pérdidas, dilaciones y malas cobranzas que hoy, y sin llegar á percibir la tercia parte de ellos, como es notorio.

## Situacion de Armadas

Para sustentar esta Monarquía una armada de cien-baxeles de guerra, y cinquenta galeras con situacion fixa, se puede conseguir, aplicando para ella (con expresa separacion) todas las rentas de la Cruzada, Subsidio y Escusado, tercias y novenos de las Iglesias y Engreso, hay sobrada cantidad para naos, bastimientos, sueldos, carenas, arboles, xarcias, velamenes y demas pertrechos necesarios, para su permanente duracion, y única defensa de todos los progresos de la Monarquías pues no hay humano, ni divino derecho para separar ni distribuir V. M. en otras mercedes, gastos, ni sueldos particulares, lo que los sumos Pontifices concedieron para sola la defensa, y aumento de la católica fé.

Las esquadras de corso, que sustentaban algunas provincias de esta corona, nunca pudieron ser dañosas para su opulencia; ni los pretextos con que las embarazaron, fueron de legítima justificacion; pues con ellas temian los enemigos, se criaban soldados y marineros, habia menos cautivos que rescatar, y V. M. tenia navios armados quando los habia menester. Considerese el daño que en las costas de Indias nos han hecho, y hacen las naciones extrangeras con sus esquadras de corso, y se verá lo que podian importar las nuestras.

#### Exércitos de tierra.

Para tener y conservar esta corona un exército de

240

treinta o quarenta mil soldados veteranos, que puedan marchar (con fixas pagas) quando sea necesario á qualquiera progresos, invasion ó alboroto, que necesite ú ocurra á la corona de España dentro de sus límites y fronteras: se puede disponer por Parroquias, y tercios regnicolos, con su pagador de reyno, nombrando de cada cien hombres un soldado que sea soltero, y mozo de valor; y que los demas (aliviándoles V. M de los tributos que pagan) sean obligados á contribuirle á dicho soldado, por justificado repartimiento á razon de dos reales de plata cada dia, que les sale á cada uno (de los cientos) á menos de á real cada mes : y que todos los cabos de esta gente sean caballeros y personas que hayan militado con aprobacion, para que en la paz les puedan doctrinar, esquadronar y habilitar en las armas todas las pasquas, y dias festivos; con expresa ordenanza, para que qualquiera que sirviese diez años en guerra viva, así de mar como de tierra, con solo probar de christiano viejo, se pueda poner hábito de las tres Ordenes Militares: sin que le sirva de objecion ni embarazo alguno el ser hijo de qualquiera labrador, artifice, mercader ni oficial (de qualquiera oficio), puesto que solo se puede llamar noble el que obra bien, y defiende la corona, a costa de su vertida sangre, disciplinado valor y desvelo.

¡Oh, si pluguiese á Dios que estos dos puntos, y los demas que represento se executasen; qué descansado y poderoso se hallaria V. M., y quán temida, y forzosamente venerada fuera esta corona de todos sus enemigos.!

n estimativas cera monanti un designico de -0.27

En la minoracion, y reforma de Ministros, ahorros justos de gastos y salarios, en que rantos han escrito, no pretendo alargarme; remitiendome al tratado de
plazas bonorarias, que escribió Don Juan de Solorzano,
del Consejo de V. M. Solo diré, que no hará poco el
que en un solo puesto sirva como debe á Dios, á V. M.

y á la causa pública.

El Christianísimo Rey de Francia con un Tesorero general, y quatro ó seis Contadores y Oficiales de libros, gobierna todas sus rentas, sabiendo cada año, cada mes y cada semana lo que tiene, lo que cobra, y lo que gasta: Y V. M., para cobrar sus empeñadas rentas, sustenta mas legiones de Ministros que esquadras de soldados, por pasar de ciento y cinquenta mil los que se ocupan dentro de los reynos de Castilla en cobrar todo genero de tributos; cuyo número dieron por ajustada relacion Antolin de la Serna, y su antecesor, Contadores de la Magestad del señor Rey Felipe IV., que Dios haya; como lo cita el Arzobispo Tapia y Jacinto de Alcazar Arriaza, en el memorial que presentó en las Cortes del año de 1646. Y no tengo duda en que al presente habrá mas, segun el gran número de administraciones, arriendos, audiencias, intervenciones, comisionarios, y jueces conservadores que hay repartidos por todos los reynos...

40

## Recuperacion de nuestras fábricas, y nativo comercio.

erede . อาการแบบ อย่างใหม่เก็บ อย่างใหม่เก็บ ขาว ครามหมายการ เก็บ การ

El solicitar con todo esfuerzo el recurso de nuestras fábricas y maniobras, consiste en la execucion de los puntos siguientes.

de la casa Real, y pavenidas ordenanzas de tribunales y ciudadanos, ó por establecida ley) el uso de las ropas y telas extrangeras á todo genero de vasallos de estos reynos, como lo executó el Christianisimo Rey de Francia con tanto rigor, que mandó quemar todos los paños de Segovia, que se hallaron en poder de los meracaderes de Francia.

El segundo será: el conceder V. M. fuero de natuarales á todos los artifices y laborantes extrangeros, que vinieren á vivir, y casarse á estos reynos, como sean católicos.

El tercero: promulgar V. M. ley para que de ninguna manera pueda ser objecion, ni estorvo el trato, uso y comercio de dichas fábricas, para el empleo y ascenso de qualquier acto positivo y honorifico: con cuyo estatuto toda la nobleza de Castilla procurará aumentar dichas fábricas y comercio de Indias y otras partes; demas de la comun poblecion y riqueza que se seguirá á toda la corona, con me vor aumento del Real Patrimonio de V. M.

El quarto: que dichos fabricantes de telas, sedas, lienzos y lanas sean libres de tributos en quanto á la manufactura de dichas fábricas; pagando solamente una corta alcabala, por razon de las ventas que de ellas hicieren, como lo executó el año pasado el Príncipe de

Portugal; con cuyo cebo, y fuero de naturaleza se fueron de Sevilla y otras ciudades mas de seis militartifices à vivir à Lisboa, donde al presente se labran tan ricos paños, bayetas y sedas como en el Norte: siendo así que compran los materiales en Castilla y otras partes.

El quinto, y de mayor esfuerzo será: igualar, y subir V. M. la moneda y pasta de plata á la natural, y debida estimacion que tiene en todos los demas reynos de Europa; por ser imposible que las fábricas de Castilla prevalezcan, si la plata vale á baxo precio; como lo ha representado á V. M. el Comercio de Sevilla.

Las fábricas de lienzos, que de todo punto han fenecido en la mayor parte de Andalucia y Castilla por la sutileza de los extrangeros, ocio y vanidad de los naturales, se pueden fomentar con mucha facilidad dentro de dos años, con solo mandar V. M. por general vando, que pena de quinientos ducados todos los labradores que tuvieren tierras á proposito pata coger lino, sean obligados á sembrar cada año (á lo menos) una fanega de linaza, para el preciso gasto de sus familias, y decente ocupacion de sus mugeres, hijas y criados.

Y aunque parezca especie de pasatiempo lo que voy, á decir; mirado á buena luz, tiene mas alma de la que parece, para obligar con el natural apetito á la virtud del honesto trabajo, se podria establecer: que á qualquiera muger le sirviese de legítimo impedimento, para casarse, o tomar otro estado el no saber hilar, labrar, texer, ó hacer puntas, por preciso exâmen de maestras; pues quando la católica y esclarecida Reyna Doña Isabel de Castilla se entretenia con sus damas en tan decente y exemplar exercicio, á ninguna en el mundo podrá deslucir esta virtuosa ocupacion.

Las fabricas de papel, y fomentacion de Imprentas.

Hh 2 en

244

en esta corona serán de tan grande utilidad, que se restendrán cada año (solo en este renglon) mas de diez millones de pesos, que nos saca Genova con su papel y Francia con sus impresiones.

No se duda, que el deseado acierto de los Ministros de V. M. y su Real Consejo de Castilla se fatigan al presente con católico zelo en discurrir modo para que los mantenimientos vuelvan á su antiguo curso : y aunque este punto es el principal de la corona; si no le acompaña juntamente la baxa de tributos, fomento de Jabranzas, baxa de pastos, general uso de moneda menuda de plata provincial, y comun manejo de las fabricas y telares, se frustrará sin duda todo el remedio que se pretendes porque importa poco que un pan valga quatro quartos, y una libra de carne seis, si los artifices y jornaleros no tienen donde ganarlos, por ocasion de la falta de dinero que se experimenta en el comercio; por el baxo precio á que vali la plata y oro, que solo viene à parar en poder de los extrangeros, y de algunos poderosos, que no comercian.

#### Comercio de Indias.

El manantial y robusto comercio de Indias, goberdandose por fundamental compañia de Españoles, frutos, fábricas y maniobras de estos reynos, y, si pareciere justo, de todos los demas que fueren subditos de esta católica Monarquía, á imitacion del que observa Holanda en la India Oriental, excederá sin humana oposicion, dentro del término de quatro ó seis años, á todos los del mundo. En este punto me remito á la clara demostracion y no imitado talento del P. Maestro Fray Juan de Castro, Religioso de la Orden de nuestro glorioso Padre Santo Domingo, verdadero Colon de estos

· 546. ...

siglos, y vigilante explorador de las mercuriales astucias y sutilezas de los extrangeros: no siendo dignos de pasar en silencio, para la mejor formacion, y establecimiento de esta obra, los bancos de cambio, erarios ó montes de pictad de Don Joseph Camerino, Francisco Rodriguez Mata, el referido Maestro Fray Juan de Castro, y Don Jacinto Pasqual de Aspeitia; de cuyos hermosos y cultivados jardines se pueden coger las mejores flores para la perfeccion del mas precioso ramillete, ó hermosa pancarpia de la formalidad de dicho commercio.

#### Danos que nos hacen las naciones.

Con quatro suertes de ardides nos sacan los extrangeros los tesoros de esta corona. El primero, y de mayor daño es, el franco tráfico y comun vestuario de sus ropas, y demas generos, pasando de treinta millones de pesos lo que cada año llevan de plata y oro; con cuyo caudal se hacen árbitros de la paz y de la guera; considerándonos por sus contribuyentes Indios, y precisos gastadores de sus palitrapes.

El segundo es: la perniciosa introducción de la moneda de vellon, que entra en Castilla por todos los puertos secos y maritimos de estos reynos, por ocasión de lo mucho que ganan, por valer el cobre tan barato en las Provincias del Norte; y la de no beneficiarse las abudantes minas que tiene Castilla, donde se podía sacar con la propia conveniencia, para labrar todo lo necesatio.

El tercero es: el comun cerceno de los dobiones y monedas de plata, que vuelven á distribuir en algunas compras de frutos, alquileres de casas, y mantenimientos que gastan para su ordinario sustento.

El quarto, y no menos dañoso es: el trueque y

gauancioso cambio que hacen de los doblones á la pasta de plata, y reales de á ocho, dando por ellos un quatro, seis y ocho por ciento de ventaja, como se experimenta en Sevilla, Cadiz, San Lucar, y demas puertos marítimos de esta corona.

## Puntos políticos y mecánicos.

Obligar á trabajar, y á aprender oficios á todos los gagamundos de la Corte, y demas ciudades y pueblos de la corona, con pena de presidios, campañas, y otros castigos al que no lo hiciere; y que para esto haya celadores de la Republica, nombrados por los gremios, para que los acomoden, conezcan, y cuiden de esta política, con intervencion de las justicias.

H.º Ordenar por Parroquias, que cada Obispado y cabezas de partidos alimenten sus pobres enfermos y tullidos en forma de hospital, dándoles en que trabajar á los que pudieren hacerlo, para que ayuden a su natural sustento, como se executa en muchas Repúblicas de Europa; sin que ninguna persona pobre, sirviente, ni artifice pueda salir de su domicilio sin llevar testimo-

nio ó voletin para su viage.

III.º Prohibir, que los Buhoneros, lenceros y reyendedores de todos generos, no vendan por las calles, ni casas, por quanto venden mas caro, y de ordinario son encubridores de lo que hurtan los criados y criadas de los mercaderes y otras personas; debiendo estos tales aprender oficios, avecindarse, y pagar por gremios los Reales derechos, todos los que tuviesen caudal para poner tiendas públicas, y no de otra manera: siendo constante, que con este genero de palitrapes, estampas, vidrios, rosarios, abalorios, flautas, caballitos, fuelles y ratoneras, nos sacan cada año sin sentir mas de dos millones de pesos los extrangeros; sin las muchas ofensas de Dios, que se dexan considerar, así en este genero de gentes, como en algunas tiendecitas que hay de quatro abujeras, que solo sirven de sombra para nocivas tramoyas, cortinas de vicio, y otras desordenes.

IV.º Prohibir asimismo debaxo de graves penas, dado caso que no se quite el comercio de los extrangeros, que ningun mercader pueda vender sin poner tienda ó almacen público: porque se valen de las casas de Embaxadores, Títulos y Conventos, para usurpar los derechos Reales, y sacar las muchas alhajas de plata y preciosas joyas que truecan por las bujerias que traen de engañosa pasta de Bohemia y christal de Venecia que les compran las mugeres; con cuyos aparentes relumbrones las engañan como à Indias, en tanto grado, que solo con este ardid se tiene por cierto han sacado de esta Corte mas de veinte millones de plata labrada, joyas y piedras preciosas, en cambio de piedras falsas, y artificiosos perendengues, que merecian ser quemados, castigando á quien los compra, y ahorcando á quien los vende.

V.º La justificada moderacion de los alquileres de las casas de esta Corte, y otras partes adonde valen muy caras, parece será muy conveniente, por el exôrbitante precio á que han subido, como todas las demas cosas, sin que la baxa de la moneda las haya moderado.

Coches.

GRADIA TA

VI.º El prohibir la poltronería y excusados gastos de los coches, excepto á los Grandes, Títulos, Virreyes, Presidentes, Consejeros y Dignidades Eclesiásticas, será de utilisima y decorosa conveniencia y ensayo del

61

exer-

248

exercicio militar de la caballería y nobleza de esta corona : tan olvidada de los corcobos de sus valientes caballos, como empañada entre cortinas de portatiles ataúdes de la vanidad. Y debe mandar V. M. que todos los que baxáran de las referidas clases, y quisieran usar coches, fueran obligados á sustentar por cada coche un soldado en campaña con armas y caballo, pues quien tiene cada año mas de mil ducados sobrados, ó trampeados para sustentar un coche de quatro bucefalos, bien puede pagar doscientos para defensa de la patria, de la corona y de la fé. Y si le traxere de dos caballos ó mulas, puede pagar ciento para el sueldo y atimento de un konrado mosquetero; que yo aseguro, que pocos habrá que no lo paguen de buena gana, por pasear en coche, andar à la sombra, tener paz con sus mugeres, y ostentar boato de señores.

### Agricultura.

VII. Estando tan reconocida la falta de leña y maderas, por la disipacion de los montes y arboledas de Castilla y Andalucia, será de grandisima utilidad el obligar á los vecinos de todas las ciudades, villas y lugares, para que todos los años siembren, y fomenten los plantíos de robles, encinas, pinos, fresnos, álamos, retamas, castaños, nogales, y demas arboles frutales que pudieren, con pecuniaria condenacion, y principul capítulo de residencia á las justicias ordinarias que no lo hicieren executar en las partes que tuviere cabimento. Obligándoles asimismo á sacar azequias, fabricar norias y zudas, para regar los prados, huertas, y frutos necesarios, como se estila en otros reynos, adonde con arte se hacen navegables qualesquiera rios, para mas comoda conveniencia de los comercios y abastos

de las Cortes y demas lugares populosos, ademas de los muchos molinos, batanes y hazeñas, que fabrican en ellos; censurando todos los extrangeros la brutalidad, y tosca labranza de Castilla y Andalucía: la qual pudiendo ser el mas hermoso jardin del universo, es la mas desierta campaña de toda Europa.

#### Punto Eclesiástico...

VIII. Pedir á su Santidad, como lo ha hecho el Christianísimo Rey de Francia, que se digne de minorar los muchos, y duplicados Conventos que tienen muchas Villas y Ciudades de esta corona, para que se aminore el gran número de Religosos y Clerigos que sustenta; cuya multitud, y pobreza de muchos, ocasiona la poca decencia, y veneracion que se debe tener á los que son Christos en la tierra, dexándoles congrua bastante para su sustento, y decorosa vida; sin que los Conventos ni Iglesias puedan despues de esto heredar rentas, ni bienes raíces, debidos solo á la poblacion, naturaleza y necesaria multiplicacion de los seglares, que son los que sustentan la Iglesia, y con su trabajo, sudor y vertida sangre defienden la corona, la fé, y la Religion.

Precisas advertencias sobre la moneda, alma principal de donde pende la conservacion, fuerza y opulencias de las Monarquias.

Ya que la suma turbulencia de nuestros graves pecados, ó feliz fortuna de los extrangeros, ha podido mas que el ardiente zelo de mi fervorosa lealtad, y practicas experiencias, desvaneciendo el único medio, y repetidas instancias, que de tres años á esta parte tengo Tom. AL. representadas con tan matemática demonstracion; como infeliz fortuna, en ocho memoriales impresos, tocantes à este punto, con aprobacion de la mas fina inteligencia. y expreso conocimiento de los mas experimentados hombres del comercio de esta corona, escusaré el referirlo: pues basta que al presente lo padezcan todos, y lo lloren los que saben, que hallándose V. M. el año pasado con mas de veinte millones de pesos de pasta de plata registrada en Sevilla, del comercio de Galeones, flota y Azogues: y teniendo á la vista el referido, y relevante medio que representé, para labrar moneda de plata provincial y Segoviana, y de legitima ley, y recoger (con el justificado, y debido crecimiento de veinte y cinco ó cinquenta por ciento de ella) toda la dañosa moneda de vellon que habia, sin pérdida ninguna de los vasallos, ni gasto de la real Harienda, antes si con utilisimo interes, y seguro caudal de la corona, y evidente recuperacion de todas nuestras fábricas: ¿quién, señor, pensára ni dixera, que á vista de tan conveniente medio, sucederia la intempestiva baxa, que ha dexado tan comunmente arruinados los afligidos vasallos, y de todo punto atrasado, y damnificado el real Patrimonio de V. M. con tan franco y mejorado camino para que los extrangeros nos saquen mayor cantidad de plata, en cambio de sus escusadas, y mal permitidas mercancias?

Debiendose advertir, con cuidadosa atencion, que demas de la quantiosa suma de plata, que hasta ahora nos han sacado con la adulterada moneda de molinos ganan asímismo al presente en los ochavos gruesos, que hoy corren, mas de la mitad, aunque los introduzcan con el propio peso que tienen los que se labran en las casas de moneda de V. M. por razon de no tenerles cada libra de cobre, fabricada en ochavos ó maravedises, mas que un real y quartillo de plata de toda cos-

ta de metal y fábrica, como es notorio á todos los que han asistido, y comerciado en los reynos del Norte.

Asímismo debo prevenir á V. M. que tambien se falsifica la calderilla con entera perfeccion y sutileza, ganando en ella de quatro partes las tres, executando su fábrica con el cobre de Inglaterra, por ser mas liso, fino y correoso para este esecto: como yo lo podré certificar á V. M. deseoso de desvanecer la engañosa opinion del presente valor de dicha moneda, así por el grave daño que se sigue en la introduccion de ella, como por el cuidado y vigilancia que se debe tener en los puertos maritimos, y secos de esta corona; siendo así que para ser (en su baxa esfera, y embarazoso manejo) físico y legítimo caudal del comercio, y rentas de Castilla, era menester que cada real de á ocho se trocase por el ajustado peso, y equilibrio de seis libras de moneda de vellon, en que todavia fuera despreciable para otros reynos.

Por cuya causa, y la suma malicia de los tiempos, parece precisamente necesaria ó la subida de los reales de á ocho, que representó el comercio de Sevilla, siguiendo mi propio dictámen: ó la prohibicion de los pagamentos de vellon: fabricando V. M. conveniente cantidad de moneda de plata provincial Segoviana; la qual, por natural costa, y menudencia de piezas, debe valer mas que la doble; así para evitar la saca de ella á los extrangeros, como para que V. M. pueda percibir algun útil en el real señorio de su fábrica; la qual puede ser de una de dos maneras: ó quitándoles á las piezas la quarta parte del peso que les pertenece, á imitacion de los Julios de Roma, ó dándole mayor crecimiento de valor: cuya razon no admite disputa. Ni menos la admite, que los extrangeros la sa-

li 2

carán mejor que la doble, el dia que no tenga menos peso, ó se le dé mayor estimación que á los reales de á ocho; demas del conocido, y notorio cerceno á que queda expuesta toda la que no fuere de fábrica Segoviana, sin otros muchos disgustos que ocasiona, por no querer recibir la que es corta en las compras de mantenimientos y demas géneros.

### Particular advertencia.

Dado caso que no se prohiban los pagamentos de vellon, ni se resuelva dar mayor valor á la plata, ni se determine transferir las rentas, y comercios de Castilla en la moneda provincial y Segoviana que llevo referida: para que la moneda de vellon quede libre de toda introduccion extrangera, y sea caudal físico del comercio, rentas y pagamentos de esta corona; habiendo de valer, con fixa permanencia, el real de á ocho á los doce reales que al presente corre, era necesario que los ochavos gruesos valiesen á maravedi, y que la calderilla se baxára de las quatro partes las tres, que es el justo equilibrio y natutal valor que le corresponde: ó que se labrase otra moneda de tal forma, que de cada libra de metal de cobre se hiciesen solos dos reales de ochavos ó maravedises, que es el justificado peso de las seis libras de moneda de cobre, que le deben corresponder á cada onza de plata. Y si todas estas lineas parecieren dificultosas, valiendo cada real de á ocho veinte y seis reales de ochavos como está representado, vendrá á quedar en la propia seguridad, y peso de dichas seis libras de cobre, como tienen los Rees de Portugal, moneda de Oran, y otras partes: sin que obsten los inconvenientes que se han propuesto, como se reconocerá por las razones siguientes.

El poner por inconveniente, que valiendo la plata á subido precio, se encarecerán los mantenimientos, y demas géneros, es engañosa opinion; porque quien los hizo subir, fue el caudal aereo, y fantastico que tenia, y tiene dicha moneda de vellon, cosa que no cabe en el legítimo valor, y peso de las seis libras de moneda de cobre, que pesan los veinte y seis reales de ochavos; que para calderas, artillería y alhajas de cocina, tienen su físico, y verdadero volor como la plata y oro; demas de la doblada útilidad que se sigue al comercio de Indias, y fábricas de Castilla, y poder asímismo reducirse la tasa de mantenimientos al equilibrio de la moneda de plata, y su respectivo vellon.

Reparar en la reduccion de las situaciones ultramatinas, es perder veinte por ganar tres, y degollar la cabeza, por defender los pies; porque con la sexta parte del tesoro que à V. M. le viene de Indias, rentas de lanas, que se arrienda en plata, como asímismo la quarta parte de todas las demas de alcabalas, cientos, almojarifazgos y numeroso ingreso que importará el derecho millonario que llevo referido, hay sobrada porcion para socorrer dichas situaciones ultramarinas. Y à esto se debe agregar lo que V. M. interesa en la mayor opulencia del comercio de sus vasallos, aprestos y sueldos de armadas, y plazas de Castilla: gastos de la casa real, fábricas, limosnas y demás dispendios de la real providencia de V. M., que todos se pagan en ducados de yellon.

Debese atender asímismo, à que valiendo el real de á ocho al subido precio de los veinte y seis reales, con un milion de pesos, fluede V. M. redimir cada año mas de tres millones de juros, desempeñando su real Patrimonio en menos de seis años.

La opinion de parecerles á los que tienen rentas en Castilla, que valiendo el real de á ocho á doce reales tienen otros tantos pesos, como ducados de vellon: es porque no reparan mas que en su conveniencia: sin advertir, que mañana pueden no tener nada; porque si las fábricas perecen: si los artifices se van á otros reynos: si las casas se caen: si los lugares se despueblan: si las tierras no se cultivan: si los mantenimientos no baxan; y si los labradores no tienen conveniencias para poder vivir; quedarán sus haciendas reducidas á despoblados páramos, y todas sus rentas, y las de V. M. en solo fantasía de ceros; pues como dice Aristóteles, y lo refieren las leyes de partida, el numeroso pueblo, y su mayor conveniencia, es el verdadero tesoro de los Príncipes.

Decir algunos, que los pobres jornaleros lastarán con la subida de la plata en Castilla, es aparente ilusion; porque antes ganarán mayores jornales, y trabajarán todos por el aumento que se le sigue al comercio de Indias: el qual está hoy tan arruinado por ocasion de la baxa de la plata, que solamente se podrán cargar nuestras flotas de ropas extrangeras; pero no de las fábricas de Castilla, cuyos telares de niaguna manera pueden al presente subsistir. Con que solo para los extrangeros es la comun utilidad, y casí doblada la saca de la plata, como lo ha representado á V. M el comercio de Sevilla, y podrá informar el de Gianada, Coradoba, Toledo, Jaen y otras por s, á que me remito.

Previniendo á V. M., y eado acierto, y euidadoso zelo de sus grandes emiseros, que mediante el divino favor, solo en la deliberada, y real execucion de este punto, y los demas que llevo referidos, con-

255

siste el ser V. M. Monarca poderoso, ó vivir Rey necesita : ser árbitro de las armas de toda Europa, ó ser inquilino de ellas : resucitar España de su miserias, ó morir de sus necesidades: ensanchar la vandera de la fé, ó el aventurarla á conocidos riesgos: hacerse memorable en los anales del tiempo, y bronce de las historias, con inmortal renombre de único, y poderoso Athlante, y desensor de la Iglesia, sin ayuda de extrangeros socorros, ó fluctuar siempre entre los congojosos empeños, y lastimosas fatigas del afanado sudor de sus leales, quanto afligidos vasallos: cuyos intolerables tributos, y repetidas baxas de moneda, han sido causa de la falencia de los robustos nervios, fuerzas y disipada poblacion de la mayor parte de todas las ciudades, lugares, fábricas y labranzas de esta corona: cuyas nombradas plazas, castillos, puertos maritimos, fronteras y omenages, parecen desmantelados baluarres de las ruinas del tiempo, por no tener los mas de ellos artilleria montada, ni soldado que los defiendan, quando nos hallamos tan escarmentados de la extrangera codicia, y cuidadosos rezelos que se dexan considerar.

Católica Magestad: escuso al presente referir en este epítome el general destierro de la ambicion (si es que le puede haber en la humana posibilidad) hasta ver si permite el Cielo, que se procure con deliberado esfuerzo el preciso remedio de las muchas fatigas, que padece el cuerpo de esta asligida Monarquía. Otras advertencias, y medios pudiera referir, tocantes al seguro cobro de todos los Juristas: rentas de esta Corte: breve compra de navios para la armada, y poblacion de esta corona; las quales reservo por no alargarme: ofreciéndome á dar clara satisfaccion á las dificultades que

256 se hallaren para la execucion de los medios qué en este memorial represento.

La divina providencia, y misericordia infinita de nuestro soberano criador lo remedie todo como puede, y guarde á V. M. con tan dilatada vida, felicidad y dichosa sucesion, como sus leales vasallos deseamos, y la Carólica Christiandad necesita.

Junio 12 de 1680 = B. L. R. P. de V. M. su mas humilde vasallo = el Capitan Don Antonio de Somoza y Quiroga =



## INSTRUCCION SECRETA

QUE DIÓ

## EL SEÑOR REY DON FELIPE SEGUNDO,

#### A SU HERMANO

## EL SEÑOR DON JUAN DE AUSTRIA,

QUANDO LE NOMBRÓ GENERALÍSIMO DE LA ARMADA CONTRA EL TURCO.

le crmano: demas de la instruccion que os he dado en lo que toca al cargo de Capitan General de la mar, y al uso y exercicio de él, por el amor grande que os tengo, y lo mucho que os deseo, que asimismo en el particular de vuestra persona, y en vuestra vida y costumbres tengais la estimacion y buen nombre, que las personas de vuestra calidad deben pretender: me ha parecido con este fin advertiros de lo que diré.

Primeramente: porque el principal fundamento de todas las cosas, y de todos los buenos consejos, ha de ser Dios; os encargo mucho, que como bueno y verdadero christiano, tomeis este principio, y fundamento en todo lo que emprendieredes é hicieredes; y que á Dios como á principal fin, endereceis todas vuestras cosas y negocios; de cuya mano ha de proceder todo bien, y buenos y prosperos sucesos de vuestras navegaciones, empresas, y jornadas; y que Tome AL.

por esto mismo tengais toda la gran cuenta precisa en ser muy devoto, y temeroso de Dios, y muy buen christiano, no solo en el efecto y substancia, mas asímismo en la apariencia, y demostraciones; dando á todos buen exemplo: que por este medio, y sobre este fundamento, Dios os hará mercedes infinitas, y mucho bien, y el vuestro nombre y estimacion, irá siempre en crecimiento; porque como es Dios la principal fuente donde dimanan, y nacen todas las felicidades y dichas; el que bien le sirve y ama, las logra y las consigue en tanto grado, en quanto pueden desearlas; porque allí no hay detencion en remunerar los méritos; y esto de tal manera, que con su infinita largueza, da siempre ciento por uno.

No se os pasará instante, en que no engrandezcais, y alabeis su santo nombre, remitiendo á su voluntad todos vuestros pensamientos y facciones; y allende de esto, le debeis de pedir solamente lo que mas os convenga, no lo que mas querais, porque muchas veces en lo mismo que le pedimos le ofendemos, y nos lo concede para nuestro mayor castigo; porque todo lo que sea salir del término de su santa voluntad, no es otra cosa que pedir como locos, y ciegos que no vemos, ni podemos conocer si nos importa ó no, por mas que discurramos lo primero.

Tendreis muy particular cuenta de frecuentar, y continuar las confesiones: especialmente las Pasquas, y otros dias muy solemnes, y con recibir el Santísimo Sacramento estando en las partes y lugares que lo podais hacer, y de oír estando en tierra de continuo Misa, y de tener vuestras oraciones, y devociones particulares, y alguna hora de tiempo de recogimiento para ellas; haciendo en todo oficio, demonstracion de muy Cató-

lico, y buen christiano; que son las principales partes y prendas, que debe tener un hombre sea de la gerarquía que fuese; pues todos los demas nombres, los da la buena ó mala fortuna mundana; pero las honras y felicidades eternas, solamente las da, y las reparte Dios, y para lograrlas es preciso que el hombre sea enteramente bueno, y esté entregado, y enderece todas sus cosas, y pensamientos á aquel gran señor.

La verdad y cumplimiento de lo que se dice y promete, es el fundamento del credito, y estimacion de los hombres, y se tiene por de ninguna, al que á esto falta; y mientras mas grande sea, mas grande es su defecto y borron; porque como sobre ello estriva, y se junta el trato comun y confianza, mal puede tenerse ninguna del hombre, que no cumple sus tratos, y falta á sus prometimientos y palabras: antes bien se hace abominable de todos, y cae en casos de infamia, y de menos valer, siendo de todos vituperado; y aún del mismo Dios muy aborrecido, porque es contra su santa ley el hombre, que no es cabal en sus promesas, y falta á lo que dice, y á lo que propone.

La firmeza de la palabra se requiere mucho mas, y es mas necesaría en los hombres principales, y que tienen grandes y públicos cargos; porque de su verdad, y cumplimiento depende la fé, ó seguridad pública; luego siendolo vos tanto, y vuestros cargos y ministerios, que ahora os doy tan grandes, por fuerza estais obligado para cumplir con Dios en primer lugar, conmigo en segundo, y con el resto de todo el mundo, á observar infalibiemente todas vuestras palabras. Y porque es mucho mas fácil el darlas, que el cumplirlas: os advierto mas apretadamente, que reflexioneis mucho antes de darlas, los inconvenientes que puede haber en cumplir Kk 2

las; y esto siempre lo habeis de hacer para quedar bien con todos; pero si no lo pensais bien antes de empeñarlas, solo quedareis mal conmigo, porque lo tomaré a mejor partido, que el que quedeis mal con otros; pero siempre será de mi mayor servicio, que os goberneis con tal prudencia en vuestros tratos, y prometimientos, que quedeis con todos bien.

Encargoos tengais en esto gran cuenta y cuidado, y que se entienda, y conozca en vos en todas las cosas, y en todas partes que sois mi hermano, y el credito que pueden y deben tener de lo que dixeredes, y la seguridad de lo que trataredes, porque demas de lo que toca á las cosas públicas, y de vuestro cargo, importa mucho esto á vuestro particular honor y estimacion, que es la prenda mas superior que tiene el hombre, y por lo mismo debeis solo pensar en mantenella, que de esta manera será la que me deis la que deseo, solo mirando por la vuestra, porque esta es á un mismo tiempo la mia.

De la justicia usareis à un mismo tiempo con igualdad y rectitud: y quando sea necesario, con el rigor y exemplo, que el caso requiera, no olvidando por esto la templanza, y la misericordia, que esta es tan infinitamente grande en Dios, como la justicia; y el mucho rigor causa à veces tanto daño, como la mucha elemencia. Debeis medir el medio de las dos; mas quando sea preciso, obre el rigor y la entereza, que así castigando à unos, escarmientan todos, teniendo en quanto à esto firmeza y constancia, siendo juntamente, si la calidad de los casos, y personas lo sufrieren, piadoso y benigno, que son como queda dicho, virtudes muy proprias de las personas de vuestra calidad; y tanto por atender à ella, como en primer lugar à Dios, debeis hacer con gran

cuenta, y miramiento todo aquello que le correspondie e y tocare, y fuese de suyo natural?

Las lisonjas y razones enderezadas por la adulacion. debeis advertir, que son de mal trato para quien las usa, y de venganza, y ofensa á quien se dicen. A los que esto hicieren, y de esto trataren, les hareis tal rostro y demostracion, que entiendan todos quán poco afecto os será el trato, y platica con quienes esta iniquidad usarencon vos, y lo mismo hareis con los que en vuestra presencia trataren mal, y mormuren de las honras de los ausentes, estando cierto que estos tales quando se ofrezca harán y dirán lo mismo de vos; porque esta casta de hombres mormuradores y ladrones de las reputaciones, y honras agenas, solo se alimentan de esto, sin guardar decoro á persona alguna, aunque sea de la mayor colidad y circunspeccion; y por lo tanto deben ser de vos vituperados y despreciados, porque á sus platicas, y entretenimientos tan feos, no debeis dar lugar, antes bien corregillo: con sonrojallos; porque ademas de ser muy perjudiciales, y en osensa de terceros, toca el desviar esto á vuestra autoridad y estimacion, porque si trataredes, y comunicaderes con tales hombres, dentro de poco tiempo os pegarian sus iniquas mañas, y seriais orro tal que ellos, porque debeis estar cierto, en que mas se nos pega, y arrima lo malo que lo bueno, y por esto debemos siempre, y mas los que nacimos diputados por la Providencia para mandar, medir los traros de tal modo, que se enderecen à aprender de los buenos, y no á hacernos incorregibles por la comunicacion de los malos.

Habeis y debeis vivir, y proceder con gran recato en lo que toca á la honestidad de vuestra persona, porque esta es materia, que demas de la ofensa de Dios, suele traer y causar no pocos inconvenientes, y grandes impedimentos, y destruccion para los negocios, y cumplimiento de lo que se debe hacer, y otras ocasiones, que son peligrosas y de mala consequencia y exemplo.

Si os dais en alguna parte, ó en el todo á la incontinencía, nada podeis esperar prospero, ni feliz en quanto penseis y hagais; porque ademas de que embriaga indignamente el entendimiento y la razon, abre todas las puerras, para enderezarse á todos los vicios; en cuyas revueltas tan contrarias á hombres de vuestra calidad, discurrid qual será la fama que adquirais, ni la satisfaccion que dariais al cargo que os he dado. La impureza es un enemigo que no se aparta de nosotros; y es tan terrible para la flaca naturaleza nuestra, y tal la prontitud, y la ligereza con que obra, y executa sus furias, y sus desastres, que Dios no quiso desviarnos nada el remedio, y lo dexó e i nuestra misma mano, pues en ella tenemos la señal de la santa Cruz, con la que armandonos se ahuyenta, y espanta ésta, y toda tentacion; pero para que cause su esecto esta santa y bendita medicina, es necesario que á la execucion de ella acompañe la recta intencion, pidiendo á Dios nos dé fuerzas para resistir con fortaleza los impulsos, y asaltamientos de la carne: porque la Cruz sirve de mayor confusion, al que usa sin buena intencion, y justo y eficaz deseo, de que obre sus maravillosos portentos.

Quisiera fuerais en lo continente sumamente alabado como en todas las demas obras de virtud, que debeis exercitar, y en ello me dariais mi mayor contentamiento, y seria el mas grande ensalzamiento vuestro. Procurad que así sea, pues aunque á mí me importa mucho; os importa mas á vos. Tratad siempre con varones de juicio, y de prudencia, de ciencia, y de experiencia y de conciencia. Estimallos y querellos, haciendo de ellos escalas apreciables, para que subais al logro de vuestra mayor fama.

Estos sugetos deberán ser siempre el arrimo, y el norte de todas vuestras operaciones. Las empresas mas grandes que discurrais, jamas las pongais en práctica, sin que pasen primero por el crisol de sus consejos, y aprobacion; que de esta manera saldrán mas purificadas seguras y eficaces. Nada resolvais sin el consentimiento y beneplacito de ellos; pero esto sea de un modo tal, que ellos no piensen demasiadamente, que todos vuestros aciertos dependen unicamente de sus determinaciones, porque no hay hombre, que no quiera toda la gloria del triunfo grande para sí, y de ésta solo habeis de gozar vos, aunque los otros participen tambien alguna parte.

Para esto os valdreis de toda vuestra razon, y de tal modo, que os tengan por sábio los sábios; que así aunque os aconsejen sabrán que sois docil para el consejo, y no torpe para discurrir. Traedlos siempre cabe vos, que de esta manera haciendoos primeramente respetar mucho de todos, aprendereis como sin cuidado en la apariencia, aunque debe ser con toda atencion en la realidad, todo lo que ellos saben, y dentro de poco tiempo sereis reputado por tan instruido, ó mas que ellos; mas no conozcan que os han enseñado, sino que ya sabiades quando os conocieron.

A quien enteramente debeis estar sugeto en todo, es al director de vuestra conciencia. El Obispo de Cuenca, se sabe lo santo, y experto varon que es. Este os he señalado para este empleo; obedecedlo en todo, y honrarlo mucho, como que es sugeto puesto por mi real mano para esto.

Quando se os ofrezca damuna sentencia, no atendais á que es amigo el delinquente, sino á que es Dios el agraviado, y despues yo. Obrad con todo lo que mande la justicia, y no el amor.

Si fuese enemigo vuestro, aún todavia debereis usar acon el de toda la clemencia posible, pues agrada y place mucho a Dios todo el beneficio que al enemigo se haga.

No os entregueis con demasiada largueza á la gula. Comed para vivir, y no vivais para comer. La abstinencia de muchos manjares, cria á los hombres fuertes y robustos; pero la mucha abundancia los hace glotones é irascibles y luxuriosos, y ademas de ser la gula una culpa que acaba al alma, es tambien tal enemigo, que mata al cuerpo.

Ni salgais de la ra a de generoso, ni toqueis en la linea de prodigo. Lo primero es muy propio de vos, y lo segundo hace á los hombres mas grandes despreciables; pues como obran sin entendimiento en estas cosas, todos los tienen por perjudiciales á la Monarquía,

y por faltos de luces para el gobierno.

Premiad en mi real nonbre los méritos y servicios; pero esto sea atendiendo no solamente al mérito, sino lá la capacidad, y suficiencia del sugeto, y á la calidad del empleo que quisieredes darle. Aunque el mérito sea grande, si el entendimiento de quien le contravo es pequeño, y el empleo que se le vaya á dat lo pide grande, es cierta especie de injusticia hacerlo, porque por premiar á uno, no han de padecer el rigor de su ignorancia todos los que mande. Medid con discrecion, y prudencia esta diferencia, para no errar el acierto que merece. Solo se ha de echar al vaso, por estimado que sea, el agua que pueda sufrir; porque la demas que se le eche, va perdida.

265

Debeis escusar en quanto os fuere posible los juegos, especialmente de naypes y dados, y otros perjudiciales, por el exemplo que habeis de dar á los demas, y tambien porque en esto de juegos no se puede proceder, ni procede con la limitacion y moderacion, que á las personas de vuestra calidad se requiere, y suceden muchas ocasiones en ellos, en que los hombres principales se suelen descomponer y desordenar; de que regularmente resultan malas consequencias; y así os encargo, que si alguna vez por entretenimiento jugaredes, guardeis en ello el debido decoro á vuestra persona y autoridad.

Si ganaseis, todo lo debeis volver; que es gran nota para un sugeto como vos, que se lleve lo que gana, pues no hace mas el mayor tahur.

Nunca tomareis lo que perdais, pues aunque están obligados á volveroslo aquellos á quienes vos se lo volvisteis, ellos son ellos, y vos sois vos, y en todo os habeis de diferenciar de ellos, y en nada los habeis de querer imitar sino en obrar bien; y aún en esto estais en precisa obligacion de exceder á todos.

El jurar sin necesidad muy estrecha, y muy particular que á ello obligue, en todo género de hombres
es muy reprobado, y quita la buena estimacion y credito; y tanto mas en personas, á quien Dios distinguió
tanto como á vos; en las quales es notablemente reparable, y muy impropio, y muy indecente, y que contradice mucho á su autoridad y dignidad, y se opone
en todo al credito que debe adquirir su palabra sola;
porque estad cierto, que el que necesita de jurar para
que le crean, es sin duda tenido, y reputado por muy
mentiroso. Y así os encargo mucho, que esteis muy advertido en esto; porque es uno de los defectos mas reTom. XI.

prehensibles y dere tables, y que abominan los hombres más infimos á los que los cometen; por cuya razon; y la grave ofensa que se hace á Dios en jurar en vano, habeis de mostraros muy opuesto á los que juren y voten, y que esto lo entiendan así de vos todos los Grandes y Caballeros, y demas personas que anduvieren à vuestro lado; pero esto lo habeis de manifestar con las palabras, y con el exemplo; porque de este modo, viendo quanto aborreceis á los juradores, todos temerán caer por ello en desgracia vuestra, y por lo mismo se corregiran mucho aún los que lo tengan por uso, y por inveserada costumbre; en lo qual hareis un gran servicio à Dios, y al proximo; à Dios, porque quitareis que se use de su santo nombre sin reverencia ni respeto; y al proximo, porque lo apartareis de que haga la culpa que se comete jurando sin necesidad, y las que pueden resultar del escandalo que cause en los oventes. Y estad cierto, que muchas veces cargan los delitos, y vicios del criado, á la mala direccion del senor; porque si les diera buen exemplo, y supieran que habian de perder la gracia viviendo mal, todos procuraran corregirse y abstenerse.

Repito aquí lo que tengo ya dicho y es, que como quiera que es razon, que lo que toca à vuestra mesa, comida y tratamiento, se haga con la decencia, autoridad y limpieza que se debe, juntamente con esto conviene, que haya en ello mucha moderación y templanza, tanto por lo que tengo ya dicho, como por el exemplo que habeis de dar á todos, y por la profesion de la guerra que habeis de hacer, y porque es muy buena, y parecerá muy bien á Dios, y á los hombres la templanza, y moderación de vuestra persona, porque vuestra mesa ha de ser la ley, y órden para las demas.

Con ninguno, por Grande que sea, y amigo vuestro, debereis familiarizaros con exceso, porque esto se endereza á que vuestra reputacion pierda muchos quilates del respeto que mereceis, y os han de tener. A todos debeis tratar con amor y benevolencia; pero sea de tal modo, que vuestra autoridad esté siempre en su sér, y que se conozca á un tiempo vuestra buena condicion, y se respete vuestra calidad.

Estareis muy advertido de no enojaros con poca causa, y desenojaros luego con la misma, porque esto mas es calidad de muchachos, que obra de personas Reales.

Si os enojaredes alguna vez, sea con gran fundadamento, y no retrocedais del enojo contra quien lo haya causado, sin que antes no experimente vuestra justa indignacion, y su castigo; que de este modo conocerán vuestra prudencia, vuestra razon, y vuestra justicia.

Tambien tendreis muy presente el no decir á ningun hombre por inferior que sea, palabra que suene á injuria y ofensa suya; pues vuestra lengua ha de ser para honrar, y hacer favor, y no para deshonrar á nadie; y los que erraren, y excedieren de los límites de la razon, los hareis castigar, haciendo á todos justicia; pero este castigo no ha de ser dictado por vuestra boca, ni por palabras injuriosas pronunciado, ni hecho por vuestras manos, porque este es cosa tan indigna, que no libraria yo de infame á la persona de vuestra calidad que lo hiciere. Vuestro Consejo de Guerra determinará la sentencia segun el delito, y os encargo que aunque éste sea contra mí (que no puedo decir mas), no habeis de hacer la parte del Fiscal, sino encargar á los Jueces, que entiendan en estos negocios, que obrea con libertad,

y atiendan á la justicia y al sugeo ofendido, y á la calidad de la ofensa; porque si meteis la mano en ello, y persuadis á los Jueces, estos sentenciarán mas por lo que vos les mandeis, que por la altura de la culpa, y yo no debo permitir, ni vos hacer, que por miramientos tales se ofenda á Dios.

Asímismo tendreis gran cuenta de usar en el trato, y platicas ordinarias de mucha templanza y moderacion, y sin descomponeros, ni desentonaros; que esta es cosa muy contraria á la autoridad de los hombres como vos, y la misma cuenta tendreis en que vuestras platicas, y las que en vuestra presencia se tuvieren, sean honestas y decentes, y como es debido á vuestra autoridad y persona.

El Secretario Gomarra que os he dado, es muy hábil: ha servido con credito en Estado y Guerra, y entiende las cosas de lo uno, y de lo otro tanto como qualesquiera. Bien podeis hacer toda confianza de él, y pedirle consejo en todos los asuntos, y negociados de importancias pues ademas de ser hábil, os aconsejará lo que sea mas conveniente á mi servicio, y honra vuestra. Le honrareis siempre; pero os encargo sea con tal cordura, que siendo suyos los consejos, os respete como corresponde, sin que llegue á tomar total posesion en vuestro alvedrio, que esta es mucha mengua para personas como vos, y mas mandando cargo tan grande como el que os he dado; pues sujetándose todo al criado, este es el señor en la realidad, y el legítimo solo lo es en la apariencia.

Lo mismo que os digo por Gomarra, os advierto por todos los demas; pues nunca se experimentaron buenos aventuramientos donde lo manda todo el Valido, porque los demas no se enderezan como debieran á sus

oficios, poaque la envidia los apareja para no obrar como si el gefe lo mandara. Usad de tal discrecion, que sin diferenciar á ninguno, os mostreis con igual semblante à todos; que este es el régimen mas acomodado para vos, y para vuestro cargo. Asímismo habeis de estar muy prevenido, y advertido en el trato comun de todo género de gentes : y que esto sea de manera, que con ser afable y apreciable, y de buenas costumbres, guardeis el decoro de vuestra persona y cargo, porque así como con la afabilidad se gana el amor de las gentes, con ella juntamente conservareis la reputacion, y respeto que os deben tener.

Yo sé que en los navios se cometen mil insolencias por la gente y chusma del marinerage; y que esto es muy en deservicio de Dios y mio, y que se blasfema, jura y vota altamente, y que pasan otras muchas iniquidades, y bribonadas. En esto os encargo mucho, y mando pongais tanto cuidado, como necesitan unos negociados tales. Mandad á todos los Gefes de cada nave, que zelen mucho estos desordenes; que aseguren á los delinquentes, y que os den aviso; y para su castigo observareis, como os lo mando, las reglas siguientes.

Los que sean cogidos por sodomíticos, instanetanamente serán quemados en la primera tierra que se pueda haber, á presencia de todos los de la armada, ó los que se hallaren cerca; y en esto serán comprehendidos el haciente y paciente, sin ningun miramiento á empeño ni otras réplicas.

Al blasfemo, por la primera vez, se le darán quatro corridas de baquetas. Por la segunda ocho corridas, y se le pondra una mordaza, que le durára un mes; y por la tercera será arrojado al mar para que fenezca.

Esto os mando muy apretadamente, y para que ninguno lo ignore lo hareis publicar en todos los baxeles de mi real órden, y no habrá remision para los delinquentes.

En los otros delitos que acontezcan, obrareis segun y como sea justo; no llevándolo todo por el camino del rigor, sino mezclado esto con la piedad; pero en los dos delitos primeros quiero, y es justo no haya ningun miramiento, sopena de mi descontentamiento y deservicio.

En el invierno, y en los otros tiempos que no se navegare, estando en tierra, y no haciendo falta á los negocios de vuestro cargo (á que principalmente habeis de atender) os ocupareis en buenos exercicios, especialmente de las armas; en los quales asímismo hareis que se ocupen, y exerciten los caballeros, que con vos anduviesen, y han de residir, escusando en los tales exercicios gastos, pomposidades y excesos, y que todo sea unicamente enderez ado al verdadero exercicio de las armas, y que el uso de ellas haga á los tales caballeros diestros y hábiles, para los efectos, y ocasiones que se ofreciesen; y asímismo escusareis, y dareis órden para que se escusen los dichos gastos, y excesos y pomposidades en los vestidos, y en los trages, y comun trato; y para que esto tenga esecto, debeis vos primeramente dar exemplo á todos en lo que á vuestra persona, y vuestra casa y criados tocare; creyendo y haciendo creer á los demas, que los ricos y galanados vestidos, solo sirven de aniquilar, y empobrecer las casas, y esto sin ninguna estima, porque no son actos verdaderamente que dan autoridad, ni recomendacion á los que los usan y acostumbran, pues los vestidos y los trages, no hacen aplaudidos, ni beneméritos á los hombres: empero si las buenas obras y virtudes.

Siempre que se enderecen las cosas en tales términos, que vuestra armada se halle á la vista, y propinqua á la de nuestros enemigos, será quando necesitareis de toda vuestra prudencia y discrecion, para saber discernir con sabiduria, si será conveniente dar ó escusar la batalla; si habreis de embestir, ó manteneros quieto ó retiraros, ó tomar otras vueltas para mejor asegurar á los enemigos, y si habreis de usar de otras trazas é industrias.

Todo esto lo reflexionareis mucho, haciendo trabajen todos sobre ello con la atencion que se requiere, y es precisa en casos tales, y tan grandes, y en los que se pierde eternamente, ó para siempre se gana la fama.

Seguireis siempre los consejos, y los pareceres que se alleguen, y se arrimen mas á la razon; que así aún quando os venzan, defendiendo bien hasta lo postrero la batalla, no caereis en caso de menos estima, pues los varones mas grandes, y de mayores creditos, perdieron muchas batallas; pero no por eso su gloria, y su fama, pues el vencer siempre, es para Dios, y los hombres debemos solamente poner buenos, y perfectos medios, y esperar les fines que su Magestad divina sea servido de nos dar.

Pero con todo eso, nunca pisareis la raya de la cobardia, que es aún en el hombre mas baxo, un caso de infamia; y ni jamas llegareis á la temeridad, que esta es una cosa tan monstruosa, que se contempla por desesperacion. La prudencia y el valor, y espíritu bien ordenado, han de ser los que os gobiernen, y os encaminen, y enderecen unicamente, creyendo y estando 272

cierto en que mas contentamiento me dará el veros vencido por prudente, que victorioso por temerario y desesperado.

Esto es todo lo que se me ha ofrecido acordaros, confiando mucho en que lo hareis mejor, que aquí os lo digo, pues toda esa confianza, y amor me debeis; y porque esto servirá para vos solo, por eso lo he escrito de mi mano. En Aranjuez á 23 de Mayo. = Yo el Rey,



## CARTA

# QUE EL SEÑOR PELIPE V.

ESCRÍBIÓ EN SAN ILDEFONSO

EN 14 DE ENERO DE 1724

A SU HIJO EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS D. LUIS,

Y RESPUESTA QUE DIO S. A.

### NOTA DEL EDITOR.

In la leccion de las dos Reales carras que siguen, están refundidos sus mayores elogios. A la heroycidad de la primera iguala la generosa declaracion, conocimiento de si, y pronta obediencia que manifiesta la segunda. Compitense gloriosamente un gran Rey, mandando á su hijo que ocupe su trono, y un hijo obediente que lo reusa por contemplarse sin fuerzas para empresa tanta. Ultimamente, grande Felipe hasta en ceder la corona à Luis. halla á éste igualmente grande en no admitirla, y en resignarse por fin à la Real resolucion. Creemos llenen la satisfaccion de los lectores de nuestro Periódico la carra del padre, y la respuesta del hijo: las preciosas advertencias de Felipe V.º, y la rendida obediencia à ellas de Luis I.º; porque aunque son pequeñas en el volumen, tienen todo su mérito en la virtud que inspiran, y en la heroycidad que enseñan.

Tom. XI.

Mm

Ha-

ATMAO

abiendose servido la Magestad Divina por su infinita misericordia, hijo mio muy amado, de hacerme conocer de algunos años á esta parte la nada del mundo, y la vanidad de su grandeza, y darme al mismo tiempo un deseo ardiente de los bienes eternos, que deben sin comparacion alguna ser preferidos á todos los de la tierra, los quales no pos los dió S. M. sino para este único fin, me ha parecido que no podia corresponder mejor á los favores de un padre tan bueno, que me llama para que le sirva, y me ha dado toda mi vida tantas señales de una visible proteccion, con que me ha libertado así de las enfermedades con que ha sido servido de visitarme, como de las ocurrencias dificultosas de mi reynado, en el qual me ha protegido, y conservado la corona contra tantas Potencias unidas, que me la pretendian arrancar; sino sacrificándome, poniéndole á sus pies esta misma corona, para pensar unicamente en servirle, y llorar mis culpas pasadas, y hacerme menos indigno de comparecer en su presencia, quando fuere servido de llamarme á su juicio; mucho mas formidable para los Reyes, que para los demas hombres.

He tomado esta resolucion con tanto mayor ardimiento y alegria, por quanto he visto que para dicha mia la Reyna (que Dios me dió por esposa) entraba al mismo tiempo en estos propios sentimientos, y estaba resuelta conmigo á poner debaxo de los pies la nada de las grandezas y bienes perecederos de esta vida. Hemos, pues, resuelto los dos algunos años há de un mismo acuerdo, con el favor de la santísima Virgen Maria nues-

tra señora, poner en execucion este designio; y ya le pongo por obra tanto mas gustoso, porque dexo la corona á un hijo, que quiero con la mayor ternura, digno de llevarla, y cuyas prendas me dan esperanzas seguras de que cumplirá con las obligaciones de la dignidad, mucho mas terrible de lo que puedo explicar. Sabed, hijo nato muy amado, conocer bien todo el peso de esta dignidad, y pensad en cumplir todo aquello à que os obliga, antes que dexaros deslumbrar del resplandor lisonjero de que os cerca; pensad en que no habeis de ser Rey sino para hacer lo que Dios sea servido, y que vuestros pueblos sean dichosos; que teneis sobre vos un Señor que es vuestro Criador y Redentor, que os ha colmado de beneficios, á quien debeis quanto teneis, y aún os debeis á vos mismo: aplicad, pues, á mirar por su gloria, y emplead vuestra autoridad en todo lo que puede conducir para promoverla: amparad, y defended su Iglesia y su santa Religion con todas vuestras fuerzas, y aún à riesgo si fuere necesario de vuestra corona, y de vuestra misma vida, y nada perdoneis de quanto pueda servir para dilatarla, aún en los países mas distantes. teniendo por una felicidad mayor sin comparacion te nerlos debaxo de vuestro dominio, para hacer que Dios sea en ellos servido, y conocido, que por la extension que dan á vuestros estados: evitad en quanto fuere posible las ofensas de Dios en todos vuestros reynos, y emplead todo vuestro poder en que sea servido, honrado y respetado en todo lo que estuviere sujeto á vuestro dominio: tened siempre grande devocion á la santísima Virgen, y poned debaxo de su proteccion también vuestros reynos, pues por ningun otro medio podeis conseguir mejor lo que para vos y para ellos necesitáreis: sed siempre, como lo debeis ser, obediente à la santa Sede, Mm 2

y al Papa, como a Vicario de Jesu Christo: amparad, y maniened siempre et Tribunal de la Inquisicion, que puede llamarse el valuarre de la fé, y al qual se debe su conservación en toda su pureza en los Estados de Espana, sin que las heregias, que han afligido los demas Estados & la christiandad, y causado en ellos tan hortroductiese en ella respetad siempre a la Reyna, y miradla como a madre vuestra, tanto mientras Dios me diere vida, como despues de mis dias, y si fuere su voluntad sacarme primero de este mundo, correspondiendo, como debeis, á la amistad cariñosa que siempre os ha tenido: cuidad de su asistencia para que nada la falte, y que sea respetada, como debe serlo de todos vuestros vasallos. Tened amor a vuestros hermanos, mirandolos como su padre, pues os sobstituyo en mi lugar, y dadles una educación tal, que sea digna de unos Principes christianos. Haced justicia igualmente á todos vuestros vasallos grandes y pequeños, sin excepcion de personas. Defended a los pequeños de las violencias y exrorsiones que se intentaren contra ellos: remediad las vejaciones de los Indios: aliviad vuestros pueblos quanto pudiereis, y suplid en esto lo que los tiempos tan embarazados de mi reynado no me han permitido hacer, y quisiera haber executado con toda mi voluntad para corresponder al zelo y afecto que siempre me han tenido, que conservaré siempre impreso en mi corazon, y de que os habeis siempre de acordar : y en fin, tened siempre delante de vuestros ojos dos santos Reyes, que son la gioria de España y Francia, San Fernando, y San Luis; y estos son los que os doy para vuestro exemplo, y deben moveros tanto mas, porque os ilustrais con su sangre, quanto fueron grandes Reyes, y al mismo tiemtiempo grandes santos: imitadlos en una y otra gloriosa prenda; però sobre todo en la segunda, que esclai esencial: vo ruego á Dios de todo mi corazon, hijo mio muy amado, que os conceda esta gracia, y es colme de aquellos dones que necesitais en vuestro gobierno, para tener el consuelo de oir decir en mi retiro que sois un gran Rey y un gran santo. ¡Qué regocijo será este para un padre que os quiere, y os querra siempre tiernamente, y espera que le mantendreis siempre los sentimientos que en vos hasta aquí ha experimentado! = Yo el Rey.

#### RESPUESTA DE LUIS L.º

La carta de V. M., padre, Rey, y señor mio muy amado, ha producido en lo mas íntimo de mi corazon toda aquella terneza que corresponde á la magnanima deliberacion de V. M. Desde luego reconozco que Dios inflama el ánimo de V. M. para despreciar tan heroycamente las grandezas humanas. ¿Pero quién soy yo, señor, para que pueda ocupar, viviendo V. M., su trono y corona?; Quién soy yo para resistir sobre mis débiles hombros una carga tan insoportable? Por mas que el amor paternal procure ocultar á V. M. mis cortas fuerzas para una empresa tan alta, la razon y la justicia se lo harán ver clara y distintamente. Me confundo, y lleno de rubor en considerar que V. M. me contempla apto para tomar las riendas del gobierno de esta Monarquia; pero al mismo tiempo se completa toda mi satisfaccion viendo á V. M., que siguiendo el precioso eco de una vocacion perfecta, se quiere desprender tan voluntaria y generosamente de sus Estados, trono y corona.

na. Ahora si que me lisonjeo de tener un padre tan magnánimo, que pone baxo de sus pies los resplandores del cetro, para asegurar mejor las luces de la felicidadeterna. Esta sí que es heroycidad propia de un pecho tan grande y católico como el de V. M. Ojalá que hallase yo en mi aquellos dotes, aquellas virtudes que pudieran desempeñar lo que V. M. me llega á ofrecer. Pero señor, ; qué haré yo puesto en el trono, faltándome la viva voz de V. M. para mi ilustracion y enseñanza? Ocupele V. M. todos los años que yo deseo, para que á su vista pueda yo tomar conocimiento práctico de los negocios, y ser útil á Dios, á su Iglesia y á los vasallos. Hasta entonces, ni en mí hay conocimiento para tanto cargo, ni mis resoluciones pudieran, producir aquellos gloriosos hechos, que colocan los nombres de los Reyes en el templo de la inmortalidad; lo que podré conseguir si V. M. continúa en el gobierno de sus dominios, pues me servirán de la mayor instruccion sus Reales determinaciones y providencias.

Estas consideraciones no deben atribuirse á otra cosa, que á un profundo conocimiento de mi insuficiencia, para observar lo que V. M. me manda. Pero si esto no obstante V. M. hallase que es conveniente para el fin de sus santos deseos, que yo abraze gustoso la pesada cruz que me ofrece, desde luego cargaré con ella, como Isaac con la leña, para sacrificar mi obediencia y mi vida en la observancia de los Reales preceptos de mi padre, y de mi Rey.

Las piadosas y christianas advertencias que V. M. me hace, quedan impresas en mi alma. Y para que el olvido no sea capaz de borrarlas de mi memoria, cirezco à V. M. repasarlas todos los dias, para practicarlas - con el mayor cuidado y vigilancia.

La Reyna, mi señora y madre, será siempre para mi un objeto de veneracion y terneza, y en logrando S. M. todas las felicidades que merece, habré yo completado las mias.

Esto es quanto debe representar à V. M. en vista de su Real determinacion, este su humilde hijo que B. L. R. M. de V. M. = Luis, Príncipe de As-

turias.

Ju Voto Mesce

FIN DEL TOMO UNDECIMO.